

Revista

Criminalidad

Volumen 65 • Número 2 • Mayo - Agosto 2023 • ISSN 1794-3108 • 1-196 páginas • Bogotá D.C. Colombia



~
AÑOS
Edición Platino

Revista Criminalidad

Volumen 65, **Número 2** • Mayo–Agosto 2023 • ISSN 1794-3108 • 1-196 páginas • Bogotá D.C. Colombia



Edición platino

Publicación de la Policía Nacional de Colombia

ISSN 1794-3108 (impreso)
ISSN 2256-5531 (virtual)

Periodicidad: cuatrimestral
Indexada en Publindex-Minciencias (Categoría C),
Latindex, Dialnet, Clase, LILACS, SciELO-Colombia,
DOAJ, Google Académico, Scopus (SJR-Q3)

CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:
dijin.rev-crim@policia.gov.co

Dirección postal:

Grupo Observatorio del Delito (DIJIN),
Policía Nacional de Colombia
Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia,
Bogotá, D. C., Colombia
Código postal 110931
Teléfono (60 1) 515 9700, ext. 30545



SI-CER432388



El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente.
La Revista Criminalidad no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

COMITÉ DIRECTIVO

Brigadier general José Luis Ramírez Hinestroza
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Coronel Edwin Masleider Urrego Pedraza
Subdirector de Investigación Criminal
Teniente coronel Fabio Mauricio Gallego Giraldo
Jefe Análisis y Administración de Información Criminal
Mayor Harol Mauricio Ortegón Torres
Jefe Área de Investigación Criminológica
Capitán Laura Cristina Núñez Rivera
Jefe Grupo Observatorio del Delito

COMITÉ EDITORIAL / CIENTÍFICO

Alfonso Urzúa Morales
Doctor en Psicología Clínica y de la Salud
Académico, Escuela de Psicología,
Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Chile
alurzua@ucn.cl

Andrés Botero Bernal
Doctor en Derecho
Profesor, Escuela de Filosofía,
Universidad Industrial de Santander,
Bucaramanga, Colombia
botero39@gmail.com

Angélica Rettberg Beil
Doctora en Filosofía Política
Profesora, Departamento de Ciencia Política,
Universidad de los Andes
Bogotá, D. C., Colombia
rettberg@uniandes.edu.co

Antonio Andrés Pueyo
Doctor en Psicología
Catedrático, Departamento de Personalidad,
Evaluación y Tratamientos Psicológicos,
Facultad de Psicología,
Universidad de Barcelona, Barcelona, España
andrespueyo@ub.edu

Belén Martínez Ferrer
Doctora en Psicología Social y de las Organizaciones
Profesora, Departamento de Educación y Psicología Social,
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España
bmarfer2@upo.es

César San Juan Guillén
Doctor en Psicología Social
Profesor, Departamento de Psicología Social
Vicedecano de Proyección Internacional,
Universidad del País Vasco, Vizcaya, España
cesar.sanjuan@ehu.es

EDITORA

Capitán Laura Cristina Núñez Rivera
Profesional en Relaciones Internacionales
y Estudios Políticos
Especialista en Gestión Pública
laura.nunez1058@correo.policia.gov.co

ASISTENTES EDITORIALES

Intendente Jefe José Luis Rodríguez Flórez
Subintendente Andrés Mauricio García Marín
Patrullero Ferney Tolentino Pulido
Patrullera Jessika Paola Castillo Gómez

Enzo Nussio
Doctor en Relaciones Internacionales y Gobierno
Investigador, Center for Security Studies
ETH Zürich, Suiza
enzo.nussio@sipo.gess.ethz.ch

Fabián Javier Marín Rueda
Doctor en Psicología
Profesor, Programa de Pós-Graduação
Stricto Sensu em Psicologia,
Universidade São Francisco, São Paulo, Brasil
marinfabian@gmail.com

Fabio Sánchez Torres
Ph.D. en Economía
Profesor titular, Facultad de Economía,
Universidad de los Andes,
Bogotá, Colombia
fasanche@uniandes.edu.co

Francisco Javier Rodríguez Díaz
Doctor en Psicología
Catedrático Acreditado de Diferencias Individuales
y Psicología de la Violencia,
Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo,
Oviedo, España
gallego@uniovi.es

María Isabel Gutiérrez Martínez
Doctora en Epidemiología Psiquiátrica
Directora Instituto CISALVA
(Centro de Investigaciones y Desarrollo
en Prevención de Violencia y Promoción
de la Convivencia Social),
Universidad del Valle, Santiago de Cali, Colombia
maria.gutierrez@correounivalle.edu.co

Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

Doctor Iván Velásquez Gómez
Ministro de Defensa Nacional

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General William René Salamanca Ramírez
Director general de la Policía Nacional

Brigadier general Marco Aurelio Bolívar Suárez
Fiscal General Penal Militar y Policial

Brigadier general Tito Yesid Castellanos Tuay
Subdirector general de la Policía Nacional

Brigadier general Carlos Fernando Triana Beltrán
Inspector General

Brigadier General Wilson Javier González Delgadillo
Director de Tránsito y Transporte

Brigadier general Carlos Humberto Rojas Pabón
Jefe Nacional del Servicio de Policía

Brigadier general Nicolás Alejandro Zapata Restrepo
Director de Antinarcóticos

Brigadier general Sandra Patricia Hernández Garzón
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general William Oswaldo Rincón Zambrano
Jefe Unidad para la Edificación de la Paz

Brigadier general José Luis Ramírez Hinestroza
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Brigadier general Jorge Antonio Urquijo Sandoval
Comandante de la Región de Policía No. 8

Brigadier general José Daniel Gualdrón Moreno
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier General Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier General Olga Patricia Salazar Sánchez
Directora Logística y Financiera

Brigadier general Sandra Patricia Pinzón Camargo
Directora de Sanidad

Brigadier general José James Roa Castañeda
Comandante de la Región de Policía No. 5

Brigadier general Hernán Alonso Meneses Gelves
Secretario General

Coronel Livio Germán Castillo Villareal
Comandante de la Región de Policía No. 1

Coronel Jimmy Javier Bedoya Ramírez
Jefe de Control Interno

Coronel Alba Patricia Lancheros Silva
Comandante Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden

Coronel William Castaño Ramos
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Coronel Javier Antonio Castro Ortega
Comandante de la Región de Policía No. 2

Coronel Giovanni Cristancho Zambrano
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Coronel Luis Fernando Arcos Álvarez
Jefe Oficina de Planeación

Coronel Carlos Alberto Potes Gómez
Jefe Área de Control Portuario y Aeroportuario

Coronel Diana Constanza Torres Castellanos
Directora administrativo y financiero

Coronel Edgar Cárdenas Vesga
Comandante de la Región de Policía No. 3

Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas
Director Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Contenido

Estudios Criminológicos Criminological studies Estudos criminológicos

- 9** La porosidad de la relación barrio-cárcel: un estudio de caso en dos prisiones chilenas
The porosity of the neighborhood-prison relationship: a case study in two Chilean prisons
A porosidade da relação bairro-prisão: um estudo de caso de duas prisões chilenas
— *Seguridad comunitaria* —
Francisca Brander
Guillermo Sanhueza
- 23** Relación entre la salud mental y la personalidad en personas privadas de la libertad
Relationship between mental health and personality in persons deprived of their Liberty
Relação entre saúde mental e personalidade em pessoas privadas de liberdade
— *Seguridad personal* —
Ana del Rocío Martínez Yacelga
Vana Hernández-Junco
Katherin Vanessa Paredes Miranda
Marjorie Lizbeth Pallo Ávila
- 43** Derecho a la defensa de funcionarios policiales inmersos en procesos penales por actos de servicio en Venezuela
Right to defense of police officers immersed in criminal proceedings for acts of service in Venezuela
Direito à defesa dos policiais envolvidos em processos criminais por atos de serviço na Venezuela
— *Seguridad personal* —
Gilberto José Paredes Vielma
Sonia Mercedes Zerpa Bonillo
Ana Julia Romero González
- 57** Análisis de un taller sobre intervención policial en situaciones de emergencia: debate constructivo y dialógico sobre la violencia en las relaciones de pareja heterosexual
Analysis of a workshop on police intervention in emergency situations: constructive and dialogic debate on violence in heterosexual couples
Análise de um workshop sobre intervenção policial em emergências: debate construtivo e dialógico sobre violência entre casais heterossexuais
— *Seguridad comunitaria* —
Carmen Mañas Viejo
Vanessa Mendoza Cortés
- 71** Impacto del proceso electoral 2021 en los homicidios dolosos en México: un análisis a través de series de tiempo interrumpidas
Impact of the 2021 electoral process on intentional homicides in Mexico: an interrupted time series analysis.
Impacto do processo eleitoral de 2021 nos homicídios dolosos no México: uma análise por meio de séries temporais interrompidas
— *Seguridad política* —
José Andrés Sumano Rodríguez
Fernando Jiménez Sánchez

87 Factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en España y Portugal: revisión sistemática y metaanálisis

Dynamic factors associated with recidivism among juvenile offenders in Spain and Portugal: systematic review and meta-analysis

Fatores dinâmicos associados à reincidência entre delinquentes juvenis na Espanha e em Portugal: revisão sistemática e meta-análise homicídios dolosos no México: uma análise por meio de séries temporais interrompidas

— *Seguridad comunitaria* —

*Kenia Melissa Munera-Luque
Jennifer Buitrago-Ordóñez
Johan Eduardo Muñoz-De la Rosa
Kelly Obispo-Salazar
Richard Larrota Castillo*

105 El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica

Contract assassination: a criminological perspective on the phenomenon

Sicariato: uma perspectiva criminológica sobre o fenômeno

— *Seguridad comunitaria* —

*Fernando Murillo Orrego
Jimmy Javier Bedoya Ramírez
Liliana López Muñoz*

123 Covid-19: algunos efectos delictuales con impacto en la convivencia y seguridad en Colombia

Covid-19: some criminal effects with an impact on coexistence and security in Colombia

Covid-19: alguns efeitos do crime com impacto na coexistência e na segurança na Colômbia

— *Seguridad comunitaria* —

*Juan Sebastián Pacheco Jiménez
Carlos Andrés Velasco Cardozo*

145 The contradictory relationship between security and human rights

La contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos

A relação contraditória entre segurança e direitos humanos

— *Seguridad política* —

Luis Carlos Arbeláez Villegas

159 Tax rules on wealth imbalance and the investigation of money laundering in Peru

Las reglas tributarias sobre desbalances patrimoniales y la investigación del lavado de activos: el caso peruano

Regras tributárias sobre desproporções patrimoniais e investigação de lavagem de dinheiro: o caso peruano

— *Seguridad económica* —

*Fredy Richard Llaque Sánchez
Calya Vásquez Tarazona
Jeri Ramón Ruffner
Alex Henry Llaque Sánchez*

Editorial	7
Acerca de la Revista Criminalidad	173
About Revista Criminalidad	174
Sobre a Revista Criminalidad	175
Políticas éticas	176
Ethical spolicies	179
Políticas éticas	182
Indicaciones para los autores	185
Authors' guidelines	188
Instruções para autores	192

Revista Criminalidad, 65 años de investigación criminal



General
William René Salamanca Ramírez
Director General
de la Policía Nacional de Colombia

“Las tendencias generales del estudio del crimen inducen a pensar en que, a mayor población en una sociedad, mayor será la cantidad de delitos dentro de esta.”

Desde su origen, esta publicación ha tratado de plasmar la realidad de la criminalidad en Colombia, en procura tanto de visibilizar la descripción estadística de la comisión de delitos en el país, como de aportar en el estudio en campos tan importantes como el análisis del delito, de modo que la revista se ha convertido en un marco de referencia para orientar el buen juicio y el actuar de la institucionalidad.

La producción científica por sí sola no tiene la capacidad de influir directamente sobre los cambios sociales. Sin embargo, su difusión genera realmente un avance hacia el entendimiento y la asimilación de conocimientos necesarios para la comprensión de un fenómeno, con el fin de brindar un abordaje por parte de las entidades responsables y la corresponsabilidad del ciudadano.

Las tendencias generales del estudio de la criminalidad llevan a pensar en la importancia de la exploración constante de los hechos punibles y la comprensión de los ambientes que favorecen la dinámica criminal en las sociedades. Ese trabajo sistemático en el estudio de la delincuencia es una actividad que la Policía Nacional de Colombia inició desde la década de 1950, trabajo que ha sido usado como derrotero para identificar los factores incidentes en la comisión y la disrupción del delito.

El creciente interés de los países para atender las problemáticas en seguridad ha conducido a un aumento notable en la publicación de estudios que vinculan instituciones de continentes como Europa, Asia y América. Ello, sin duda, ha incidido en una mayor cantidad de lectores de la *Revista Criminalidad*, pues es una publicación científica en temas de criminología que hoy le permite situarse en el Q3 del índice bibliográfico Scimago Journal Rank (SJR), el de mayor distinción a nivel internacional. A lo que se agrega la indexación de la revista en otras bases de datos científicas.

Es importante mencionar que los temas abordados desde el estudio de la criminalidad son relevantes para los cuerpos policivos, toda vez que poseen elementos para la

formulación de estrategias para la contención del delito desde la prevención social y la planeación del servicio de policía. Ahora bien, tener un espectro más amplio para la comprensión de la criminalidad ha conducido a que la producción y difusión de la investigación científica en la *Revista Criminalidad* abarque tópicos en la ciencia política, sociología, ciencias sociales, psicología y derecho, todo lo cual permite una mayor diversidad en la producción académica.

Es así como el presente volumen incluye una variedad de artículos desde la seguridad humana, como se describen a continuación en el marco de la edición platino, tras 65 años de producción ininterrumpida:

- La porosidad de la relación barrio-cárcel: un estudio de caso en dos prisiones chilenas.
- Las reglas tributarias sobre desbalances patrimoniales y la investigación del lavado de activos: el caso peruano.
- Relación entre la salud mental y la personalidad en personas privadas de la libertad.
- Derecho a la defensa de funcionarios policiales inmersos en procesos penales por actos de servicio en Venezuela.
- Análisis de un taller sobre intervención policial en situaciones de emergencia: debate constructivo y dialógico sobre la violencia en las relaciones de pareja heterosexual.
- La contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos –Colombia.
- Impacto del proceso electoral 2021 en los homicidios dolosos en México: un análisis a través de series de tiempo interrumpidas.
- Factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en España y Portugal: revisión sistemática y metaanálisis.
- El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica – Colombia.
- Covid-19: algunos efectos delictuales con impacto en la convivencia y seguridad en Colombia.

“El contenido del presente número se materializa en el contexto de la edición platino, donde nos enorgullece presentar el segundo número que consolida el difícil trabajo editorial de un monográfico orientado en la seguridad humana.”

Dios y Patria

La porosidad de la relación barrio-cárcel: un estudio de caso en dos prisiones chilenas

■ **The porosity of the neighbourhood-prison relationship: a case study of two Chilean prisons**

■ **A porosidade da relação bairro-prisão: um estudo de caso de duas prisões chilenas**

- Fecha de recepción: 2021/08/23
- Fecha de evaluación: 2022/09/19
- Fecha de aprobación: 2023/01/25

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Brander, F., y Sanhueza, G. (2023). La porosidad de la relación barrio-cárcel: un estudio de caso en dos prisiones chilenas. *Revista Criminalidad*, 65(2), 9-22. <https://doi.org/10.47741/17943108.480>

Francisca Brander

Asistente social y magíster en Sociología,
Pontificia Universidad Católica de Chile
mfrander@gmail.com

Guillermo Sanhueza

Profesor asociado, Departamento de Trabajo Social,
Loyola University Chicago
gsanhueza@luc.edu
Profesor asociado, Departamento de Trabajo Social,
Universidad de Chile
guillermo.sanhueza@uchile.cl

Resumen

Las cárceles han llamado la atención de la sociología al ser una institución dentro de la sociedad y, al mismo tiempo, comportarse como una sociedad en sí misma, con sus propios códigos y normas. Sykes la llamó “sociedad de los cautivos”, por cuanto asume que los procesos de adaptación tenían que ver con aspectos endógenos de la propia prisión y no con características exógenas, como las trayectorias de las personas encarceladas o los barrios de los que provienen. Esta investigación, realizada en dos cárceles chilenas usando una metodología cualitativa, analizó cómo se conforman los roles entre internos, para explorar la vigencia de lo señalado por Sykes. Nuestros hallazgos sugieren que: (i) las relaciones entre internos se caracterizan por fuertes asimetrías de poder y (ii) los roles y funciones están marcados por lo que ocurre en los barrios de proveniencia, lo que sugiere que en el siglo XXI barrio y cárcel tienen fronteras porosas. Finalmente, discutimos las implicancias de esta porosidad para repensar los programas de reinserción.

Palabras clave:

Prisión, prisionero, estudio de caso (fuente: Tesoro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO), barrio, conexión, Chile, internos (fuente: autor).

Abstract

Prisons have attracted the attention of sociology for being an institution within society and, at the same time, behaving as a society in its own right, with its own codes and norms. Sykes called it a “society of captives”, as he assumes that the adaptation processes had to do with endogenous aspects of the prison itself and not with exogenous characteristics, such as the trajectories of the incarcerated persons or the neighbourhoods they come from. This research, carried out in two Chilean prisons using a qualitative methodology, analysed how roles are shaped among inmates, in order to explore the validity of Sykes’ findings. Our findings suggest that: (a) relationships between inmates are characterised by strong power asymmetries and (b) roles and functions are shaped by what happens in the neighbourhoods of origin, suggesting that in the 21st century, neighbourhood and prison

have porous boundaries. Finally, we discuss the implications of this porosity for rethinking reintegration programmes.

Keywords:

Prison, prisoner, case study (source: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO thesaurus), neighbourhood, connection, Chile, inmates (source: author).

Resumo

As prisões têm atraído a atenção da sociologia por serem uma instituição dentro da sociedade e, ao mesmo tempo, comportarem-se como uma sociedade em si mesma, com códigos e normas próprios. Sykes a chamou “sociedade de cativos”, pois supõe que os processos de adaptação têm a ver com aspectos endógenos da própria prisão e não com características exógenas, como as trajetórias das pessoas encarceradas ou os bairros de onde elas vêm. Nesta pesquisa, realizada em duas prisões chilenas, foi utilizada uma metodologia qualitativa e analisado como os papéis são moldados entre os detentos, a fim de explorar a validade das conclusões de Sykes. Nossos resultados sugerem que as relações entre os detentos sejam caracterizadas por fortes assimetrias de poder e que os papéis e as funções sejam moldados pelo que acontece nos bairros de origem, o que leva à hipótese de que, no século 21, o bairro e a prisão tenham sido fronteiras porosas. Por fim, discutimos as implicações dessa porosidade para repensar os programas de reintegração.

Palavras-chave:

Prisão; prisioneiro; estudo de caso (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura), bairro, conexão, Chile, detentos (fonte: autor).

Introducción

Las cárceles han llamado la atención de la sociología al ser una institución dentro de la sociedad y, al mismo tiempo, comportarse como una sociedad en sí misma, con sus propios códigos y normas de funcionamiento. La pena de prisión se impone de modo tal que quienes la sufren están forzados a convivir e interactuar con otros contra su voluntad, lo que se suma a condiciones precarias que existen en varias cárceles de la región. Visto de otro modo, podría decirse que la estructura social y la agencia humana se tensionan en el día a día de la prisión (Crewe, 2007).

Asimismo, se dice que al visualizar las cárceles de un país se puede visualizar también cómo es la sociedad que las cobija. En América Latina, las cárceles se caracterizan por sus problemas de infraestructura, altos niveles de violencia y la presencia de crimen organizado y bandas de narcotráfico; en algunos casos, incluso, las autoridades penitenciarias se alejan del trato directo con la población

penal, de modo que opera un autogobierno de los propios internos (Matthews, 2011). En Chile se reconocen diversos problemas relacionados con infraestructura y condiciones materiales (INDH, 2013), maltrato institucional a internos (Espinoza et al., 2014), violencia entre internos (Sanhueza et al., 2020), entre otros. Se sabe que en Chile las cárceles albergan mayoritariamente a individuos relativamente desaventajados respecto a la población general (Fundación Paz Ciudadana, 2016).

No obstante, un aspecto que no se conoce en profundidad es cómo las condiciones carcelarias interactúan con aspectos externos a la prisión y dan forma a la vida en el interior de las cárceles; más específicamente: a las interacciones entre internos. Esta investigación aporta a llenar parte de esta brecha indagando cómo se conforman las relaciones entre los internos en las cárceles chilenas, pues, si bien no se puede desconocer que existe una influencia del contexto social,

político y económico en lo que sucede en las cárceles, también hay componentes internos del sistema carcelario que van formando lo central de la vida en la prisión (Goodman et al., 2015).

Para ello se realiza un estudio de caso de dos cárceles (Rancagua y Valparaíso), por factibilidad de acceso y porque ambas cárceles cuentan con criterios de semejanza y diferencia que las hacen atractivas como estudios de caso. Se optó por incluir la perspectiva de funcionarios penitenciarios por medio de entrevistas semiestructuradas porque ellos participan en la cotidianidad de la cárcel (Liebling, 2004; 2011; 2015), de modo que son actores privilegiados para observar las dinámicas, roles y funcionamiento de los internos.

Revisión de literatura

La manera de lidiar con los infractores ha evolucionado desde formas de castigo públicas asociadas al dolor físico hasta la prisión, como un modo de disciplinar separado y oculto al resto de las personas (Foucault, 1975; Goffman, 1968). Sykes (1958) llamó a la cárcel una “sociedad de cautivos”, puesto que tiene su propia forma de funcionamiento y valores; en la que se forman determinados roles que van a hacer más tolerable la permanencia en ella; y donde toman lugares diversos “dolores del encarcelamiento”. Estos últimos se refieren al sufrimiento que significa para las personas estar en una cárcel, incluyendo la pérdida de libertad de movimiento (tanto para salir de la cárcel como dentro de esta); la pérdida de autonomía (en tanto capacidad de tomar decisiones o al menos obtener alguna explicación de las decisiones que toman otras personas sobre la propia vida); la pérdida de bienes; el ser separado de sus familiares y amigos; perder el contacto con la comunidad; perder la posibilidad de tener relaciones heterosexuales; vivir en inseguridad por ataques de otros internos; y la pérdida de respeto por parte del resto de la sociedad. Estudios recientes han incluido también “nuevos dolores de encarcelamiento”, como el aburrimiento, el arrepentimiento y la ansiedad por el futuro (Rocheleau, 2013).

Goffman (1968), por su parte, describe las cárceles como instituciones totales, en las que residen numerosas personas en forma aislada de la sociedad durante un periodo considerablemente largo. En ellas, la administración del recinto tiene el control de la población reclusa, estructura su rutina y actividades, lo que genera una total separación del recinto de la sociedad exterior. Se trata entonces de lugares cerrados, remotos, impenetrables, que se constituyen a partir de sus prácticas internas y se rigen por sus propios códigos. Las personas pierden su individualidad, pues

son reconocidas como un número; cualquier intrusión externa es mirada con rechazo, y lo realmente importante es lo que pasa adentro de la institución, no afuera, lo que se justifica en la promesa de una reintegración a la sociedad, una vez que la persona esté “curada”.

Farrington (1992) cuestiona esta visión y argumenta que las cárceles son más bien una institución “no-tan total”, ya que tienen influencia del contexto exterior, su comunidad y la sociedad en general. En primer lugar, los funcionarios de los recintos penales, guardias de prisión y profesionales de otras áreas entran y salen, con lo cual llevan el mundo exterior a la cárcel. También destaca la relevancia de la historia de la persona antes de entrar a la cárcel, su personalidad e historia criminal, sus redes de contacto y afiliación en bandas. Sin embargo, lo central de la cárcel sigue siendo que los internos no se escapen, y para eso se vigilan y controlan todas sus actividades.

Por lo tanto, a pesar de que las cárceles fueron diseñadas como instituciones totales, actualmente no se puede desconocer que existe una influencia del contexto social, político y económico en lo que sucede en ellas. Sin embargo, no todo se explica según el contexto, también hay componentes internos del sistema que en tensión van formando la vida en prisión (Goodman et al., 2015). Por un lado, el régimen debe estar al alero de lo que es permitido por el Estado, y por otro ser considerado legítimo por las personas que se encuentran dentro de las cárceles, funcionarios e internos, teniendo en cuenta su especificidad moral (Matthews, 2011).

Liebling (2004) utiliza el concepto de desempeño moral para caracterizar lo que sería una cárcel “más vivible” desde la propia experiencia de los que allí se encuentran. Sus hallazgos han encontrado que las relaciones de amistad y ayuda entre los internos sirven como un medio para mitigar los problemas asociados a estar encarcelado, mediante una red de apoyo y seguridad (Liebling, 2015). Una cárcel con un buen desempeño moral es cuando el trato entre internos se basa en respeto, humanidad y confianza. Sin embargo, en cárceles de alta complejidad es posible que esta relación se invierta y muchos internos prefieran aislarse del resto para sentirse seguros. En este cuerpo de literatura aparecen temas como la nacionalidad, las distinciones éticas, las distintas religiones, los grupos musulmanes radicales (Liebling, 2015).

El enfoque de desempeño moral viene a hacerse cargo de la idea de que la cárcel es un “lugar moral especial”, en que el sentido de justicia o del bien y del mal se viven de manera distinta (Liebling, 2004). Este concepto amplía el foco de las condiciones materiales de infraestructura carcelaria y de habitabilidad, y agrega los aspectos relacionales (Martí, 2017), ya que se argumenta que no es suficiente observar las cárceles

desde indicadores clásicos de infraestructura o de control de gestión, sino que las cárceles tienen un componente moral que es central en la calidad de vida de los internos (Liebling, 2004).

Este enfoque es relativamente nuevo y ha sido catalogado como uno de los más promisorios en el estudio de cárceles (Harding, 2004), lo que ha llevado a académicos de distintas partes del mundo a utilizarlo, por ejemplo en Noruega, Holanda, España y Chile (Martí, 2017). No obstante, fue pensado en prisiones del Reino Unido, por lo que se debe tomar con cautela si se quiere utilizar en países con contextos políticos, sociales y culturales distintos, y llama así a una adaptación de dicho concepto para cada realidad (Liebling, 2015). A pesar de la especificidad de lo que sea el desempeño moral de una cárcel, este enfoque ha sido un aporte al estudio de las prisiones al relevar la importancia de los aspectos relacionales como un elemento clave desde lo que se constituye la experiencia de encarcelamiento (Liebling, 2004, 2011, 2015).

Estos aspectos morales se constituyen a partir de las relaciones interpersonales, principalmente entre internos y funcionarios, y entre los mismos internos. En este sentido, lo que hace una cárcel diferente a la otra es la manera en que los internos son tratados por los funcionarios, así como el modo en que se tratan entre ellos (Liebling et al., 2011). Un buen desempeño moral de una cárcel hace que la condena sea menos dolorosa (Liebling, 2004), y desde ahí se puede esperar que sea más favorable a la rehabilitación del interno (Auty y Liebling, 2019).

La vida carcelaria y las interacciones entre internos: la violencia como característica

Las cárceles están conformadas por grupos de personas, confinadas en contra de su voluntad y forzadas a interactuar entre sí (Crewe, 2007). Se trata de personas que están sujetas a una serie de privaciones de bienes y servicios, además de la desconexión de las relaciones humanas que tienen fuera de la cárcel (Sykes, 1958). Para Sykes (1958), la manera de paliar estos “dolores de encarcelamiento” es a partir de relaciones con los demás internos, relaciones que se dan a partir de roles y se rigen por normas específicas y acuerdos informales que resume según cinco máximas: “no interfieras en los asuntos de otros internos”; “no ser un *soplón*”; “quédate tranquilo y cumple tu sentencia”; “no te aproveches de otros internos”; “sé rudo y nunca te asocies a favor de los oficiales”. Se insta a resolver los conflictos con violencia, nunca mostrar debilidad, ser leal al grupo al cual se pertenece. Los internos castigan a los que rompen el código en sus propias maneras. Se han

profundizado por otros autores las distintas definiciones de violencia sexual que opera en las cárceles e incluso cómo se legitima dicha violencia como una forma de castigo a quienes no cumplen con las reglas (Fowler et al., 2010).

Muchas de las dinámicas que se dan en el encierro entre los internos pueden describirse como violentas, de explotación y dominación, en que muchas veces las interacciones entre internos, más que una ayuda, son una doble condena y terminan siendo, en muchos casos, lo que hace la cárcel menos vivible (Matthews, 2011). Algunos autores incluso argumentan que proviene de la naturaleza humana cuando grupos humanos se encuentran divididos en un contexto de difícil sobrevivencia; una respuesta natural es organizarse para tener ventaja uno sobre el otro. Es así como las bandas de prisión se protegen y organizan para tener un mejor pasar y obtener bienes y servicios dentro de la cárcel (Trulson et al., 2006). De este modo, si bien la violencia no es toda la interacción entre internos, ella ocupa y ha ocupado un lugar importante en la literatura sobre recintos de encierro para comprender cómo es la vida en el interior.

Dos corrientes teóricas ayudan a explicar la violencia carcelaria: una de ellas plantea que son las condiciones precarias de la cárcel las causantes de la violencia (deprivación), o, por otro lado, quienes postulan que dicha violencia viene de afuera hacia adentro, es decir, los internos serían quienes portan la violencia (importación). La “sociedad de los cautivos” de Sykes y el enfoque de desempeño moral de Liebling son más afines a la idea de deprivación, ya que pone el énfasis en las condiciones de la cárcel en sí misma. La deprivación se relaciona con el sufrimiento producto del encarcelamiento, causado por la separación de los seres queridos, vivir en condiciones precarias y estar privado del acceso a bienes y servicios; por lo que lo principal son las condiciones de la cárcel y no las características individuales de la persona. De esta manera, la violencia desde de los internos sería una respuesta debido al *strain* o frustración causada por estas situaciones (Sykes, 1958; Clemmer, 1940). Por ello, cárceles con mejor infraestructura, menor hacinamiento, menor nivel de seguridad, más facilidad de acceso a visitas y servicios contarían con condiciones más propicias para tener buenas relaciones entre internos.

El enfoque de importación, por otra parte, pone en duda el peso de los aspectos organizacionales o estructurales de la cárcel como los de mayor relevancia, ya que las personas que se encuentran internas tienen rasgos de personalidad y una historia que son parte fundamental de la interacción carcelaria (Irwin y Cressey, 1962). Por ello, uno de los aspectos centrales de las cárceles es la composición de sus internos, es decir, el

tipo de personas que recibe, en cuanto a su compromiso delictual, conducta y adaptación al sistema. Esto influye en su predisposición a la violencia entre ellos y también incide en su actitud respecto a las autoridades (Irwin y Cressey, 1962). En este sentido, el “tipo de interno” se puede relacionar con el trato de los funcionarios hacia ellos, y también las relaciones entre los mismos internos.

Además de dicha composición, y cómo esta puede afectar al ambiente de cárcel, también las características individuales configuran la frustración con la que la persona enfrenta la percepción de su calidad de vida en prisión, respecto a la historia criminal de la persona (Wildeman et al., 2014). Las personas que tienen condenas más largas que otras o que llevan más tiempo de su vida presos viven la experiencia de manera distinta a quienes ingresan a la cárcel por primera vez o tienen sentencias cortas; lo que se refleja en la frustración que sienten con el sistema y en respuestas más violentas (Liebling, 2011).

Para comprender nuestro caso de estudio, en primer lugar, se debe situar a Chile en la región latinoamericana, que es una de las regiones con mayores índices de delito y violencia del mundo (Varat y Garland, 2006), además de presentar problemas de corrupción que atraviesan la sociedad y a múltiples instituciones, tanto políticas como penitenciarias (Matthews, 2011). En algunos países de Centroamérica, principalmente Honduras, Guatemala y El Salvador, la corrupción ha llevado a las prisiones incluso a un autogobierno, debido al abandono de las autoridades de los centros penitenciarios. En los países de América del Sur, la corrupción carcelaria está principalmente ligada al tráfico de drogas y de celulares y otros bienes de parte de funcionarios a internos (UNODC, 2013).

El caso chileno

Las prisiones de Latinoamérica desde sus inicios han concentrado altas tasas de personas en calidad procesal, por lo que no tuvieron un rol de rehabilitación, sino más bien de contener a personas que se asumía que eran delincuentes (Matthews, 2011). Así, es posible observar en aquellas a personas abandonadas por el Estado, pobres y desposeídos en varios sentidos. Se ha documentado en distintos países que las personas que terminan encarceladas tienen historias de vida llenas de privación, abuso y violencia (Bradley y Davino, 2007; Young y Reviere, 2006; Wolff y Siegel, 2009), que en países en vías de desarrollo se caracterizan por carencias materiales (Young y Reviere, 2006). Desde la criminología crítica se argumenta que las personas que están privadas de libertad son quienes han sufrido mayores desventajas económicas en sus vidas, desventajas que solo aumentan en su paso por la prisión (Waqcuant, 2000).

En Chile existen cerca de 45 000 personas privadas de libertad (Gendarmería, 2023), de las cuales alrededor del 30 % corresponde a población en prisión preventiva (“imputados”) y un 70 % a población que cumple condena. La mayoría son hombres (93 %), condenados por delitos contra la propiedad, drogas y daño contra la integridad física. Según la evidencia disponible para Chile, las personas encarceladas provienen en su mayoría de una población desaventajada y socialmente excluida desde temprana edad, lo que se expresa en niveles educativos e ingresos más bajos, falta de trabajo y acceso a salud, abandono del hogar paterno antes de los 18 años, y estadía previa en hogares de menores (Fundación Paz Ciudadana, 2016).

En promedio, un 50 % de quienes entran a la cárcel volvería a ella dentro de los tres próximos años y un 71 % tiene un nuevo contacto con el sistema penal. La reclusión femenina se relaciona fuertemente con delitos por ley de drogas (Fundación Paz Ciudadana, 2016), lo que trae una serie de nuevas complejidades, sobre todo en cuanto a la preocupación y cuidado de los hijos que quedan en los barrios (Valenzuela et al., 2012).

Existen actualmente cerca de 90 recintos carcelarios en todo el país, de los cuales ocho son concesionados, es decir, se trata de una empresa privada que se hace cargo de la construcción, mantención de la infraestructura, alimentación, aseo/ornato y oferta de reinserción social, mientras que el servicio penitenciario se hace cargo de la custodia y la supervisión de la atención psicosocial (Fundación Paz Ciudadana, 2016).

Se ha documentado que las cárceles chilenas enfrentan una serie de problemas relacionados con infraestructura deficiente, condiciones sanitarias y de higiene precarias, y con dificultades para que los internos/as accedan a programas de reinserción, atención psicosocial y servicios médicos (Sanhueza y Candia, 2019; Mertz, 2015; Espinoza et al., 2014; INDH, 2013; Navarro et al., 2012). La política penitenciaria en Chile, comparada con otras de América Latina, se ha caracterizado por enfatizar las mejoras en la infraestructura aunque, paradójicamente, esto ha ido acompañado de un aumento en el número de personas privadas de libertad (Matthews, 2011).

El presente estudio

A pesar de que ha habido importantes progresos en materia de reducción del hacinamiento y mejoras en la infraestructura carcelaria para el caso chileno (Sanhueza y Pérez, 2017), existen diversos problemas referidos a altos niveles de violencia y maltrato institucional que afectan a las cárceles chilenas (Espinoza et al., 2014). Sin embargo, son pocos los estudios que han abordado los aspectos relacionales de la vida en prisión.

Estos aspectos relacionales entre internos y funcionarios y entre los mismos internos son, de acuerdo con Liebling, lo que hace una cárcel diferente de otra (Liebling et al., 2011). Un buen desempeño moral de una cárcel hace que la condena sea menos dolorosa (Liebling, 2004), y desde ahí se puede esperar que sea más favorable a la rehabilitación del interno (Auty y Liebling, 2019).

De este modo, inspirados en el trabajo seminal de Sykes y en los trabajos recientes de Liebling, este estudio pretende aportar conocimiento y profundizar respecto a las relaciones e interacciones entre internos de dos cárceles chilenas, desde una metodología cualitativa, analizando cómo se conforman las relaciones y roles entre los internos para mirar la vigencia de lo señalado por Sykes y Liebling en recintos chilenos y explorar la influencia de elementos externos a la prisión como potencialmente determinantes respecto a lo que ocurre dentro de ellas.

Diseño metodológico

Se realizó un análisis de caso empleando una metodología cualitativa de recolección de datos para explorar cómo funciona la relación entre internos dentro de cada cárcel. Se seleccionaron dos recintos: las cárceles de Rancagua y Valparaíso, por la facilidad de acceso y las características similares de ambos penales. Un análisis de caso tiene la potencialidad de observar y explicar un fenómeno real sin separarlo de su contexto, utilizando variadas fuentes de datos (Yin, 1981), donde la validez se encuentra en la profundidad de los análisis más que en el poder de generalización desde lógicas de inferencia estadística (Jiménez-Chaves, 2012).

En este análisis de caso se buscaron dos recintos comparables –en cuanto a ciertas variables– y que a la vez ofrecieran diferencias en una variedad de criterios: ambos son recintos masculinos; albergan internos de alta complejidad; poseen una cantidad de reclusos más o menos similar; y albergan personas de distintas localidades (de Santiago y regiones). Por otra parte, se diferencian en cuanto Valparaíso es una cárcel pública, mientras que Rancagua es operada por privados. Se buscó conocer cada recinto y, fruto de la comparación entre ambas, lograr comprender lo que es general (Collier, 1993). A continuación, se presentan los elementos del diseño metodológico cualitativo, usando como guía el texto *Designing Social Research* (Blaikie, 2000).

Técnicas de recolección de datos

Se realizaron 15 entrevistas semiestructuradas para dar cuenta de cómo los funcionarios de la cárcel

construían su percepción de lo que era importante en esta, y no desde lógicas impuestas desde el investigador (Glaser y Strauss, 1967). La conversación siguió ciertas directrices, pero abierta a lo que el entrevistado quería decir y a lo que iba pasando en el momento (Roulston et al., 2003). Siguiendo a Liebling y sus colegas (2011) y la metodología apreciativa, se les pidió en primer lugar a los entrevistados que describieran un buen día de su trabajo en la cárcel, para que emergieran los temas más importantes para ellos. Luego se les pidió describir la cárcel y explicitar aquello que la diferencia de otras cárceles que conocían. Posteriormente se les consultó respecto a los resultados de una encuesta realizada a internos respecto al desempeño moral en esa cárcel, de modo de conocer su interpretación respecto a dichos resultados. La idea fue posibilitar un diálogo que tuviera un foco, pero no imponerlo (Roulston et al., 2003).

Hacer estas entrevistas en cárceles conlleva siempre importantes desafíos; el primero fue *el acceso*. Si bien el proyecto contaba con autorización del servicio penitenciario, fue necesaria una serie de acuerdos y reuniones para realizar las entrevistas en septiembre de 2017 (Valparaíso) y enero de 2018 (Rancagua). Una vez dentro, el siguiente desafío era que las personas tuvieran el tiempo y la disposición de participar, debido a que las cárceles son ambientes cerrados, donde los externos son vistos con sospecha (Goffman, 1968).

Otro desafío fue hacer entrevistas con personas en sus lugares de trabajo, ya que se suscitaban contingencias que requerían la atención de oficiales y/o suboficiales (Pizarro, 2008). Durante las entrevistas ocurrieron interrupciones y ruidos molestos que dificultaban la conversación. En otros casos, ocurrían contingencias que les imposibilitaban participar (Roulston et al., 2003). Sin embargo, se aprovecharon dichas interrupciones para capturar la cotidianidad, generar conversaciones en escenarios del día a día, donde se abrían espacios de diálogo distintos a las entrevistas formales (Wood, 2012).

Finalmente, estas entrevistas tocaron temas sensibles, como el maltrato y la corrupción. Así, la generación de confianza y darle el espacio al entrevistado para expresar sus opiniones fueron claves para la obtención de la información, siempre manteniendo el respeto cuando estos no quisieron tocar ciertos temas (Roulston et al., 2003).

Se decidió entrevistar a funcionarios con cargos variados dentro de cada cárcel, debido a que los diferentes roles suelen generar distintas maneras de relacionarse con los internos y entender en forma diferente el sistema penitenciario (Mawby y Worrall, 2013). Las características de los entrevistados se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. | Caracterización de los entrevistados

	Cargo	Tipo de funcionario	Centro penitenciario
Entrevista 1	Gendarme jefatura	Visión general	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 2	Área técnica	De trato directo	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 3	Área técnica	De trato directo	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 4	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 5	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 6	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 7	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Valparaíso
Entrevista 8	Gendarme jefatura	Visión general	Cárcel de Rancagua
Entrevista 9	Área técnica	De trato directo	Cárcel de Rancagua
Entrevista 10	Área técnica	De trato directo	Cárcel de Rancagua
Entrevista 11	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Rancagua
Entrevista 12	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Rancagua
Entrevista 13	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Rancagua
Entrevista 14	Gendarme	De trato directo	Cárcel de Rancagua
Entrevista 15	Gendarme jefatura	Visión general	Experiencia en ambas cárceles

Análisis de la información

Se realizó un análisis temático a partir del método comparativo constante de la teoría fundamentada, debido a que interesaba ahondar en las percepciones de los sujetos de investigación, y no en categorías previamente establecidas en la teoría. En primer lugar, se realizó una codificación abierta de tipo descriptivo; luego codificación axial, para comparar, relacionar y armar conceptos; y, finalmente, selectiva, de manera más abstracta para armar la categoría central de la investigación (Glaser y Strauss, 1967). Sin embargo, esta codificación fue guiada a partir de la teoría conocida con anterioridad y los conceptos de desempeño moral, por lo que se habla de un análisis temático. Se utilizó el *software* Atlas-T, ya que permite manejar un buen volumen de datos de manera ordenada, marcar las citas, reutilizar códigos y relacionarlos entre sí.

En el campo de la calidad de vida penitenciaria, se considera como fuente de validez cuando los testimonios de los funcionarios e internos coinciden, pues así muestran lo que sucede en la cárcel (Martí, 2017). Se buscó la triangulación de los testimonios de los funcionarios de custodia y de reinserción, además de la comparación entre ambas cárceles. Sin embargo, en este campo no se busca que los testimonios refieran a lo mismo, sino que se tensionen y muestren también como cada uno la experimenta en forma particular.

Aspectos éticos

En la investigación cualitativa, los aspectos éticos aparecen con más fuerza que en otros tipos de investigación, porque se da una interacción más cercana con los sujetos a quienes se investiga (Rosenblatt, 1995). En primer lugar, es importante realizar el trabajo de campo de manera auténtica, no mediante una instrumentalización de los sujetos de investigación (Kvale, 2006). Lo central en este trabajo fue dejar claro que la participación en el estudio era voluntaria y confidencial; que nada de lo que conversaran sería revelado a sus superiores ni podría ser usado en su contra; tampoco les traería beneficios directos (Tracy, 2010).

Se entregó a cada entrevistado un consentimiento informado en el que se explicaba la investigación; esto es relevante porque en la institución las relaciones de poder son marcadas y se pueden utilizar de manera discrecional (Brander y Sanhueza, 2016). Dadas esas asimetrías, era muy importante clarificar los temas de confidencialidad, honestidad y consentimiento (Karlsson, 2008). Se solicitó a los entrevistados ser grabados para facilitar la transcripción, a lo que algunos accedieron y otros declinaron. En estos últimos casos se tomaron notas en el momento.

Resultados

La mayoría de los funcionarios comenzaron las entrevistas de manera reticente, sin querer profundizar. Sin embargo, se fueron abriendo en la medida que se les mostró que sus testimonios serían tratados con cuidado, usados para fines académicos y que la intención del investigador no era juzgarlos, sino darles un espacio para exponer su visión de la cárcel, y romper con la lógica que los culpabiliza de todos los problemas en los penales (Arévalo, 2013).

Al caracterizar las relaciones entre los internos, desde los testimonios de los entrevistados, aparece como tema central el hecho de que las relaciones entre internos están marcadas por fuertes asimetrías de poder que derivan en diversos roles. Estas diferenciaciones responden a un ambiente inestable, caracterizado en los testimonios como “volátil,” en el sentido que no es predecible lo que va a pasar, y es particularmente violento.

La cárcel en el fondo es tan volátil que de repente *estay* bien y en un problema del día a día te pueden matar. Y ellos han vivido eso, que al hermano lo mataron en cárcel, o al papá, que el compañero se murió en sus brazos, y en ese sentido es la inseguridad. (Entrevista 2, área técnica, Cárcel de Valparaíso)

Lo anteriormente descrito se agrava con el consumo de drogas (DeLisi y Berg, 2006).

Con el consumo de pastillas que los vuelve locos, un día tu amigo [y al otro] te mato. (Entrevista 2, área técnica, Cárcel de Valparaíso)

Al intentar explicar esta violencia, aparecen testimonios que resuenan con teorías de la deprivación. En primer lugar, respecto del hacinamiento de la cárcel y las consecuencias negativas que este trae, un funcionario sostiene:

El hacinamiento carcelario que es una de las variables que más influye en que haya violencia carcelaria, sobre todo en horario de encierro. (Entrevista 1, gendarme jefatura, Cárcel de Valparaíso)

A diferencia de lo que se evidencia en el caso de Rancagua, donde se cuenta con una mejor infraestructura:

Con las cárceles concesionadas mejoramos notablemente la seguridad del interno, ese interno iba por primera vez a poder usar pijama. ¡Una cosa tan

cotidiana y trivial para nosotros! que un tipo se pueda poner pijama significa que no va a tener que saltar en medio de la noche a defender su vida o incluso su honra, porque puede ser víctima de una agresión sexual. (Entrevista 15, gendarme jefatura, experiencia en ambas cárceles)

En este sentido, según los testimonios, la infraestructura tiene un efecto directo en las relaciones entre internos, particularmente en la violencia entre ellos (Clemmer, 1940). El hacinamiento es uno de los aspectos característicos de las prisiones de América Latina, y genera graves consecuencias, desde la disminución de oportunidades de trabajo, educación y reinserción social, hasta el aumento de tensión entre internos y como consecuencia la inseguridad y la violencia (Matthews, 2011).

Los funcionarios entrevistados describen las relaciones entre los internos de un modo parecido a lo que Sykes (1958) llama “sociedad de los cautivos:” no colaborar con los funcionarios; no inmiscuirse en los asuntos de otros internos; una idea de masculinidad que implica no mostrar emociones, ni demasiada felicidad, angustia o tristeza; soportar situaciones adversas con dignidad, sin desesperar:

Se dan distintos estratos: existen los *perkins*, que son la última cadena de la esclavitud que existe. Personas que usan como artefactos, la laborada, la persona que lava la ropa, y está el jefe. El *jeke*, los sobrinos, los soldados y los *perkins* –que son de dos tipos: los sexuales y los de limpieza. (Entrevista 9, área técnica, Cárcel de Rancagua)

Lo que va en línea con el panorama que la literatura describe para América Latina, donde las cárceles se caracterizan por relaciones de violencia y dominación entre internos, que pasan de golpes a incluso abuso sexual (Matthews, 2001).

Estas mismas dinámicas y valores particulares de los internos influyen la manera en que los funcionarios se relacionan con ellos. En la literatura de desempeño moral aparece el funcionario como figura central (Liebling et al., 2011); sin embargo, en esta sección se busca mostrar cómo las dinámicas de los internos afectan el rol que pueden cumplir los funcionarios. Todos los funcionarios entrevistados declaran no entrometerse en las dinámicas de los internos,

Estos son códigos de ellos, nosotros no nos metemos, cada cual tiene sus códigos. También tienen sus códigos con nosotros. (Entrevista 5, Gendarme, Cárcel de Valparaíso)

En algunos casos esto genera distanciamiento de los funcionarios que resulta en una mayor indefensión de

los internos y en la búsqueda de otras medidas para favorecer su seguridad (Matthews, 2011), como ser parte de un grupo con un rol específico y seguir a un determinado líder. Estos roles facilitan y obstaculizan a la vez el rol de los funcionarios de mantener el orden en los penales:

Un jefe bueno ordena, ve que no haya tráfico, que mantenga tranquilo dentro de la rutina. Un jefe malo trafica, manda a matar a alguien. (Entrevista 9, área técnica, Cárcel de Rancagua)

Pero que principalmente dificulta su labor de control:

Mira este que se acaba de ir castigado, el jefe estaba hablando por celular, ingresamos y este se tira encima y le quita el celular. Y él se va castigado, si no tenemos pruebas no podemos, aunque sabemos que era el jefe. (Entrevista 4, gendarme, Cárcel de Valparaíso)

Finalmente, esta misma sociedad de los cautivos tiene como norma que los internos no deben colaborar con los funcionarios (Sykes, 1958):

Por llevarse bien y conversar, creen que nos están dando información. (Entrevista 11, gendarme, Cárcel de Rancagua)

Otro agrega que respetan al gendarme porque en su cultura es al más débil al que se agrede, y no a quien tiene más poder. Porque la violencia se utiliza como un medio de dominación, y ellos saben que a los gendarmes no los pueden dominar.

La población penal no hace esto de agredir a un gendarme, no son atrevidos, no son tan frontales. Te gritan algo de lejos. El interno cuando esto sucede se gana la admiración de los internos, qué valiente, pero es raro, ellos mismos te dicen. Un interno que tiene los pies en la tierra no agrede a un gendarme. ¿Cómo va a agredir a la autoridad máxima? No se puede, no se hace. Puedo agredir al más débil, pero no voy a aprovecharme yo de quien tiene el poder, no me voy a quedar con su poder, aunque yo lo mate, voy a seguir siendo el mismo de siempre. Distinto a que, si yo me aprovecho de alguien más débil, que me puedo quedar con sus pertenencias. (Entrevista 7, gendarme, Cárcel de Valparaíso)

Lo clave de estas relaciones y dinámicas es que responden a roles sociales, no a aspectos de la personalidad. El comportamiento de los internos opera como un sistema, no como una suma de individuos con

respuestas específicas a las problemáticas que enfrentan dentro de la cárcel (Sykes, 1958).

Acá los internos están divididos por carretas, ante un problema que tenga uno de la carreta todos tienen que ir, obviamente no todos tienen la misma misión en la misma carreta. Hay líderes dentro de una carreta, hay quienes, los que los llaman los perros, están para cortar, para romperse las manos haciendo cuchillas, estoques, o son mandados por los mismos líderes a mandar su puñalada. (Entrevista 6, gendarme, Cárcel de Valparaíso)

Estas dinámicas de roles cumplen una función dentro de la cárcel, que es otorgar seguridad en este ambiente inestable y violento. Conflictos que se caracterizan por venir desde el medio libre:

Generalmente los problemas vienen de afuera, de sus barrios. (Entrevista 8, gendarme jefatura, Cárcel de Rancagua)

Pareciera ser que los principales causantes de la violencia en las prisiones son las bandas, que tienen conflictos entre ellas, manejan el tráfico de drogas y extorsionan a otros internos (Matthews, 2011). Los internos con más poder, jefes de bandas, son los que ejercen esta dominación, donde aparecen factores relevantes como la edad, el compromiso delictual y el consumo de drogas:

Internos más conflictivos, irrespetuosos, con alto compromiso delictual, consumo de drogas. Nosotros sabemos que el consumo de drogas genera conflictos, problemas, agresiones, y eso es lo que más se da. (Entrevista 8, gendarme jefatura, Cárcel de Rancagua)

El interno está preso por tráfico, son cárceles más fáciles de trabajar, no hay tanta violencia como acá. Que hay harta riña, se ve harta pelea, no sé si será por el tema del tráfico. Dicen que trabajar es más fácil, acá hay harto conflicto entre internos. (Entrevista 11, gendarme, Cárcel de Rancagua)

Siguiendo la idea de *importación*, los internos no son hojas en blanco listas para ser moldeadas por la institución, sino que traen su historia y características que van a moldear la manera en que se relacionan entre ellos (Irwin y Cressey, 1962); por ejemplo, la edad (Lahm, 2007), el consumo de drogas, su compromiso delictual y el tipo de delito por el que fueron encarcelados (DeLisi et al., 2006).

El tipo de delito, además de influir en los niveles de violencia, también es un elemento que influye en el estatus que tienen en comparación con los otros

internos. En algunos casos la historia delictual genera beneficios:

Y eso va por delito, años en cárcel, alguien que ha asaltado a un banco ponte tú. (Entrevista 11, gendarme, Cárcel de Rancagua)

Y otros en que genera rechazo, pero más que en torno a haber cometido un tipo de delito en sí, dice relación con haber roto con ciertos códigos:

Cometió una falta, se metió a la casa de un ladrón, o se metió con la pareja de un ladrón, ese tipo de interno llegan con miedo. En una parte dicen, ese interno es patas negras, no va a tener cana en ningún lado. Los tiran para afuera de los mismos módulos porque no les gusta estar con gente así, un *doméstico* {quien roba a otro interno}. (Entrevista 12, gendarme, Cárcel de Rancagua)

Lo anterior muestra de manera clara que las cárceles son lugares morales especiales (Liebling, 2004), en los cuales robar a un ladrón es más grave que robar a una persona que cumple con las normas sociales, o donde cometer una infidelidad con la mujer de otro delincuente es mucho peor visto que robar, asaltar, incluso asesinar a alguien. Sin embargo, esta especificidad moral no es solo por lo que la persona hizo antes de entrar a la

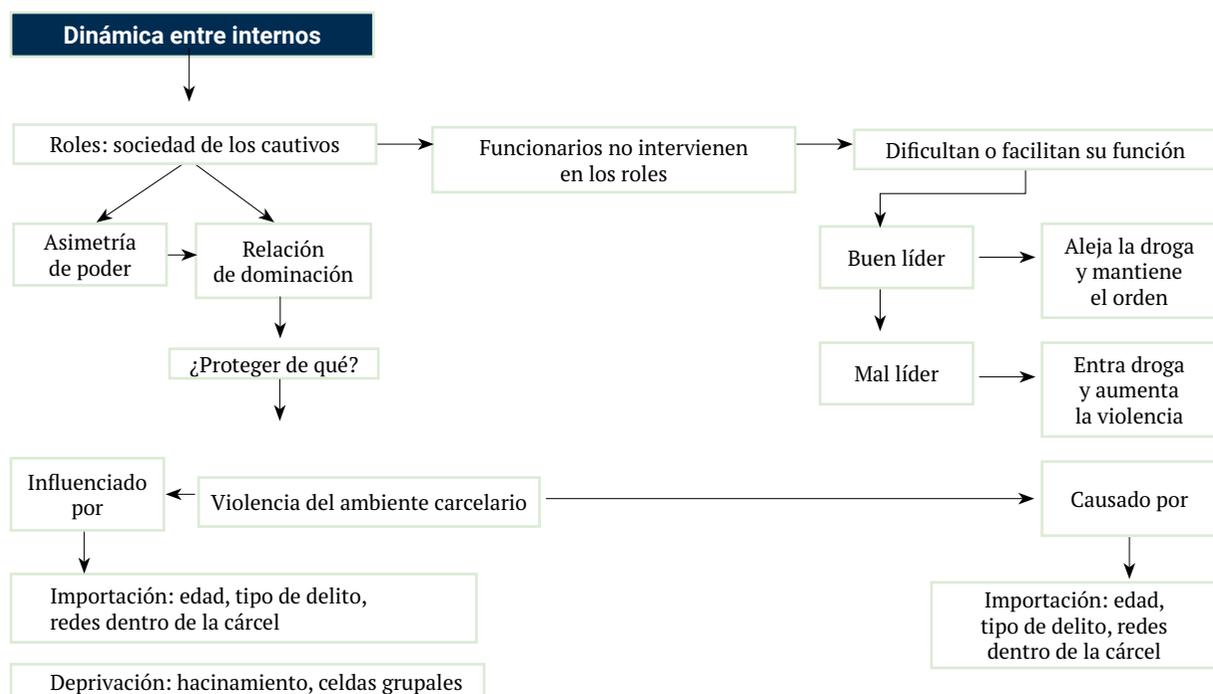
cárcel o cómo se comporta dentro de ella; también lo que sucede en estos barrios continúa afectando las dinámicas dentro de los centros penitenciarios, y en los testimonios recolectados aparece de manera clara que existe una influencia en las cárceles de lo que sucede en las bandas en el medio libre.

Cuando se ve en las noticias que hubo una balacera en Valparaíso, nadie piensa que después van a llegar a la cárcel, o que por mientras las cuadrillas de esas bandas, la gente que tienen acá dentro, los perros que se llaman, también se estaban agarrando. (Entrevista 1, gendarme jefatura, Cárcel de Valparaíso)

En resumen, los funcionarios entrevistados describen las relaciones entre internos como dinámicas, se caracterizan por funcionar en cuanto a roles, los cuales están estructurados por distintos grados de poder. Son relaciones de dominación dentro de cada grupo, pero que brindan protección de los otros grupos. El rol de cada individuo en su grupo tiene que ver con su historia de delito y sus redes de contacto, y abre el debate acerca de la importancia de la importación. Los conflictos entre grupos provienen de la vida en libertad y de bandas rivales, lo que cuestiona la idea de que la cárcel es una institución cerrada a lo que ocurre en el medio libre.

En la figura 1 se presenta un resumen de los resultados.

Figura 1. | Dinámicas entre internos



Conclusiones y discusión

La cárcel constituye una sociedad en sí misma, con sus propios códigos morales y, a la vez, es la manera en que funciona una institución en la sociedad mayor, caracterizada por ser relativamente cerrada al mundo exterior y, a la vez, condicionada fuertemente por él. En este sentido, nuestros hallazgos sugieren la vigencia de Sykes (1958) en los casos de estudio, por cuanto existen asimetrías de poder, roles diferenciados y factores de deprivación –como el hacinamiento o la infraestructura precaria– que pueden dificultar la convivencia (Clemmer, 1940).

Sin embargo, al analizarse el cómo operan estos roles, quién es castigado, quién tiene poder, y los conflictos que se dan entre internos, estos están conectados a sucesos que han tomado o están tomando lugar en el medio libre, en los barrios de los cuales los internos provienen. Serían las bandas y grupos organizados (Matthews, 2011) y algunas características individuales de los internos (Irwin y Cressey, 1962) los elementos que estarían tomando creciente relevancia en el contexto de las prisiones en América Latina y el cómo se comporta el delito en la región, con mayor presencia en poblaciones desaventajadas socialmente (Matthews, 2011).

En suma, la manera en que funcionan las relaciones entre internos en las cárceles no dependería solo de lo que ocurre dentro de estas, y en el siglo XXI ya no se puede sostener que sean recintos totalmente cerrados al exterior, como postulaba Goffman (1968), sino más bien se trataría de una “institución-no-tan-total” como plantea Farrington (1992). De este modo, puede hablarse de una “sociedad de los cautivos permeable” donde ya no se está en presencia netamente de una sociedad de los cautivos, sino de una nueva sociedad de los cautivos –porosa y permeada por los conflictos exteriores–conectada a dinámicas y redes de tráfico de drogas y/o crimen organizado.

Un corolario importante de estos hallazgos –preliminares por cierto– es que para analizar las relaciones entre internos hay que tomar en cuenta variables de estructura social, y no solo factores agenciales de los individuos; esta última es una lógica muy predominante en el ámbito penitenciario, en la administración de justicia de modo más general y en la sociedad neoliberal en última instancia. En esta nueva sociedad de los cautivos el peso de la estructura social, la exclusión social de los individuos que se encuentran encarcelados, las historias de deprivación, y sus enlaces con el crimen organizado, aparecen con mucha mayor fuerza (Matthews, 2011).

Es en este contexto donde el enfoque de desempeño moral pone la importancia en las condiciones de la cárcel, en las conductas de los funcionarios, el trato y los valores que se dan dentro de la cárcel. A partir de nuestros hallazgos se puede concluir que el desempeño moral es un concepto que abre el análisis de las cárceles del país, ya que la complejidad que emergió de nuestros hallazgos no habría sido posible de encontrarnos con esquemas analíticos o empleando indicadores más clásicos (infraestructura o control de gestión); estas intrincadas relaciones humanas son las que forman la vida en prisión y en las que se sustenta su orden.

Finalmente, nuestros hallazgos sugieren una creciente relación de porosidad entre barrio y cárcel, especialmente en el sentido de los conflictos, los códigos y las rivalidades que se dan en ambos espacios. En otras palabras, lo que ocurre (o deja de ocurrir) en los barrios segregados del Gran Santiago va a impactar de vuelta en las cárceles donde están –de manera transitoria– quienes también solían vivir en dichos barrios; quienes tienen parientes y amigos ahí; quienes tienen historias ancladas a ciertos territorios de la ciudad. Los esfuerzos de política pública en materia de reinserción, en este sentido, deberían reconocer esta dimensión relacional del barrio y la cárcel y apuntar a reforzar ambas dimensiones, si se quiere hablar de una reinserción más efectiva.

Conflicto de interés

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Agradecimientos

Este artículo fue posible gracias al apoyo del proyecto Fondef #ID21I10255 y al Start-Up Grant #104502 Loyola University Chicago.

Bibliografía

Arévalo, A. (2013). Modelos de gestión penitenciaria: una aproximación teórica desde el sistema de ejecución penal chileno. *Revista Diké*, 3, 1-12.

- Auty, K., y Liebling, A. (2019). Exploring the relationship between prison social climate and reoffending. *Justice Quarterly*, 37(2), 358-381.
- Blaikie, N. (2000). *Designing Social Research*. Polity.
- Bradley, R., y Davino, K. (2002). Women's perceptions of the prison environment: When prison is "the safest place I've ever been". *Psychology of Women Quarterly*, 26(4), 351-359.
- Brander, F., y Sanhueza, G. (2016). Facilitadores y obstaculizadores para la reinserción social: analizando la perspectiva de profesionales penitenciarios. *TS Cuadernos de Trabajo Social*, 15, 1-27.
- Clemmer, D. (1940). *The Prison Community*. Christopher Publishing House.
- Collier, D. (1993). The comparative method. *Political Science: The State of Discipline II*, Ada W. Finifter, ed. American Political Science Association.
- Crewe, B. (2007). Power, adaptation and resistance in a late-modern men's prison. *British Journal of Criminology*, 47(2), 256-275.
- DeLisi, M., y Berg, M. T. (2006). Exploring theoretical linkages between self-control theory and criminal justice system processing. *Journal of Criminal Justice*, 34(2), 153-163.
- Espinoza, O., Martínez, F., y Sanhueza, G. (2014). El sistema penitenciario y su impacto en los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En: *Informe sobre Derechos Humanos en Chile 2014*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- Farrington, K. (1992). The Modern Prison as Total Institution? Public Perception versus Objective Reality. *Crime y Delinquency*, 38(1), 6-26.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Siglo XII.
- Fowler, S. K., Blackburn, A. G., Marquart, J. W., y Mullings, J. L. (2010). Would they officially report an in-prison sexual assault? An examination of inmate perceptions. *The Prison Journal*, 90(2), 220-243.
- Fowler, K., Blackburn, G. Marquart, W., y Mullings, L. (2010). Inmates' Cultural Beliefs About Sexual Violence and Their Relationship to Definitions of Sexual Assault. *Journal of Offender Rehabilitation*, 49, 180-199.
- Fundación Paz Ciudadana, y Fundación San Carlos de Maipo. (2016). *Estudio sobre los niveles de exclusión social en personas privadas de libertad*. Fundación Paz Ciudadana y Fundación San Carlos de Maipo.
- Gendarmería de Chile. (2022). Estadísticas de la población penal.
- Glaser, B. G., y Strauss, A. L. (1967). *The discovery of grounded theory*. Aldine.
- Goodman, P., Page, J., y Phelps, M. (2015). The long struggle: An agonistic perspective on penal development. *Theoretical Criminology*, 19(3), 315-335.
- Goffman, E. (1968). *Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*. Penguin.
- Harding, R. (2004). Books Reviews. *Punishment and Society*, 7(2), 222-224.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2013). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Un diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos*. Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- Irwin, J., y Cressey, D. R. (1962). Thieves, Convicts and the Inmate Culture. *Social Problems*, 10(2), 142-155.
- Jiménez-Chaves, E. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 8(1), 141-150.
- Karlsson, J. (2001). Doing Visual Research with School Learners in South Africa. *Visual Sociology*, 16(2), 23-37.
- Kvale, S. (2006). Dominance through interviews and dialogues. *Qualitative Inquiry*, 12(3), 480-500.
- Lahm, K. (2007). Inmate-On-Inmate Assault: A Multilevel Examination of Prison Violence. *Criminal Justice and Behavior*, 35(1), 120-137.
- Liebling, A. (2015). The Spectacular Few: Prisoner Radicalisation and the Evolving Terrorist Threat. *Crime Law Soc Change*, 64, 57-60.

- Liebling, A. (2013). Legitimacy under pressure' in high security prisons. In J. Tankebe y A. Liebling (eds.), *Legitimacy and criminal justice: An international exploration*. Oxford: Oxford University Press.
- Liebling, A., Hulley, S., y Crewe, B. (2011). Conceptualising and Measuring the Quality of Prison Life. In Gadd, D., Karstedt, S., y Messner, S. (eds.), *The Sage Handbook of Criminological Research Methods*. Sage.
- Liebling, A. (2011). Moral performance, inhuman and degrading treatment and prison pain. *Punishment y Society*, 13(5), 530-550.
- Liebling, A., Price, D., y Shefer, G. (2011). *The Prison Officer*. Routledge.
- Liebling, A. (2004). *Prisons and their Moral Performance*. Oxford University Press.
- Liebling, A. (2000). Prison officers, policing, and the use of discretion. *Theoretical Criminology*, 4, 333-357.
- Martí, M. (2017). El estudio de la calidad de vida en prisión: una revisión bibliográfica de la investigación en España y principales planteamientos internacionales. *INDRET. Revista para el análisis del derecho*, 3.
- Matthews, R. (2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. *Política Criminal*, 6(12), 296-338.
- Mawby, R., y Worrall, A. (2013). Working with offenders: Someone has to do it...but not just anyone can. *British Journal of Community Justice*, 11(2-3), 115-118.
- Mertz, C. (2015). Crime and Punishment in Chile. *The Encyclopedia of Crime and Punishment*, 1-4
- Navarro, P., Espinoza, Á., Ferrada, D., y Valenzuela, E. (2012). Informe final de evaluación programas de rehabilitación y reinserción social, enero-julio. Dirección de Presupuestos, Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile.
- Pizarro, A. (2008). Estrés en funcionarios penitenciarios. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 11, 39-56.
- Rocheleau, A. M. (2013). An Empirical Exploration of the "Pains of Imprisonment" and the Level of Prison Misconduct and Violence. *Criminal Justice Review*, 38(3), 354-374.
- Rosenblatt, P. (1995). Ethics of qualitative interviewing with grieving families. *Death Studies*, 19(2), 139-155.
- Roulston, K., De Marrais, K., y Lewis, J. (2003). Learning to interview in the Social Sciences. *Qualitative Inquiry*, 9(4), 643-668.
- Sanhueza, G. (2015a). Diseño e implementación de la primera encuesta de percepción de calidad de vida penitenciaria: propuestas y desafíos para el sistema penitenciario chileno. *Economía y Política*, 2(1), 5-32.
- Sanhueza, G. (2015b). Reinserción social: desempeño moral en las cárceles chilenas. *Nova Criminis*, 9, 181-209.
- Sanhueza, G., y Pérez, F. (2017). Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación. *Política Criminal*, 12, 1066-1084.
- Sanhueza, G., y Candia, J. (2019). Acceso a la atención sanitaria en cárceles chilenas: una mirada desde los internos. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 21(1), 10-16.
- Sanhueza, G., Pérez, F., Candia, J., y Urquieta, M. (2020). Inmate on inmate prison violence in Chile: the importance of the institutional context and proper supervision. *Journal of Interpersonal Violence* (online first).
- Sykes, G. (1958). *The Society of Captives. A Study of Maximum Security Prison*. Princeton University Press.
- Tracy, S. (2010). Qualitative Quality: Eight "Big-Tent" Criteria for Excellent Qualitative Research. *Qualitative Inquiry*, 16(10), 837-851.
- Trulson, C. R., Marquart, J. W., y Kawucha, S. K. (2006). Gang suppression and institutional control. *Corrections Today*, 68(2), 26.
- Ungar, M. (2003). Prisons and Politics in Contemporary Latin America. *Human Rights Quarterly*, 25(4), 903-934.

- UNODC. (2013). Corrupción en el contexto penitenciario en la República de Panamá. *Opinión técnica consultiva n.º 004/2013, dirigida a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y a la Dirección General del Sistema Penitenciario de la República de Panamá*. <https://shre.ink/HXXS>
- Valenzuela, E., Marcazzolo, X., Stiven, A., Larroulet, P., y Simonetti, E. (2012). Impacto social de la prisión femenina en Chile. Propuestas para Chile. Concurso Políticas Públicas 2012. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Varat, J., y Garland, A. (2006). Participación ciudadana y percepción de inseguridad en América Latina. *Technical Report August*. Woodrow Wilson International Center for Scholars.
- Wildeman, C., Turney, K., y Schnittker, J. (2014). The hedonic consequences of punishment revisited. *The Journal of criminal law and criminology*, 104, 133.
- Wolff, N., y Siegel, J. (2009). Patterns of Victimization among Male and Female Inmates: Evidence of an Enduring Legacy. *Violence and Victims*, 24(4), 469-484.
- Wood, E. B. (2014). Researching the everyday: young people's experiences and expressions of citizenship. *International Journal of Qualitative Studies in Education*, 27(2), 214-232.
- Yin, R. (1981). *Case Study Research: design and Methods*. Sage.
- Young, V., y Reviere, R. (2001). Meeting the health care needs of the new woman inmate: a national survey of prison practices. *Journal of Offender Rehabilitation*, 34(2), 31-48.

Relación entre la salud mental y la personalidad en personas privadas de la libertad

■ **Relationship between mental health and personality in persons deprived of their Liberty**

■ **Relação entre saúde mental e personalidade em pessoas privadas de liberdade**

• Fecha de recepción: 2022/03/23
• Fecha de evaluación: 2022/09/19
• Fecha de recepción: 2023/01/30

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Martínez, A., Hernández-Junco, V., Paredes, K., y Pallo, M. (2023). Relación entre la salud mental y la personalidad en personas privadas de la libertad. *Revista Criminalidad*, 65(2), 23-41. <https://doi.org/10.47741/17943108.481>

Ana del Rocío Martínez Yacelga

Magíster en Psicología Educativa
Docente investigadora
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato
Ambato, Ecuador
rmartinez@pucesa.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-5436-8845>

Varna Hernández-Junco

PhD. Ciencias Técnicas
Docente investigadora
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato
Ambato, Ecuador
vhernandez@pucesa.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-7864-6723>

Katherin Vanessa Paredes Miranda

Psicóloga clínica
Investigadora externa
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato
Ambato, Ecuador
katherin.v.paredes.m@pucesa.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-9476-1905>

Marjorie Lizbeth Pallo Ávila

Psicóloga clínica
Investigadora externa
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato
Ambato, Ecuador
marjorie.l.pallo.a@pucesa.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-8893-6257>

Resumen

La salud mental de las personas privadas de la libertad se torna vulnerable frente a las condiciones desfavorables del entorno penitenciario, que pueden afectar la dinámica psíquica del sujeto en los ámbitos cognitivo, afectivo o relacional y repercutir en la estructuración de su personalidad, con riesgo de desarrollar alteraciones de carácter patológico. El propósito del estudio es determinar la relación entre la salud mental y la personalidad de los internos del Centro de Privación de Libertad Tungurahua n.º 1, Ecuador. Se aplica una investigación cuantitativa, no experimental transversal, descriptiva, comparativa, correlacional, con 82 participantes del área Educativa. Mediante la Escala de Salud Mental Positiva y el Inventario de Evaluación Clínica de Personalidad (PAI) se obtiene que las entidades clínicas que prevalecen son: paranoia, ideación suicida, características antisociales, problemas con el alcohol, estrés, ansiedad y depresión. Se observan correlaciones altas y moderadas entre el factor de salud mental autocontrol y las entidades clínicas de esquizofrenia, agresividad, trastornos de ansiedad relacionados-fobias, paranoia hipervigilancia, persecución, agresión física, mientras que el factor habilidades de relación interpersonal se asocia con la mayoría de las subescalas clínicas. Se concluye que el autocontrol y las habilidades de relación interpersonal guardan correlación con la personalidad, especialmente con la agresividad.

Palabras clave:

Salud mental, trastornos de la personalidad, comportamiento, sanción penal (fuente: Tesoro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO). Personas privadas de la libertad (fuente: autor).

Abstract

The mental health of persons deprived of liberty becomes vulnerable in the face of unfavourable conditions in the prison environment, which can affect the psychic dynamics of the subject in the cognitive, affective or relational spheres and have repercussions on the structuring of their personality, with the risk of developing alterations of a pathological nature. The purpose of the study is to determine the relationship between mental health and the personality of the inmates of the Tungurahua 1 Prison, Ecuador. A quantitative, non-experimental, cross-sectional, descriptive, comparative and correlational research was carried out with 82 participants from the

educational area. Using the Positive Mental Health Scale and the Clinical Personality Assessment Inventory (PAI), the clinical entities that prevail are: paranoia, suicidal ideation, antisocial characteristics, problems with alcohol, stress, anxiety and depression. High and moderate correlations are observed between the mental health factor self-control and the clinical entities of schizophrenia, aggression, and anxiety related disorders - phobias, hypervigilance paranoia, persecution, physical aggression, while the factor interpersonal relationship skills is associated with most of the clinical subscales. It is concluded that self-control and interpersonal relationship skills correlate with personality, especially with aggression.

Keywords:

Mental health, personality disorders, behaviour, criminal sanction (source: Thesaurus of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO), persons deprived of their liberty (source: author).

Resumo

A saúde mental das pessoas privadas de liberdade torna-se vulnerável diante das condições desfavoráveis do ambiente prisional, que podem afetar a dinâmica psíquica do sujeito nas esferas cognitiva, afetiva ou relacional e repercutir na estruturação de sua personalidade, com o risco de desenvolver alterações de natureza patológica. O objetivo do estudo é determinar a relação entre a saúde mental e a personalidade dos detentos da Penitenciária Tungurahua 1, Equador. Foi realizada uma pesquisa quantitativa, não experimental, transversal, descritiva, comparativa e correlacional com 82 participantes da área educacional. Usando a Escala de Saúde Mental Positiva e o Inventário de Avaliação da Personalidade Clínica (PAI), as entidades clínicas que prevalecem são paranoia, ideação suicida, características antissociais, problemas com álcool, estresse, ansiedade e depressão. Correlações altas e moderadas são observadas entre o fator de saúde mental autocontrole e as entidades clínicas de esquizofrenia, agressão, transtornos relacionados à ansiedade - fobias, paranoia de hipervigilância, perseguição, agressão física -, enquanto o fator habilidades de relacionamento interpessoal está associado à maioria das subescalas clínicas. Conclui-se que o autocontrole e as habilidades de relacionamento interpessoal estão correlacionados com a personalidade, especialmente com a agressão.

Palavras-chave:

Saúde mental, transtornos de personalidade, comportamento, sanção penal (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura). Pessoas privadas de liberdade (fonte: autor).

Introducción

La salud se conceptualiza como un estado de plenitud y bienestar en las dimensiones física, psicológica, social y existencial, lo cual fue establecido por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1948. Esto implica que el sistema de atención debe orientarse a cubrir las necesidades orgánicas, afectivas, ambientales y socio-culturales, en los planos individual

y colectivo (Modelo de atención integral del sistema nacional de salud, 2012).

La Psicología de la Salud se ha interesado por entender los desórdenes mentales, con explicaciones que van desde lo filosófico (cuerpo y alma), biológico (químico, orgánico) y psicológico (conductas, cogniciones y emociones). Sin embargo, es complejo

establecer los límites de lo que se puede considerar normal y patológico; en este contexto, Mebarak et al. (2009) sostienen que, cuando el ser humano manifiesta un adecuado conocimiento de sí mismo, equilibrio emocional, habilidades de interacción social, flexibilidad y productividad, se encuentra dentro de los parámetros de normalidad. Por su parte, Vera-Villaruel (2020) asevera que los factores psicológicos son determinantes en el proceso de adquisición, mantenimiento e intervención de una enfermedad, lo cual depende de las conductas que pueden ser saludables o de riesgo. Según esta visión, la salud mental se concibe desde la enfermedad y se centra en la prevención de los factores de riesgo y en segundo plano en los factores protectores. Bajo esta segunda postura, la salud mental constituye un estado determinado por el grado de autonomía, funcionalidad y adaptación del ser humano al medio y a las circunstancias que se presentan a lo largo de su desarrollo (factores protectores). Aspectos que van más allá del pensamiento de que la salud mental únicamente se manifiesta cuando hay ausencia de enfermedad, ya que se orienta hacia un elevado estado de bienestar físico, psicológico y social, producto de las experiencias personales y vinculares que le otorgan sentido a su propia existencia.

Asimismo, Cano et al. (2020), desde un enfoque de desarrollo humano, mencionan que todos los sujetos o grupos sociales necesitan explotar sus potencialidades; el llevar una vida plena, alcanzar logros y convivir en armonía con los demás constituye un pilar fundamental en la construcción de la personalidad y el bienestar.

Con respecto al bienestar, Riff (1998) propone un modelo dimensional con cinco componentes: autoaceptación, autonomía, crecimiento personal, propósito en la vida, relaciones positivas con los demás y el control ambiental (citado por Vera-Villaruel et al., 2013). Aspectos que constituyen indicadores de satisfacción vital, así como el grado en el que una persona experimenta de manera subjetiva el bienestar propiamente dicho. Los aportes desarrollados sobre el bienestar psicológico y sus dimensiones contribuyen significativamente al modelo de la Psicología Positiva, referente teórico que sustenta el presente estudio.

Más adelante, Riff y Singer (2008) correlacionan el bienestar psicológico con las variables de personalidad, calidad de vida familiar, social, laboral y el estado de salud. A partir de lo cual determinan que quienes tienen mayor predisposición a sentirse psicológicamente sanos y desenvolverse mejor en su entorno presentan niveles más altos de las dimensiones de autonomía, propósito en la vida, relaciones positivas, autoaceptación y crecimiento personal. Mientras que, en el aspecto biológico, existe una mayor respuesta inmunológica, disminución de riesgo cardiovascular,

mejor funcionamiento del sistema neuronal y equilibrio hormonal (Herce, 2020). Esto indica que el estudio del bienestar psicológico trasciende a otras disciplinas y contribuye a una visión holística del ser humano.

A partir de este análisis, la presente investigación asume la definición dada por la OMS (2013), la cual determina que la salud mental es un estado de bienestar subjetivo que experimenta la persona y está determinada por la capacidad de conocerse a sí misma, sentirse plena emocional e intelectualmente, así como reconocer sus recursos para afrontar las situaciones de estrés, interactuar de manera armónica con el entorno, sentirse productiva y contribuir al desarrollo de la sociedad. Además, se presenta como una condición indispensable que reduce el riesgo de enfermedad y promueve la vida.

En este punto, cabe establecer una diferenciación de las perspectivas de la salud mental, las cuales se han establecido a partir de los términos salud-enfermedad. Por una parte, la perspectiva negativa se orienta hacia la enfermedad y considera que la ausencia de esta determina la salud. Por otra, la perspectiva positiva se centra en el concepto de salud propuesto por la OMS desde 1948, y hace énfasis en algo más que la ausencia de enfermedades, pues se focaliza en la presencia de un estado de bienestar integral y de funcionamiento óptimo del ser humano en las diferentes esferas en las que se desenvuelve.

En torno a lo expuesto, Lluich (2000) establece los siguientes factores de salud mental positiva:

- a. **Satisfacción personal:** experiencia de plenitud y de realización en las diferentes áreas de la vida, lo cual implica una correspondencia entre las expectativas y las metas alcanzadas;
- b. **Actitud prosocial:** habilidad para actuar pensando en el otro, reconocer y satisfacer las necesidades de su entorno con iniciativa y creatividad;
- c. **Autocontrol:** implica la capacidad de regular y direccionar la conducta en torno a valores, normas y creencias que se han internalizado en el sujeto y se desarrollan en el marco del autorrespeto;
- d. **Autonomía:** constituye un indicador de actuación de manera independiente con relación a las influencias del entorno social, lo que incide en la capacidad de tomar decisiones en función de lo que considera favorable o no, y a sus expectativas;
- e. **Resolución de problemas y autoactualización:** determina la forma de afrontar de manera efectiva los problemas mediante la búsqueda de alternativas y la utilización de recursos disponibles para alcanzar el fin propuesto, lo cual implica la capacidad de tomar decisiones y el afrontamiento productivo de la situación.

- f. Habilidades de relación interpersonal:** implica la capacidad de interactuar con las demás personas, establecer contacto, comunicarse y mantener una relación armoniosa con los demás, donde el sujeto se siente a gusto.

Estos factores se centran en los aspectos sanos y productivos del ser humano, lo cual resulta significativo desde la perspectiva de la Psicología Positiva, ya que potencializa las habilidades del ser humano y crea un escudo protector frente a los problemas. Esto adquiere gran relevancia en la práctica terapéutica, pues permite que la persona utilice de manera autónoma los recursos necesarios para conservar su integridad mental, experimentar elevados niveles de bienestar y felicidad. En torno a este último aspecto, Seligman (2017) hace referencia a que uno de los factores de la felicidad no está en tener una buena vida, sino que esta sea significativa, lo que depende de las virtudes y fortalezas que cada uno posee.

Dentro de este contexto teórico se sustenta el presente estudio, puesto que, además de contribuir en la prevención de los trastornos mentales y del comportamiento, perspectiva de la salud y la enfermedad, se enfoca en la potencialización de los factores protectores de la personalidad.

Por otro lado, los factores de riesgo, conforme a los criterios de la OMS, son aquellas situaciones o experiencias del sujeto que disminuyen la posibilidad de desarrollar una adecuada calidad de vida y salud mental (Lopera, 2015). Es decir que la exposición del sujeto a determinadas situaciones de tensión lo vuelve proclive a sufrir alteraciones mentales, que pueden desencadenar en trastornos o patologías. En el caso de las personas privadas de la libertad (PPL), factores como aislamiento social, privación ambiental, falta de contacto con familiares, encierro, inactividad, riñas frecuentes, relaciones conflictivas, amenazas, entre otras condiciones de estrés, pueden afectar la estabilidad de los internos en los ámbitos emocional, conductual o relacional. Situación que se observa en centros penitenciarios de Ecuador.

Según datos expuestos por Subía (2021) en las memorias del seminario “Crisis Penitenciaria en el Ecuador y Derechos de las PPL”, existen 65 prisiones; las principales se encuentran en la zona sur, sureste y centro del país; albergan alrededor 39 000 PPL, mientras que la capacidad es para 30 000, lo que indica el grado de hacinamiento en los centros penitenciarios. A su vez, el personal de seguridad no cubre la demanda de la población, únicamente abarca la tercera parte de esta. A estas condiciones se suman los altos índices de violencia provocada por la lucha de poder entre bandas (16) asociadas al narcotráfico. Dichas bandas cuentan

hasta con 20 000 integrantes tanto dentro como fuera de la penitenciaría. Situación de constante riesgo y peligro para quienes están vinculados al entorno penitenciario.

De acuerdo a Hoyos et al. (2012), así como Santana y Juárez (2020), en las conductas delictivas coexisten factores internos y externos. Los primeros se relacionan con los estados psicológicos vinculados con las características de personalidad, creencias, hábitos, costumbres o antecedentes psicopatológicos, así como aspectos de carácter biológico, que involucra el funcionamiento del sistema nervioso central; mientras que los segundos se relacionan con las condiciones económicas, ambientales, familiares y de interrelación. Cabe mencionar que, dentro de los aspectos psicológicos, Irías et al. (1999) afirman que los factores que influyen en gran medida sobre el comportamiento del individuo son: soledad, creencia religiosa, estado civil, historiales de reclusión, falta de trabajo y educación.

Del mismo modo, entre las principales problemáticas que se presentan en los centros penitenciarios del Ecuador, según datos del Proyecto de Transformación del Sistema de Rehabilitación Social a nivel nacional (2019), se encuentran: la sobrepoblación, carencia de servicios básicos, reducidos e insuficientes espacios para el desarrollo de actividades educativas, laborales, deportivas, recreativas, incipientes servicios de salud y atención psicológica. A lo que se suma una inadecuada infraestructura y limitados recursos humanos, materiales y tecnológicos para el desarrollo de eficientes procesos de rehabilitación; escenario que no favorece la aplicación de un modelo de intervención integral que asegure las condiciones mínimas de cumplimiento de los Derechos Humanos, de lo cual se deriva el incremento de la inseguridad, la violencia y la reincidencia de delitos.

En este contexto, es importante caracterizar el perfil sociodemográfico de la población carcelaria en el Ecuador; según el Censo Nacional de Población Penitenciaria realizado en año 2014 (SNAI, 2019-2021), el 93 % son hombres, de los cuales, el 76.1 % son cabezas de hogar, mientras que el 7 % son mujeres; en cuanto a la edad, el mayor porcentaje se encuentra entre 25 y 34 años, de los cuales el 39 % son hombres; seguido de las edades de 35 a 44 años (25 % mujeres y 22 % hombres). En cuanto a la nacionalidad, predominan los ecuatorianos (91 %), seguidos de colombianos (6 %) y un grupo menor integrado por peruanos, españoles, estadounidenses y cubanos (3 %). El estado civil de las PPL se caracteriza por: unión libre (39 %), soltero (38 %), casado (17 %), divorciado (4 %), separado (2 %) y viudo (1 %).

La distribución de la población por etnia se presenta de la siguiente manera: mestizo (72 %), negro (8 %), mulato (6 %), blanco (5 %), montubio e indígena (4 %). En cuanto a instrucción: primaria (43 %), secundaria

(30 %), bachillerato (12 %), ninguna (8 %), superior universitario (7 %), centro de alfabetización (1 %). Se constata que en las PPL predomina un nivel de instrucción educativa bajo.

De acuerdo a la orientación sexual, el 99 % se considera heterosexual, mientras que el 1 % se distribuye entre homosexual, bisexual y transgénero. Sobre el estado de salud se constatan: enfermedades graves (15 %) y discapacidades (6 %); en torno a experiencias de violencia intrafamiliar se observa: agresión física (81 %), el resto ha presentado violencia psicológica o sexual; lo que evidencia su desenvolvimiento en entornos violentos. Con relación a las visitas recibidas, en su mayoría son: de los padres (43 %), la esposa (38 %), otros familiares (37 %), hijo(a) (21 %), nadie (17 %), no familiares (9 %) y pareja (6 %). Esto indica que el 26 % no mantiene contacto con familiares y amigos, lo que refleja una experiencia de aislamiento y soledad.

En cuanto a los trastornos mentales, a nivel global en los últimos años se ha comprobado que la población PPL ha aumentado y con ello la prevalencia de trastornos mentales. En 1999, Ortiz et al. realizaron un estudio en Honduras y evidenciaron que los trastornos mentales más frecuentes en esta población están relacionados con: drogadicción, psicosis, alcoholismo, epilepsia, depresión y ansiedad. A partir de lo cual se establecieron medidas de intervención mediante planificaciones de rehabilitación en salud mental, con atención integral dentro de la penitenciaría, para su reinserción social.

Del mismo modo, en España la prevalencia de trastornos mentales es del 90.2 % en PPL; se encuentran con mayor frecuencia: el abuso o dependencia de sustancias, los trastornos del estado de ánimo y los trastornos psicóticos (Zabala-Baños et Al., 2016). A nivel global se identifica que en Europa las PPL sometidas a violencia doméstica durante la infancia tienden a presentar depresión en un 55 % y ansiedad en un 62 %; en el Reino Unido, el 56 % de las personas presentaron signos clínicos de depresión, y esto muestra relación significativa con las necesidades de salud física insatisfechas de los reclusos.

Respecto de Latinoamérica, en Chile el 44 % de los prisioneros presentan depresión grave con un alto riesgo de suicidio (47 %) (Botero et al. 2019). En Ecuador se evidencia que la población penitenciaria presenta trastornos de personalidad de tipo antisocial y paranoide, además de mayores niveles de agresividad e impulsividad, indicadores de afectación psíquica como: ansiedad, cuadros delirantes, dependencia de sustancias y de alcohol (Molina et al. 2018). Por ello, se establece que la salud mental se ve afectada tanto por la condición de encarcelamiento como por determinantes sociales relacionados con dificultades económicas, pérdidas, maltrato, violencia, falta de apoyo social y familiar, entre otros.

Frente a este escenario, el abordaje de los problemas mentales dentro de las penitenciarías constituye un desafío, debido a las limitantes relacionadas con el tiempo, espacio y recursos necesarios para tratarlos de manera pertinente; sin embargo, es imprescindible partir del análisis de los factores de la salud mental y las características de personalidad de las PPL, que si bien permiten la identificación de los riesgos a los que son susceptibles, también es posible identificar los factores de afrontamiento, para un adecuado manejo de los conflictos y control de las consecuencias que conlleva el tener un problema de salud mental.

Ante este escenario, el estudio plantea como pregunta de investigación: ¿Cuál es la relación entre la salud mental y la personalidad de las personas privadas de la libertad en el Centro de Privación de Libertad Tungurahua n.º 1 de Ecuador? Como respuesta a esta interrogante, se formula la hipótesis: existe relación estadísticamente significativa entre la salud mental y la personalidad de las PPL de dicho centro.

Metodología

La investigación se sustenta en el paradigma pospositivista, bajo un enfoque cuantitativo, y se ajusta a una lógica de razonamiento deductivo que se respalda en el análisis estadístico de los datos para las interpretaciones de los resultados (Hernández, 2014). El alcance del estudio es de tipo descriptivo, comparativo y correlacional, de corte transversal, conforme a lo cual se investiga la relación existente entre la salud mental y la personalidad de las personas privadas de la libertad.

La población participante está conformada por 101 PPL, insertados en el área educativa del centro penitenciario. No obstante, 19 pruebas presentaron inconsistencia en las respuestas del Inventario de Evaluación de la Personalidad (PAI), por no cumplir con los criterios de validez. Por tanto, se alcanzó un total de 82 participantes.

Para la recolección de datos se aplicó la Escala de Salud Mental Positiva, desarrollada en su versión original por Luch (2000), en Barcelona, con un coeficiente alpha de Cronbach (α) de 0.70 - 0.91; estandarizada en México por Martínez et al. (2015), donde se obtuvo un $\alpha = .862$. En la población objeto de estudio se alcanzó un $\alpha = .0872$. El instrumento consta de 39 ítems que conforman 6 factores: satisfacción personal (8 ítems), actitud prosocial (5 ítems), autocontrol (5 ítems), autonomía (5 ítems), resolución de problemas y autoactualización (9 ítems) y habilidades de relación interpersonal (7 ítems).

El Inventario de Evaluación de la Personalidad (PAI), de Morey (2009), adaptado en España por Ortiz-Tallo et al. (2011) en su versión completa, cuenta con un índice de confiabilidad promedio de $\alpha = .78$ en población no

clínica y $\alpha = .83$ en una población clínica; además, cuenta con criterios de validez de contenido y convergente con instrumentos de diagnóstico clínico psiquiátrico satisfactorio. Al analizar la consistencia interna de las escalas para población chilena, se obtuvieron valores satisfactorios tanto para la muestra de población general como para la muestra clínica, con coeficientes de consistencia de $\alpha = .79$ y $\alpha = .81$, respectivamente Ortiz-Tallo et al. (2017). En el presente estudio se obtuvo de manera general un $\alpha = .87$. El instrumento está orientado a la evaluación de psicopatología de adultos, por medio de 344 ítems, distribuidos en 24 escalas: 4 de validez, 11 clínicas, 5 sobre consideraciones para el tratamiento y 2 de relaciones interpersonales.

Las puntuaciones directas obtenidas se transforman en puntuaciones T (escala típica con $\bar{X} = 50$ y $Ds = 10$) y se determina un perfil de: quejas somáticas, ansiedad, depresión, manía, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales de personalidad, problemas con el alcohol y las drogas, así como: agresión, ideaciones suicidas, estrés, percepción de falta de apoyo social, rechazo al tratamiento, dominancia y afabilidad. Se empleó, además, una encuesta para la caracterización de la población mediante una ficha sociodemográfica *ad hoc*.

El procedimiento metodológico se desarrolló conforme los siguientes pasos: planteamiento del problema; análisis teórico-metodológico de las variables; selección de la población; socialización de los propósitos de la investigación; solicitud de autorización a las autoridades del centro penitenciario; y firma del consentimiento informado por parte de los participantes. La aplicación de los instrumentos se desarrolló de manera anónima, con un tiempo aproximado de 45 minutos de duración en el caso del Inventario PAI y 15 minutos para la Escala de Salud Mental, lo que concuerda con el tiempo estimado en los manuales de los reactivos.

El tratamiento de los datos y su procesamiento estadístico se realizaron con el *software* SPSS versión 25, con el cual se desarrollaron los siguientes análisis: estadísticos descriptivos de las variables sociodemográficas y de los reactivos aplicados (frecuencia, porcentaje, medidas de tendencia central y de dispersión); tablas de contingencia con chi cuadrado (X^2), para observar las diferencias en la distribución de grupos (escalas y subescalas clínicas de la personalidad) en función de las variables sociodemográficas y los factores de salud mental, con el propósito de determinar si existe concordancia entre los datos obtenidos y los esperados; además, el análisis de los supuestos estadísticos de normalidad (Kolmogorov-Smirnov) y homocedasticidad (Levene).

Para el establecimiento de relaciones de los factores de salud mental con las escalas y subescalas clínicas de la personalidad se utilizó el estadístico V Cramer, para la obtención del coeficiente de contingencia de variables categóricas de carácter binario, puesto que al analizar los resultados del PAI y considerándose el punto de corte (puntuación $T > 60$) se transforman en variables dicotómicas para distinguir a aquellas escalas y subescalas donde existe riesgo clínico. Los valores de interpretación del estadígrafo se presentan siempre de manera positiva, lo que otorga información sobre la intensidad de la asociación de las variables en un rango de 0 a 1, en donde los valores menores de 0.3 son considerados bajos, de 0.4 a 0.5 moderados y de 0.6 a 1 altos (Aguilar, 2017).

Resultados

Análisis de los datos sociodemográficos

Las características sociodemográficas de los participantes que se describen en la tabla 1 corresponden a: edad, sexo, instrucción, lugar de procedencia, religión. Los resultados se presentan en torno al mínimo (*Mín.*), máximo (*Máx.*), media (\bar{X}), desviación estándar (*Ds*), frecuencia (*f*) y porcentaje (%). En cuanto a la edad de las PPL, se observa una media (\bar{X}) de 33.23 años, con una desviación estándar (*Ds.*) de 9.68, lo que determina variación en la edad. Respecto al sexo, se identifica un porcentaje representativo de hombres (70.3 %) frente a las mujeres (29.7 %). Predominan las personas con nivel de instrucción primaria (63.4 %), procedentes de la Sierra (83.2 %).

En cuanto a las características del grupo familiar, se identifica predominio de personas solteras (34.7 %), seguido de unión libre (29.7 %) y casados (20.8 %). La mayor parte tiene contacto con la familia (95 %). Según el tipo de familia, en su mayoría pertenecen a familias extensas (48.5 %), con una diferencia de 18,9 % con las familias nucleares (28.7 %).

En lo laboral, el 63.4 % se encuentra integrado en los talleres de formación, el 48.5 % desarrolla actividades ocupacionales, mientras que el 36.6 % realiza actividades relacionadas con servicios.

Dentro de los principales tipos de delito, se identifica mayor incidencia del robo (30.7 %), venta de estupefacientes (26.7 %), violación (14.9 %) y asesinato (12.9 %); el resto de los casos se presentan en porcentajes menores del 6 %; el tiempo de reclusión cumplido oscila entre 1 y 4 años de permanencia en el Centro de Privación de Libertad Tungurahua n.º 1.

Tabla 1. | Datos sociodemográficos de las personas privadas de la libertad

Variable	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Edad	19	74	33.23	9.68
Tiempo cumplido	1	4	1.21	0.54
	Frecuencia	Porcentaje		
Sexo				
Masculino	71	70.3		
Femenino	30	29.7		
Instrucción				
Primaria	64	63.4		
Secundaria	25	24.8		
Superior	12	11.9		
Lugar de procedencia				
Sierra	84	83.2		
Costa	16	15.8		
Colombia	1	1		
Religión				
Católica	66	65.3		
Cristiana	22	21.8		
Evangélica	3	3		
Ninguna	10	9.9		
Datos del grupo familiar				
Estado civil				
Casado	21	20.8		
Separado	3	3		
Unión libre	30	29.7		
Soltero	35	34.7		
Divorciado	11	10.9		
Viudo	1	1		
Contacto con la familia	Frecuencia	Porcentaje		
Sí	96	95		
No	5	5		
Tipos de familia				
Nuclear	29	28.7		
Extensa	49	48.5		
Reconstruida	2	2		
Monoparental	9	8.9		
Datos laborales				
Participación en talleres				
Sí	64	63.4		
No	36	35.6		
Sin respuesta	1	1		
Actividades laborales dentro del centro				
Ocupacional	49	48.5		48.5
Deportes	2	2		50.5
Artística	8	7.9		58.4
Administrativa	5	5		63.4
Otras actividades	37	36.6		100
Tipo de delito				
Asesinato	13	12.9	12.9	12.9
Violación	15	14.9	14.9	27.7

(Continúa)

Variable	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Venta de estupefacientes	27	26.7	26.7	4.5
Asociación ilícita	6	5.9	5.9	60.4
Robo	31	30.7	30.7	91.1
Peculado	2	2	2	93.1
Accidente de tránsito	2	2	2	95
Abuso sexual	1	1	1	96
Acoso sexual	2	2	2	98
Extorsión	1	1	1	99
Porte de armas	1	1	1	100

En el análisis de contingencia entre los datos sociodemográficos y los factores de salud mental positiva no se encuentran diferencias estadísticamente significativas entre los tipos de familia y los factores de salud mental positiva, ya que se constata $p > .05$. Sin embargo, sí existen diferencias significativas en PPL que han convivido en familias extensas, en las cuales desarrollan habilidades de relación interpersonal con un $X^2_{(4)} = 0.009$; $p < .05$, representado por el 59.5 %, lo que indica que las PPL que han convivido en familias numerosas desarrollan con mayor facilidad relaciones interpersonales.

En cuanto al análisis de los factores de salud mental positiva y las variables sociodemográficas, no existen diferencias estadísticamente significativas en el comportamiento de la salud mental; no obstante, se constata que a la edad de 35 años se presenta un mayor porcentaje de: satisfacción personal (10.3 %), actitud prosocial (10.9 %), autocontrol (7.3 %), autonomía (8.2 %), resolución de problemas y autoactualización (8.8 %), habilidades de relación interpersonal (8.1 %). Con relación a la instrucción, se observa que las PPL con educación primaria presentan mayor: satisfacción personal (59.0 %), actitud prosocial (60.9 %), autocontrol (53.7 %), autonomía (59.0 %), resolución de problemas y autoactualización (61.8 %) y habilidades de relación interpersonal (48.6 %).

Con respecto al tipo de delito y los factores de salud mental, se identifica que las PPL con mayor satisfacción personal son aquellas que han cometido robo (29.5 %) y venta de estupefacientes (28.2 %); con actitud prosocial han realizado ventas de estupefacientes (29.7 %) y robo (28.1 %); con autocontrol se constata venta de estupefacientes (29.3 %), asesinato (17.1 %) y robo (17.1 %); con autonomía se observa robo (38.2 %), venta de estupefacientes (23.5 %) y violación (14.7 %); con resolución de problemas y autoactualización se manifiesta robo (32.3 %), venta de estupefacientes (25.8 %) y asesinato (19.4 %); y con habilidades de relación interpersonal se comete venta de estupefacientes (27 %), asesinato (24.3 %) y violación (21.6 %). Esto evidencia que el delito

presente en todos los factores de salud mental es la venta de estupefacientes, seguido del robo, el asesinato y la violación.

En lo referente al estado civil de las PPL, se identifican porcentajes más altos en: satisfacción personal: soltero (38.5 %), unión libre (29.5 %) y casado (21.8 %); actitud prosocial: soltero (31.2 %), unión libre (29.7 %) y casado (20.3 %); autocontrol: soltero (36.6 %), casado (29.3 %) y unión libre (22.0 %); autonomía: soltero (41.0 %), unión libre (6.2 %) y casado (21.3 %); resolución de problemas y autoactualización: soltero (30.9 %), unión libre (27.9 %) y casado (25.0 %); habilidades de relación interpersonal: soltero (35.1 %), casado (29.7 %) y unión libre (16.2 %). Nótese que el estado civil soltero es el de mayor frecuencia en todos los factores de salud mental.

Respecto al contacto con la familia, se observan niveles más altos en: habilidades de relación interpersonal (100 %), autocontrol (97.6 %), actitud prosocial (95.3 %), satisfacción personal (94.9 %), autonomía (93.4 %), resolución de problemas y autoactualización (90.3 %), lo que indica que este contacto familiar es importante para el desarrollo de los factores de salud mental; se destacan en esta población las habilidades interpersonales y el autocontrol.

En cuanto a la inserción en el área educativa, se encuentra que los factores de salud mental con mejor percepción son: satisfacción personal (97.4 %), actitud prosocial (96.9 %), autocontrol (100 %), autonomía (100 %), resolución de problemas y autoactualización (96.8 %), habilidades de relación interpersonal (98.4 %).

Con relación a la participación en talleres, se evidencia un nivel más alto en los siguientes factores: satisfacción personal (69.2 %), actitud prosocial (60.9 %), autocontrol (73.2 %), autonomía (55.9 %), resolución de problemas y autoactualización (63.4 %), habilidades de relación interpersonal (67.6 %). Se aprecian porcentajes más bajos en las variables sociodemográficas relacionadas con el área familiar y educativa, lo que puede sugerir que la participación en talleres tiene una asociación mayor con los factores de salud mental.

En resumen, se observa que los factores de salud mental que presentan mayor asociación con las variables sociodemográficas son el autocontrol y las habilidades interpersonales.

A continuación se presenta el análisis estadístico descriptivo de los factores de la Escala de Salud Mental Positiva, en la cual se consideran los valores: mínimo (Mín.) máximo (Máx.), media (\bar{X}) y desviación estándar

(D_s), frecuencia (f) y porcentaje (%) (tabla 2). Los factores de salud mental analizados se presentan en un nivel entre moderado y alto (\bar{X} oscila entre 3.34 y 3.74); se destacan los factores de satisfacción personal, resolución de problemas y autoactualización, así como actitud prosocial; la D_s se encuentra en un rango de 0.50 a 0.64, lo que indica que existe similitud en las respuestas con un margen de dispersión menor.

Tabla 2. | Estadísticos descriptivos de la Escala de Salud Mental Positiva

	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
Satisfacción personal	2	4	3.74	0.50
Actitud prosocial	2	4	3.59	0.56
Autocontrol	2	4	3.36	0.56
Autonomía	1	4	3.53	0.64
Resolución de problemas y autoactualización	2	4	3.65	0.51
Habilidades de relación interpersonal	2	4	3.34	0.51

Con respecto al análisis de frecuencias, se observa que la población penitenciaria presenta niveles más altos en satisfacción personal (77.2 %); resolución de problemas y autoactualización (67.3 %); seguidas de

actitud prosocial (63.4 %), autonomía (60.4 %), autocontrol (40.6 %) y habilidades de relación interpersonal (36.6 %) (tabla 3).

Tabla 3. | Análisis de frecuencias de los factores de Salud Mental Positiva

	Frecuencia	Porcentaje
Satisfacción personal		
Bajo	3	3
Moderado	20	19.8
Alto	7	77.2
Actitud prosocial		
Bajo	4	4
Moderado	33	32.7
Alto	64	63.4
Autocontrol		
Bajo	4	4
Moderado	56	55.4
Alto	41	40.6
Autonomía		
Muy Bajo	1	1
Bajo	5	5
Moderado	34	33.7
Alto	61	60.4

(Continúa)

	Frecuencia	Porcentaje
Resolución de problemas y autoactualización		
Bajo	2	2
Moderado	31	30.7
Alto	68	67.3
Habilidades de relación interpersonal		
Bajo	2	2
Moderado	62	61.4
Alto	37	36.6

En lo que respecta al análisis de frecuencias de las escalas clínicas de personalidad, se identifica que las PPL tienden a presentar cuadros de paranoia (52.4 %), ideación suicida (47.6 %), rasgos antisociales (45.1 %), problemas con las drogas (40.2 %), estrés (37.8 %), trastornos de ansiedad (34.1 %), problemas con el alcohol

(31.7 %), rasgos límites (30.5 %), depresión (26.88 %), manía (23.2 %), ansiedad (22 %) y quejas somáticas (20.7 %). Los demás cuadros se encuentran entre el 2.4 % y el 15.9 % (tabla 4); se encuentra que todas la PPL tienden a presentar en alguna medida sintomatología patológica.

Tabla 4. | Análisis de frecuencias de las escalas clínicas de personalidad

Escalas clínicas	Frecuencia	Porcentaje
Quejas somáticas	17	20.7
Ansiedad	18	22.0
Trastornos relacionados con la ansiedad	28	34.1
Depresión	22	26.8
Manía	19	23.2
Paranoia	43	52.4
Esquizofrenia	10	12.2
Rasgos límites	25	30.5
Rasgos antisociales	37	45.1
Problemas con el alcohol	26	31.7
Problemas con las drogas	33	40.2
Escalas relacionadas con el tratamiento		
Agresión	13	15.9
Ideaciones suicidas	39	47.6
Estrés	31	37.8
Falta de apoyo social	12	14.6
Rechazo del tratamiento	4	4.9
Escalas de relación interpersonal		
Dominancia	3	3.7
Afabilidad	2	2.4

Por su parte, las subescalas con porcentajes más significativos se encuentran en las siguientes escalas clínicas: rasgos antisociales (egocentrismo, 46.3 %); en los rasgos límite (autoagresiones, 22 %); paranoia

(persecución, 20.7 % e hipervigilancia, 18.3 %); manía (nivel de actividad y grandiosidad, 18.3 %) y en esquizofrenia (experiencias psicóticas, 12.2 %) (tabla 5).

Tabla 5. | Análisis de frecuencias de subescalas clínicas de personalidad

Escalas clínicas	Subescalas clínicas	Frecuencia	Porcentaje
Quejas somáticas	Conversión	2	2.4 %
	Somatización	2	2.4 %
	Hipocondría	0	0
Ansiedad	Cognitiva	0	0
	Emocional	1	1.2 %
	Fisiológica	7	8.5 %
Trastornos relacionados con la ansiedad	Obsesivo-compulsivo	3	3.7 %
	Fobias	1	1.2 %
	Estrés postraumático	2	2.4 %
Depresión	Cognitiva	0	0
	Emocional	0	0
	Fisiológica	1	1.2 %
Manía	Nivel de actividad	15	18.3 %
	Grandiosidad	15	18.3 %
	Irritabilidad	8	9.8 %
Paranoia	Hipervigilancia	15	18.3 %
	Persecución	17	20.7 %
	Resentimiento	4	4.9 %
Esquizofrenia	Experiencias psicóticas	10	12.2 %
	Indiferencia social	2	2.4 %
	Alteración del pensamiento	3	3.7 %
Rasgos límites	Inestabilidad afectiva	1	1.2 %
	Problemas de identidad	4	4.9 %
	Relaciones negativas	1	1.2 %
	Autoagresiones	18	22.0 %
Rasgos antisociales	Conductas antisociales	2	2.4 %
	Egocentrismo	38	46.3 %
	Búsqueda de sensaciones	6	7.3 %
Agresión	Actitud agresiva	0	0
	Agresiones verbales	3	3.7 %
	Agresiones físicas	3	3.7 %

El análisis de contingencia entre las escalas clínicas y los factores de salud mental indica que se encontraron diferencias estadísticamente significativas ($p < .05$) entre quejas somáticas y actitud prosocial con un $X^2 = .046$ (47.1 %). De igual manera, se observan diferencias en los trastornos relacionados con la ansiedad, con: autonomía ($X^2 = 0.028$; 42.9%) y autocontrol ($X^2 = .044$; 21.4%). La depresión con: autonomía ($X^2 = 0.012$; 36.4 % alto), habilidades de relación interpersonal ($X^2 = 0.015$; 22.7 %), resolución de problemas y autoactualización ($X^2 = 0.025$; 50 %). Esquizofrenia con: autonomía ($X^2 = 0.020$; 50 % moderado). Rasgos antisociales con: autocontrol ($X^2 = 0.001$; 16.2 %), autonomía ($X^2 = 0.004$; 43.2 %). Problemas con el alcohol con: autonomía ($X^2 = 0.029$; 42.3 %).

Asimismo, se constatan diferencias entre problemas con las drogas con: autocontrol ($X^2 = 0.022$; 21.2 %); agresión con: actitud prosocial ($X^2 = 0.019$; 38.5 %), autocontrol ($X^2 = 0.032$; 23.1 %) y autonomía ($X^2 = 0.005$; 38.5 %). Ideación suicida con: resolución de problemas y autoactualización ($X^2 = 0.021$; 56.4 %) y habilidades de relación interpersonal ($X^2 = 0.010$; 23.1 %). Con las demás áreas no se encuentran diferencias estadísticamente significativas, ya que se presentan valores de $p > .05$.

En síntesis, los factores de salud mental que se presentan con mayor frecuencia en función de las escalas clínicas identificadas en las PPL son: autonomía, autocontrol, actitud prosocial, habilidades de relación interpersonal, resolución de problemas y autoactualización.

En lo referente al análisis de contingencia entre las subescalas clínicas y los factores de salud mental, se observan diferencias estadísticamente significativas ($p < .05$) entre quejas somáticas-conversión y satisfacción personal con un $X^2 = 0.004$ (100 %) y habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.000$ (50 %). Asimismo, existen diferencias entre quejas somáticas-somatización y habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.000$ (50 %).

Con relación a la ansiedad afectiva, se constata que existen diferencias estadísticamente significativas ($p < .05$) entre ansiedad emocional y autocontrol $X^2 = 0.000$ (100%). Trastornos relacionados con la ansiedad-obsesivo compulsivo con: satisfacción personal $X^2 = 0.000$ (33.3 %), autonomía $X^2 = 0.049$ (33.3 %), habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.001$ (66.7 %). Trastornos relacionados con la ansiedad: fobias con autocontrol $X^2 = 0.000$ (100 %). Trastornos relacionados con la ansiedad-estrés postraumático con autocontrol $X^2 = 0.002$ (50 %), habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.000$ (50 %). Manía-grandiosidad con habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.005$ (73.3 %).

De igual manera se observan diferencias entre paranoia-hipervigilancia con autocontrol $X^2 = 0.035$ (20 %). Paranoia-persecución con autonomía $X^2 = 0.011$ (35.3 %). Paranoia-resentimiento con habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.005$ (75 %). Esquizofrenia-experiencias psicóticas con autocontrol $X^2 = 0.004$ (10 %). Esquizofrenia-experiencias psicóticas con autonomía $X^2 = 0.006$ (30 %). Esquizofrenia-alteración del pensamiento con satisfacción personal $X^2 = 0.049$ (33.3 %). Esquizofrenia-alteración del pensamiento con habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.001$ (66.7 %).

Asimismo, se manifiestan diferencias entre los rasgos límites: inestabilidad emocional con autocontrol $X^2 = 0.000$ (100 %). Rasgos límites: alteración de la identidad con autocontrol $X^2 = 0.047$ (50 %) y autonomía $X^2 = 0.029$ (100 %). Rasgos límites: autoagresiones con autonomía $X^2 = 0.043$ (44.4 %). Rasgos antisociales con actitud prosocial $X^2 = 0.001$ (50.0 %).

Además, entre los rasgos antisociales: conducta antisocial con autocontrol $X^2 = 0.002$ (50%). Rasgos antisociales: búsqueda de sensaciones con satisfacción personal $X^2 = 0.002$ (33.3 %), actitud prosocial $X^2 = 0.010$ (16.7 %), autocontrol $X^2 = 0.043$ (83.3 %), autonomía $X^2 = 0.000$ (66.7 %) y habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.013$ (83.3 %). Agresividad: agresión verbal con autocontrol $X^2 = 0.020$ (33.3 %). Agresividad: agresión física con actitud prosocial $X^2 = 0.023$ (100 %), autocontrol $X^2 = 0.013$ (66.7 %), autonomía $X^2 = 0.000$ (33.3 %), habilidades de relación interpersonal $X^2 = 0.001$ (66.7 %).

En resumen, las subescalas identificadas en las PPL presentan diferencias significativas en función de los siguientes factores de salud mental y su frecuencia de

ocurrencia: autocontrol (15), habilidades de relación interpersonal (11), autonomía (11), actitud prosocial (5), satisfacción personal (4).

Estos resultados se corroboran con el análisis correlacional realizado mediante el estadístico *V Cramer* (tabla 6), y se constatan correlaciones en 6 de 18 escalas y en 15 de 31 subescalas clínicas; se encuentran relaciones altas, moderadas y bajas entre estas y los factores de salud mental: quejas somáticas con actitud prosocial (.309) y habilidades de relación interpersonal (.217); depresión con actitud prosocial (.261); esquizofrenia con habilidades de relación interpersonal (.298); rasgos antisociales con autonomía (.025); problemas con el alcohol con actitud prosocial (.232); agresión con autocontrol (.256), autonomía (.367) y habilidades de relación interpersonal (.256).

En cuanto a las subescalas, también se observan correlaciones altas, moderadas y bajas con los factores de salud mental, conforme los siguientes resultados: quejas somáticas-somatización con habilidades de relación interpersonal (.703); quejas somáticas-conversión con habilidades de relación interpersonal (.703); ansiedad fisiológica con habilidades de relación interpersonal (.364); trastornos relacionados con la ansiedad-obsesivo compulsivo con autonomía (.257) y habilidades de relación interpersonal (.570).

De igual manera, se constatan relaciones entre los trastornos relacionados con la ansiedad-fobias con autocontrol (1.000); trastornos relacionados con la ansiedad-estrés postraumático con habilidades de relación interpersonal (.703); manía-nivel de actividad con habilidades de relación (.235); manía-grandiosidad con habilidades de relación interpersonal (.235); manía-irritabilidad con habilidades de relación interpersonal (.338). Paranoia-hipervigilancia con autocontrol (.235); paranoia-persecución con autocontrol (.217) y habilidades de relación interpersonal (.217); esquizofrenia experiencias psicóticas con satisfacción personal (.298) y habilidades de relación interpersonal (.298).

La subescala clínica de esquizofrenia-alteración del pensamiento con habilidades de relación interpersonal (.570); rasgos antisociales-búsqueda de sensaciones con autonomía (.371) y habilidades de relación interpersonal (.395); agresión-agresiones físicas con autocontrol (.570), autonomía (.257) y habilidades de relación interpersonal (.570).

Cabe señalar que la escala clínica agresión, en concordancia con la subescala agresiones físicas, se correlaciona con el mayor número de factores de salud mental: autocontrol, autonomía y habilidades de relación interpersonal (este último con mayor cantidad de asociaciones).

Tabla 6. | Análisis correlacional de escalas clínicas y subclínicas con factores de salud mental

Escalas clínicas	Satisfacción personal	Actitud prosocial	Autocontrol	Autonomía	Habilidades de relación interpersonal
Quejas somáticas		0.309**			0.217*
Depresión		0.261**			
Esquizofrenia					0.298*
Rasgos antisociales				0.250*	
Problemas con el alcohol		0.232*			
Escalas relacionadas con el tratamiento					
Agresión			0.256*	0.367**	0.256*
Subescalas					
Quejas somáticas					
Somatización					0.703**
Conversión					0.703**
Ansiedad					
Ansiedad fisiológica					0.364**
Trastornos relacionados con la ansiedad					
Obsesivo-compulsivo				0.257*	0.570**
Fobias			1,000**		
Estrés postraumático					0.703**
Manía					
Nivel de actividad					0.235*
Grandiosidad					0.235*
Irritabilidad					0.338*
Paranoia					
Persecución			0.217*		0.217*
Hipervigilancia			0.235*		
Esquizofrenia					
Experiencias psicóticas	0.298**				0.298**
Alteración del pensamiento					0.570**
Rasgos antisociales					
Búsqueda de sensaciones				0.371**	0.395**
Agresión					
Agresiones físicas			0.570**	0.257*	0.570**

Discusión de resultados

Respecto a las entidades clínicas y subclínicas, los resultados indican que existe mayor presencia de paranoia (52.4 %) y rasgos antisociales (46.3 %), lo que concuerda con el estudio realizado por García (2020) en una muestra de PPL de Antioquia, en el que identificó, dentro de los tipos más frecuentes de personalidad, el antisocial y el paranoide, en un 45 %, respectivamente.

Por otro lado, la ideación suicida (47.6 %) obtenida en el presente estudio concuerda con los resultados

logrados, en un centro penitenciario del Perú, por Guardia (2017), donde el 66.7 % de las PPL presentó un alto riesgo de intencionalidad suicida, el 25 %, moderado y el 8.3 %, un riesgo bajo. Cabe indicar que, según Castellvi y Piqueras (2019), la ideación suicida se relaciona con la tendencia a lesionarse a sí mismo, la cual puede ser detenida por agentes internos o externos; no obstante, constituye un elemento potencial para la consumación del acto. Aspecto que en este estudio se relaciona con la subescala autoagresiones (22 %).

Los autores añaden que dentro de los factores asociados a la intencionalidad suicida se encuentran:

el tener hijos, no poseer una ocupación, haber sido sentenciado y estar internados de 1 a 5 años; lo cual concuerda con este estudio, con relación al tiempo de reclusión de las PPL, que es de 1 a 4 años de internamiento, de los cuales el 36.6 % no participa en actividades ocupacionales y pertenece a grupos familiares nucleares (28.7 %) y extensos (48.5 %), es decir, que cuentan con familiares bajo su responsabilidad, lo cual se convierte en una condición de riesgo.

En cuanto a la edad de los participantes, presentan una media de 33.23 años, y los problemas con mayor frecuencia corresponden al consumo de alcohol (31.7 %), depresión (26.8 %) y ansiedad (22 %). Lo que se relaciona con el estudio de Niño et al. (2017) en PPL colombianas, donde se encuentra un alto porcentaje de consumo de sustancias, especialmente el alcohol, en un 21.8 % entre 18 y 44 años de edad, mientras que el 12.3 % lo hace a partir de los 45 años; además, reportan que el 23 % sufre de depresión, 22 % de ansiedad y el 5 % de psicosis.

Al respecto, Asiri et al. (2017) encuentran que el 25 % de la población penitenciaria en España presenta de cuatro a cinco trastornos psiquiátricos, así como una alta prevalencia de trastornos con abuso o dependencia de alcohol y drogas; altos niveles de depresión, trastornos de ansiedad y episodios maníacos. Dicha condición se relaciona con conductas de riesgo como: actos impulsivos, comportamientos disruptivos y aumento de eventos violentos en el entorno carcelario.

A su vez, Hurtado y Ossa (2019) determinan que la población carcelaria de Sogamoso y Bogotá presenta depresión (26.6 %), ansiedad como rasgo (90 %) y estado (80 %). De igual manera, Botero et al. (2019) refieren que las PPL tienen antecedentes depresivos desde la infancia, determinados por factores sociales como: la edad, traumas en la niñez, dificultades económicas, así como falta de apoyo social y emocional, aspectos que limitan las estrategias de afrontamiento positivas frente a las dificultades y condiciones de prisionalización; lo cual demanda atención prioritaria y toma de medidas de prevención e intervención oportuna.

En cuanto al análisis correlacional de las variables estudiadas, se constata que los trastornos relacionados con la ansiedad en las subescalas: obsesivo compulsivo-fobias y estrés postraumático, presentan correlaciones altas, moderadas y bajas con el autocontrol (1.000); habilidades de relación interpersonal (.570) y autonomía (.257), lo que concuerda con la investigación de Taipe (2019), quien determina que la salud mental de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi es afectada por la ansiedad, la cual, según Gualotuña (2022), puede ser controlada mediante la práctica de actividades físicas, sociales y recreativas, que

permiten canalizar en los planos psíquico y somático la ansiedad, con un impacto positivo en el estado emocional y la autoestima. Este tipo de prácticas se lleva a cabo en el Centro de Privación de Libertad de Tungurahua, donde se realizan actividades laborales, deportivas, culturales, educativas y artísticas, como parte de los ejes de tratamiento establecidos en el Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas y Adolescentes Privadas de Libertad (2022), ya que actúan como protectores de la salud mental.

De igual manera, Ortega y Monsalve (2016), en población carcelaria de Envigado, Colombia, obtienen correlaciones bajas entre esquemas de autocontrol-autodisciplina (.319) y ansiedad como estado-rasgo (.405). En referencia a la subescala de ansiedad fisiológica, en el actual estudio se obtiene una correlación media (.364) con habilidades de relación interpersonal; esto coincide con la información expresada por Echeverri-Vera (2010), el cual manifiesta que la ansiedad en prisioneros está determinada por la capacidad de regulación de esta ante la situación de encarcelamiento.

Además, existe correlación significativa baja entre depresión y actitud prosocial (.261). Esto tiene concordancia con el estudio de Hurtado y Ossa (2019), quienes evalúan el uso de estrategias de afrontamiento y efectos de la prisionalización, ansiedad y depresión en población carcelaria de Sogamoso y Bogotá; donde se destaca que una de las estrategias de afrontamiento que más utilizan es la resolución de problemas y la búsqueda de apoyo. Además, Arias, Almeida y Sánchez (2022) sostienen que las PPL utilizan, como estrategia de afrontamiento ante los conflictos, el desarrollo de pensamientos y actos positivos, para subsistir durante su estancia en el centro penitenciario.

En cuanto a los rasgos antisociales, se observa una correlación significativa baja (.250) con autonomía; dentro de esta categoría, la subescala de búsqueda de sensaciones presenta correlaciones débiles con autonomía (.371) y habilidades de relación interpersonal (.395). De acuerdo al estudio desarrollado por Rojas, Sabogal y Toloza (2020) en Bogotá, las PPL presentan rasgos antisociales y toman decisiones con base en sus reglas: dejan a un lado las normas éticas para prevalecer la satisfacción y el bienestar de sus necesidades; es decir, que demuestran ser autónomos en el momento de decidir. Si bien las conductas delictivas pueden verse influenciadas por el grupo, Banguero et al. (2019) refieren que las situaciones de estrés del entorno penitenciario impulsan el desarrollo de habilidades de afrontamiento asociadas a tolerancia, autoeficacia, control del estrés y planteamiento de metas.

Asimismo, las personas con rasgos antisociales alcanzan satisfacción personal cuando logran sus objetivos dentro de su práctica delictiva. En su etiología, pueden hallarse tanto factores biológicos como de socialización, incluyéndose el aprendizaje y las experiencias vitales, tales como: la hostilidad parental, déficit en los modelos parentales y el reforzamiento de la conducta agresiva y vengativa, potenciados fundamentalmente por la disminución del control de los impulsos (López y Núñez, 2009).

De igual manera, en el estudio se observa que los problemas con el alcohol presentan una correlación baja con la actitud prosocial (.232), Al respecto, López y Arias (2010) manifiestan que existe una relación de compensación entre el consumo de alcohol y drogas con la necesidad de implicación prosocial en la comunidad; también se constituye como factor protector si se potencializan las habilidades sociofamiliares, educativas y productivas en el entorno comunitario (citado por Hernández-Serramo et al., 2016).

En referencia a la agresividad, existe una correlación baja con autocontrol (.256), autonomía (.250) y habilidades de relación interpersonal (.256); estos resultados concuerdan con la investigación de Gantiva et al. (2010), en la cual se menciona que la limitada capacidad de autocontrol direcciona el comportamiento hacia actos impulsivos que exigen respuestas inmediatas a las necesidades propias. Por su parte, Suero (2019) manifiesta que las conductas agresivas están relacionadas de manera positiva con las habilidades sociales desde la infancia, debido a que los niños obtienen aceptación social mediante conductas agresivas, de forma estratégica. La agresividad física presenta correlaciones moderadas y bajas con autocontrol (.570), habilidades de relación interpersonal (.570) y autonomía (.257); esto guarda correspondencia con el estudio de Mestre et al. (2002), quienes encuentran una correlación positiva entre la exteriorización de la ira y la conducta agresiva, lo que se relaciona con una emocionabilidad incontrolada, que se acentúa por las condiciones de encarcelamiento, las cuales llevan a los individuos a adaptarse mediante conductas que pueden ser disruptivas en algunos casos (Bou, 2021).

Las subescalas de paranoia (hipervigilancia-persecución y resentimiento) se correlacionan de manera baja con autocontrol y habilidades de relación interpersonal. Padilla et al. (2021), en un estudio sobre los síntomas prefrontales y personalidad, reportan que el 48.42 % de las PPL presentan alteración moderada y grave en las funciones ejecutivas, un 45.26 %, moderada y grave en manejo y control de emociones, de los cuales, el 9 % tiene rasgos de personalidad paranoide. Esto indica que las PPL desarrollan las relaciones interpersonales basadas en la actitud defensiva, agresividad y

desconfianza, debido al aislamiento, limitación afectiva, control constante y vigilancia que viven diariamente en el centro penitenciario.

El cuadro clínico de esquizofrenia presenta correlaciones muy bajas (2.98) con habilidades de relación interpersonal, lo que se explica por el cuadro clínico de la patología, caracterizado por: limitada expresión afectiva, pérdida de voluntad, deterioro en su desenvolvimiento social, académico y laboral (DSM V, 2015). A su vez, Lozano (2002) sostiene que los esquizofrénicos ante las situaciones de estrés y exceso de estímulos generan comportamientos de aislamiento social.

A nivel general, Walker et al. (2014) manifiestan que, si bien la salud mental de las PPL presenta al inicio del internamiento mayor prevalencia de alteraciones psicopatológicas, como: hipervigilancia, rasgos paranoides, sobrecontrol emocional, retraimiento social, disminución de la autoestima, entre otros cuadros, existen evidencias de que, a medida que transcurre el tiempo, se observa una mejoría, sobre todo en los casos de depresión e ideación suicida, como parte del proceso de adaptación conductual al contexto penitenciario.

Por lo tanto, a partir de la sistematización de la información de las variables estudiadas, se concluye que las PPL presentan alteraciones en la personalidad que ingresan en la categoría clínica, principalmente comportamientos antisociales, problemas con el alcohol y las drogas, dificultades de control de impulsos y emociones, acompañados de trastornos de ansiedad, depresión e ideación suicida, los cuales se relacionan con los factores de salud mental, especialmente la autonomía, el autocontrol y habilidades de relación interpersonal. Dichos hallazgos permiten identificar las condiciones en las que se encuentran las PPL, y en función de lo cual se debe incidir en la mejora de los procesos de rehabilitación, conservación de la salud mental e integración en la comunidad.

Bajo este contexto, se considera que los factores de salud mental positiva constituyen recursos de protección frente al riesgo de padecer trastornos mentales, debido a que optimizan el desarrollo psicológico, mejoran la capacidad de afrontamiento, aumentan la autoconfianza, autocontrol y autonomía; además, propician la interacción social y familiar, así como las habilidades socioemocionales que inciden en el bienestar y la calidad de vida de las PPL.

Esto se corrobora con lo expuesto por la OMS (2013 - 2020) al señalar que la salud mental se refleja por medio del estado de bienestar del individuo, quien es consciente de sus aptitudes, capaz de afrontar las circunstancias de la vida, trabajar, ser productivo y contribuir al desarrollo de la sociedad.

Por tanto, la identificación de los factores de salud mental positiva propuestos por Luch (2000) y corroborados por Martínez et al. (2015), como son: satisfacción personal, actitud prosocial, autocontrol, autonomía, resolución de problemas y autoactualización, habilidades de relación interpersonal, permitirá promover el desarrollo humano, mediante la potencialización de sus cualidades y virtudes.

En vista de que, en el entorno penitenciario, las PPL se encuentran expuestas a varias situaciones socioambientales e institucionales de riesgo –como: hacinamiento, inseguridad, limitaciones en cuanto a la satisfacción de sus necesidades básicas (sueño, alimentación, recreación), discriminación social, altos niveles de violencia que atentan contra la integridad y la vida–, la salud mental se convierte en una prioridad, debido a que los sujetos requieren adquirir herramientas protectoras que mitiguen el impacto negativo del encarcelamiento.

Si bien la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 203, determina que los centros de rehabilitación social y de detención provisional diseñen planes de acción para promover la salud mental y física de las PPL, por medio de actividades socio-educativas, culturales, deportivas y laborales productivas, no se ejecutan de manera general a lo largo de país; sin embargo, en la institución objeto de estudio se aplican de manera integral, lo que ha favorecido la ausencia de crisis de violencia extrema presentadas en otros centros.

Por otro lado, el proceso de diagnóstico psicológico de las PPL se realiza en función de las enfermedades, y no de las potencialidades; es así que el art. 92 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNAI, 2020) hace énfasis en la evaluación de los problemas de salud mental, por ejemplo: ansiedad, depresión, riesgo de suicidio, consumo de sustancias, entre otros trastornos mentales; pero no enfatiza en los factores protectores de la salud mental. Por tanto, el estudio contribuye a que se incorporen, en los procesos de evaluación integral de las PPL, los factores de salud mental positiva, como medida de promoción de la salud integral y prevención de riesgos dentro de los centros penitenciarios.

A manera de resumen, la investigación analiza un interesante tema y aporta conocimiento a la comunidad científica, pues los resultados indican que existe un grado de afectación en la personalidad de las PPL, que, en algunos casos, ingresan en la categoría de trastorno clínico. A su vez, se reconocen los componentes de salud mental como: la autonomía, satisfacción con la vida, autocontrol, capacidad de resolver problemas e interacción con el entorno; los cuales, si se potencializan adecuadamente, se constituyen como

factores protectores del bienestar psicológico; en caso contrario, el no disponer de estos recursos personales, asociados a las limitaciones del contexto socio-familiar e institucional, genera riesgo de padecer enfermedades de índole psicopatológica.

Lo anterior plantea la base de nuevas investigaciones orientadas a la indagación de las habilidades que las PPL desarrollan durante su encarcelamiento, como una forma de supervivencia, adaptación, convivencia e integración social. Esto cambiaría la perspectiva estigmatizada y negativa de las PPL, quienes aun en condiciones adversas presentan posibilidad de desarrollar habilidades personales, lo cual contribuye a los procesos de rehabilitación y resocialización.

Conflicto de intereses

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Aguilar, W. (2017). V de Cramer: patrón de relación entre variables, de acuerdo a la frecuencia de datos. (Examen Complexivo). *Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador*. <https://shre.ink/HX9V>
- Arias, P., Almeida, O., y Sánchez, F. S. (2022). Salud mental, afrontamiento y habilidades sociales para personas privadas de la libertad. *Human Review. International Humanities Review/Revista Internacional de Humanidades*, 11(monográfico), 1-15. <https://doi.org/10.37467/revhuman.v11.4097>
- Asiri, N., Díaz, D., y Ramírez, L. (2017). Trastorno mental en el contexto carcelario y penitenciario. *Salud Mental Comunitaria*, 25(143), 14-20.
- Banguero Melo, H. R., Álvarez-Maestre, A. J., Blanco González, L. M., Ruiz García, J. E., y Pérez Fuentes, C. A. (2019). *Efectividad de un programa de intervención psicoeducativa para el fortalecimiento de las habilidades sociales en personas privadas de la libertad*. <https://shre.ink/HX9X>

- Botero, L., Arboleda, G., Gómez, A., García, M., y Agudelo, A. (2019). Depresión en personas recluidas en centros penitenciarios. *Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud*, 23-33. <https://doi.org/10.47373/rfcs.2019.v21.12599>
- Cano M., Gómez-Restrepo C., Forero M., y Sarmiento M. J. (2020). *Comunicarnos sin daño: convivencia y salud mental*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana. <https://shre.ink/HX9q>
- Castellvi, P., y Rodríguez, J. A. P. (2018). El suicidio en la adolescencia: un problema de salud pública que se puede y debe prevenir. *Revista de Estudios de Juventud*, (121), 45-59.
- Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Art. 203. 25 de enero de 2021 (Ecuador). <https://shre.ink/9eB3>
- Echeverri-Vera, J. (2010). La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación. *Pensando Psicología*, 157-166. <https://docplayer.es/26563105-La-prisionalizacion-sus-efectos-psicologicos-y-su-evaluacion-1.html>
- García Mejía, Y. (2020). *Análisis descriptivo de los rasgos de personalidad antisocial en una muestra de personas privadas de la libertad*. [Tesis de grado, Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria]. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/839>
- Guardia Espinoza, E. (2017). *Factores asociados a ideación suicida en una población penitenciaria de Lima*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/5886>
- Gualotuña Begay, L. A., Ludwin A. y Sandoval Jaramillo, M. L. (2022). Influencia de un programa recreativo en la disminución de la ansiedad en estudiantes de bachillerato. *Podium. Revista de Ciencia y Tecnología en la Cultura Física*, 17(2), 513-526. <https://podium.upr.edu.cu/index.php/podium/article/view/1271>
- Gantiva, C., Bello, J., Vanegas, E., y Sastoque, Y. (2010). Relación entre el consumo excesivo de alcohol y esquemas maladaptativos tempranos en estudiantes universitarios. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 39(2), 362-374. [https://doi.org/10.1016/S0034-7450\(14\)60256-0](https://doi.org/10.1016/S0034-7450(14)60256-0)
- Herce, R. (2020). Interdisciplinariedad y transdisciplinariedad en la investigación de Carol Ryff. *Naturaleza y Libertad. Revista de Estudios Interdisciplinarios*, (14). <https://doi.org/10.24310/NATyLIB.2020.v14i2.10734>
- Hernández Sampieri, Roberto. (2014). *Metodología de la investigación*. 6.ª edición. McGraw-Hill Education.
- Hernández-Serrano, O., Espada, J. P., y Guillén-Riquelme, A. (2016). Relación entre conducta prosocial, resolución de problemas y consumo de drogas en adolescentes. *Anales de Psicología*, 32(2), 609-616. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.32.2.204941>
- Hoyos, E., Lemos, M., y Torres, Y. (2012). Factores de riesgo y de protección de la depresión en los adolescentes de la Ciudad de Medellín. *International Journal of Psychological Research*, 5(1), 109-121. <https://www.redalyc.org/pdf/2990/299023539013.pdf>
- Hurtado, D., y Ossa, Y. (2019). *Relación entre prisionalización, ansiedad, depresión y estrategias de afrontamiento en internas del ERO-Sogamoso*. [Tesis de grado, Universidad Santo Tomás]. <https://shre.ink/9aEW>
- Irías, R., Martínez, G., Amaya, G., Soto, J., y Reyes, A. (1999). Prevalencia de trastornos mentales en personas privadas de la libertad. *Rev Med Post UNAH*, 4(2), 129-136. <https://shre.ink/9a00>
- Lluch, M. (2000). *Construcción de una escala para evaluar la salud mental positiva*. [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. <https://core.ac.uk/download/pdf/16211892.pdf>
- Lopera, J. (2015). El concepto de salud mental en algunos instrumentos de políticas públicas de la Organización Mundial de la Salud. *Rev.Fac.Nac*, 32. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/fnsp/article/view/19792>
- López, M., y Núñez, M. (2009). Psicopatía versus trastorno antisocial de la personalidad. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, 7, artículo 1, 1-17. <https://doi.org/10.46381/reic.v7i0.49>
- Lozano, J. A. (2002). Etiopatogenia, síntomas y tratamiento de la esquizofrenia. *Offarm: farmacia y sociedad*, 21(9), 104-114. <https://shre.ink/9a0s>

- Martínez, R., Pando, M., León, S., González, R., Aldrete, M., y López, L. (2015). Validez y confiabilidad de la escala de salud mental positiva. *Psicogente*, 18(33), 78-88. <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/psicogente/article/view/1427>
- Mebarak, M., De Castro, A., Salamanca, M., y Quintero, M. F. (2009). Salud mental: un abordaje desde la perspectiva actual de la psicología de la salud. *Psicología desde el Caribe*, (23), 83-112.
- Mestre, M., Samper, P., y Frías, M. (2002). Procesos cognitivos y emocionales predictores de la conducta prosocial y agresiva: la empatía como factor modulador. *Psicothema*, 14(2), 227-232.
- Modelo de atención integral del sistema nacional de salud MAIS (2012).
- Molina, V., Salaberría, K., y Pérez, J. (2018). La personalidad en población carcelaria: un estudio comparativo en Ecuador. *Anuario de Psicología Jurídica*, (28), 1-7. <https://doi.org/10.5093/apj2018a5>
- Morey, L. (2009). *PAI. Inventario de Evaluación de la Personalidad*. TEA.
- Morrison, J. (2015). *DSM-5® Guía para el diagnóstico clínico*. El Manual Moderno.
- Niño, A. C. N., Díaz, D. C., y Ramírez, L. F. (2017). Trastorno mental en el contexto carcelario y penitenciario. *Carta Comunitaria*, 25(143), 77-88. <https://doi.org/10.26752/ccomunitaria.v24.n140.8>
- OMS. Plan de acción sobre salud mental (2013-2020). <https://apps.who.int/iris/handle/10665/151028>
- Ortega, L., y Monsalve, V. (2016). *Relación entre esquemas maladaptativos tempranos y síntomas de ansiedad en la población penitenciaria de la cárcel municipal de Envigado*. [Tesis de grado, Institución Universitaria de Envigado]. <https://shre.ink/9aD8>
- Ortiz-Tallo, M., Cardenal, V., Ferragut, M., y Santamaría, P. (2017). Fiabilidad del Inventario de evaluación de la personalidad (PAI) en contextos chilenos y diferencias entre población general y clínica. *Revista Mexicana de Psicología*, 34(2), 110-124. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243057743004>
- Ortiz-Tallo, M., Santamaría, P., Cardenal, V., y Sánchez, P. (2011). *Inventario de Evaluación de la Personalidad (PAI)*. TEA.
- Padilla, M., Paredes, V., Bravo, G., Campoverde, A., y Yanza, R. (2021). Síntomas prefrontales y rasgos de personalidad en personas privadas de libertad. *Centros: Revista Científica Universitaria*, 10(2), 129-146. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/centros/article/view/2255>
- Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (SNAI). Art. 92. 30 de julio del 2020. Ecuador. <https://shre.ink/9ahZ>
- Riff, C. D., y Singer, B. H. (2008). Know thyself and become what you are: a eudaimonic approach to psychological well being. *Journal of Happiness Studies*, 9, 13-39.
- Rojas, P., Sabogal, L., y Toloza, M. (2020). Desarrollo moral, personalidad y valores: una mirada psicojurídica frente actos de explotación sexual. [Tesis de grado, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/23284>
- Seligman, M. (2017). *La auténtica felicidad*. B.S.A. <https://shre.ink/HXq4>
- SNAI. Proyecto de Transformación del Sistema de Rehabilitación Social a nivel nacional (2019-2021). <https://shre.ink/HXqY>
- Suero, C. (2019). *Acoso escolar e ideación suicida: relación con la agresividad, conducta prosocial y factores emocionales*. [Tesis doctoral, Universidad de Valencia]. <https://shre.ink/HX9e>
- Taipe, M. (2019). *Calidad de vida y salud mental en las personas privadas de libertad de la etapa de mediana seguridad del Centro de Rehabilitación Social regional sierra centro norte Cotopaxi*. [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30163/1/FJCS-TS-309.pdf>
- Vera-Villarroel, P. (2020). Psicología y COVID-19: un análisis desde los procesos psicológicos básicos. *Cuadernos de Neuropsicología/Panamerican Journal of Neuropsychology*, 14(1).

- Vera-Villarroel, P., Urzúa M., A., Silva, J. R., Pavez, P., y Celis-Atenas, K. (2013). Escala de bienestar de Ryff: análisis comparativo de los modelos teóricos en distintos grupos de edad. *Psicología: Reflexão e Crítica*, 26, 106-112. <https://doi.org/10.1590/S0102-79722013000100012>
- Walker, J., Illingworth, C., Canning, A., Garner, E., Woolley, J., y Taylor, P. (2014). Changes in Mental State Associated with Prison Environments: A Systematic Review. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 129, 427-436. <https://doi.org/10.1111/acps.12221>
- Zabala-Baños, M. C., Segura, A., Maestre-Miquel, C., Martínez-Lorca, M., Rodríguez-Martín, B., Romero, D., y Rodríguez, M. (2016). Prevalencia de trastorno mental y factores de riesgo asociados en tres prisiones de España. *Revista española de sanidad penitenciaria*, 18(1), 13-23.

Derecho a la defensa de funcionarios policiales inmersos en procesos penales por actos de servicio en Venezuela

■ **Right to defence of police officers involved in criminal proceedings for acts of service in Venezuela**

■ **Direito à defesa dos policiais envolvidos em processos criminais por atos de serviço na Venezuela**

- Fecha de recepción: 2021/11/16
- Fecha de evaluación: 2022/10/03
- Fecha de aprobación: 2023/02/07

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Paredes, G., Zerpa, S., y Romero, A. (2023). Derecho a la defensa de funcionarios policiales inmersos en procesos penales por actos de servicio en Venezuela. *Revista Criminalidad*, 65(2), 43-55. <https://doi.org/10.47741/17943108.482>

Gilberto José Paredes Vielma

Abogado adjunto del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida
Fiscalía Anticorrupción
Mérida, Venezuela
paredesgilberto2@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-3335-3836>

Sonia Mercedes Zerpa Bonillo

Docente e investigadora,
Universidad de Otavalo
Otavalo, Ecuador
szerpa@uotavalo.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-3287-707X>

Ana Julia Romero González

Docente e investigadora,
Universidad de Otavalo
Otavalo, Ecuador
anromero1967@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-0979-0558>

Resumen

El derecho a la defensa es una garantía que forma parte del debido proceso de conformidad con lo pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los funcionarios que forman parte de los órganos policiales colaboran con el Ministerio Público en la persecución de hechos delictivos, y en el ejercicio de sus funciones pueden incurrir en conductas que den lugar a la instrucción de procedimientos en su contra, por lo que la investigación analizó el derecho a la defensa de funcionarios policiales en procesos por actos de servicio en la Policía del Estado Mérida. Se realizó un estudio de campo, descriptivo, cualitativo y se aplicó un cuestionario contentivo de diez preguntas con varias alternativas de respuestas a una muestra de 50 personas. Los resultados permitieron inferir que las situaciones de servicio se generan principalmente por aprehensiones en flagrancia y procedimientos de captura, en cuyo cumplimiento los funcionarios pueden incurrir en irregularidades que den lugar a la apertura de investigaciones disciplinarias y penales, razón por la cual se requiere de una defensa pública especializada. Se concluyó que el derecho a la defensa se hará valer en las instancias administrativas y jurisdiccionales, y se recomienda la puesta en funcionamiento de la Defensoría Pública con competencia en materia penal policial.

Palabras clave:

Derecho, defensa (fuente: Tesoro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Unesco), funcionarios policiales, procesos judiciales, actos del servicio (fuente: autor).

Abstract

The right to a defence is a guarantee that forms part of due process in accordance with the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela. Police officers collaborate with the Public Prosecutor's Office in the prosecution of criminal acts, and in the exercise of their duties may engage in conduct that may lead to proceedings being brought against them. For this reason, the research analysed the right to defence of police officers involved in proceedings for acts of service in the Mérida State Police. A descriptive, qualitative field study was carried out and a questionnaire containing ten questions with several alternative answers was applied to a sample of 50 people. The results allowed us to infer that service situations are mainly generated

by apprehensions in flagrante delicto and arrest procedures, in which officials may incur in irregularities that lead to the opening of disciplinary and criminal investigations, which is why specialised public defence is required. It was concluded that the right to defence should be asserted in administrative and jurisdictional instances, and it is recommended that a Public Defence Office with competence in police criminal matters be set up.

Keywords:

Right, defence (source: Thesaurus of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - Unesco), police officers, judicial proceedings; acts of service. (source: author).

Resumo

O direito à defesa é uma garantia que faz parte do devido processo legal, de acordo com a Constituição da República Bolivariana da Venezuela. Os funcionários que fazem parte dos órgãos policiais colaboram com o Ministério Público a persecução de fatos delituosos e, no exercício de suas funções, podem ter condutas que podem levar à instauração de processos contra eles. Por essa razão, na pesquisa, foi analisado o direito de defesa dos policiais em processos por atos de serviço na Polícia Estadual de Mérida. Foi realizado um estudo de campo descritivo e qualitativo e um questionário com 10 perguntas com várias alternativas de resposta foi aplicado a uma amostra de 50 pessoas. Os resultados permitiram inferir que as situações de serviço são geradas principalmente por apreensões em flagrante delito e procedimentos de prisão, nos quais os agentes podem incorrer em irregularidades que levam à abertura de investigações disciplinares e criminais, razão pela qual é necessária a defesa pública especializada. Concluiu-se que o direito de defesa deve ser afirmado nas instâncias administrativas e jurisdicionais, sendo recomendada a criação da Defensoria Pública com competência em matéria penal policial.

Palavras-chave:

Direito, defesa (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura), policiais, processos judiciais, atos de serviço (fonte: autor).

Introducción

En la mayoría de los ordenamientos jurídicos se garantiza la defensa en toda actuación penal como resultado de las disposiciones contenidas en los tratados, acuerdos y convenios internacionales. Fierro (2005, p. 104) explica: “el derecho a la defensa debe ser integral, ininterrumpido, técnico y material, así también que nadie puede ser incomunicado y que le asiste el derecho a ejercerla de la mejor manera como a bien tenga”. Este derecho abarca la potestad que tiene el imputado de rendir declaración ante el tribunal, de comunicarse con sus familiares y solicitar un defensor de confianza que lo asista ante los órganos del sistema de justicia.

El derecho a la defensa es producto de la lucha de ciudadanos oprimidos por los gobernantes, situación que fue objeto de enfrentamientos sociales en los regímenes

absolutistas. Así, Camargo (2005, p. 149) expresa: “siempre la defensa del débil ante el poderoso ha sido desconocida en todas las épocas, incluso en la época moderna, por diversos motivos: la ideología, el poder, sistema socioeconómico, la discriminación, la injusticia y la guerra”. A pesar de tal afirmación, no hay duda entonces que el derecho a la defensa se ha extendido a los diferentes países, tal y como se aprecia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio de Roma, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos internacionales en los que se hace referencia a la máxima del debido proceso que incluye, entre los principios y garantías, el derecho a la defensa de la persona procesada. Adhiriéndose a

esa tendencia internacional, el ordenamiento jurídico venezolano prevé la defensa como un derecho y una garantía fundamental para el respeto del Estado social de derecho y justicia y así lo establecen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) y el Código Orgánico Procesal Penal (COPP, 2012).

En armonía con estos textos legales, en Venezuela se han dictado leyes relacionadas con el ejercicio de este derecho; se destaca la Ley Orgánica de la Defensa Pública (2008) que regula el funcionamiento de este servicio autónomo que presta asistencia legal a los ciudadanos que no tienen recursos económicos para nombrar un defensor de confianza. Esta ley reconoce el derecho a la defensa para todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación, pero cuando los involucrados en el proceso son funcionarios policiales se presenta una problemática, pues estos no son tratados de la misma manera que el resto de los ciudadanos que tienen la condición de procesados, cuando incurrir en faltas relacionadas con sus funciones de seguridad ciudadana.

Ahora bien, por mandato de las leyes que tienen aplicación en el proceso penal venezolano, los órganos de investigación (Policía nacional, estatal y municipal; Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; Guardia Nacional, entre otros) son órganos colaboradores del Ministerio Público para la aprehensión de los presuntos autores de los delitos y la búsqueda de los elementos de convicción como práctica de experticias técnicas e indagaciones útiles, necesarias y pertinentes para la presentación del acto conclusivo correspondiente. Sin embargo, Reyna (2013, p. 16) explica una realidad que no se puede desconocer:

[...] la recurrencia de episodios en los que el accionar de las fuerzas policiales genera consecuencias más dramáticas que las que se pretende evitar, permite sostener que el abuso de poder y el uso de la fuerza por parte de la policía, es un problema de tal magnitud que contribuye a incrementar los niveles de violencia, al tiempo que genera una desnaturalización de la obligación de garantía de la seguridad ciudadana como responsabilidad del Estado y sus funcionarios.

En este sentido, los funcionarios adscritos a los órganos de investigación eventualmente incurrir en faltas cuando ejecutan actos propios del servicio, y en estos casos el Estado venezolano se encuentra en un conflicto entre la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos y la correcta aplicación de los protocolos bajo los cuales deben actuar los funcionarios policiales. Así como esa circunstancia hay muchas otras y el ente investigador tiene que analizar si la actuación se encuentra dentro de las justificaciones de ley, o si amerita

que se aperture un procedimiento administrativo o ante los tribunales competentes. En esta cotidianidad, los funcionarios requieren la debida asistencia legal y, si bien es cierto pueden solicitar se les designe una defensa pública, esta se limita únicamente al ámbito penal, a diferencia de la asistencia legal que se les brinda a los funcionarios de rango militar por faltas que sean competencia de la jurisdicción penal militar.

En consideración a esto, el trabajo tiene como objetivo: analizar el derecho a la defensa de los funcionarios policiales inmersos en los procesos penales por actos de servicio del Instituto Autónomo de Policía del Estado Mérida; al respecto surgen las siguientes interrogantes:

¿Existen riesgos de violación de las reglas de actuación policial por parte de los funcionarios policiales? ¿Con qué frecuencia se aperturan procedimientos administrativos a los funcionarios policiales por actos de servicio? ¿Con qué frecuencia se sustancian los procedimientos administrativos a los funcionarios policiales por actos de servicio? ¿Cómo es la relación entre la actuación policial y la garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio? ¿Se garantiza la defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio?

Antecedentes históricos de la policía en Venezuela

Desde su creación en la primera mitad del siglo XIX en Europa, la organización policial ha sufrido cambios, como producto de su adaptación al surgimiento de nuevas realidades sociales; Lombardi (1985, p. 1), citado por Núñez (2006), indica:

Junto con la inserción del país al mundo capitalista e industrializado del siglo XX, se perfecciona el aparato represivo, creándose por primera vez un ejercicio profesional, moderno y bien organizado, un aparato militar de cobertura nacional que es utilizado para garantizar el orden civil interno y suprimir cualquier intento para derrocar al régimen, un aparato militar que logra destruir los ejércitos privados de los caudillos regionales, funcionando como una importante fuerza del poder político.

Como se puede apreciar, la policía aparece como un ente con potestad para reprimir las conductas consideradas contrarias a los intereses del Estado, concepción que fue evolucionando con la instauración de la democracia en el país. Parafraseando a Vielma (2010), el 10 de marzo de 1810, la Junta Suprema de Caracas recomienda crear un cuerpo armado para la custodia del Congreso, y se configuró un servicio rural para proteger a los propietarios de tierras y evitar robos

y crímenes. Así, surge la policía rural, concebida como un cuerpo armado, con base en un esquema militar cuyas funciones estaban orientadas a operar con represión. El surgimiento de los cuerpos policiales en Venezuela se da con el proceso de independencia de la República, a fin de ofrecer seguridad a las autoridades y a los ciudadanos propietarios de tierras.

La policía surge históricamente en Venezuela con atribuciones de aprehender a los infractores, recolectar impuestos, señalar a los sospechosos de rebeldía, cuidar mercados y alumbrar y empedrar las calles, pero con la desaparición de la primera República, la Guardia Nacional queda olvidada por la carencia de recursos; resurge en 1841 con José Antonio Páez, con la denominación Guardia Nacional de Policía (Vielma, 2010). Ahora bien, visto que el problema de la seguridad nacional debía ser resuelto por el Estado, en 1915 surge una policía secreta, centralizada, politizada, consagrada en el mantenimiento y la supervivencia del gobierno de Gómez, pero que desaparece con el fallecimiento de este mandatario.

De tal manera que se observa que la policía es una institución que tiene que hacer compatibles dos intereses: los que se refieren a la armonía y paz del colectivo, entre los que se encuentra el resguardo de los derechos y garantías constitucionales, frente a los objetivos del poder político encaminados al mantenimiento del orden y el ejercicio de la autoridad.

El Servicio Nacional de Seguridad marcó la pauta para el desarrollo institucional de la policía venezolana, significó el desarrollo de los cuerpos policiales rígidamente jerarquizados, con cobertura en el territorio nacional y con estilos militarizados de gestión; fue así como durante el mandato de la Junta Revolucionaria presidida por Rómulo Betancourt se ordena la disolución de las policías municipales, que fueron reorganizadas durante el gobierno de Medina Angarita (Vielma, 2010). Este proceso se orientó hacia la centralización de la función policial. Progresivamente, la Seguridad Nacional se presenta como un aparato policial con estructura piramidal, con altos niveles de burocratización, escasa flexibilidad y permeabilidad, ante las exigencias de la sociedad en materia de seguridad.

Fue así como en 1952 el general Marcos Pérez Jiménez creó la Seguridad Nacional (policía civil subordinada al gobierno), que no fue aprobada judicialmente. Este servicio fue primordial para el desarrollo institucional de la policía moderna: “significó el desarrollo de los cuerpos policiales frecuentemente centralizados, rígidamente jerarquizados, con cobertura en todo el territorio nacional y con estilos militarizados de gestión” (Gabaldón, 1999, citado por Núñez, 2006, p. 1).

Luego, durante el gobierno del presidente Rafael Caldera se pone a la policía en un plano menos represivo

y más tolerante de las diferencias ideológicas, lo cual se considera necesario para la restitución de la paz pública, y es en 1969 cuando se crea la Policía Metropolitana, en la que se concentran las políticas en la formación universitaria de los funcionarios policiales, lo cual fue un logro de este periodo.

Sin embargo, en opinión de González y El Achkar (2006), el modelo policial que nace en Venezuela en la primera mitad del siglo XX, incorpora elementos de informalidad y bajo grado de profesionalización, que permiten la injerencia y dependencia de agentes políticos externos, mientras que, hacia lo interno, opera una estructura rígida y vertical claramente militarizada. Asimismo, la pluralidad de policías supone una gran diversidad en los esquemas organizativos, especialmente en el caso de las policías municipales.

En todo caso, la normativa relacionada con el funcionamiento y competencias de las organizaciones policiales demanda funcionarios altamente capacitados, cuya actuación facilite un adecuado control y dirección de las instituciones policiales para obtener el máximo provecho de los recursos materiales, financieros y de sus talentos humanos, a fin de cumplir con su misión en forma proba y eficiente, en respeto de los derechos humanos.

La función e investigación policial

Es menester decir que los funcionarios policiales deben cumplir su labor atendiendo a las normas de derechos humanos y principios del derecho humanitario, por cuanto pertenecen a una institución encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos. Al respecto, Escribano (2006, p. 1) afirma que las funciones policiales se resumen en los siguientes términos:

- a. La prevención de delitos.
- b. La intervención en la represión de delitos por medio de la participación en la investigación criminal.
- c. El mantenimiento de la situación de seguridad pública.

Ahora bien, para Escribano (2006, p. 2), la función policial se define como “La protección ciudadana frente a determinados riesgos que suponen una lesión a los derechos y libertades de las personas, función que tiene el aval y la conformidad de la sociedad”. La policía es la institución creada por el Estado, con la anuencia de la sociedad, para la defensa de los derechos de la ciudadanía frente a situaciones que la pueden poner en riesgo. Sin embargo, a los efectos del proceso penal, la función policial que ha de estudiarse es la relacionada con la persecución de hechos delictivos, con respeto

de los derechos y garantías de los ciudadanos en el contexto de la legislación vigente.

Al respecto, en el marco de la función e investigación judicial, esta última es un proceso de búsqueda e indagación. Sobre ello, Pérez (2004, p. 354) afirma que la fase preparatoria o de investigación es “el estadio del proceso penal que antecede y sirve de preparación para el debate penal propiamente dicho [...]”. En este sentido, de conformidad con lo pautado en el Código Orgánico Procesal Penal (2012) –en lo sucesivo, COPP–, la fase preparatoria o de investigación tiene por objeto la preparación del debate oral y público, mediante la investigación de la verdad y la recolección de los elementos de convicción que sirven para fundar la acusación del Ministerio Público y la defensa del imputado. Esta fase es ejecutada por el fiscal del Ministerio Público como titular de la acción penal que, en concordancia con los órganos policiales y de investigación, realizan las diligencias, actuaciones y experticias necesarias para la búsqueda de la verdad.

De allí que, en cumplimiento de lo pautado en el marco normativo vigente, los funcionarios policiales ejecutan las actividades de pesquisa para la obtención de los elementos de investigación dirigidos al establecimiento de la relación de causalidad entre el investigado y el hecho delictivo, siguiendo las normas y procedimientos técnicos que contribuyen con el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Estos propósitos del servicio policial estarán sujetos a formalidades de las cuales dependerá su validez, y así lo prevé el COPP (2012) al establecer que las informaciones que obtengan los cuerpos policiales acerca de la perpetración de hechos delictivos y de la identidad de sus autores o autoras, y demás partícipes, deberán constar en acta que suscribirá el funcionario actuante, lo cual sirve de fundamento al acto conclusivo del Ministerio Público, sin menoscabo del derecho de defensa del imputado o imputada.

La participación de la policía en el proceso penal debe estar documentada y ejecutarse respetando el debido proceso y la cadena de custodia, que garantizan la legalidad del procedimiento. Es responsabilidad del funcionario actuante notificar al fiscal del Ministerio Público, dentro de un lapso no mayor de doce horas, de las diligencias practicadas. Estas tendrán carácter reservado, razón por la cual se prohíbe a los funcionarios de policía dar informaciones a terceros acerca de las actividades que practiquen, de sus resultados y las órdenes que deben cumplir.

Aunado a ello, el COPP (2012), en su artículo 119, establece las reglas de actuación policial, en los

siguientes términos: hacer uso proporcional de la fuerza, no utilizar armas –salvo que exista resistencia–, respetar los derechos humanos de las personas aprehendidas, garantizar la presunción de inocencia (no podrán ser presentados ante los medios de comunicación social), identificarse ante la persona aprehendida y requerir al aprehendido sus datos de identificación, e informarle, además, sobre sus derechos constitucionales (no autoincriminación, no recibir ningún tipo de maltrato físico, verbal y psicológico, comunicarse con su abogado de confianza y, en caso de no tenerlo, asignar a un defensor público y contactar a un familiar).

Finalmente, deberá elaborar un acta policial en la cual queden asentados: los datos personales de la persona o personas aprehendidas; del funcionario o funcionarios actuantes; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la aprehensión; la notificación al fiscal de guardia y la rúbrica o firma del aprehendido y de los funcionarios actuantes. En caso de que el aprehendido o aprehendidos no sepan firmar, deberán colocar sus huellas dactilares y, si se presentase el caso de que no quieran suscribir el acto, se deberá dejar constancia de ello. En el acta se debe dejar constancias de los objetos incautados y anexar a esta la cadena de custodia, para garantizar el proceso.

El derecho a la defensa en la legislación venezolana

Una de las garantías que forman parte del debido proceso es el derecho a la defensa, entendida como la facultad atribuida a un individuo frente a las imputaciones realizadas en su contra. En Venezuela, y en la mayoría de los Estados garantistas, el derecho a la defensa tiene rango constitucional y legal; por lo cual se encuentra en los instrumentos nacionales e internacionales elaborados para garantizarlo.

El derecho de defensa penal en un estado democrático es el que corresponde a todo imputado como sujeto procesal y titular de derechos fundamentales constitucionales, por sí mismo o mediante la asistencia jurídica de un abogado defensor. En tal virtud, se distingue la defensa formal y la defensa material. Pérez (2004, p. 65) define la defensa formal como “el conjunto de actos que puede y debe desarrollar el defensor para la preservación o aseguramiento del debido proceso bajo las condiciones específicas del ordenamiento jurídico que rige el proceso penal en tiempo y lugar determinados”.

Es así como la defensa formal es la que ejerce el defensor, bien sea público o privado. Ordinariamente,

se compone de la formulación de solicitudes escritas y ejercicio del derecho de palabra, ante el tribunal, para defender al imputado de la persecución penal. Esta, evidentemente, tiene carácter técnico, puesto que se exige que el defensor sea un profesional del derecho. La presencia y asistencia del defensor es un requisito formal y sustancial para garantizar la defensa de la persona sometida al proceso penal.

Por otra parte, la defensa material, como modalidad de este derecho, es “la que realiza el propio imputado, bien por acción o por omisión, de manera oral o por escrito, con palabras, o con gráficos o dibujos” (Pérez, 2004, p. 36). Así, forman parte de la defensa material todas las manifestaciones, explicaciones o conductas del imputado, encaminadas a refutar la acción directa o indirectamente, dentro o fuera del proceso guardando relación directa con la exclusión de la confesión como prueba en el proceso penal, tal y como lo establece el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Por lo tanto, se entiende que la defensa material se ejerce directamente por el imputado, que tiene derecho a declarar o guardar silencio, sin que su manifestación, o no, constituya una presunción de culpabilidad en su contra.

Efectivamente, en el proceso penal venezolano, al procesado no le corresponde demostrar su inocencia sino, por el contrario, es el fiscal del Ministerio Público quien tiene que demostrar la culpabilidad. De esta forma, la declaración del imputado es un medio que puede utilizar para defenderse (autodefensa), del que puede hacer uso cada vez que lo solicite al tribunal y sea impuesto de sus derechos. Igualmente, el derecho al silencio puede constituir una forma de manifestar su defensa.

Entonces resulta obligado entender que el proceso penal establece dos metas esenciales, a saber: la primera es que el Estado materialice su poder sancionador ante la comisión de hechos delictivos y la segunda es que los ciudadanos que están sometidos a ese poder –sin discriminaciones– cuenten con las garantías necesarias contra los excesos o abusos de autoridad. En todo caso, por cuanto en el ordenamiento jurídico venezolano el derecho a la defensa se debe garantizar desde el inicio de la investigación, el defensor debe tener una intervención efectiva desde el inicio de la actividad procesal, participando decisivamente en el control de todos aquellos actos que decidan la suerte de su representado.

Así, el debido proceso está vinculado al derecho a la defensa, pues así se desprende de la norma constitucional, y pone en evidencia la importancia que tiene la participación del defensor para el desarrollo de la compleja estructura del proceso judicial.

El procedimiento administrativo y la responsabilidad de los funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones

Los funcionarios en las diferentes instancias ejecutan actos administrativos que forman parte de procedimientos de esta misma naturaleza; con respecto a esto, Muci (s. f., p. 6) indica:

[...] el procedimiento consiste en una pluralidad de actos –en principio, de un mismo rango, porque pertenecen a una misma capa, grado o estrato normativo– vinculados y coordinados entre sí, en función al fin perseguido, de tal modo que sin los actos anteriores tiene validez, y sin los actos posteriores, ninguno de los anteriores tiene eficacia. Se trata, siempre, de un orden y de una forma de proceder preestablecidos por la ley. La esencia de todo procedimiento jurídico radica, así, en el nexo recíproco de legalidad –eficacia entre los diversos actos, concatenados entre sí, que lo integran o lo componen.

De tal forma que el procedimiento constituye un conjunto ordenado de actuaciones realizadas por la autoridad administrativa, amparadas en la presunción de legalidad, conforme a la cual los actos posteriores se presumen válidos en virtud de la eficacia de los ejecutados con anterioridad. El procedimiento administrativo es un trámite que resuelve situaciones jurídicas que atañen a la administración pública y por tal razón debe materializarse en el contexto de las disposiciones que lo regulan y, esencialmente, en el debido proceso. Muci (s. f., p. 7) explica que todo procedimiento administrativo debe atender a los siguientes principios: “La garantía de los derechos de los particulares y la adecuada satisfacción de los intereses generales y la racionalidad administrativa”.

Con base en estas consideraciones conceptuales, se tiene que los funcionarios policiales son responsables por el cumplimiento de las labores que les impone el orden legal, lo cual es consecuencia de la relación estatutaria que tienen; deben mencionarse las relacionadas con el orden público, la prevención y persecución del delito. No obstante, cuando estas funciones no se cumplen en el marco de la legalidad, debe aplicarse el principio de responsabilidad que tienen en el devenir de sus actividades.

Sobre esto, Reyna (2013, p. 19) comenta lo siguiente:

La responsabilidad de los funcionarios públicos es una institución esencial en el Estado de Derecho. Es

necesario, además, que, mediante sanciones de diverso orden, se mantenga a los funcionarios dentro del círculo preciso de sus atribuciones y deberes que las normas jurídicas les trazan [...].

El abuso de autoridad en Venezuela ha traído como consecuencia la violación de los derechos de las personas por parte de los organismos policiales, este fenómeno pudiera ser consecuencia del nivel de formación policial en el sistema que existe en el país. Frente a esta problemática, el estado se abocó a la creación de un nuevo modelo policial y la planificación de políticas para el ejercicio de las funciones, orientado al fortalecimiento de la ética del funcionario policial en el marco de la ley de manera que cumpla con el fin último de la policía que es garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

En efecto, los funcionarios policiales, por su condición de servidores públicos, tienen derechos y deberes inherentes a su cargo definidos en la ley, y, como consecuencia del principio de legalidad, se establece un régimen de responsabilidades dirigidas a controlar las desviaciones en las que pueden incurrir. En Venezuela, los cuerpos policiales tienen, entre otras funciones, la organización jerárquica y la distribución de responsabilidades en los ámbitos de decisión y ejecución de instrucciones para el cumplimiento de la función policial.

De igual forma, las autoridades están obligadas a regular la supervisión interna y externa del desempeño policial, conforme a los principios de intervención oportuna, el fomento de las buenas prácticas policiales, la corrección temprana de las desviaciones policiales, la responsabilidad administrativa individual, mencionando las infracciones y los procedimientos. También, se definen en este instrumento legal, como instancias de control, supervisión y participación ciudadana en el desempeño policial, las siguientes: 1. La Inspectoría para el Control de la Actuación Policial (art. 76), 2. La Oficina de Investigación de las Desviaciones Policiales (art. 78), 3. El Consejo Disciplinario de Policía (art. 80), y 4. La Instancia de Control Externo de la Policía (art. 83).

Sobre ello, cabe destacar que la Inspectoría y la Oficina de Investigación de las Desviaciones Policiales se encargan de asegurar la correcta actuación de los funcionarios policiales, mediante el desarrollo de buenas prácticas. Por su parte, el Consejo Disciplinario de Policía conoce y decide sobre las faltas graves que pudieran acarrear la destitución de los funcionarios policiales y, finalmente, en la Instancia de Control Externo de la Policía, conformada por los ciudadanos de la comunidad, se confía la mejora de los procesos,

desempeño y productividad de la policía. Se evidencia en esta última la participación activa de la ciudadanía en materia policial.

Ahora bien, con referencia al fundamento legal de las categorías analizadas, en esta investigación se tiene como base lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, p. 4), en el artículo 19, que establece lo siguiente:

El Estado garantizará a toda persona, conforme el principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen.

Esta norma responde a la necesidad de la sociedad venezolana de consagrar el respeto de los derechos que han llegado a catalogarse de fundamentales, en aras de hacer efectiva la protección de los valores que han sido defendidos históricamente por la ciudadanía. Además, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 49 dispone que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas, por lo que la defensa y asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Conforme lo enunciado, el debido proceso es el principio que contiene una serie de pautas de obligatorio cumplimiento por las autoridades que forman parte del sistema de justicia, por lo que el derecho a la defensa tiene que ser resguardado por las autoridades, tal como se establece en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el artículo 44, numeral 2.

Culminando con las disposiciones constitucionales, el artículo 139 de la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela (1999, p. 26) señala: “El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley”. Este es el principio constitucional de responsabilidad de los funcionarios, quienes tienen el deber ético de desempeñarse con arreglo a la misión y visión de las instituciones para las cuales prestan sus servicios, particularmente, los funcionarios policiales que son garantes de la seguridad ciudadana.

En este mismo orden de ideas, el estudio también tiene fundamento legal en el código adjetivo penal. Es así como el artículo 12 consagra el principio de defensa e igualdad aplicable en todo estado y grado del proceso; el 127 hace referencia al derecho que tiene todo ciudadano de contar con la asistencia de un profesional del derecho

desde los primeros actos del procedimiento; el artículo 132 establece que el imputado tiene derecho a declarar ante el juzgador o el Ministerio Público, acompañado de su defensor, y el artículo 134 estatuye que la declaración es un acto que se realizará espontáneamente y se hará constar en acta con sus propias palabras.

También es oportuno referirse al artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Estatuto de la Función Policial (2015), que especifica las relaciones de empleo público entre los funcionarios y funcionarias policiales, y los cuerpos de policía de la administración pública nacional, estatal y municipal. Esta disposición legal regula las relaciones de empleo público de los funcionarios policiales desde su inicio hasta su culminación (derechos, garantías y deberes). Además, el artículo 15, numeral 9, *ejusdem*, establece el derecho a la defensa y al debido proceso de los funcionarios policiales, y garantiza la asesoría, asistencia y representación en todo momento.

Metodología

El estudio está fundamentado en el paradigma cualitativo, a partir del empleo del método analítico crítico con una investigación descriptiva, documental y de campo. Se realizó en el Instituto Autónomo de Policía del Estado Mérida de la República Bolivariana de Venezuela, a una población de 2700 funcionarios activos; se aplicó un muestreo intencional para escoger una muestra que quedó representada por 50 funcionarios policiales que en el 2018 formaban parte de los siguientes grupos: Servicio de Vigilancia y Patrullaje, Policía Comunal, Investigaciones Policiales, Control de Reunión y Manifestaciones, Servicio de Patrullaje Motorizado, Patrullaje a Pie y Ciclistas.

Para el análisis de resultados se aplicó la técnica de estadística descriptiva de distribución de frecuencia,

expresando los datos en porcentaje. Esto permitió evidenciar si existen riesgos de violación de las reglas de actuación policial por parte de los funcionarios policiales; con qué frecuencia se aperturan procedimientos administrativos a los funcionarios policiales por actos de servicio; con qué frecuencia se sustancian los procedimientos administrativos a los funcionarios policiales por actos de servicio.

También se describen los aspectos relacionados con los procedimientos administrativos tramitados a los funcionarios policiales por actos de servicio. Finalmente, se enuncia la relación entre la actuación policial y la garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio, describiendo cómo la perciben estos servidores públicos. Se utiliza como instrumento un cuestionario, contentivo de 10 preguntas cerradas, considerando las categorías y los ítems, con varias alternativas de respuesta.

Resultados

En la tabla 1, categoría: Riesgos de violación de las reglas de actuación policial, en el ítem: *Considera que el delito perseguido influye en la violación de reglas de actuación policial*, se puede apreciar que un 36 % de los encuestados afirmó que es factible cumplir con estas reglas (código 3), frente a un 32 % que respondió que en delitos graves la ley exige muchas formalidades (código 1); el 26 % indicó que se toman en cuenta solo las necesarias (código 2) y un 6 % no respondió (código 4). Asimismo, en relación con el ítem: *Influencia de las circunstancias de aprehensión en la violación de reglas de actuación policial*, el 52 % indicó que las persecuciones en flagrancia se ven obstaculizadas por las normas legales (código 2), frente al 46 % que opinó que en los casos de flagrancia se justifica la detención sin formalismos (código 1), y el 2 % no respondió (código 3).

Tabla 1. | Categoría: Riesgo de violación de reglas de actuación policial

Ítems	Código o alternativa de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Considera que el delito perseguido influye en la violación de reglas de actuación policial.	1	16	32 %
	2	13	26 %
	3	18	36 %
	4	3	6 %
Influencia de las circunstancias de aprehensión en la violación de reglas de actuación policial.	1	23	46 %
	2	26	52 %
	3	1	2 %

Fuente: Paredes, Zerpa y Romero (2018).

En la tabla 2 se observa que, con respecto a la medición de la categoría: Apertura de procedimientos administrativos tramitados a los funcionarios policiales por actos de servicio, en el ítem: *Frecuencia con la que se abren procedimientos por violación de reglas de actuación policial*, el 82 % de los encuestados respondió que se abren al tener denuncias (código 2), y el

18 % contestó que el procedimiento se abre diariamente (código 1). En tanto que en el ítem: *Frecuencia con la que se observa desviación de poder en la actuación de los funcionarios*, el 56 % respondió que eso sucede algunas veces (código 1) y el 44 % afirmó que esto se da varias veces (código 2).

Tabla 2. | Categoría: Apertura de procedimientos administrativos tramitados a los funcionarios policiales por actos de servicio

Ítems	Código o alternativa de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Frecuencia con la que se abren procedimientos por violación de reglas de actuación policial.	1	9	18 %
	2	41	82 %
Frecuencia con la que se observa desviación de poder en la actuación de los funcionarios.	1	28	56 %
	2	22	44 %

Fuente: Paredes, Zerpa y Romero (2018).

Con referencia a la tabla 3, Categoría: Sustanciación de los procedimientos administrativos tramitados a los funcionarios policiales por actos de servicio, en el ítem: *Frecuencia con la que se reciben y sustancian denuncias*, el 96 % respondió “siempre” (código 1), mientras que el 4 % contestó “algunas veces” (código 2). En cuanto al ítem: *Frecuencia con la que el funcionario recaba elementos de convicción relacionados con la*

denuncia, el 74 % respondió que el funcionario policial sí cumple con esta labor (código 1), frente al 24 % que prefirió no hacerlo (código 2) y el 2 % no respondió (código 3). Por otra parte, en el ítem: *Frecuencia con la que se garantiza el derecho a la defensa de los aprehendidos en el procedimiento*, el 82 % respondió que sí se garantiza (código 1), el 16 % piensa que no se garantiza (código 2) y el 2 % no respondió (código 3).

Tabla 3. | Categoría: Sustanciación de los procedimientos administrativos tramitados a los funcionarios policiales por actos de servicio

Ítems	Código o alternativa de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Frecuencia con la que se reciben y sustancian denuncias	1	48	96 %
	2	2	4 %
Frecuencia con la que el funcionario recaba elementos de convicción relacionados con la denuncia.	1	37	74 %
	2	12	24 %
	3	1	2 %
Frecuencia con la que se garantiza el derecho a la defensa de los aprehendidos en el procedimiento	1	41	82 %
	2	8	16 %
	3	1	2 %

Fuente: Paredes, Zerpa y Romero (2018).

En la tabla 4, categoría: Relación entre la actuación policial y la garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio, en el ítem: *Frecuencia de cómo el funcionario evalúa su actuación policial*, 56 % de los encuestados afirmó que se encuentra dentro

de las exigencias del cargo (código 2), mientras que el 22 % manifestó estar por encima de las exigencias del cargo (código 1) y el 22 %, por debajo de las exigencias de este (código 3).

Tabla 4. | Categoría: Relación entre la actuación policial y la garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio

Ítems	Código o alternativa de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Frecuencia de cómo el funcionario evalúa su actuación policial	1	11	22 %
	2	28	56 %
	3	11	22 %

Fuente: Paredes, Zerpa y Romero (2018).

En cuanto a los resultados contenidos en la tabla 5, categoría: Garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio, en el ítem: *Frecuencia de la opinión sobre la institución policial y la garantía del derecho a la defensa cuando se instruye un procedimiento disciplinario*, el 50 % expresó que algunas veces considera que la institución le garantiza el derecho a la defensa (código 3), mientras un 14 % afirmó que no se le garantiza (código 4); mientras tanto, el 20 % escogió la

opción siempre (código 1) y el 16 % manifestó que casi siempre (código 2). Con respecto al ítem: *Frecuencia de opinión de si la institución dispone de defensa especializada para los funcionarios policiales en actos de servicio*, el 66 % respondió que nunca disponen de este servicio (código 4); el 24 % indicó que casi nunca (código 3), el 4 % escogió la opción casi siempre (código 2) y un 6 % manifestó que siempre (código 1).

Tabla 5. | Categoría: Garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio

Ítems	Código o alternativa de respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Frecuencia de la opinión sobre la institución policial y la garantía del derecho a la defensa cuando se instruye un procedimiento disciplinario	1	10	20 %
	2	8	16 %
	3	25	50 %
	4	7	14 %
Frecuencia de opinión de si la institución dispone de defensa especializada para los funcionarios policiales en actos de servicio	1	3	6 %
	2	2	4 %
	3	12	24 %
	4	33	66 %

Fuente: Paredes, Zerpa y Romero (2018).

Discusión

La discusión se fundamenta en los constructos teóricos desglosados en las diferentes categorías de análisis. Así se tiene que, con referencia al riesgo de violación de reglas de actuación policial, se hace necesario que la institución policial a la cual están adscritos, el Ministerio Público y el Poder Judicial tomen en consideración las circunstancias particulares bajo las cuales el funcionario cumple con el procedimiento de aprehensión en lo que respecta a la obediencia de las reglas de actuación policial, en aras de coadyuvar a la labor que realizan estos cuerpos de seguridad, que arriesgan su vida para dar cumplimiento a las leyes

al realizar los procedimientos policiales. No se debe obviar que, en el contexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la policía es la principal colaboradora del Sistema de Justicia, ya que los diferentes cuerpos de seguridad del Estado se encargan de contribuir con su acción a la prevención y persecución de los hechos.

De tal forma que la policía tiene la potestad de utilizar la fuerza física para mantener la paz social y perseguir el delito; este es su rasgo más distintivo. Las actuaciones de investigación se practican por los funcionarios policiales, quienes, por mandato legal, son competentes para la aprehensión de las personas involucradas en hechos delictivos, el abordaje del sitio

de suceso y la ubicación de las evidencias de interés criminalístico que deben ser ejecutadas siguiendo el procedimiento de cadena de custodia. No obstante, los funcionarios policiales encuestados opinan que la ley limita en muchos casos su acción, debido al excesivo garantismo de los derechos de los ciudadanos perseguidos, que puede afectar la apreciación de su actuación por parte del Sistema de Justicia y por los ciudadanos.

Es de señalar que los funcionarios policiales opinan que su actuación se ajusta a lo pautado en el COPP (2012, 18), en el artículo 114, cuyo texto expresa: “Corresponde a las autoridades de investigaciones penales, la práctica de las diligencias conducentes a la determinación de los hechos punibles y a la identificación de sus autores o autoras y partícipes, bajo la dirección del Ministerio Público”. Asimismo, Rivera (2007, 386) muestra que todos los actos de investigación tienen una finalidad específica: “conocer si el hecho presuntamente delictivo realmente tiene ese carácter; averiguarlo en toda su extensión; conseguir el máximo esclarecimiento de los hechos; determinar la identidad de su autor y concretar las circunstancias que en él puedan concurrir”. En tal virtud, los cuerpos policiales despliegan una serie de actividades que se traducen en la búsqueda de todos los elementos de convicción que sirvan para relacionar al investigado con la presunta comisión de un hecho de carácter delictivo.

Por otra parte, con referencia a la categoría sobre la apertura de procedimientos administrativos tramitados a los funcionarios policiales por actos de servicio, los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de información permiten inferir que se reciben denuncias por la presunta comisión de hechos delictivos y se les da trámite acatando lo establecido en el COPP (2012) y en la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (2012). Sin embargo, es menester resaltar la importancia que tiene el respeto del debido proceso como principio procesal de rango constitucional consagrado a favor de todos los ciudadanos sin discriminación y que, por ende, también ampara a los funcionarios policiales.

En tal virtud, las acciones realizadas por los órganos de investigación le permiten al Ministerio Público tener un conocimiento de aspectos fundamentales relacionados con la presunta comisión del hecho delictivo. Es decir, será la fiscalía a cargo la que determinará si el funcionario incurre en incumplimiento del procedimiento policial que, a su vez, lleve a un proceso judicial que se materializará con un acto conclusivo que puede ser: un archivo fiscal, un sobreseimiento o, finalmente, una acusación en contra del funcionario policial involucrado.

Para tal fin, dentro de la estructura de la Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela existen fiscalías especializadas, denominadas fiscalías de derechos fundamentales, que se encargan de la apertura del procedimiento penal al funcionario involucrado en actos delictivos cometidos durante la realización de un procedimiento policial.

Con respecto a la categoría sustanciación de los procedimientos administrativos tramitados por los funcionarios policiales por actos de servicio, los resultados obtenidos permiten afirmar que los funcionarios encuestados cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (2008) que en su artículo 5 dispone: “El servicio de policía de investigación es de carácter indagatorio y se prestará de manera continua e ininterrumpida”. Es decir que, en caso de tener información sobre la presunta comisión de hechos delictivos, actúan de manera expedita y practican las diligencias de investigación útiles, necesarias y urgentes para la detención de los involucrados y la fijación de objetos activos y pasivos relacionados con el delito.

En cuanto a la categoría relación entre la actuación policial y la garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio, vale la pena destacar que las actuaciones policiales tienen como límite el debido proceso y el principio de legalidad; de allí que estas deban ser sometidas a una evaluación que permita tomar los correctivos que garanticen la defensa del funcionario policial, que también tiene derecho a un debido proceso en el ámbito administrativo y jurisdiccional.

Esta autoevaluación, realizada por los funcionarios policiales a la labor que desempeñan dentro de la institución, es de utilidad para diseñar propuestas dirigidas a fortalecer la motivación al logro, teniendo en cuenta que la gerencia define objetivos y estrategias para alcanzarlos, y el capital humano debe sentirse convocado a su realización, en virtud de su compromiso personal y organizacional. En esta investigación, los resultados muestran que estos funcionarios se sienten comprometidos a cumplir con las exigencias de su cargo, mas no a sobresalir en sus funciones. Se trata entonces de incentivar el impulso de superar los retos y obstáculos a fin de alcanzar metas.

Respecto a la categoría garantía de defensa de los funcionarios policiales en actos de servicio, la evaluación realizada por los funcionarios policiales sobre su desempeño debe ser examinada, teniendo en cuenta que dicha apreciación se relaciona con el concepto de motivación, definida por Robbins y Judge (2009, 175) en los términos siguientes: “Los procesos que inciden en la intensidad, dirección y persistencia del esfuerzo que realiza un individuo para la consecución de un objetivo”. En otras palabras, este concepto aplicado

al logro de los objetivos organizacionales se refiere al ímpetu o esfuerzo con el cual los individuos buscan alcanzar las metas propuestas.

Se aprecia que hay una relación de causa-efecto entre el desempeño de los funcionarios policiales (resultado de su motivación) y la garantía de defensa que se les ofrece. Es paradójico exigir a los funcionarios policiales que cumplan con su labor si el Estado no les garantiza protección legal ante la eventualidad de verse involucrados en un proceso administrativo o judicial por actos de servicio; y es que, a pesar de que existe una instancia de abogados encargados de la defensa de los derechos de los funcionarios, no se les garantiza ese servicio de manera contundente, lo que influye negativamente en su labor en beneficio de la ciudadanía, ya que el funcionario percibe que, si realiza un procedimiento y posteriormente él resulta como investigado, sin contar con una asesoría legal de calidad, su labor debe reducirse al mínimo para evitar futuros contratiempos e inclusive la destitución.

Conclusiones

La organización policial surge para formar parte del control social formal, funcionando de manera organizada para mantener el orden público, es decir, es un ente competente en la represión de conductas consideradas contrarias a los intereses del Estado, concepción que ha ido evolucionando con la instauración de la democracia en Venezuela. Es así como el legislador dispone de mecanismos legales y estructurales para la organización de la función policial, y esta se resume en la prevención, represión de delitos y mantenimiento de la seguridad pública.

La investigación policial se orienta a la aprehensión de las personas involucradas en delitos, así como a la pesquisa y obtención de elementos de convicción dirigidos al establecimiento de la relación de causalidad entre el investigado y el hecho delictivo, cumpliendo con las reglas de actuación policial, por lo que en Venezuela el derecho a la defensa tiene rango constitucional y se garantiza técnica y materialmente a todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación. Este derecho a la defensa se hará valer en las instancias administrativas y jurisdiccionales, teniendo en cuenta la función encomendada a los funcionarios policiales y que el incumplimiento de las reglas de actuación policial acarreará sanciones.

El estudio permitió evidenciar que las aprehensiones en flagrancia y los procedimientos de búsqueda y captura se realizan semanalmente y las particularidades quedan reflejadas en actas policiales, acatando lo dispuesto en el marco legal vigente para respetar

los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, los funcionarios policiales encuestados opinan que el delito perseguido tiene influencia en el respeto de las reglas de actuación policial, ya que las persecuciones en flagrancia se pueden ver obstaculizadas por normas legales muy rigurosas, que obviamente no establecen las características particulares de cada caso, y por lo tanto impiden que el procedimiento se desenvuelva siempre conforme a los parámetros establecidos en la ley.

Tal percepción no es acogida por algunos operadores de justicia y/o el Ministerio Público como titular de la acción penal, que consideran que, si el procedimiento no se ciñe rigurosamente a lo establecido en la ley, el funcionario incurre en un mal procedimiento que puede dar cabida a una investigación administrativa o judicial en perjuicio del funcionario actuante. Lo cual se contrapone a que los funcionarios policiales evalúan su desempeño dentro de las exigencias del cargo.

De igual forma, se concluye que se abren investigaciones cuando se reciben denuncias de la presunta comisión de hechos delictivos y que su opinión es que solo algunas veces hay desviaciones de poder en los actos de servicio. Así mismo, consideran que existen debilidades en el respeto de su derecho a la defensa, así como en la asesoría y asistencia legal que se les ofrece en los procedimientos disciplinarios y judiciales instruidos en su contra por actos de servicio.

El enfoque del nuevo modelo policial debe ser abierto, incluyente, en búsqueda de un trabajo coordinado entre las instituciones policiales, los operadores de justicia, el Ministerio Público, los expertos en temas de seguridad y la participación ciudadana. Esto sin duda exige funcionarios altamente capacitados, que trabajen en condiciones laborales y personales adecuadas, donde se respete su derecho al debido proceso en actuaciones policiales. Por esta razón, se recomienda la puesta en funcionamiento de la Defensoría Pública con competencia en materia penal policial.

La investigación aquí presentada arroja elementos teóricos y datos para atender esta problemática; sin embargo, uno de los obstáculos presentados para confrontar los hallazgos con la realidad ha sido la imposibilidad de acceder a información estadística sobre los procesos administrativos y judiciales en los cuales están inmersos funcionarios policiales en Venezuela; esto, debido a la situación política que vive el país desde hace más de dos décadas.

Conflicto de interés:

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal

que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Camargo, P. (2005). *El debido proceso*. Tercera edición. Bogotá: Leyer.
- Código Orgánico Procesal Penal (2012). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 6078, junio 15, 2012.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 36.860, diciembre 30, 1999.
- Escribano, I. (2006). *La seguridad ciudadana para la garantía de Derechos Humanos: un deber de los Estados..*
- Fierro, H. (2005). *Exclusión de actos y pruebas en el juicio oral*. Doctrina y Ley.
- González, J., y El Achkar, S. (2006). *Trabajo policial - Consejo General*. www.consejogeneraldepolicia.gob.ve.
- Ley Orgánica de la Defensa Pública (2008). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, N° 39021 de fecha 22 de septiembre de 2008.
- Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses. (2012).
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, n.º 5.880 Extraordinario, de 9 de abril de 2008.
- Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, n.º 6210 Extraordinario, de 30 de diciembre de 2015.
- Muci, A. (s. f.). *Procedimientos y administración pública*.
- Núñez, G. (2006). Orígenes y desarrollo del aparato policial venezolano. *Politeia*, vol. 29, n.º 37, Caracas, jun. 2006. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170018238005>
- Pérez, E. (2004). *Teoría y método de la defensa penal*. Vadell Hermanos.
- Reyna, M. (2013). *El procedimiento de la Oficina de Control de la Actuación Policial para establecer las responsabilidades de los funcionarios policiales del Municipio San Diego*. [Trabajo de pregrado, Universidad José Antonio Páez].
- Rivera, R. (2007). *Nulidades procesales, penales y civiles*. Librería J. Rincón.
- Robbins, S., y Judge, T. (2009). *Comportamiento organizacional*. (13.ª ed.) Pearson Educación.
- Vielma, O. (2010). *Historia policial de Venezuela*. www.historiapolicialdevenezuela.blogspot.com

Análisis de un taller sobre intervención policial en situaciones de emergencia: debate constructivo y dialógico sobre la violencia en las relaciones de pareja heterosexual

■ **Analysis of a workshop on police intervention in emergency situations: constructive and dialogic debate on violence in heterosexual couples**

■ **Análise de um workshop sobre intervenção policial em emergências: debate construtivo e dialógico sobre violência entre casais heterossexuais**

• Fecha de recepción: 2022/03/28
 • Fecha de evaluación: 2023/01/26
 • Fecha de aprobación: 2023/02/16

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Mañas, C., y Mendoza, V. (2023). Análisis de un taller sobre intervención policial en situaciones de emergencia: debate constructivo y dialógico sobre la violencia en las relaciones de pareja heterosexual. *Revista Criminalidad*, 65(2), 57-69. <https://doi.org/10.47741/17943108.483>

Carmen Mañas Viejo

Doctora en Psicología
 Profesora titular, Departamento de Psicología Evolutiva y Didáctica
 Universidad de Alicante
 Alicante, España
 carme.mavi@ua.es
<https://orcid.org/0000-0002-4498-0974>

Vanessa Mendoza Cortés

Máster en Intervención Psicosocial
 Psicóloga especialista en intervención con mujeres en situación de violencias machistas y violencias sexuales
 Presidenta Asociación Stop Violencias
 Andorra la Vella, Principado de Andorra
 stopviolencias@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8196-8181>

Resumen

Presentamos a continuación el análisis de la experiencia llevada a cabo en el curso de experto universitario en “Prevención de Violencia de Género”, curso realizado por la Universidad de Alicante en coordinación con la Generalitat Valenciana y el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE). Dirigido a las fuerzas y cuerpos de seguridad (FFCCS). El objetivo es mejorar las habilidades y técnicas de comunicación en las intervenciones de emergencia por violencia en parejas heterosexuales. Nuestra experiencia se enmarca dentro de un diseño de taller de formación especializada de 10 horas de duración en el marco de la asignatura “Habilidades y técnicas de comunicación”, cuyo desarrollo se basa en la capacidad que la dialéctica constructiva tiene de afrontamiento y transformación social, así como en la concepción de la violencia contra las mujeres como un atentado contra los derechos humanos y la pertinencia de las habilidades y técnicas de comunicación efectiva en la intervención policial en este tipo de emergencias. Nuestros resultados muestran una buena estructuración de la intervención policial en tres fases (llegada, desarrollo y cierre) y la necesidad de profundizar en la intervención y protocolo a seguir con los agresores.

Palabras clave:

Violencia, habilidad, técnica de comunicación (fuente: Tesauro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO); intervención policial, emergencia, pareja heterosexual (fuente: autor).

Abstract

The following is an analysis of the experience in the university expert course on “Prevention of Gender Violence”, a course carried out by the University of Alicante in coordination with the Generalitat Valenciana and the Valencian Institute of Public Safety and Emergencies (IVASPE) aimed at security forces and corps (FFCCS). The objective is to improve communication skills and techniques in emergency interventions for violence in heterosexual couples. Our experience is framed within a 10-hour specialised training workshop design within the framework of

the subject “Communication skills and techniques”, whose development is based on the capacity that constructive dialectics has for coping and social transformation, as well as on the conception of violence against women as an attack on human rights and the relevance of effective communication skills and techniques in police intervention in this type of emergency. Our results show a good structuring of police intervention in three phases (arrival, development and closure) and the need to deepen the intervention and protocol to observe with the aggressors.

Keywords:

Violence, skill, communication technique (source: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO thesaurus); police intervention, emergency, heterosexual couple (source: author).

Resumo

A seguir, é apresentada uma análise da experiência realizada no curso de especialização em “Prevenção da violência de gênero”, realizado pela Universidad de Alicante em coordenação com a Generalitat Valenciana e o Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE). Destinado às forças e corpos de segurança (FFCCS). O objetivo é melhorar as habilidades e técnicas de comunicação em intervenções de emergência devido à violência em casais heterossexuais. Nossa experiência se enquadra em um projeto de oficina de treinamento especializado de 10 horas no âmbito da disciplina “Habilidades e técnicas de comunicação”, cujo desenvolvimento se baseia na capacidade que a dialética construtiva tem de enfrentamento e transformação social, bem como na concepção da violência contra a mulher como um ataque aos direitos humanos e na relevância de habilidades e técnicas de comunicação eficazes na intervenção policial nesse tipo de emergência. Nossos resultados mostram uma boa estruturação da intervenção policial em três fases (chegada, desenvolvimento e encerramento) e a necessidade de aprofundar a intervenção e o protocolo a ser seguido com os agressores.

Palavras-chave:

Violência, habilidade, técnica de comunicação (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura); intervenção policial, emergência, relacionamento heterossexual (fonte: autor).

Introducción

La ratificación en 2014 por parte de España del Convenio de Estambul y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género del 2017 supone un fuerte impulso a los recursos humanos, técnicos y de formación en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Una de las consecuencias de este impulso es la revisión en profundidad de la actuación y la toma de decisiones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (en adelante, FFCCS) que atienden a estas situaciones de emergencia violentas (policía local y guardia civil, fundamentalmente).

El 13 de marzo de 2019 entró en vigor el denominado protocolo cero¹ con el objetivo de actualizar y mejorar los procedimientos destinados a la valoración del riesgo y gestión de la seguridad de la víctima.

¹ Puede revisarse en <https://www.codigopolicial.es/2021/08/19/protocolo-cero-guia-de-actuacion-policial-para-proteger-a-las-victimas-de-violencia-de-genero-que-no-denunci>

Nuestro taller, sobre las habilidades y técnicas de comunicación, trata de favorecer, en esa misma línea, la intervención policial.

Partimos de la consideración de la violencia contra las mujeres como un atentado contra los derechos humanos y de la necesidad de las técnicas de comunicación en intervención social publicadas en 2017 por De León Romero y Parra, en el ámbito de la actuación policial. Se tiene en cuenta la Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), ajustada a la ley orgánica contra la violencia de género 1/2004, de 28 de diciembre, “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”.

En las intervenciones en crisis que realizan las FFCCS hay que tener en consideración que la comunicación se produce con un flujo emocional, en general, disfuncional, de manera que las posibilidades de comunicación no son muy favorables. De ahí la importancia de interiorizar tanto los objetivos de la comunicación como los métodos para llevarla a cabo. En una comunicación efectiva la clave no la tienen las palabras, la tienen las emociones, que las transportan con todo su sentido. Es necesario, por tanto, conocer, reconocer, comprender y afrontar las emociones de las otras personas y las propias, para trasladar seguridad y calma sobre quienes se desea influir, persuadir para cambiar y mejorar su situación (González Reyna, 2018; Honnet, 1997; Ramírez y Vanegas, 2020).

Son múltiples las causas sociales y personales por las cuales las personas se sienten frustradas: desempleo, falta de cultura e información, educación, marginación, estrés, alcoholismo, drogadicción, rechazo social y afectivo... La insatisfacción de una necesidad básica como el establecimiento de vínculos afectivos estables (Bowlby, 1986) lleva al sujeto a la frustración.

La separación, el rechazo, el temor a perder a la persona querida, de forma real o imaginaria, producen un sentimiento de insatisfacción, frustración y angustia, universalmente reconocido como subyacente en conductas violentas machistas, malos tratos crueles y en muchos casos mortales (Mañas, 2005).

Son muchas y diversas las formas en las que se manifiesta esta violencia, que la podemos considerar estructural, cultural, directa y asimétrica (Galtung, 2016; Caballero et al., 2020).

Una violencia que atraviesa la cultura y que se manifiesta en los medios de comunicación, en el fácil y gratuito acceso a la pornografía, en la trata de mujeres y niñas, en las costumbres culturales, en los conflictos armados, en la selección de nacimientos, en el mundo del trabajo, en el patrimonio... en las relaciones afectivo-sexuales (Cobo, 2017; Martínez, 2018; Rivera, 2021). Es en esta última, en la que tiene lugar entre las relaciones de pareja heterosexuales,

en la que centramos la atención con el objetivo de mejorar la intervención policial, cuyo informe (atestado) es la única prueba de los hechos acontecidos en un domicilio particular (García, 2009).

Las emociones, como todas las capacidades evolutivas, tienen sus funciones en el proceso adaptativo, nos ayudan a organizar la información, a anticiparla, prevenirla y comunicarla. No son estáticas y cambian en función de las demandas del entorno y por la acción de la experiencia (Boira, 2012; Ellis et al., 1990). Las emociones (etimológicamente, una emoción es algo que te agita por dentro, que te mueve a) están directamente relacionadas con la conducta en los ámbitos disposicional, excitatorio y experiencial.

En una sociedad que en el ámbito de la pareja heterosexual responsabiliza, fundamentalmente, a la mujer del éxito/fracaso afectivo-sexual (Fernández, 2016), se produce un gran nivel de frustración que predispone a la acción explosiva, agitada. Existe una clásica relación demostrada entre la interpretación negativa (frustración) de una emoción (tensión), la explosión agresiva conductual y la calma (sin tensión) interpretada como satisfacción que actúa de refuerzo y que aumenta la probabilidad de su reiteración (Bandura, 2014; Mayer y Salovey, 2016; Ramírez y Vanegas, 2020). Un ejemplo es “el duelo”, solo en el estallido del llanto encontramos liberación. También en las conductas agresivas el mecanismo psicológico que se impone es que solo en el estallido, en la descarga agresiva, se consigue tranquilidad, calma (satisfacción).

Una persona que se considera frustrada y actúa explosivamente no siempre se siente en un error (Boira, 2012). La asunción estereotipada de los roles de género normaliza la dominación masculina sobre las mujeres, despojándoles de valor en sí mismas, y justifica la explosión violenta y coercitiva del varón sobre ellas (Fernández, 2016; Hernández, 2022). La escasa educación psicosexual-afectiva favorece la desigualdad estructural en la que se desarrollan los procesos de socialización, en los que se enfatizan los estereotipos de género que finalmente dificultan, enormemente, tanto su toma de conciencia como sus posibilidades de cambio (Bosch y Ferrer, 2019; Guerra, 2009).

Cada emoción nos predispone de forma diferente a la acción, y su relación con la cultura configura su expresión adaptada o desadaptada en mayor o menor grado. Esta concepción de las emociones implica, por una parte, admitir que las emociones también están sujetas a desarrollo y es posible aprender a identificarlas, reconocerlas, interpretarlas y regularlas; y, por otra, abre grandes posibilidades al cambio en el campo de la intervención clínica y social (Ellis et al., 1990; Mañas y Fernández, 2018).

En las situaciones a las que se enfrentan las FFCCS al asistir a una llamada de emergencia por violencia machista es importante detectar las señales explícitas e implícitas, verbales y no verbales de violencia, y determinar las prioridades ante el análisis global y sincrético de los actores implicados en la crisis. De manera que la identificación, reconocimiento y gestión emocional, así como el conocimiento de las técnicas de comunicación, son esenciales en el éxito de este tipo de intervenciones (Fernández et al., 2023; González y Garrido, 2015).

En una comunicación productiva, la entrevista y la mediación tienen un objetivo claro: conducir a la acción, al compromiso y en definitiva al cambio (De León Romero y Parra, 2017). El éxito de la aplicación de ambas técnicas, entrevista y mediación, requiere de empatía, honestidad, claridad y sencillez tanto en las palabras como en los gestos elegidos.

La entrevista es una herramienta de construcción del conocimiento dialógica, que, en el ámbito profesional, como nos recuerdan De León Romero y Parra (2017) citando a Ariño (2008), “representa la relación interpersonal de apoyo profesional, a través de la cual, se intercambia información con el usuario, constituyéndose como el elemento básico para garantizar un cambio en la situación problemática del caso” (p. 64). Y la mediación, que suele utilizarse “cuando las partes implicadas no se ven capacitadas por sí mismas para superar un conflicto” (p. 64) y requiere de una serie de premisas como la confidencialidad, neutralidad, colaboración y visión de futuro. Ambas técnicas, entrevista y mediación, son muy necesarias para afrontar las llamadas y asistencias de emergencia por violencia machista en parejas heterosexuales, ya que la mujer y el varón se encuentran incapaces de manejar emocional e intelectualmente la situación, y en conflicto, es decir, con intereses confrontados.

La literatura científica nos brinda suficientes evidencias como para aceptar la necesidad de conocimientos, habilidades y técnicas de comunicación específicas en este tipo de intervenciones (Cerna y De la Serna, 2022). Las personas implicadas (pareja/hijos e hijas si los hay) están en situación de crisis, es decir, alteradas, cargadas de estrés, en un estado emocional que conlleva tanto impulsividad como desorientación y bloqueo cognitivo y conductual (Boira, 2012; Calvete et al., 2007; Guerrero-Vaca et al., 2021). Ante este tipo de intervenciones, la buena voluntad no es suficiente, puede ser incluso perjudicial, ya que es necesaria una comunicación efectiva de carácter profesional (Fernández, 2016; Rogers, 1972). Es cierto que, dada la multitud de variables que afectan a la comunicación, esta no se puede controlar completamente, pero sí se puede influir de manera significativa en ella.

La contrastada capacidad de afrontamiento y cambio que aporta la dialéctica constructiva en situaciones de concienciación, conflicto, crisis y toma de decisiones, así como su importante potencial de transformación social, avalan su utilización psicopedagógica (Flecha, 1997; Payer, 2005; Perinat-Macceres y Rodríguez, 2021; Rivera, 2021).

Las FFCCS atienden en primera línea las llamadas de emergencia de violencia de género, violencia que en general y en lo que nos ocupa es un tipo de violencia machista, basada en la jerarquización social de los sexos, que envuelve una cultura denominada patriarcal (Mañas y Fernández, 2018; Ramírez y Vanegas, 2020) y que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. La intervención policial en este tipo de situaciones requiere formación específica, mucha atención y sensibilidad. Tal y como se señala desde el ámbito judicial, el atestado, junto al informe de valoración policial, son fundamentales en la toma de decisiones ante este tipo de emergencias, que pueden comprometer la vida no solo de una mujer, también de sus hijos e hijas.

Tomando como máxima: “hacemos lo que podemos y eso es nuestra fuerza y lo hacemos lo mejor que podemos y ese es nuestro aprendizaje” (De León Romero y Parra, 2017, p. 66), proponemos la práctica: *Asistencia policial en crisis: violencia contra la mujer en una relación de pareja heterosexual*.

Objetivos

Los objetivos que perseguimos son:

- Favorecer la interiorización del procedimiento de intervención mediante la reflexión y el aprendizaje dialógico.
- Mejorar la efectividad de su intervención profundizando en las habilidades y técnicas de comunicación.

Participantes

El grupo inicial consta de 28 personas; 4 de ellas, por razones de trabajo (1 varón) y personales (3 mujeres), no terminaron el taller, por lo que nuestro grupo final estuvo compuesto por 24 personas; de ellas, 17 son varones (71 %) y 7 mujeres (29 %), todas FFCCS que han intervenido en situaciones de crisis de violencia contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas en su vivienda habitual (hogar). Tienen formación universitaria y una media de once años y dos meses de servicio como agentes. 11 de ellos trabajan dentro

de una unidad específica de seguimiento integral en los casos de violencia de género (VioGén)². Podemos afirmar que todo el grupo manifiesta sensibilidad, información e interés sobre este tipo de violencia, así como que en el 100 % de los casos de violencia machista atendidos por el grupo en el último año la víctima era una mujer y el agresor su pareja o expareja sentimental. El 87 % de los casos se atendió en el “hogar” de la pareja, 12.6 % en la nueva casa de ella y un escaso 0.4 % en la calle.

Diseño

Nuestra práctica se presenta a modo de taller constructivo y dialéctico, dividido en dos sesiones de cinco horas (dentro de las cuales se hacen dos pausas de 20 minutos).

La primera sesión está dedicada a una revisión teórica-práctica de los factores esenciales a considerar y al relato, dirigido, de una intervención policial en este tipo de emergencias, que pertenezca a su experiencia personal.

La segunda sesión está dedicada al debate constructivo y dialógico de las experiencias que cada agente ha relatado por escrito.

Procedimiento

A lo largo de la primera sesión se realiza una revisión teórico-práctica sobre:

- La violencia contra las mujeres, ejercida por sus parejas afectivo-sexuales varones (Galtung, 2016; Mañas, 2005; Martínez, 2018; Ramírez y Vanegas, 2020; Rivera, 2021).
- La importancia de la gestión emocional (Ellis et al., 1990; Mañas y Fernández, 2018; Mayer y Salovey, 2016).
- Las habilidades y las técnicas de comunicación (De León Romero y Parra, 2017) en el marco de una asistencia policial (Instrucción 4/2019 de la SES)

ante este tipo de emergencias (ley orgánica contra la violencia de género 1/2004, de 28 de diciembre, “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”).

Para finalizar esta primera sesión cada agente elige personalmente la experiencia ante una denuncia de violencia en la pareja que quiera compartir con el grupo; es necesario que la intervención haya tenido lugar en el domicilio de la víctima y que haya participado de forma directa.

Se les pide la confección de un relato anonimizado dividido en tres fases. En cada una de ellas tratamos de determinar los objetivos y el método de comunicación, así como las habilidades y técnicas más eficaces para la gestión del flujo emocional al que se enfrentan. Es necesario que describan, de manera lo más certera posible, las emociones identificadas. Que transmitan/comuniquen, explícita e implícitamente, de forma verbal y no verbal todas las personas implicadas de una u otra forma en la situación y su contexto.

Asistencia en crisis: violencia contra la mujer en una relación de pareja heterosexual.

Describe y analiza: “la llegada”, “el desarrollo” y “el cierre”.

En cada una de las tres fases deben considerar cuestiones esenciales como:

“*La llegada*”: tanto en la descripción como en el análisis hay que tener en consideración las siguientes cuestiones: edad, análisis del aspecto físico, rostro, cabello, ojos, mirada, comisura de la boca, especial atención a señales en el cuello, torso, manos, piernas, tobillos y pies, así como el ritmo y el vocabulario utilizado, lloros, gritos... negación.... Todos estos factores contribuyen a valorar la lógica interna e incluso la coherencia de lo ocurrido.

“*El desarrollo*”: observar con especial atención y orden el entorno: intervenir objetos peligrosos, detectar señales de lucha y posibles lesiones físicas. Recoger el estado emocional de quienes necesitan asistencia e intervención y de quienes dan información, teniendo en cuenta la atención física, cognitiva y socio-emocional prestada.

“*El cierre*” de la acción/intervención. Comunicación de las decisiones que se van a tomar y de sus consecuencias, cuidando el lenguaje y la actitud mientras se proporciona la información y el asesoramiento pertinente.

La segunda sesión consiste en dialogar, debatir de manera constructiva y argumentada, sobre el relato que los agentes han realizado en cada una de las tres fases, tratando de construir avances en la eficacia de

2 El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, “de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”. Se busca, finalmente, establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional. El número de mujeres asesinadas por violencia de género en España asciende a 9 en el momento de escribir estas líneas (8 de ellas asesinadas por sus parejas o exparejas), y suman 1135 desde 2003. Además, el número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 6 en 2022, y a 342 desde 2013.

la intervención en este tipo de crisis tanto a nivel personal como profesional (socio-policial). En el debate seguimos la misma estructura: llegada, desarrollo y salida/cierre de la intervención. Se trata de estructurar la información teniendo en cuenta el objetivo, el método y las técnicas y habilidades empleadas, en las que sin duda atender al flujo emocional es de vital importancia.

La superación del curso está basada en su participación oral y escrita.

Análisis y discusión

Fase I: “La llegada”

En todos los casos acuden ante una llamada de emergencia realizada por un vecino. En general, suelen ir dos agentes juntos, aunque no siempre.

“Nos avisan de que han llamado vecinos de calle tal y tal e informan que parece están agrediendo a una mujer por los gritos y golpes que se están escuchando”: Agente (en adelante, A) 11.

“Recibimos un aviso: una vecina de la calle tal y tal informa que en la vivienda colindante se están escuchando fuertes golpes seguidos de gritos de mujer y que conocen la situación de maltrato, pero que en esta ocasión es demasiado fuerte lo que están escuchando”. (A3)

“Nos avisan de que ha llamado una vecina, y que en tal calle, sin número, se están escuchando golpes muy fuertes de un varón y gritos y llantos de una mujer y de un bebé”. (A5)

“[...] En alguna ocasión, cuando desde la central nos dan el aviso de que el varón es peligroso, tengo miedo, claro. Y veo el miedo en los ojos de mi compañero. Pero sabemos que tenemos que ir y vamos”. (A15)

“[...] El primer objetivo es dar con el portal y piso concreto, llamar y presentarnos”. (A11)

“Fueron unos minutos duros para mí, la joven me estaba pidiendo ayuda y yo no podía prestársela aún”. (A8)

Es evidente que el momento de la llegada es el de mayor tensión emocional, tanto para los agentes como para la pareja.

Deben presentarse firmes y seguros, pero sin elevar el tono de voz; tienen claro el objetivo de este primer momento: llegar, entrar y averiguar qué ha pasado. Sus herramientas: la autoridad que representan, la identificación y el reconocimiento emocional, la habilidad en el uso de la mediación, la entrevista, la empatía y la persuasión en la comunicación (De León Romero y Parra, 2017; Instrucción 4/2019 SES).

En el 80 % (19) de los casos planteados es el varón quien abre la puerta. Se trata, como señala Rivera (2021), de persuadir, convencer, entrar y hablar con su pareja (mujer). El 75 % (18) de los casos se resisten, no abren la puerta del todo, se plantan cerrando el paso. En general suelen, en primer lugar, negar los hechos en actitud desafiante y autoritaria. Coinciden estas conductas con las descritas tanto por varones maltratadores (Boira, 2012) como por mujeres maltratadas (Fernández, 2016; Hernández, 2022):

“No pasa nada aquí, a mi mujer no le pasa nada [...] hemos discutido fuerte, pero no hay nada que ver aquí [...]”. (A7)

“Sin abrir la puerta nos grita ‘fuera, aquí no pasa nada’, que la gente se aburre, eso es lo que pasa y llaman a quien no tienen que llamar”. (A1)

“Escuchamos una voz, claramente masculina, que gritaba ‘¡¡te voy a matar!! puta!! zorra!!’”. (A6)

“[...] Llegamos a una planta baja, no nos abren y ante la violencia que escuchamos decidimos acceder al interior, donde nos encontramos a un varón de casi dos metros de altura, constitución fuerte y en la mano un cinturón de cuya hebilla cuelga una maraña de pelos largos negros y gotea sangre [...]”. (A6)

Sin embargo, es necesario entrar, ya que una vida puede estar en peligro.

En el 20 % (5) de las ocasiones los agentes refieren que abrió la puerta una mujer.

“Noté en su mirada llorosa y fija, en sus ojos rojos y en su boca apretada síntomas de no saber qué hacer y que necesitaba ayuda”. (A20)

“El varón no paraba de chillar que no nos hiciera caso, que en su casa no pasa nada: ‘Cierra ya, mujer, cierra ya [...]’”. (A15)

“Aparece el varón, muy agresivo, con ira y rabia. Con un puño cerrado y gritando ¡qué pasa aquí! y ella se pone detrás”. (A2)

“Ella abre y se retira a un lado [...] nos deja pasar y sale él que se recoloca la camisa mientras con gran palidez en el rostro, seguramente por verse sorprendido, se coloca en medio de la puerta impidiendo el paso, manifestando su situación de dominio y poder”. (A23)

“[...] cuando llego al lugar de los hechos localizo al agresor muy alterado y gritando que aquí no ocurre nada, que ha discutido con su mujer, impidiendo el paso [...]”. (A9)

“Podemos escuchar los lloros desconsolados de la mujer llegando a pedir ayuda. De manera que sin solución de continuidad se accede a la vivienda sin consentimiento del agresor que finalmente es detenido”. (A4)

Los agentes saben que han de mantenerse firmes y cordiales y hacerles comprender lo más rápido posible que no se van a ir del domicilio hasta conseguir ver y comprobar que todo está bien. Como podemos observar, saben que deben entrar y afrontar la violencia que, como categoría, no puede desvincularse de la masculinidad estereotipada, tal y como concluye el estudio de Guerra (2009) acerca de los marcos normativos violentos sobre los que se asienta la masculinidad estereotipada.

Fase II: “El desarrollo”

El objetivo es proporcionar tranquilidad, calma y seguridad. De Ponce y la Parra en 2017 nos recuerdan que la productividad de la comunicación viene definida por la capacidad de transformar lo que decimos en lo que hacemos. Antes de comenzar la entrevista es conveniente, sin prisa, explicar qué vamos a hacer, por qué hemos llegado y cuál es nuestra misión. Para lo que se les ruega que nos presten su colaboración. Tal y como indica González Reyna (2018), la persuasión es una herramienta útil para favorecer un cambio de opinión. La información y el asesoramiento, por su parte, son dos de los elementos imprescindibles para proporcionar tranquilidad emocional (Bueno, 2005; Marrodán, 2020).

“Le indicamos de manera clara y sencilla la razón de nuestra presencia y de lo que vamos a hacer a continuación”. (A10)

Una vez dentro del hogar, la capacidad de comprender las emociones supone saber dar prioridad a la atención y a la rapidez en la reacción. Comprender las emociones exige no caer en distorsiones cognitivas, es decir, no inferir de manera arbitraria, no generalizar

ni personalizar y saber evaluar los estímulos frustrantes (Boira, 2012). Hay que observar con gran atención si hay indicios de violencia, objetos rotos, armas... y separar a la pareja. Mientras uno de los agentes se acerca al agresor, en tono cordial y con actitud firme, pacífica y dialogante, el otro agente indica a la mujer que le lleve a una habitación en la que puedan hablar. Es importante que la víctima quede fuera del alcance visual y auditivo del agresor. Así mismo, es importante observar con atención el entorno y a las personas que están presentes, en la medida en que pueden aportar información útil y valiosa sobre la frecuencia de los episodios y la posible cronificación de estos (Fernández, 2016; Instrucción 4/2019 de la SES).

La información se ha de recoger de manera ordenada. Una vez identificadas las personas implicadas desde la central, hay que centrarse en la habitación en la que se han producido los hechos y si luego han seguido en otras dependencias. Si hay daños, describirlos, e incluso hacer un croquis o plano de la casa. Identificación y, si procede, confiscación de las armas o instrumentos peligrosos que se hubieran podido utilizar en la agresión. En general, si se tienen medios, lo más efectivo es realizar un reportaje fotográfico (Instrucción 4/2019 SES).

Durante esta fase hay que observar y recoger el estado emocional de la víctima, del agresor y de sus hijos e hijas, si los hay.

“Mujer de 45 años, desarreglada, apática, ojerosa, comisura de boca triste, torso alicaído, no para de moverse, no puede estar quieta, no quiere sentarse. Su relato no es preciso cronológicamente, no puede concentrarse, no para de llorar, no puede hablar, se lleva las manos a la cabeza y la mueve de un lado a otro [...] verdaderamente está en shock. Muestra rabia, impotencia, desolación”. (A4)

“Al revisar las otras habitaciones descubrimos dos niñas, de 6 y 9 años, sentadas en una cama, y en su cara el miedo, sin lágrimas, sin gritos [...] en esta ocasión no pudimos localizar a sus abuelos maternos [...]”. (A9)

Las víctimas manifiestan miedo, ansiedad, humillación, vergüenza, preocupación... que producen pérdida de control, confusión y sentimiento de culpa que dificultan la percepción de su realidad de víctima (Calvete et al., 2007; Guerrero-Vaca et al., 2021). Tal y como señala Fernández (2016), “la violencia supone la anulación del querer ser” (p. 67).

Para tranquilizarles dejaremos que se expresen, sin interrupciones, solo con asentimiento y monosílabos;

es necesario que sientan que estamos prestando máxima atención. Al oír su propio sufrimiento, llantos, gritos... pueden evitarlo y comenzar a calmarse. El contacto ocular, el cuidado en la comunicación y un poco de espacio y tiempo son necesarios para favorecer una mínima recuperación (Mayer y Salovey, 2016; Rivera, 2021).

“[...] sale la mujer y le pedimos entrevistarnos tranquila y reservadamente con ella. Mientras entramos observamos objetos rotos. Una vez con ella, a solas, intentamos tranquilizarla”. (A10)

“[...] cuando finalmente la víctima capta la presencia policial y la sensibilidad de esta, se inicia un llanto incontrolado [...]” (A12).

Se refleja en ellas la contradicción que sienten entre el amor y el odio (Fernández, 2016).

A la hora de tomar declaración al agresor, es muy importante prestar especial atención a su estado emocional, así como a su actitud frente a los hechos. En general, el agresor se niega a realizar ninguna declaración, ya que niega los hechos. Por ello es importante recoger cualquier comentario relativo a la agresión, ya que servirá como reconocimiento de los hechos.

“[...] a ver si no se puede tener una discusión fuerte con las propias”. (A23)

“Varón 49 años, aparece con el cuerpo erguido, ojos encendidos, puños apretados con rabia, incluso llega a morderse los nudillos. Con tono elevado, agitado. En su relato echa la culpa a su pareja, su mujer. Él no reconoce ninguna responsabilidad”. (A18)

Los agresores tienden a simplificar y minimizar la violencia ejercida y a no reconocer ninguna responsabilidad (Boira, 2012). En el agresor, la realidad de su situación puede generar más rabia contra su pareja y es muy importante que en este punto las FFCCS sean capaces de apreciar el resentimiento y frustración que esta situación le genera al agresor. La ira se presenta en el sujeto como ese estado de agitación que puede llegar a la ebullición, en el que la respuesta inmediata, la reacción emocional, actúa en defensa de su propia identidad (Benítez, 2020). Son muchos los estudios que relacionan la ira con la violencia machista; sin embargo, no todas las iras son expresión del mismo grado de excitación y descontrol. Un estudio realizado en 2007 por Murphya et al. con 139 varones condenados por maltrato (citado en Boira, 2012) diferencia tres tipos

de manifestación de la ira (ira patológica, bajo control de la ira e ira normal) e invita a plantear estrategias de intervención teniendo en cuenta esta diferenciación. No debemos olvidar que podemos estar, tal y como recuerda Honnet, en 1997 ante personas dañadas en su subjetividad. Es importante interesarse por la actitud del agresor. Si es desafiante y agresiva con la autoridad. Si amenazó a la víctima o a los testigos... Detectar si está bajos los efectos del alcohol y/o las drogas (Instrucción 4/2019 SES; Conde-Mendoza et al., 2022).

“[...] cuando ya finalmente entramos y los vamos separando [...] él le grita ¡ves lo que has conseguido! ¡Todo esto es por tu culpa!”. (A1)

“Cuando penetramos en la vivienda el agresor se asusta y palidece”. (A4)

“Mientras el varón era detenido por los compañeros, sin ningún tipo de resistencia, no cesaba de mirarla con odio y rabia, mientras gritaba con desprecio ¡es una puta, una puta!”. (A24)

“Esta fase se alarga hasta que la víctima se da cuenta de que efectivamente somos la ayuda”. (A10)

Asistir a la víctima es no dejarla “fuera” como mero receptor pasivo de un servicio; la víctima requiere reconocimiento, reconocer es mirar, ver, considerar, aceptar, recordar... reconocer es lo opuesto a rechazar. El reconocimiento que reciben las personas hace que adquieran visibilidad y se les tenga en cuenta y en consideración (Honnet, 1997; Rivera, 2021).

“Localizamos a la mujer en el suelo, encogida [...] cuesta ponerla en pie, no hay lesión física evidente, solo terror”. (A5)

“Me acerqué y le pregunté si estaba bien y ella me decía con movimientos de la cabeza que no y observé que sus labios pedían ayuda, sin poder articular palabra”. (A22)

Pretendemos potenciar y encaminar la conducta de la otra persona hacia la toma de conciencia y sentido de realidad de su situación y de las posibilidades de cambio. Si invitar a hablar, estimular su participación, mediante la escucha activa y empática, haciendo de espejo, de eco, repitiendo sus palabras, reformulando lo que ella ha dicho con otras palabras, expresando solo los sentimientos comprendidos, tal y como señalan De León Romero y Parra (2017), escuchar ayuda a comprender, supone no anticipar la respuesta y manifiesta consideración. Por

otra parte, ser comprendido requiere coraje al dar la información, y es bueno para la comunicación efectiva reconocerlo.

“Puesto que es un momento de crisis intentamos darle la información de la mejor manera posible [...] pero sabemos que es difícil que la retenga, está intentando asimilar lo que está pasando [...] la tranquilizamos, empatizamos con ella: ‘tu reacción es normal, lo anormal es la situación en la que estás viviendo’”. (A20)

“Le cuesta hablar, le tiembla la voz, se aprecia la vergüenza y el pudor que siente al tratar de taparse las lesiones físicas y pasarse las manos por el pelo, tratando de ordenarlo”. (A7)

“[...] es curioso el fenómeno que se produce en una situación de crisis, la no aceptación de lo que está sucediendo”. (A18)

“[...] la clave está en darle tiempo [...] que se exprese como sabe [...]”. (A12)

En la medida de lo posible hay que dignificar física, emocional e intelectualmente a la víctima, sin hacerla sentir dependiente. Ayudándole a afrontar la situación y poner en evidencia los hechos objetivos, contando con la observación, sondeando, preguntando de manera general, no concreta, sin emitir juicio, sin interrumpir, ayudando a centrar la conversación, evitando preguntas del tipo ¿lo has entendido? ¿lo has hecho? Mejor preguntar ¿crees que podrás hacerlo? ¿Cómo te llamas? ¿Tienes hijos? ¿Dónde están? ¿Trabajas? ¿Qué ha pasado? ¿Puedes contármelo? Así se refuerza la autonomía y se evitan situaciones de dependencia. Así mismo, mantener un tono de voz claro, bajo, tranquilo, sin irritación y utilizando un lenguaje respetuoso que facilita la comunicación (Bueno, 2005; Wells, 2001). Es importante preguntar sobre lo que ella ya ha contado, repreguntar y asegurarle intimidad, confidencialidad y advertirle que no comparta con su pareja esta conversación. Para informar y asesorar adecuadamente es necesario pedir *feedback* para asegurar que la comunicación ha sido efectiva y se nos ha comprendido (González Reyna, 2018). Darle espacio en el lenguaje que utilizamos. Anticipar acciones y procedimientos e informar de la situación de todas las personas involucradas (parejas/exparejas e hijos).

“¿Qué te parece lo fundamental de lo que hemos hablado?”. (A13)

“[...] una breve inspección ocular en las dependencias de la casa nos lleva a descubrir a los dos hijos menores de 6 y 8 años de edad y se procede de inmediato a poner en marcha el protocolo de protección a menores”. (A3)

“[...] En este caso avisamos a los abuelos maternos para que se hagan cargo de ellos, mientras se realizan las oportunas diligencias de detección y traslado al centro de salud”. (A10)

Interesarse especialmente por conocer si se ha producido algún episodio de violencia física, incluso sin ser considerada lesión. Averiguar si la pareja está en trámites de separación o divorcio. Y si de alguna manera los celos pueden ser la causa de algún tipo de agresión, como verbalizaciones, control y desconfianza. Prestar atención a señales en la zona del cuello. Interesarse por si hay algún tipo de adicción (drogas, alcohol, ludopatía...) Tal y como se señala en la Instrucción 4/2019 SES, como en el protocolo de valoración de riesgo de Conde-Mendoza et al. (2022). Especialmente relevante si existen verbalizaciones de tentativa de suicidio y/o asesinato. Así como el grado de miedo que manifiestan tener las mujeres y los testigos.

Las FFCCS tienen que informar de los derechos que le asisten (ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre), así como de los recursos a los que puede acceder, sin crear falsas expectativas, pero incidiendo en que el cambio de la situación en la que vive es posible.

“[...] puedes cambiar [...] la emplazamos a que venga a nuestras dependencias [...] es necesario que tome conciencia, tiene que enfrentar la violencia”.

“Intentar empoderar a las mujeres, darles confianza a través de mostrar respeto y cuidado hacia ellas”. (A22)

“Informarle y asesorar a la víctima en situación de crisis es mucho más complicado que hacerlo en las dependencias policiales [...] allí ella ya ha dado el primer paso”. (A19)

“La mujer una vez calmada nos relató todo lo sucedido y pude ver en ella cómo su mirada, su rostro, su cara, que antes estaba desenfocada, había cambiado”. (A12)

Convencer desde la escucha activa, la empatía y la persuasión es el mejor procedimiento para motivar a las personas a actuar sobre los aspectos modificables de su conducta (Trevithick, 2002; Boira, 2012). Cada persona tiene un grado de responsabilidad para organizar su destino y por eso uno de los objetivos

de la intervención policial es que las personas tomen conciencia de su situación, de su grado de libertad y de su capacidad de acción y, por tanto, de cambio. Es importante cuidar, en la medida de lo posible, el escenario en el que se realiza la intervención y debe cuidarse lo más posible la recuperación de la víctima teniendo en cuenta las condiciones y posibilidades de cada persona (Fernández et al., 2023).

Fase III: La salida y cierre de la intervención policial

El cierre de la intervención es el momento más delicado y de mayor responsabilidad en la intervención.

“Le informamos que como medida de prevención nos llevamos detenido a su pareja”. (A22)

La técnica más importante de comunicación en esta situación de crisis es la persuasión, que debemos diferenciar de la manipulación. La manipulación busca el beneficio de quien la impulsa, la persuasión busca el bienestar de la persona a la que se dirige. La persuasión debe ir dirigida a desestabilizar las creencias. Las creencias son generalizaciones que admiten excepciones. En ellas debemos centrarnos (De León Romero y Parra, 2017).

“[...] yo creo que puedes hacerlo: es verdad que no es fácil, que lleva tiempo y dificultades [...] pero ¿acaso esta situación es fácil y no lleva tiempo?”. (A23)

La intervención policial en este tipo de crisis tiene dos posibles finales: una, en la que no hay lesiones, no hay denuncia y, por tanto, impuesta la calma y la tranquilidad, y habiendo hablado con la pareja por separado, se les da la información y el asesoramiento a que tienen derecho y acceso. Y se da por terminada la intervención invitando a la mujer a acudir, con tranquilidad, a las dependencias policiales donde podrán informarle y asesorarle en profundidad y con el tiempo necesario.

“[...] Tiene el pelo despeinado, la ropa mal colocada y con girones y presenta una rojez en la mejilla, aunque ella no deja de decir que solo han discutido”. (A14)

“[...] se le informa de todos los derechos que le asisten, tales como la asistencia jurídica gratuita e inmediata, prestación económica básica, vigilancia [...] todo aquello a lo que puede acceder de forma realista”. (A4)

“[...] ella no paraba de gritar que ella tenía la culpa, que habían discutido y ya está [...] lo más tranquila que pude le dije que no lo podíamos pasar por alto y que su pareja iba a ser detenido”. (A22)

“[...] Ella desde un primer momento manifiesta no querer presentar denuncia por temer a las represalias de su pareja quien le ha amenazado en diversas ocasiones con dañar a su familia”. (A11)

En el segundo final, cuando la entidad de los actos así lo recomiende, se procederá a la detención del agresor y a la realización del atestado policial.

El atestado policial, dado el carácter del delito y el contexto en el que se produce, supone una gran responsabilidad y tal y como señala Adela García, en 2009, un atestado mal confeccionado, una valoración de riesgo equivocado puede dejar al agresor o agresores sin cargos y a la víctima o víctimas desprotegidas. En España se sigue investigando en la mejora de la prevención de la violencia machista letal (Conde-Mendoza et al., 2022).

“Expresión de felicidad en el momento del arresto del agresor, lloros que expresan alivio”. (A23)

“[...] gritaba para que ella le oyera [...] ella es mía y lo sabe, pasadme un teléfono, me estará llamando y quiero decirle que estoy bien”. (A6)

“[...] siempre está que si los niños escuchan [...] los niños son fuertes como su padre cuando era pequeño [...]”. (A4)

El objetivo es evaluar la violencia ejercida contra la mujer y prever el riesgo de muerte. En ese sentido, es muy importante la propia percepción de la violencia machista que tengan las FFCCS puesto que deben evaluar, con su experiencia y formación, el grado e intensidad de la violencia ejercida, el riesgo de reiteración y de muerte.

En el caso de que haya lesiones, detallar, de la mejor manera posible, las lesiones que puedan tener tanto el agresor como la víctima, y nuevamente, si se puede, lo mejor es recurrir a la fotografía, con el fin de acreditar la realidad de los hechos.

Conviene llevar a la víctima y al agresor (a veces estos se hieren después para argumentar legítima defensa) al centro de salud y advertir al facultativo del tipo de caso y de la necesidad de realizar un análisis minucioso de las heridas, así como de hematomas, daños anteriores... e incluso recoger la compatibilidad de sus heridas con los hechos manifestados, ya que son datos de especial relevancia.

“[...] redujimos al agresor sin apenas conversación, salvo la lectura de sus derechos [...]”. (A8)

“Antes de salir de su casa camino al centro de salud me abrazó, era gratitud y tranquilidad”. (A16)

“Mientras era detenido sin presentar ninguna resistencia, le gritaba con ojos encendidos, puta, zorra, todo es por tu culpa”. (A6)

A fin de terminar la intervención tienen un formulario para reflejar la valoración del riesgo de muerte que tiene la víctima y los hijos e hijas si los hay. No abandonarán el lugar sin informar a la víctima de los teléfonos y recursos próximos, en especial aquellos de atención inmediata y confidencialidad.

Conclusiones

De los 24 agentes del grupo, solo 9 están integrados en el sistema de VioGén; pese a ello, todos, los y las agentes, han asistido a emergencias de casos de violencia contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas en su residencia habitual (hogar). Con la misma unanimidad, han manifestado el incremento de este tipo de emergencias, así como la escasez de recursos humanos y técnicos con los que cuentan las FFCCS en esta área de intervención, a pesar del impulso que ha supuesto el *protocolo cero* y la instrucción 4/2019 de la SES, al amparo de la Ley integral contra la violencia de género.

Hemos conseguido estructurar la intervención en tres fases: La llegada, El desarrollo y La salida. Además, hemos conseguido despejar claramente los objetivos de cada una de ellas, así como identificar los aspectos más relevantes de una comunicación efectiva y profesional en este proceso de la intervención policial.

Durante la primera fase, “La llegada”, el objetivo es presentarse, entrar y dejar claro que no se van hasta averiguar con calma qué ha pasado. La tensión emocional en este momento es alta y las FFCCS han de mantener una actitud firme y segura y alerta, pues una vida puede estar en peligro. Una vez dentro, comienza lo que hemos denominado segunda fase, “El desarrollo”, en la que la recuperación de la calma y la seguridad son prioritarias y sus habilidades en la comunicación (entrevista y mediación), decisivas. La recogida de información del entorno, así como la rápida y eficaz atención al flujo emocional, ha de estar en la base de la toma de decisiones de las FFCCS, que serán especialmente relevantes a la hora de prestar ayuda a la víctima y atestiguar los hechos acontecidos

susceptibles de ser juzgados. En esta fase, que como dicen los agentes puede durar hasta que la víctima “cae en la cuenta de que lo que ha llegado es ayuda”, la entrevista y la mediación son imprescindibles y justifican la formación en las habilidades y técnicas de la comunicación en situaciones de emergencia de violencia machista. Una violencia que exhibe una masculinidad dominadora, que es necesario identificar, reconocer y comprender de forma rápida para actuar de manera eficaz y productiva y mejorar la situación. Es importante separar físicamente a la pareja, averiguar si están o no en proceso de divorcio o separación, si los celos están presentes en la relación, si hay amenazas de suicidio o muerte. Saber y asegurar la confidencialidad de la información recabada, así como advertir a las mujeres de la importancia de no compartir la entrevista mantenida. La capacidad de comprender las emociones que transmiten las personas implicadas favorece la rapidez en la respuesta y en la toma de decisiones. La observación directa y atenta al entorno, a los objetos y al aspecto físico y emocional de las personas implicadas permitirá establecer las pautas de recuperación, así como las actuaciones a realizar que se irán comunicando de forma clara y sencilla, sin olvidar pedir *feedback* y comprobar la comprensión. No podemos dejar de recordar que el miedo de la víctima es un indicador de riesgo de muerte real.

El orden en la recogida de la información ha de estar guiado por los objetivos que se persiguen en cada fase, utilizando la persuasión para guiar la conducta tanto del agresor como de la víctima. Finalmente, la salida y cierre de la intervención siempre garantizará la información y el asesoramiento de los derechos que les asisten y de los recursos a los que tienen acceso en su municipio, localidad o barrio.

La acción punitiva, contra los agresores, aunque supone un gran avance, no conduce por sí misma a la transformación y cambio necesario en sus creencias. Sería necesario ampliar el foco de actuación sobre el agresor en los aspectos social y psicológico.

Por último, subrayar la importancia de la formación de las FFCCS, dada la relevancia de su intervención, que ha de terminar con la realización de una valoración del riesgo de muerte de la víctima. Lo más importante es que las FFCCS que intervienen en este tipo de emergencias sean conscientes de la responsabilidad que tienen entre manos y no se dejen llevar por sus propias emociones, actuando con profesionalidad y eficacia. En esta línea, consideramos que la experiencia presentada ha sido de gran ayuda para todo el grupo.

Conflicto de intereses

No se presentó conflicto de interés entre las autoras de la presente investigación académica. Declaramos no tener ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Así mismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las determinadas por la presente revista.

Referencias

- Ariño, M. (2008). La entrevista en Trabajo Social. En C. Guinot (coord.), *Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo Social* (pp. 69-76). Deusto.
- Bandura, A. (2014). Social cognitive theory of moral thought and action. In *Handbook of moral behavior and development* (pp. 69-128). Psychology Press. <https://doi.org/10.1177/0959354313478479>
- Benítez, D. G. (2020). *Lenguaje emocional en adultos*. <http://hdl.handle.net/20.500.12749/11960>
- Boira Sarto, S. (2012). *Hombres maltratadores: historias de violencia masculina*. Universidad de Zaragoza.
- Bosch-Fiol, E., y Ferrer-Pérez, V. (2019). El Modelo Piramidal: alternativa feminista para analizar la violencia contra las mujeres. *Revista Estudios Feministas*, 27(2). <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2019v27n254189>
- Bowlby, J. (1980). *Attachment and Loss*. Volume III: *Loss, Sadness and Depression*. The Hogarth press and the institute of psycho-analysis.
- Bueno, J. R. (2005). *El proceso de ayuda en la intervención psicosocial*. Popular. <https://shre.ink/luk7>
- Caballero, H. H., Muñoz, E. G., Solórzano, C. H., y Mendoza, I. G. (2020). Relaciones asimétricas: una falta de equilibrio a nivel social. *Revista Caribeña de Ciencias*. <https://shre.ink/aSsK>
- Calvete, E., Estévez, A., y Corral, S. (2007). Trastorno por estrés postraumático y su relación con esquemas cognitivos disfuncionales en mujeres maltratadas. *Psicothema*, 446-451. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/8553>
- Cerna, K., y De, L. (2022). Técnicas de intervención psicológica en mujeres víctimas de violencia: una revisión sistemática. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84141>
- Cobo, R. (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Los Libros de la Catarata. <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/download/57199/52775/>
- Conde-Mendoza, J. Y., Pinto-Pomareda, H., y Bardales-Mendoza, O. (2022). Escala de Valoración del Riesgo de Violencia Grave contra la Mujer (VRVG-M). *Ámbito de pareja. Anuario de Psicología Jurídica*.
- De León Romero, L. P., y Parra A. A. (2017). Técnicas y comunicación durante la intervención social. *Aldaba* (42), 63-80. <https://shre.ink/lukG>
- Ellis, A., Grieger, R., y Maraño, A. S. (1990). *Manual de terapia racional-emotiva* (vol. 2). Desclée de Brouwer.
- Fernández, I. B., Madinabeitia Ezkurra, A., y Orbe Mandaluniz, S. (2023). Violencias machistas: prevención, detección e intervención. Plan de formación de los y las trabajadoras de la Administración Pública Vasca. Informe final. <http://hdl.handle.net/10810/59381>
- Fernández Romero, D. (2016). Discurso público-privado y elaboración del trauma. *Autobiografías de mujeres maltratadas. DeSignis*, (24), 61-87.
- Flecha, R. (1997). *Compartiendo Palabras: el aprendizaje de las personas adultas a través del diálogo*. Paidós.
- García Barreiro, A. (Octubre, 2009). Valoración del riesgo de las víctimas de violencia de género: análisis de la situación actual, medios de protección. En I. Montalbán (presidenta), simposio llevado a cabo en el *III Congreso del Observatorio sobre Violencia doméstica y de género*. Madrid, España.
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>
- Gobierno de España. (Diciembre, 2017). Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. <https://violenciagero.igualdad.gob.es/pactoEstado/home.htm>

- González, J. L., y Garrido, M. J. (2015). Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGén. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25(1), 29-38.
- González Reyna, S. (2018). La comunicación persuasiva como instrumento para el cambio de opiniones. *Revista mexicana de opinión pública*, (25), 185-193.
- Guerra, L. A. (2009). Sumisa y obediente o puta malviviente: la heteronorma de los estereotipos de género y la resistencia de las mujeres. En *II Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata* (La Plata, 2009).
- Guerrero-Vaca, D. J., García-Ramos, D. C., de los Ángeles Peñafiel-Salazar, D., del Carmen Villavicencio-Narváez, L., y Flores-Fernández, V. F. (2021). Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia. Una revisión. *Dominio de las Ciencias*, 7(3), 667-688. <https://doi.org/10.23857/pocaip>
- Hernández Vélez, A. (2022). Expresión de la masculinidad en la policía y la atención a la violencia de género, en León, Guanajuato. *GénEros. Revista de Investigación y divulgación sobre Estudios de Género*, 29(32), 215-243. <https://revistasacademicas.uco.mx/index.php/generos/article/view/484>
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento*. Crítica.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. [https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/(1))
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>
- Mañas Viejo, C. (2005). Violencia estructural y directa: mujeres y visibilidad. *Feminismo/s*, (6), 5-16. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/27221/1/Feminismos_6.pdf
- Mañas Viejo, C., y García Fernández, J. M. (2018). Ética, emociones y razonamiento moral en las relaciones amorosas y sexuales de jóvenes en la universidad. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/87664>
- Marrodán, J. L. G. (2020). *Cuando mi corazón, calma. Una alianza para un divorcio de los padres con buenos tratos*. Sentir Editorial.
- Martínez Sanz, A. ¿Por qué las mujeres tienen relaciones sexuales con sus parejas cuando realmente no lo desean? *Feminismo/s*, (31), 127-141. <https://doi.org/10.14198/fem.2018.31.06>
- Mayer, J. D., Caruso, D. R., y Salovey, P. (2016). The ability model of emotional intelligence: Principles and updates. *Emotion review*, 8(4), 290-300. <https://doi.org/10.1177%2F1754073916639667>
- Ministerio del Interior. (2019). Instrucción 4/2019, De la secretaría de estado de la Seguridad. manual-vper.-instruccion-4-2019.pdf (wordpress.com)
- Payer, M. (2005). *Teoría del constructivismo social de Lev Vygotsky en comparación con la teoría de Jean Piaget*. Universidad Central de Venezuela.
- Perinat-Maceras, A., y Rodríguez-Burgos, L. P. (2021). Reseña del libro de Juan Pascual. *Revista Colombiana de Educación*, 1(84), 1-5. <https://doi.org/10.17227/rce.num84-14965>
- Ramírez, A., y Vanegas, J. (2020). La ofensa sexual entre la razón y el corazón: una mirada desde los procesos cognitivos y emocionales. *Revista Criminalidad*, 62(2), 275-289. https://www.policia.gov.co/sites/default/files/v62n2a11_0.pdf
- Rivera, A. S. (2021). Masculinidad hegemónica y violencia sexual contra las mujeres: una discusión necesaria. *Plaza Pública. Revista de Trabajo Social*, (25), 338-348.
- Rogers, M. E. (1970). Introduction to the theoretical basis of nursing. *Nursing Research*, 19(6), 541.
- Trevithick, P. (2002). *Habilidades de comunicación en intervención social: manual práctico* (vol. 51). Narcea.

Impacto del proceso electoral 2021 en los homicidios dolosos en México: un análisis a través de series de tiempo interrumpidas

- **Impact of the 2021 electoral process on intentional homicides in Mexico: an interrupted time series analysis.**
- **Impacto do processo eleitoral de 2021 nos homicídios dolosos no México: uma análise por meio de séries temporais interrompidas**

• Fecha de recepción: 2022/02/22
 • Fecha de evaluación: 2022/10/18
 • Fecha de aprobación: 2023/01/31

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Sumano, J., y Jiménez, F. (2023). Impacto del proceso electoral 2021 en los homicidios dolosos en México: un análisis a través de series de tiempo interrumpidas. *Revista Criminalidad*, 65(2), 71-85. <https://doi.org/10.47741/17943108.485>

José Andrés Sumano Rodríguez

Doctor en políticas públicas
 Profesor-Investigador, Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y El Colegio de la Frontera Norte
 Matamoros, México
andressumano@colef.mx
<https://orcid.org/0000-0001-8030-8643>

Fernando Jiménez Sánchez

Doctor en análisis y evaluación de procesos políticos y sociales
 Investigador, Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología y de El Colegio de Jalisco
 Guadalajara, México
fjimenez@conacyt.mx
<https://orcid.org/0000-0001-5158-1333>

Resumen

El presente trabajo de investigación analiza el impacto del proceso electoral 2021 en los niveles de homicidios dolosos. Se utilizaron series de tiempo interrumpidas para evaluar los cambios en el nivel y tendencia de los homicidios dolosos a partir del inicio del proceso electoral. Se analizaron los casos de tres estados de la república: Chihuahua, Sinaloa y Guerrero. Los grupos de control fueron conformados con los casos de los estados de Coahuila, Durango y Oaxaca. Los resultados muestran que el proceso electoral no derivó en un cambio estadísticamente significativo en las tendencias y/o nivel de los homicidios dolosos, pero sí es posible observar un aumento de homicidios dolosos un mes antes de la elección en cada uno de los casos. En otras palabras, aunque los cambios en los homicidios dolosos no son sostenidos, el mes anterior a la elección sí muestra un incremento significativo de este delito.

Palabras clave:

Seguridad, elecciones; homicidio, violencia (fuente: Tesauro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO); homicidios dolosos, México.

Abstract

This research paper analyses the impact of the 2021 electoral process on the levels of intentional homicides. Interrupted time series were used to evaluate changes in the level and trend of intentional homicides since the beginning of the electoral process. Three states were analysed: Chihuahua, Sinaloa and Guerrero. Control groups were formed with cases from the states of Coahuila, Durango and Oaxaca. The results show that the electoral process did not lead to a statistically significant change in the trends and/or level of intentional homicides, but it is possible to observe an increase in intentional homicides one month before the election in each of the cases. In other words, although the changes in intentional homicides are not sustained, the month before the election does show a significant increase in this crime.

Keywords:

Security, elections; homicide, violence (source: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO thesaurus), intentional homicides, Mexico.

Resumo

Este trabalho de pesquisa analisa o impacto do processo eleitoral de 2021 nos níveis de homicídios intencionais. Foram usadas séries temporais interrompidas para avaliar as mudanças no nível e na tendência dos homicídios dolosos desde o início do processo eleitoral. Foram analisados três estados: Chihuahua, Sinaloa e Guerrero. Foram formados grupos de controle com casos dos estados de Coahuila, Durango e Oaxaca. Os resultados mostram que o processo eleitoral não levou a uma mudança estatisticamente significativa nas tendências e/ou no nível de homicídios dolosos, mas é possível observar um aumento nos homicídios dolosos um mês antes da eleição em cada um dos casos. Em outras palavras, embora as mudanças nos homicídios dolosos não sejam sustentadas, o mês anterior à eleição mostra um aumento significativo desse crime.

Palavras-chave:

Segurança, eleições; homicídio, violência (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura); homicídios dolosos, México.

Introducción

La política y la violencia históricamente se encuentran vinculadas. Desde los magnicidios hasta las expresiones guerrilleras o terroristas han impactado en las decisiones comunes de las naciones, particularmente en los procesos de las democracias occidentales. En los últimos tres años, sin ser exhaustivos, se presentó un aumento de violencia política en Estados Unidos, también un golpe de estado en el Perú y un intento en Brasil; la invasión de Rusia a Ucrania, el homicidio del primer ministro de Japón y del presidente de Haití. Aunado a ello, observamos un aumento de las actividades de las organizaciones supremacistas blancas en occidente, de las conductas antidemocráticas generadoras de violencias populistas y de la intolerancia en contra de las minorías.

Se ha continuado deteriorando el Índice de paz global (Instituto para la Economía y la Paz, 2022). Después de dos décadas en las cuales los hechos de violencia política fueron ejercidos primordialmente por actores no estatales, actualmente los conflictos entre estados representan un riesgo para la seguridad (The Soufan Center, 2022). Estos hechos de violencia política demuestran los retos actuales y futuros para dar seguridad a los actores políticos, los ciudadanos y para conservar los sistemas políticos democráticos y las libertades.

Latinoamérica, particularmente, ha vivido épocas de violencia política que parecen resurgir (Whitehead, 2022) de diversas índoles: dictaduras militares, golpes de estado, movimientos guerrilleros, terrorismo de izquierda y derecha, así como de la criminalidad organizada vinculada con los mercados globales de drogas ilegales que han marcado los procesos políticos y el desarrollo de las naciones que la componen.

Los ataques a los sistemas democráticos, tanto liberales como conservadores, a escala global también se han visto en algunas naciones como Colombia y México en Latinoamérica o Italia y Rusia en Europa, que han sido afectadas por la violencia criminal, que sin tener fines políticos perjudica el comportamiento y distribución de poder en la pugna por instaurar condiciones para el desarrollo de las actividades criminales.

En este sentido, la relación entre la política y la violencia es extensa y se expresa de diferentes maneras. Una de ellas, tema de interés de este estudio, es el conocer la relación de los cambios en los acuerdos políticos-criminales a nivel estatal en México que acarrear los procesos electorales en el nivel de violencia, particularmente en el que es considerado el mayor problema criminal en México: el homicidio doloso.

La relación entre la violencia y los procesos electorales es un tema de preocupación e interés para la democracia y la paz en México. La situación de violencia, posiblemente crónica, y sus implicaciones en la gobernabilidad, el desarrollo y las libertades de los ciudadanos hace pertinente este estudio sobre el impacto del proceso electoral realizado en 2021 en México en la incidencia de homicidios dolosos.

Este estudio parte de dos hipótesis: (1) la incertidumbre sobre los acuerdos de protección entre el Estado y el crimen organizado generada por los procesos electorales deriva en un aumento de la tendencia del homicidio doloso en las entidades con elecciones y (2) dicha incertidumbre origina un aumento en el nivel de homicidios dolosos a partir del inicio del proceso electoral. Estas hipótesis pretenden explicar el componente político de la violencia en México y la aparición de ejecuciones de candidatos y políticos durante los procesos electorales.

Para el análisis se utilizaron series de tiempo interrumpidas que permiten estudiar el impacto de la intervención en el nivel y la tendencia de los homicidios dolosos y evaluar la significancia estadística del resultado (Penfold y Zhang, 2013). Con ello se comparó el comportamiento de la incidencia de los homicidios dolosos antes y después de iniciado el proceso electoral 2021 en los casos estudiados. Para el estudio se seleccionaron tres de los treinta y dos estados de la República: Chihuahua, Sinaloa y Guerrero. Esta selección obedeció a la necesidad de utilizar entidades de diferentes regiones del país que hubieran tenido elecciones para gobernador en 2021 y que tuvieran un grupo de control adecuado disponible.

El grupo de control, escogido mediante un proceso de pareamiento, se conforma por los estados de Coahuila, Durango y Oaxaca. El análisis comparado permite no solo observar lo que sucedió con los niveles y tendencias del homicidio doloso en las entidades con elecciones estudiadas, sino también comparar con casos similares en los cuales no hubo proceso electoral para la gubernatura.

El diseño de la investigación permite establecer si los procesos electorales provocan un cambio significativo en los niveles y tendencias de la incidencia del homicidio doloso en esas entidades. Pretende, también, abonar al conocimiento sobre la violencia durante los procesos electorales, pues, como señalan Trejo y Ley (2020) y Astorga (2012), la violencia crónica que se vive en México tiene un importante componente político, ya que los procesos de democratización y descentralización debilitaron e incrementaron los riesgos respecto a los acuerdos de protección entre el Estado y los grupos criminales, lo que detonó la violencia actual.

Comprender la relación entre los procesos políticos en México y la espiral de violencia permitirá un entendimiento más profundo de la problemática; de ahí la importancia de estudiar la relación entre los procesos electorales y los homicidios dolosos. Hasta ahora gran parte de los análisis se han centrado en los factores socio-económicos causantes de la violencia y en explicaciones basadas en narrativas en el binomio policía-criminal, dejando a un lado el estudio de las zonas grises en donde convergen Estado y crimen, que podría darnos pistas para encontrar soluciones duraderas a la violencia crónica en la que está sumergida gran parte del país.

Marco contextual

México es una nación con serios retos criminales y de violencia que afectan la vida política, económica y social. Al igual que otras naciones en otros momentos históricos, como Colombia, Italia o Rusia, la violencia ejercida por los actores criminales ha desestabilizado y modificado las condiciones para la repartición de poder, y particularmente influye en los procesos y resultados electorales. Estos fenómenos, generalmente estudiados desde el impacto de la violencia en la vida política, también pueden ser vistos al revés: como la forma en que la política afecta los registros de incidencia delictiva criminal.

La vida política moderna en México ha sido afectada por una amplia variedad de hechos violentos: el homicidio de un candidato a la Presidencia de la República, de altos funcionarios públicos de las instituciones de seguridad federales, exgobernadores y candidatos a puestos de elección popular, así como presidentes municipales y diputados locales han sido blanco de acciones violentas de forma sistemática en las últimas décadas.

México también tiene un reto de criminalidad organizada y común, local, nacional y transnacional que afecta y es afectada por los procesos políticos, en el sentido de que existe una serie de acuerdos informales entre los poderes *de facto* que administran la violencia y que en los procesos electorales pueden verse debilitados y modificados, desencadenando mayores niveles de violencia, enfrentamientos y una desarticulación del ecosistema criminal.

Las elecciones en México son un buen referente que nos permite explicar el impacto de los procesos electorales en el registro de la incidencia delictiva, particularmente la de homicidio doloso, que es aquella con menor cifra negra en comparación de los demás delitos que podrían mostrar un cambio de comportamiento derivado de inestabilidad en los acuerdos político-criminales y que tienen una alta cifra negra, como la extorsión (97.4 %) (INEGI, 2022).

En este sentido, el análisis del impacto de la política en el comportamiento de la incidencia del homicidio doloso, y no del impacto de la violencia en la política, nos permite generar evidencia y conocer sobre la forma en que dichos acuerdos impactan en los niveles de violencia local en lugares donde se presume existen relaciones de interdependencia entre los actores criminales y los políticos.

En junio de 2021 se realizaron en México elecciones en prácticamente todo el país. Se disputaron 15 de las 31 gubernaturas, las 500 diputaciones federales y 1923 presidencias municipales, un total de 19 915 puestos de elección popular (INE, 2021). Dicho proceso electoral ha sido considerado como el más grande de la historia de México por el número de cargos en disputa (*El Financiero*, 2021). La elección, que despertó una participación del 52 % del padrón electoral, se llevó a cabo a la mitad de la administración del actual presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y durante la pandemia de covid-19 (Vallejo, 2021).

Las elecciones sucedieron sin incidentes mayores en gran parte del país, pese a ser consideradas como las segundas con mayor número de políticos asesinados en los últimos 20 años. En el proceso perdieron la vida 102 políticos (Etellect Consultores, 2021). La participación e influencia de las organizaciones criminales en el proceso electoral se evidencia, según Rubio (2021), con el asesinato del candidato de Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Cajeme, Sonora, Abel Murrieta, el 13 de mayo; el secuestro de la estructura electoral del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Sinaloa durante la elección; las acusaciones contra el candidato del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y actual gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez, de estar financiado por el crimen organizado, y el triunfo de Ricardo Gallardo, candidato del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) a la gubernatura en San Luis Potosí, quien estuvo preso por delincuencia organizada y ha sido acusado de vínculos con las organizaciones criminales de los Zetas y el Cártel del Noreste.

La participación de las organizaciones criminales en los procesos electorales mexicanos puede ser atribuida a: (1) la intención de controlar territorios; (2) asegurar la protección del Estado; (3) cooptar las instituciones públicas y (4) la expansión de sus actividades a la extracción de rentas. Para lograr lo anterior, los grupos criminales recurren al asesinato de candidatos contrarios a sus intereses, la imposición de candidatos afines y el financiamiento ilegal de campañas (*Proceso*, 2021). Las entidades federativas en las que se presentó este fenómeno con mayor intensidad fueron Veracruz y Oaxaca. Los candidatos municipales fueron el blanco

preferente de las agresiones. De los 102 políticos asesinados, 36 eran candidatos. Esta situación, por más preocupante que sea, fue menor que la vivida en el proceso electoral de 2018, cuando se registraron 41 % más homicidios de políticos (Badillo, 2021).

El proceso electoral en México sucedió en medio de una reorganización del entorno criminal. Tras la pulverización de las grandes organizaciones criminales durante la administración del presidente Felipe Calderón (2006-2012) y buena parte de la administración del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), las organizaciones criminales, hoy, se han realineado en dos grandes grupos (el Cártel de Sinaloa y el Cártel Jalisco Nueva Generación) que disputan territorios en todo el país por medio de grupos locales que operan como franquicias (Guerrero, 2021). La disputa entre las organizaciones criminales por controlar el territorio y asegurar la protección del Estado gira en torno a las nuevas rutas de tráfico de fentanilo, el creciente negocio de tráfico de personas hacia los Estados Unidos de América, la explotación de recursos naturales y los mercados de narcomenudeo (Pérez, 2021).

La respuesta del Estado mexicano durante la actual administración (2018 - 2024) ante la creciente violencia que impera en regiones del país ha sido ampliar las facultades de las fuerzas armadas e incrementar su despliegue con la recién creada Guardia Nacional. Dicho despliegue no se ha traducido en un incremento en las detenciones de miembros del crimen organizado o en los decomisos de mercancía (Ferri, 2021) y tampoco ha sido acompañado por una estrategia para fortalecer a las policías o fiscalías locales. Probablemente, los esfuerzos más relevantes por parte del Estado para frenar la ola de violencia han sido los congelamientos de cuentas bancarias asociadas al crimen organizado por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera, como fue el caso de la Operación Agave Azul en junio de 2020, pero con pocos resultados (Redacción AN, 2020).

Teorías para entender el impacto de las elecciones en los homicidios

Los grupos criminales dedicados al cultivo y tráfico de drogas ilegales hacia los Estados Unidos de América han existido en México desde inicios del siglo XX. Sin embargo, el crecimiento exponencial de la violencia asociada al crimen organizado y el estado de violencia crónica que hoy vive el país apareció hasta el siglo XXI. Concretamente, los sexenios de los presidentes Felipe Calderón, Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador se han caracterizado por registros de homicidios dolosos superiores a los de países en guerra civil y con amplias zonas del territorio nacional bajo algún tipo de

gobernanza criminal (Ríos, 2020), calculado en 30 % por el Comando Norte de Estados Unidos (Arista y Flores, 2021).

Probablemente, la explicación más aceptada respecto a por qué la violencia se disparó en México en el siglo XXI, siendo que el narcotráfico ha sido una actividad prevalente en el país durante buena parte del siglo XX y XXI, sea la de Trejo y Ley (2020), quienes proponen que los procesos de democratización y descentralización generan incertidumbre respecto a las redes de protección entre el Estado y el crimen organizado, orillando a los grupos criminales a recurrir a sus propios ejércitos privados para proteger sus negocios.

De acuerdo con Trejo y Ley (2020), el crimen organizado en México, en particular el narcotráfico, creció bajo la protección y complicidad del Estado. En ese sentido, en el esquema de partido único que gobernó México durante prácticamente todo el siglo XX, los acuerdos de protección y las reglas informales que rodeaban al crimen organizado eran relativamente estables. Sin embargo, los procesos de democratización y descentralización que se dieron en el país a finales del siglo XX quebraron esa estabilidad y debilitaron la capacidad de respuesta del Estado frente al crimen organizado.

Los grupos criminales, ante la incertidumbre respecto a la protección del Estado, recurrieron a desarrollar sus propios ejércitos privados para proteger sus negocios y presionar a los nuevos gobiernos, en especial los locales, a ofrecerles protección (Trejo y Ley, 2020). La frase de “plata o plomo” se hizo popular para presionar a los grupos en el poder. Esta situación se presentó debido a que los procesos de democratización y descentralización en México no fueron acompañados de procesos de reforma y fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia; lo cual propició que la incertidumbre política, aunada a una debilitada capacidad de respuesta del Estado a los retos criminales, derivara en la violencia crónica que hoy enfrenta el país (Trejo y Ley, 2020).

En este mismo sentido, Luis Astorga (2012) señala que el narcotráfico, que creció en el siglo XX de la mano del Estado, en sus inicios era una actividad ligada a los gobernadores. Posteriormente, señala que, durante los años del régimen de partido único, el gobierno federal administró dicha actividad hasta que los procesos de democratización y descentralización dificultaron el control y evidenciaron las disminuidas y pulverizadas capacidades de seguridad y justicia en el país (Astorga, 2012).

La idea del Estado como actor racional unificado frente al crimen organizado se diluyó con la nueva situación política. El Estado perdió la capacidad para seguir administrando y conteniendo las actividades del crimen organizado y, con ello, los diferentes grupos criminales buscaron alianzas con los poderes locales,

fragmentando las relaciones entre el Estado y el crimen organizado (Astorga, 2012). La nueva situación creó relaciones asimétricas entre los gobiernos locales y los grupos criminales, pues los primeros carecían de los instrumentos para controlar o subordinar a estos grupos.

Angélica Durán-Martínez (2015) ha señalado que los niveles de violencia asociados al crimen organizado dependen de dos variables: (1) el nivel de competencia entre organizaciones criminales y (2) la capacidad del Estado para disuadir y contener al crimen organizado. En ese sentido, explica, cuando hay poca competencia entre organizaciones criminales y el Estado tiene una alta capacidad de respuesta ante la violencia criminal, los niveles de violencia son bajos. Mientras que, cuando existe un alto nivel de competencia entre grupos criminales y una baja capacidad de respuesta del Estado, los niveles de violencia son altos.

En el caso mexicano, siguiendo a Durán-Martínez (2015), los altos niveles de violencia pudieran explicarse por una combinación de alta competencia entre grupos criminales y una muy limitada capacidad de respuesta de las autoridades. El crecimiento de las economías criminales incrementó la competencia entre grupos de la delincuencia. Los procesos de democratización y descentralización, que no fueron acompañados por una reforma y fortalecimiento de las instituciones de seguridad, derivaron en menores capacidades del Estado frente al crimen organizado. El resultado ha sido un equilibrio de alta violencia y delincuencia.

Los equilibrios de alta violencia y delincuencia fueron analizados por Kleiman (2010), quien argumenta que se presentan ante escenarios de alta incertidumbre, en donde las personas tenderán a tomar todo lo que puedan mientras puedan. Kleiman (2010) plantea que los niveles de violencia y delincuencia son resultado de la certeza y celeridad con la que una sociedad responde a conductas antisociales. En una sociedad donde la incertidumbre es alta y la respuesta ante las conductas criminales es lenta se generan incentivos para la criminalidad y la violencia.

La incertidumbre es propia de los sistemas democráticos; por ello, si los procesos de democratización no son acompañados de procesos de fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia, se pueden generar equilibrios de alta violencia y delincuencia. Kleiman (2010) señala que, si se quiere reducir los niveles de violencia, se requiere que las sociedades aumenten la certeza y celeridad con la que actúan frente a hechos violentos. Las democracias, por diseño ineficientes (Niskanen, 1996), no generarán esa certeza y celeridad de forma natural, por lo que es necesario construirlas.

Siguiendo esa línea de pensamiento, Lessing (2017) argumenta que la violencia criminal no tiene como

finalidad el derrocamiento del gobierno, pues a los grupos criminales no les interesa ser gobierno, sino crecer sus negocios. En ese sentido, explica que la gobernanza criminal no solamente aparece ante los vacíos del Estado, sino que también existe en territorios donde el Estado está presente. Incluso, señala que se han presentado casos en que crimen organizado y Estado establecen relaciones simbióticas. Lessing (2017) plantea que el crimen organizado asumirá tareas del Estado en la medida que esto favorezca a sus negocios y argumenta que se requiere entender mejor las zonas grises en donde se relacionan Estado y crimen organizado, para comprender el surgimiento y prevalencia de la violencia asociada al crimen organizado. En ese sentido, propone un esquema de represión condicionada, a efecto de que el Estado castigue más a los grupos criminales más violentos, generando incentivos para el autocontrol en el interior de los grupos criminales.

Finalmente, Nozick (2012) señala que la violencia es un monopolio natural, pues aparecerá y se mantendrá mientras no haya un grupo que domine y ejerza ese monopolio. Por ello, dice que los equilibrios de baja violencia y delincuencia están asociados al predominio de un grupo que controle el mercado de la violencia. Sin embargo, señala Nozick, es natural que si el Estado no tiene ese monopolio, otros grupos busquen apropiarse de una parte del mercado de la violencia.

Metodología

El presente trabajo de investigación analiza de forma longitudinal el impacto del proceso electoral a nivel estatal en los homicidios dolosos en tres entidades que tuvieron elecciones para gobernador en el año 2021: Chihuahua, Sinaloa y Guerrero. Para estas entidades se identificó un grupo de control con características similares, pero sin proceso electoral. En el análisis se realizó una contrastación teórico-empírica y se aplicó el método de series de tiempo interrumpidas. Dicho método cuasiexperimental es utilizado para evaluar la significancia estadística de los cambios en el nivel y la tendencia de los homicidios dolosos en relación con el proceso electoral. Se agregó un grupo de comparación a cada modelo de serie de tiempo por medio de la técnica de pareamiento, lo que dio como resultado que el caso de Chihuahua tuviera como grupo de control a Coahuila; Sinaloa a Durango y Guerrero a Oaxaca.

Para evaluar el impacto del proceso electoral en la incidencia de homicidios dolosos se utilizaron las carpetas de investigación reportadas por las fiscalías/procuradurías de los estados seleccionados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para el periodo de enero 2020 a septiembre 2021. Se consideró,

con base en los tiempos de campaña y precampaña acordados por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el periodo de transición posterior a la elección estipulado por la legislación en la materia, que el periodo de tratamiento abarca desde cuatro meses antes de la elección hasta cuatro meses después de esta. Dicho periodo comprende desde el inicio de las precampañas hasta la toma de posesión de las autoridades electas. Ante las diferencias temporales de los procesos electorales, no comenzaron ni terminaron al mismo tiempo en las tres entidades, se utilizaron promedios para determinar el inicio y fin del tratamiento.

El instrumento utilizado para el análisis fue el método de series de tiempo interrumpidas, el cual permite evaluar la significancia estadística de los cambios en el comportamiento de una variable a partir de una intervención (Penfold y Zhang, 2013). En este sentido, las series de tiempo interrumpidas permiten analizar los cambios en nivel y tendencia asociados con una intervención mientras se controla por la tendencia global en la variable de interés (Penfold y Zhang, 2013). Con ello se facilita identificar el cambio sufrido por la intervención (antes, inmediatamente después y en un periodo más largo posterior) (Rodgers y Topping, 2012).

El modelo de series de tiempo interrumpidas utilizado se aplicó a las carpetas de investigación, fuente oficial del registro y evaluación del homicidio doloso, de las seis entidades federativas seleccionadas. Estos datos cumplen con los requerimientos para el uso de series de tiempo interrumpidas, y se realizaron las pruebas de autocorrelación correspondientes para su uso. Esto se complementó con los grupos de control, que permiten profundizar el análisis y comparar más allá de los objetos de estudio.

Comportamiento de los homicidios dolosos durante el periodo electoral

El análisis de los cambios en la incidencia de los homicidios dolosos de las tres entidades seleccionadas (Chihuahua, Sinaloa y Guerrero) conforme al método de series de tiempo interrumpidas presenta los siguientes resultados.

Modelo de serie de tiempo interrumpida para Chihuahua

Los resultados del análisis en Chihuahua muestran la existencia, en comparación con Coahuila, de un alza (17.91) no significativa estadísticamente en el nivel de homicidios dolosos a partir del inicio del proceso

electoral. También, en comparación con Coahuila, Chihuahua presentó una disminución (-6.91) no significativa estadísticamente en la tendencia del delito de homicidio doloso a partir del inicio del proceso electoral. Chihuahua tuvo un comportamiento, sin significancia estadística, diferente al contrafactual. Mientras que Coahuila no muestra cambios ni movimientos importantes respecto al contrafactual, lo que refuerza su utilidad como grupo de control.

En el análisis se observa un alza en los homicidios dolosos en mayo de 2021, un mes antes de la elección. Si bien el análisis de series de tiempo interrumpidas no permite validar la significancia de este aumento súbito

en los homicidios dolosos en un solo punto en el tiempo, dicho fenómeno se observa también en los otros casos de estudio.

En resumen, se identificó que el comportamiento del homicidio doloso en Chihuahua fue contrario a lo esperado en la teoría. El nivel de homicidios incrementó al inicio del proceso electoral, pero luego se observa una caída en la tendencia. No fue posible encontrar cambios que fueran estadísticamente significativos. Ante ello, la idea de que la incertidumbre electoral provocaría un aumento en el nivel y tendencia de los homicidios dolosos no se comprueba en este caso.

Mínimos cuadrados generalizados ajustados por máxima verosimilitud

Modelo: Homicidios ~ Tiempo + Chihuahua + Chihuahuatiempo + Nivel + Tendencia + Chihuahuanivel + Chihuahuatendencia

Datos: base_de_datos_Chih_y_Coah

AIC	BIC	logLik
365.7115	391.7766	-167.8558

Estructura de correlación: ARMA(6,0)

Formula: ~Tiempo | Chihuahua

Parámetros estimados:

Phi1	Phi2	Phi3	Phi4	Phi5	Phi6
0.07355414	0.25895948	-0.21221620	0.12148662	-0.05724831	-0.75381003

Coefficientes:

	Value	Std. Error	t-value	p-value
(Intercept)	20.08290	9.042168	2.221027	0.0331
Tiempo	-0.47762	1.164166	-0.410266	0.6842
Chihuahua	176.41767	12.787557	13.796042	0.0000
Nivel	-6.20110	13.959236	-0.444229	0.6597
Tendencia	1.16619	3.327914	0.350428	0.7282
Chihuahuanivel	17.91640	19.741341	0.907557	0.3705
Chihuahuatendencia	-6.91125	4.706382	-1.468484	0.1512

Correlación:

	(Intr)	Tiempo	Chihuh	Chhhtm	Nivel	Tendnc	Chhhnv
Tiempo	-0.951						
Chihuahua	-0.707	0.672					
Chihuahuatiempo	0.672	-0.707	-0.951				
Nivel	0.247	-0.365	-0.174	0.258			
Tendencia	0.534	-0.548	-0.378	0.387	-0.501		
Chihuahuanivel	-0.174	0.258	0.247	-0.365	-0.707	0.355	
Chihuahuatendencia	-0.378	0.387	0.534	-0.548	0.355	-0.707	-0.501

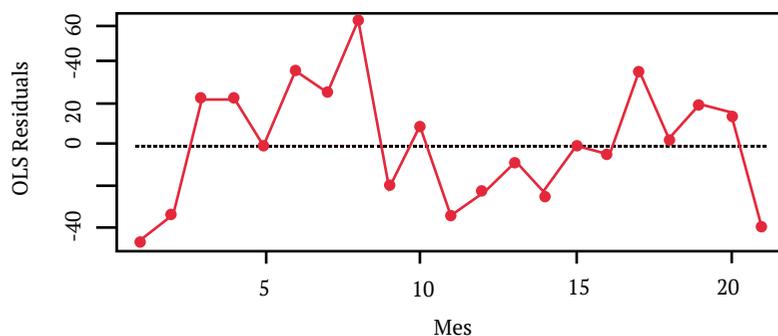
Residuos estandarizados

Min	Q1	Med	Q3	Max
-1.9405737	-0.3032798	0.0320567	0.2314727	2.4543142

Error estándar residual: 22.72935

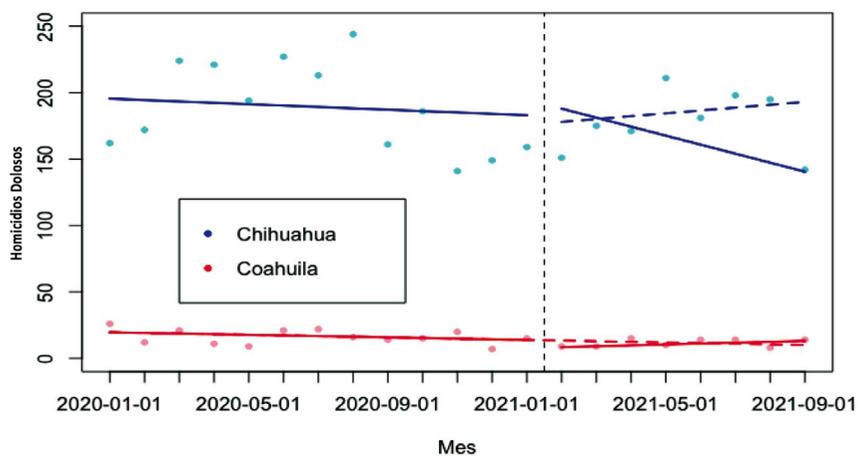
Grados de Libertad: 42 total; 34 residual

Figura 1. | Análisis de residuales del modelo



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Figura 2. | Serie de tiempo interrumpida para Chihuahua con grupo de control



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

Modelo de serie de tiempo interrumpida para Guerrero

Los resultados del análisis en Guerrero muestran la existencia, en comparación con Oaxaca, de una disminución sustantiva (-7.63), no significativa estadísticamente, en el nivel de homicidios dolosos a partir del inicio del proceso electoral. También, en

comparación con Oaxaca, Guerrero presentó un aumento estadísticamente significativo (2.26) en la tendencia del delito de homicidio doloso a partir del inicio del proceso electoral. Oaxaca tuvo un comportamiento estable y similar al contrafactual (reforzando su utilidad como grupo de control), a diferencia del caso de Guerrero que muestra una tendencia ascendente que coincide con lo esperado por la teoría.

En el análisis se destaca que, al igual que en el caso de Chihuahua, se observa un alza en los homicidios dolosos en mayo de 2021, un mes antes de la elección, que a diferencia del caso anterior se prolonga también al mes de junio de 2021. El análisis basado en series de tiempo interrumpidas no permite evaluar la significancia de este aumento súbito en uno o dos momentos en el tiempo, pero es importante recalcar que es un fenómeno recurrente en los casos estudiados. También es importante resaltar que el aumento en la tendencia de los homicidios dolosos en el caso de Guerrero presentó un cambio estadísticamente significativo y coincidente con la premisa de que la incertidumbre en los acuerdos de protección entre Estado y crimen organizado

generada por la competencia electoral derivaría en un aumento en los homicidios dolosos.

En resumen, se identificó que el comportamiento de la tendencia del homicidio doloso en Guerrero coincide con lo esperado en la teoría. Por su parte, el cambio en el nivel de los homicidios dolosos al inicio del proceso electoral no fue coincidente con la teoría al estar por debajo de lo esperado, pero no es significativo estadísticamente. En ese sentido, la idea de que la incertidumbre electoral puede provocar un aumento en la tendencia de los homicidios dolosos se comprueba en este caso. Sin embargo, no puede validarse la misma premisa para el caso del nivel de homicidios dolosos al inicio del proceso electoral.

Mínimos cuadrados generalizados ajustados por máxima verosimilitud

Modelo: Homicidios ~ Tiempo + Guerrero + Guerrerotiempo + Nivel + Tendencia + Guerreronivel + Guerrerotendencia
 Datos: base_hom_dol_guerre_y_oax

AIC	BIC	logLik
310.9308	336.9958	-140.4654

Estructura Correlación: ARMA(6,0)

Formula: ~Tiempo | Guerrero

Parámetros estimados:

Phi1	Phi2	Phi3	Phi4	Phi5	Phi6
-0.4945555	-0.7057939	-0.7572226	-0.7190973	-0.4471206	-0.7296500

Coefficientes:

	Value	Std. Error	t-value	p-value
(Intercept)	78.02730	1.662633	46.92995	0.0000
Tiempo	-1.70055	0.220078	-7.72703	0.0000
Guerrero	31.05191	2.351319	13.20617	0.0000
Guerrerotiempo	0.39941	0.311237	1.28329	0.2081
Nivel	13.22212	4.281373	3.08829	0.0040
Tendencia	-0.46021	0.716637	-0.64218	0.5251
Guerreronivel	-7.63649	6.054776	-1.26123	0.2158
Guerrerotendencia	2.26318	1.013478	2.23309	0.0322

Correlación:

	(Intr)	Tiempo	Guerr	Grrrtm	Nivel	Tendnc	Grrrnv
Tiempo	-0.956						
Guerrero	-0.707	0.676					
Guerrerotiempo	0.676	-0.707	-0.956				
Nivel	0.581	-0.710	-0.410	0.502			

(Continúa)

	(Intr)	Tiempo	Guerr	Grrrtm	Nivel	Tendnc	Grrrv
Tendencia	-0.134	0.229	0.095	-0.162	-0.816		
Guerreronivel	-0.410	0.502	0.581	-0.710	-0.707	0.577	
Guerrerotendencia	0.095	-0.162	-0.134	0.229	0.577	-0.707	-0.816

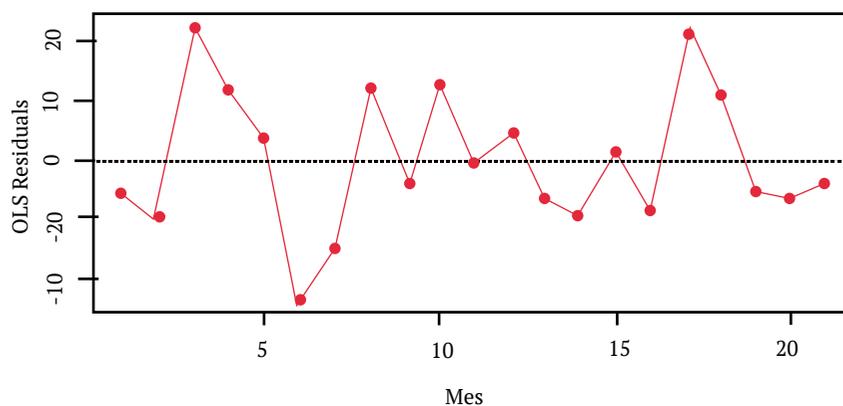
Residuos estandarizados:

Min	Q1	Med	Q3	Max
-2.24049031	-0.70343357	-0.09297522	0.89933054	2.19734347

Error estándar residual: 10.38718

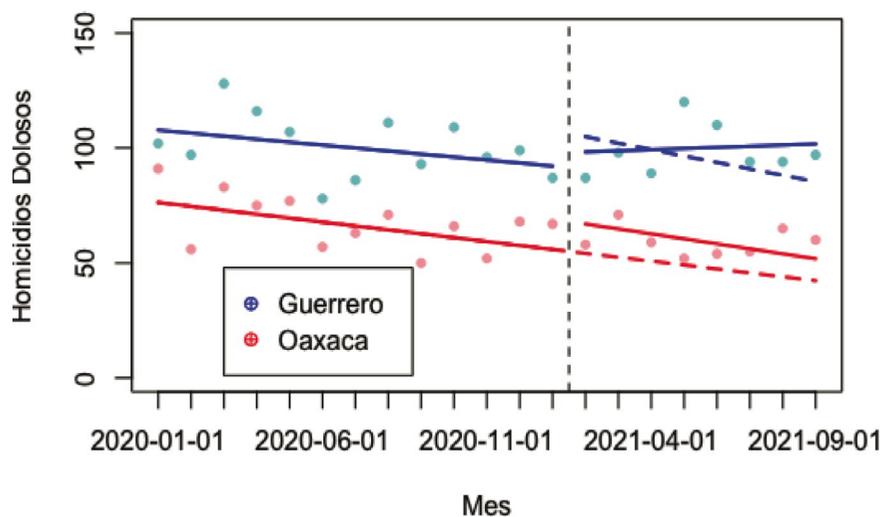
Grados de libertad: 42 total; 34 residual

Figura 3. | Análisis de residuales del modelo



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Figura 4. | Serie de tiempo interrumpida para Guerrero con grupo de control



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Modelo de serie de tiempo interrumpida para Sinaloa

Los resultados del análisis en Sinaloa muestran la existencia, en comparación con Durango, de una disminución (-5.14) no significativa estadísticamente en el nivel de los homicidios dolosos a partir del inicio del proceso electoral. También, en comparación con Durango, Sinaloa presentó un aumento (1.03), no significativo estadísticamente, en la tendencia del delito de homicidio doloso a raíz del inicio del proceso electoral. Sinaloa tuvo un comportamiento contrario al contrafactual y coincidente con la teoría, pero sin significancia estadística. Por su parte, el caso de Durango muestra un comportamiento muy similar al esperado en el contrafactual, reforzando su utilidad como grupo de control.

En el análisis se destaca que, al igual que en los casos de Chihuahua y Guerrero, se observa un alza en

los homicidios dolosos en Sinaloa en mayo de 2021, un mes antes de la elección. Este es un fenómeno que se repite en todos los casos de estudio. Aunque es un aumento súbito en un punto en el tiempo que luego retoma su nivel, otros estudios con herramientas diferentes pudieran evaluar la significancia de ese fenómeno. Pareciera que las entidades con procesos electorales experimentan un pico de homicidios dolosos un mes antes de la elección y luego regresan a niveles normales, pero se requieren otros estudios para validar esa premisa.

En resumen, se identificó que el comportamiento de la tendencia del homicidio doloso en Sinaloa coincide con lo esperado en la teoría, no así el nivel de dicho delito. Sin embargo, no fue posible encontrar cambios que fueran estadísticamente significativos. Ante ello, la idea de que la incertidumbre de los procesos electorales pudiera generar un aumento en el nivel y tendencia del homicidio doloso no se valida en este caso.

Mínimos cuadrados generalizados ajustados por máxima verosimilitud

Modelo: Homicidios ~ Tiempo + Sinaloa + Sinaloatiempo + Nivel + Tendencia + Sinaloanivel + Sinaloatendencia
 Datos: base_hom_sinaloa_y_durango

AIC	BIC	logLik
299.5434	323.8708	-135.7717

Estructura correlación: ARMA(5,0)

Formula: ~Tiempo | Sinaloa

Parámetros estimados:

Phi1	Phi2	Phi3	Phi4	Phi5
0.06090895	-0.16648595	-0.15727800	0.05485255	-0.61316356

Coefficientes:

	Value	Std. Error	t-value	p-value
(Intercept)	11.20774	3.261701	3.436166	0.0016
Tiempo	0.16732	0.429598	0.389469	0.6994
Sinaloa	54.98781	4.612741	11.920854	0.0000
Sinaloatiempo	-1.12450	0.607543	-1.850897	0.0729
Nivel	-3.79404	7.000809	-0.541942	0.5914
Tendencia	0.08801	1.179421	0.074623	0.9410
Sinaloanivel	-5.14377	9.900639	-0.519539	0.6068
Sinaloatendencia	1.03471	1.667953	0.620347	0.5392

Correlación:

	(Intr)	Tiempo	Sinalo	Snltmp	Nivel	Tendnc	Snlnvl
Tiempo	-0.934						
Sinaloa	-0.707	0.661					
Sinaloatiempo	0.661	-0.707	-0.934				
Nivel	0.430	-0.590	-0.304	0.417			
Tendencia	0.191	-0.133	-0.135	0.094	-0.662		
Sinaloanivel	-0.304	0.417	0.430	-0.590	-0.707	0.468	
Sinaloatendencia	-0.135	0.094	0.191	-0.133	0.468	-0.707	-0.662

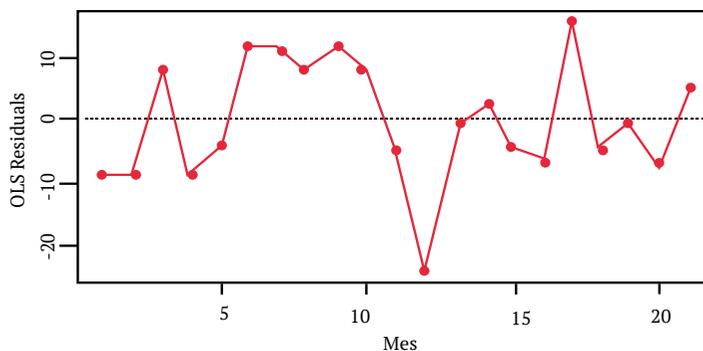
Residuales estandarizados:

Min	Q1	Med	Q3	Max
-3.32890592	-0.69409108	-0.02851175	0.72136751	2.36080915

Error estándar residual: 7.422664

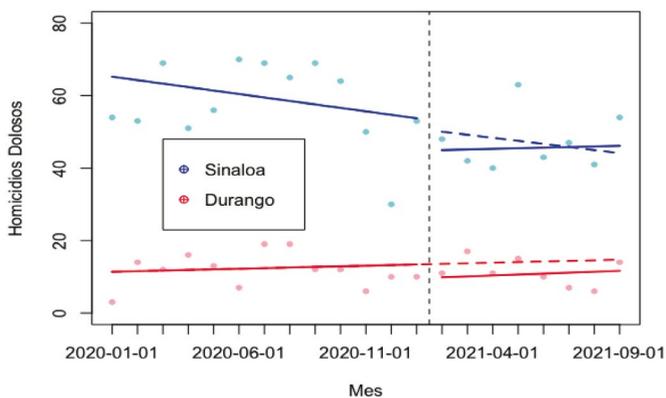
Grados de libertad: 42 total; 34 residual

Figura 5. | Análisis de residuales del modelo



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

Figura 6. | Serie de tiempo interrumpida para Sinaloa con grupo de control



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

Conclusiones

Los resultados de la presente investigación arrojan conclusiones importantes sobre el impacto del proceso electoral 2021 en los homicidios dolosos registrados en entidades con elecciones para gobernador. Las dos principales hipótesis: a) La incertidumbre sobre los acuerdos de protección entre el Estado y grupos criminales derivada de los procesos electorales genera un aumento de la tendencia del homicidio doloso en las entidades con elecciones y b) Dicha incertidumbre también genera un aumento en el nivel de los homicidios dolosos en las entidades con elecciones, no se pudieron comprobar estadísticamente.

Aunque en el análisis se observa un aumento en la tendencia de los homicidios dolosos en la mayoría de los casos, 2 de 3, no presenta valores significativos estadísticamente. Por su parte, el nivel de los homicidios dolosos al inicio del proceso electoral no se comportó según la teoría, pues en la mayoría de los casos, 2 de 3, se observó un nivel menor que el esperado en el contrafactual. Pese a ello, un descubrimiento relevante que requiere estudiarse más es la identificación de picos en el registro de homicidios dolosos un mes antes de la elección en los casos de estudio.

Los postulados de Durán-Martínez (2015) y Trejo y Ley (2020) sobre la relación entre la violencia y los homicidios dolosos con los procesos de democratización y descentralización no pudieron comprobarse en los tres casos estudiados. No se encontró evidencia significativa que demostrara que los grupos criminales aumentan sus niveles de violencia y homicidios durante los procesos electorales, con la finalidad de asegurar la continuidad de los acuerdos de protección que mantienen con actores estatales.

La identificación de un pico de homicidios dolosos un mes antes de la elección, al ser un solo punto en el tiempo, no fue suficiente para validar las hipótesis planteadas por Durán-Martínez (2015) y Trejo y Ley (2020). Por supuesto, la presencia de dicho fenómeno es indicativa de algún tipo de relación entre la proximidad del proceso electoral y los homicidios dolosos, pero para entenderla mejor se requieren otros estudios con diferentes instrumentos. Quedan preguntas como: ¿por qué los homicidios tienen un aumento súbito solamente un mes antes de la elección? y ¿por qué los homicidios dolosos regresan a su nivel al mes siguiente?

Una primera conclusión es que en la mayoría de los casos se observa un aumento de la tendencia en los homicidios dolosos durante el periodo electoral, pero este no es significativo estadísticamente. Lo anterior impide comprobar la premisa de que la incertidumbre

generada por el proceso electoral aumentaría los homicidios dolosos, por lo que no se puede concluir la presencia de evidencia estadística que pudiera sugerir el uso de la violencia criminal para influir en el proceso electoral.

Una segunda conclusión es que los niveles de homicidio doloso al inicio de los procesos electorales presentan cambios contradictorios. En los casos de Sinaloa y Guerrero se observaron niveles de homicidio doloso por debajo de lo esperado al inicio del proceso electoral, mientras que en Chihuahua se observó lo contrario, pues el nivel de homicidios dolosos estuvo por arriba de lo esperado al inicio del proceso electoral. Ninguno de estos resultados fue significativo estadísticamente. Esto nos impide aseverar la existencia de un aumento en el nivel de los homicidios dolosos al inicio del proceso electoral, por lo cual pareciera que los grupos criminales ejercen violencia con fines electorales predominantemente durante los momentos más próximos a la elección.

Una tercera conclusión es la presencia de picos de homicidios dolosos un mes antes de la elección en todos los casos. Aunque no se observa un aumento significativo en el nivel o tendencia de los homicidios dolosos a lo largo del proceso electoral, sí se detecta un incremento sustancial en los momentos más cercanos a la elección. Lo anterior pudiera implicar que los grupos criminales activan los recursos violentos para influir en los procesos electorales como último recurso o deciden tratar de influir en el proceso hasta muy avanzado el periodo electoral. El hecho de que los homicidios dolosos regresen a su nivel una vez pasada la elección pareciera implicar que efectivamente el pico de homicidios tiene una relación con el proceso electoral. Se requieren más estudios que permitan analizar a detalle el fenómeno del alza de homicidios un mes antes de la elección.

Estas conclusiones nos hacen pensar que, si bien existe una relación e incidencia de los procesos políticos electorales en el comportamiento del registro de los homicidios dolosos, es necesario continuar estudiándolos para comprender de mejor forma el impacto de la inestabilidad generada en los acuerdos político-criminales por los procesos electorales en México. A manera de hipótesis para continuar el estudio, conforme a este método de análisis, sería adecuado estudiar el impacto de las elecciones locales, presidencias municipales, en el comportamiento del registro de homicidio doloso, para con ello posiblemente identificar a nivel micro el impacto de los acuerdos en este nivel de gobierno. También será necesario estudiar el, no representativo, aumento de homicidios un mes antes de las elecciones, momento en el que podría ser que se intensifiquen las acciones

de los grupos criminales para asegurar la protección de las autoridades en la parte final del proceso electoral.

Finalmente, es pertinente esbozar algunas implicaciones para la política pública derivadas del presente estudio. Dado que el aumento de los homicidios dolosos parece concentrarse en el mes previo a la elección, se recomienda implementar una estrategia de disuasión y prevención enfocada en el mes previo a la elección para disminuir la violencia en periodos electorales. La concentración de esfuerzos de seguridad en un periodo específico, un mes, ayudaría a evitar la dispersión de los escasos recursos gubernamentales. También, esta focalización pudiera disminuir los incentivos de los grupos criminales para tratar de influir en las elecciones por medio de la violencia. Estas recomendaciones no obvian que los grupos criminales seguirán buscando influir en los resultados electorales por vías alternas a la violencia.

Los resultados de la investigación parecen ser coincidentes con el postulado de Thomas Abt (2019) respecto a que la violencia tiende a concentrarse en un porcentaje reducido de personas, lugares y momentos. Aproximarse al problema de la violencia asociada a los procesos electorales desde la premisa de la concentración y sus implicaciones permitirá hacer el problema más abordable y encontrar soluciones más inteligentes.

Conflicto de interés

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Abt, T. (2019). *Bleeding Out: The Devastating Consequences of Urban Violence and a Bold New Plan for Peace in the Streets*. Basic Books.
- Arista, L., y Flores, L. (2021, marzo 18). Un general de EU dice que narco tiene 30 % de México y AMLO dice: "No es cierto". *ADNPolítico*. <https://shre.ink/9XwE>
- Astorga, L. (2012). *Seguridad, traficantes y militares: el poder y la sombra*. Tusquets.
- Badillo, D. (2021, junio 6). *Violencia electoral dejó 91 políticos asesinados durante el proceso* | *El Economista*. <https://shre.ink/9Xwj>
- Durán-Martínez, A. (2015). To kill and tell? State power, criminal competition, and drug violence. *Journal of Conflict Resolution*, 59(8).
- El Financiero*. (2021, junio 7). Gubernaturas 2021: Así quedará el mapa del país tras elecciones. <https://shre.ink/9XwQ>
- Etellekt Consultores. (2021, junio 21). *Séptimo Informe de Violencia Política en México 2021*. etellekt.com. <https://www.etelekt.com/informe-de-violencia-politica-en-mexico-2021-J21-etelekt.html>
- Ferri, P. (2021, julio 1). La inseguridad azota México a dos años de la creación de la Guardia Nacional. *El País*. <https://shre.ink/9Xwf>
- Guerrero, E. (2021, marzo 1). Todos unidos contra "El Mencho". *El Financiero*. <https://shre.ink/9X5P>
- INE. (2021). *Numeralia del Proceso Electoral 2020-2021*.
- INEGI. (2022). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf
- Instituto para la Economía y la Paz. (2022). *Índice de Paz Global*. <https://www.visionofhumanity.org/wp-content/uploads/2022/06/GPI-2022-web.pdf>
- Kleiman, M. (2010). *When Brute Force Fails*. Princeton University Press.
- Lessing, B. (2017). *Making Peace in Drug Wars: Crackdowns and Cartels in Latin America*. Cambridge University Press.
- Niskanen, W. (1996). *Bureaucracy and Public Economics*. Edward Elgar Pub.
- Nozick, R. (2012). *Anarquía, Estado y Utopía*. Fondo de Cultura Económica.
- Penfold, R., y Zhang, F. (2013). Use of Interrupted Time Series in Evaluating Health Care Quality Improvements. *Academic Pediatrics*, 13(6), 38-44.

- Pérez, M. (2021, septiembre 29). En México, mayor mercado criminal en el mundo. *El Economista*. <https://shre.ink/9X5x>
- Proceso. (2021, junio 5). ... Ahora, a gobernar con la sombra del narco. <https://shre.ink/9XH2>
- Redacción AN. (2020, septiembre 15). El fracaso del operativo "Agave Azul". *Aristegui Noticias*. <https://shre.ink/9XHu>
- Ríos, J. (2020, noviembre 29). *Violencia en México en vías de superar a las víctimas de guerra civil en Colombia*. Universidad de Guadalajara. <https://shre.ink/9XHk>
- Rodgers, G. B., y Topping, J. C. (2012). Safety effects of drawstring requirements for children's upper outdoor garments. *Arch Pediatr Adolesc Med*, 166, 651-655.
- Rubio, C. (Jun 21). *Crimen organizado y el proceso electoral 2020-2021*. Integralia Consultores.
- The Soufan Center. (2022, diciembre 23). *IntelBrief: Year in Review 2022*. The Soufan Center. <https://thesoufancenter.org/intelbrief-2022-december-23/>
- Trejo, G., y Ley, S. (2020). *Votes, drugs and violence: The political logic of criminal wars in Mexico*. Cambridge University Press.
- Vallejo, G. (2021, junio 8). La participación electoral cierra en 52.67 %, cinco puntos más que en 2015. *Expansión*. <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/06/08/la-participacion-electoral-cierra-en-52-67-cinco-puntos-mas-que-en-2015>
- Whitehead, J. F. (2022, octubre 8). *Latin America sees a resurgence in political violence*. Courthouse New Service. <https://www.courthousenews.com/latin-america-sees-a-resurgence-in-political-violence/>

Factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en España y Portugal: revisión sistemática y metaanálisis

■ **Dynamic factors associated with recidivism among juvenile offenders in Spain and Portugal: systematic review and meta-analysis**

■ **Fatores dinâmicos associados à reincidência entre delinquentes juvenis na Espanha e em Portugal: revisão sistemática e meta-análise**

• Fecha de recepción: 2022/01/24
• Fecha de evaluación: 2022/09/29
• Fecha de aprobación: 2023/02/16

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Munera-Luque, K., Buitrago-Ordóñez, J., Muñoz-De la Rosa, J., Obispo-Salazar, K., y Larrota, R. (2023). Factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en España y Portugal: revisión sistemática y metaanálisis. *Revista Criminalidad*, 65(2), 87-103. <https://doi.org/10.47741/17943108.486>

Kenia Melissa Munera-Luque

Magister en psicología clínica, jurídica y forense
Profesora de tiempo Completo e investigadora,
Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad del Magdalena
Santa Marta, Colombia
kenia.munera@campusucc.edu.co
<https://orcid.org/0000-0001-7975-7425>

Jennifer Buitrago-Ordóñez

Magister en psicología clínica, jurídica y forense
Profesora catedrática y Servidora Pública
Universidad Cooperativa de Colombia
– Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Santa Marta, Colombia
Jenniferj.buitrago@campusucc.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-2304-8344>

Johan Eduardo Muñoz-De la Rosa

Magister en Psicología clínica, jurídica y forense
Universidad del Magdalena
Santa Marta, Colombia
johanmunoz@unimagdalena.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-0094-818X>

Resumen

El presente artículo analiza la evidencia empírica que aportan los estudios sobre la influencia de los factores dinámicos asociados a la reincidencia criminal de menores infractores dentro del contexto español y portugués. La búsqueda de los términos Juvenile delinquency* OR juvenile offenders* AND recidivism* OR Risk factors * se realizó en las bases de datos Scopus, ScienceDirect, Web of science, Dialnet, Scielo y ProQuest. Aplicados los criterios de inclusión y exclusión, de un total de 105 653 artículos, se seleccionaron 20 para análisis cualitativo y 3 para incluir en el metaanálisis. El estudio permite concluir que los factores dinámicos con mayor capacidad de predicción son la educación, la relación con el grupo de pares, el tiempo de ocio, la familia y el consumo de SPA.

Palabras clave:

Delincuencia juvenil, crimen (fuente: Tesauro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO), reincidencia, factores dinámicos, menores infractores (fuente: autor).

Abstract

This article analyses the empirical evidence provided by studies on the influence of dynamic factors associated with the criminal recidivism of juvenile offenders in the Spanish and Portuguese context. The search for the terms Juvenile delinquency* OR juvenile offenders* AND recidivism* OR Risk factors* was carried out in the databases Scopus, ScienceDirect, Web of science, Dialnet, Scielo and ProQuest. After applying the inclusion and exclusion criteria, out of a total of 105 653 articles, 20 were selected for qualitative analysis and 3 for inclusion in the meta-analysis. The study allows us to conclude that the dynamic factors with the greatest predictive capacity are education, relationship with peer group, leisure time, family and PAS consumption.

Keywords:

Juvenile delinquency, crime (source: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO thesaurus), recidivism, dynamic factors, juvenile offenders (source: author).

Kelly Obispo-Salazar

Ph.D en Psicología
 Docente, Universidad del Magdalena
 Santa Marta, Colombia
 kobispo@unimagdalena.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-3618-1192>

Richard Larrota Castillo

Ph.D en Psicología
 Docente de tiempo completo
 Universidad de Investigación y Desarrollo
 Bucaramanga, Colombia
 rlarrota@unimagdalena.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-2422-2981>

Resumo

Este artículo analiza las evidencias empíricas proporcionadas por estudios sobre la influencia de factores dinámicos asociados a la reincidencia de crímenes de menores en contextos español y portugués. La búsqueda por los términos *juvenile delinquency** OR *juvenile offenders** AND *recidivism** OR *risk factors** se realizó en las bases de datos Scopus, ScienceDirect, Web of Science, Dialnet, SciELO y ProQuest. Después de la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión, de 105.653 artículos, 20 fueron seleccionados para el análisis cualitativo y 3 para la inclusión en el meta-análisis. El estudio nos permite concluir que los factores dinámicos con mayor capacidad predictiva son educación, relacionamiento con el grupo de pares, tiempo de ocio, familia y consumo de PAS.

Palabras-clave:

Delincuencia juvenil, crimen (fuente: Tesoro de la Unesco - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), reincidencia, factores dinámicos, delinquentes juveniles (fuente: autor).

Introducción

Organizaciones como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2019) afirman que la tasa de reincidencia delictiva actual en diferentes países es superior al 70 %; a la vez, se ha encontrado, en investigaciones que analizaron los índices de reincidencia a nivel mundial, que esta suele oscilar entre el 30 % y 60 %. Los niveles varían de acuerdo a la medida sancionatoria y el tiempo en que los individuos se encontraron privados de la libertad (Bravo et al., 2009; Yuxhnenko et al., 2019); es así como la reincidencia delictiva se ha convertido en un problema de política pública debido a sus altos índices y al impacto que genera en la sociedad. Al respecto, Garzón et al. (2018) manifiestan que la dificultad de obtener una cifra exacta de este fenómeno inicia desde la falta de consenso mismo sobre su definición.

Para la Real Academia Española (2019), la reincidencia se define como: “1. f. Reiteración de una misma culpa o defecto. 2. f. Der. Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa”. Asimismo, algunos autores conciben la reincidencia como la posibilidad que existe de que un individuo que se encuentre dentro de un proceso jurídico vuelva a realizar un acto punible, hasta el punto de crear una carrera delictiva (UNODC, 2019; Pérez, 2017).

De acuerdo con Capdevila y Ferrer (2009), la conceptualización y la diferenciación entre los tipos de reincidencia permiten realizar una aproximación más real sobre los índices de esta; por lo anterior, estos

autores proponen que existen cinco tipos de reincidencia: (a) reincidencia por autoinculpación, comprendida como la declaración de una nueva comisión de un delito por parte del autor, (b) reincidencia policial, entendida como una nueva detención policial a una misma persona, (c) reincidencia penal, que hace referencia a dos o más procesamientos judiciales a un mismo individuo, (d) reincidencia judicial, que es entendida como dos o más condenas a un mismo sujeto, y (e) reincidencia jurídica, entendida como dos o más procesamientos a un mismo individuo por conductas punibles de la misma categoría.

Por otra parte, con el objetivo de segmentar la población de estudio es preciso mencionar que los estudios sobre reincidencia vienen realizando la distinción entre adultos y adolescentes, debido a la importancia de variables como la edad, el historial delictivo y el tipo de medida impuesta por el sistema judicial (Ozkan, 2016; Spruit et al., 2017). La normativa internacional en torno a la justicia juvenil está fundamentada en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; a su vez, Naciones Unidas ha establecido cuatro instrumentos esenciales para el abordaje de la justicia penal y la prevención del delito en menores infractores: las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, las Reglas de las Naciones Unidas para Menores Privados de su Libertad y las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (UNODC, 2013).

Algunos autores afirman que la reincidencia en los adolescentes no puede ser explicada exclusivamente

desde la aplicación de los sistemas judiciales, pues es necesario contar con un marco teórico que permita la comprensión de todos los factores que inciden en esta, y que por ende deberían abordarse en los programas derivados de la ley para mejorar su efectividad (Ortiz, 2014; Bravo et al., 2009). Frente a esto, el modelo de riesgo-necesidad-responsividad (RNR) postula que el comportamiento delictivo es el resultado de la combinación del componente genético con el sistema de recompensas personales, interpersonales y comunitarias, con sustento en los principios de la psicología social y conductual; también plantea tres apartados: el principio de riesgo (alto-bajo), la importancia de evaluar las necesidades criminógenas (factores de riesgo dinámico); para este segundo apartado establece los ocho grandes (cogniciones antisociales, patrón de personalidad antisocial, historial del comportamiento antisocial [estático], abuso de sustancias psicoactivas, asociaciones antisociales y el estado de los dominios familia-escuela/trabajo-recreación); finalmente, en el último apartado plantea que existe una responsividad que permite al delincuente aprender de los programas y que estos pueden fortalecer sus habilidades (Andrews et al., 2011).

De acuerdo con lo anterior, la prevención y abordaje de la reincidencia requiere, para que sea eficaz, una comprensión de las necesidades o factores que influyen en esta y que dificultan la reintegración social de los menores infractores; algunos de estos son dinámicos, es decir, se pueden modificar; otros son estáticos, lo que significa que son históricos y no son susceptibles de modificación ni intervención (sexo, edad, etnia, entre otros). La importancia de la diferenciación de los factores permite que los programas se centren en variables que puedan abordar y el nivel de riesgo que estas puedan generar, y a la vez permiten la identificación y el fortalecimiento de los factores protectores (Basanta et al., 2018; UNODC, 2019; Van der Put et al., 2014).

La distinción entre factores dinámicos y estáticos permite comprender que la reincidencia es un fenómeno multifactorial (Valencia, 2015) en el cual convergen factores de riesgo como el bajo rendimiento académico, inadaptación social, problemas económicos-familiares, consumo de sustancias psicoactivas, condiciones del vecindario, abandono de los padres, contexto social, grupo de pares antisociales, absentismo escolar, entre otros; y como factores protectores se pueden identificar el apoyo familiar, el grupo de pares prosociales, la inteligencia y la motivación por la escuela (Van der Put et al., 2014; Denney y Connor, 2016; Bravo et al., 2009).

Los factores de riesgo no solo son importantes para la prevención de la reincidencia y la delincuencia en menores infractores, sino que son eje esencial para la

estabilidad de la sociedad, pues el impacto que tiene este fenómeno no es únicamente económico, sino también social, y se convierte en una de las principales preocupaciones dentro de las políticas públicas, debido a que estos costos van desde la saturación del sistema judicial hasta el hacinamiento en las cárceles, la percepción de inseguridad en las comunidades, la afectación en las víctimas y la pérdida de confianza en el sistema judicial (Ortiz, 2014; Garzón et al., 2018; UNODC, 2019).

Para Garzón et al. (2018), la reincidencia es un indicador de la ineficacia del sistema judicial en resocializar a los individuos que han cometido un delito, es decir, es una reintegración fallida que evidencia que existe la necesidad de formular programas eficaces (UNODC, 2019). Generar una reintegración eficaz de los delincuentes es una tarea compleja que requiere de programas específicos (UNODC, 2019), orientados a la intervención de factores a los que actualmente los sistemas judiciales no tienen respuesta y en donde es necesario que exista una articulación entre la familia, el Estado y sociedad (Ortiz, 2014; Valencia, 2015). En este sentido, las Reglas de Beijing (ONU, 1985), en su apartado treinta establecen que la investigación debe ser la base de las políticas y programas orientados a la atención de menores infractores, con énfasis en que son necesarias para establecer intervenciones eficaces en esta población.

En concordancia con lo anterior, existen diversos estudios que han abordado la reincidencia en menores infractores (Cuervo-Gómez et al., 2017; Miura y Fuchigami, 2020; Sharlein, 2016); algunos de estos se centran en la eficacia de los programas de intervención que reciben de los sistemas judiciales (Baglivio et al., 2018; Kretschmar et al., 2018), en los instrumentos para predecir la reincidencia (Genovés et al., 2017; Gomis-Pomares y Villanueva, 2019; García-García et al., 2016; Horcajo-Gil et al., 2019) y en los factores de riesgo (Vilariño et al., 2013); no obstante, estas investigaciones no realizan una discriminación entre factores estáticos y dinámicos de la reincidencia (Garrido et al., 2017; Fernández, 2018; Molina-Sierra, 2018), y estos últimos son susceptibles de modificación y por ende de relevancia para los programas de intervención. A la vez, se ha encontrado que muchos de los estudios que poseen énfasis en los factores dinámicos fueron realizados en países como Estados Unidos, Ghana y Corea (Cuevas et al., 2018; Van der Put et al., 2014; Boakye, 2020; Lee et al., 2019) y en menor medida en Iberoamérica.

Debido a la necesidad de crear un marco de referencia teórico sobre los factores asociados a la reincidencia, esta investigación tiene como objetivo analizar la evidencia empírica que aportan estudios

sobre la influencia de los factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en contexto español y portugués, partiendo de la siguiente pregunta problema: *¿Cuál es la evidencia empírica que aportan los estudios enfocados a la influencia de los factores dinámicos sobre la reincidencia de menores infractores dentro del contexto de España y Portugal?*

Metodología

Búsqueda de estudios

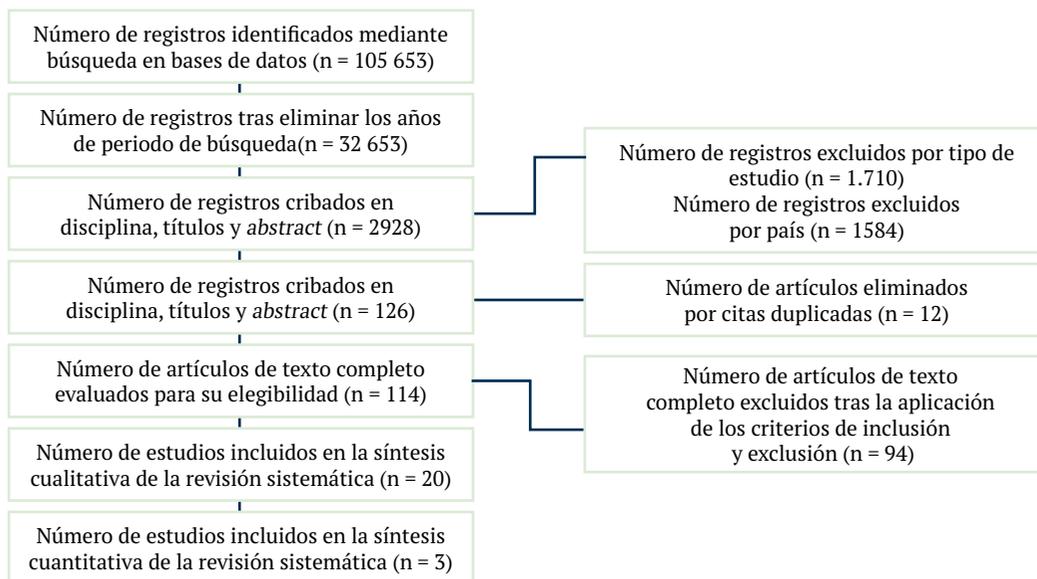
La revisión incluye estudios disponibles entre el 2015 y el 2020, rango que permite conocer las tendencias que existen sobre trabajos que han abordado la asociación entre reincidencia y menores infractores. Primero, se realizó una búsqueda en las bases de datos electrónicas Scopus, ScienceDirect, Web of science, Dialnet, Scielo y ProQuest. En esta búsqueda se utilizaron las siguientes combinaciones de palabras claves: *Juvenile delinquency** OR *juvenile offenders** AND *recidivism** OR *Risk factors**.

Con el objetivo de maximizar la validez interna del estudio, se excluyeron todos los artículos que no cumplieran con un nivel de 3 a 5 de acuerdo a la SMS (Scientific Methods Scale) elaborada por Sherman et al. (1997). El diagrama de flujo de acuerdo a la Declaración PRISMA (Urrútia y Bonfill, 2010) seguido para la búsqueda puede verse en la figura 1. A los estudios cribados se les aplicaron los siguientes criterios de inclusión:

- Los estudios cuya población fueran adolescentes entre 14 y 18 años.
- Estudios de metodología aplicada (nivel de 3 a 5 en la SMS).
- Estudios realizados en España y Portugal.

Se excluyeron aquellos estudios con población con problemas psicológicos severos (García-Andrade et al., 2018) (criterio de exclusión) y estudios que no aportaran información sobre los factores dinámicos (Dam et al., 2005; Walker y Herting, 2020).

Figura 1. | Diagrama de flujo



Codificación de los estudios primarios

La búsqueda inicial resultó en 105 653 estudios; después de la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión quedó un total de 20 estudios primarios, y solo tres de estos cumplieron los requisitos para el metaanálisis. La hoja de codificación se realizó siguiendo los

lineamientos propuestos por Lipsey y Wilson (2001). Tres investigadores codificaron por separado los estudios recabados en las siguientes categorías: (a) Referencia del estudio; (b) Fuente; (c) Características de la muestra (*i. e.*, tamaño, género); (d) Instrumentos de evaluación utilizados; (e) Tipo de reincidencia y (f) Factores dinámicos. Para garantizar la confiabilidad

entre evaluadores, a alrededor del 60 % (n = 12) de los estudios incluidos se les realizó una doble codificación por los tres autores. El porcentaje obtenido de acuerdo general fue del 93.3 %, lo que es un indicador de una alta fiabilidad general entre evaluadores.

Análisis de datos

Se sacaron las desviaciones y las medias de los factores dinámicos y el nivel de riesgo total de la reincidencia de los artículos seleccionados; se procedió a realizar la prueba de normalidad Shapiro-Wilk, con la cual se halló que no había normalidad en los datos. Posteriormente se realizó un análisis de la varianza para datos no paramétricos y la prueba de Kruskal-Wallis para muestras independientes.

Resultados

Caracterización de las producciones

El primer dato sobre los artículos revisados es el periodo de publicación. El análisis reveló que durante el periodo 2015-2016 se publicaron tres artículos (15 %), en el periodo 2017-2018, ocho artículos (40 %) y durante el 2019-2020, nueve artículos (45 %). El desarrollo de la producción tuvo sus puntos más altos en los años 2017 y 2020, con cinco artículos cada uno, equivalentes al 50 % de la producción analizada (tabla 1). En general, de los 20 artículos considerados en este análisis, el 60 % se publicaron durante los últimos tres años.

En cuanto al idioma original de los artículos revisados, se encontró que cuatro fueron escritos en español (20 %) y 16 en inglés (80 %). En relación con la información metodológica de los estudios, debido a los criterios de inclusión y exclusión, los 20 artículos fueron empíricos (100 %). El 40 % (n = 8) de los artículos presentaron un diseño mixto, combinando diversas técnicas de recolección de datos como la aplicación de instrumentos estandarizados y entrevistas; el 60 % (n = 12) de los estudios fueron cuantitativos, identificándose una clara tendencia metodológica en el estudio de la reincidencia criminal de menores infractores. El cuestionario estandarizado más utilizado fue el Youth Level of Service/Case Management Inventory [YLS/CMI] con 65 % (n = 13), seguido del Structured Assessment of Violence Risk in Youth [SAVRY] con 10 % (n = 2), y otros cuestionarios con un 20 % (n = 4); solo un 5 % (n = 1)

de los estudios utilizaron simultáneamente el YLS/CMI y el SAVRY. Las entrevistas fueron utilizadas principalmente para complementar la información de los cuestionarios.

En relación con la población de los artículos, el total fue de 6377 menores infractores, 1130 mujeres (18 %) y 5247 hombres (82 %). Se encontró que 214 menores (3 %) residían en Portugal en el momento del estudio y 6163 (97 %) en España; respecto a estos últimos, 5019 (81 %) eran de nacionalidad española y 1144 (19 %) eran extranjeros. El rango de edad más utilizado fue el de 14 a 18 años con el 50 % (n = 10), seguido del rango de 14 a 17 años con un 15 % (n = 3).

Uso del componente teórico e identificación de factores dinámicos

El análisis de los artículos revisados permitió identificar que el 85 % (n = 17) tenía como fundamento teórico el modelo de los ocho factores de Andrews, Bonta y Wormith (2006), quienes postulan que el historial delictivo, el patrón antisocial de la personalidad, la cognición antisocial, la relación con grupo de pares antisociales, la familia, la escuela/empleo, el ocio/recreación y el abuso de sustancias psicoactivas se configuran como los factores dinámicos y estáticos de mayor nivel predictivo de la reincidencia. El restante 15 % (n = 3) de los estudios integraron factores que no hacen parte de este modelo, como lo son el razonamiento prosocial, el apoyo social, la regulación emocional y las habilidades sociales. El 100 % (n = 3) de los estudios analizados en el periodo 2015-2016 utilizaron el modelo de los ocho factores; a partir del 2017 el 82 % (n = 14) continuó empleando este modelo, y solo el 12 % (n = 3) integran factores que no hacen parte de este.

Es preciso mencionar que el abordaje de los factores difiere entre algunos autores; así, el 80 % (n = 16) los evaluó desde un enfoque de riesgo, es decir, el factor de relación con el grupo de pares mediante la presencia de amigos con comportamientos disruptivos, en contraste con el 10 % (n = 2) que abordan los mismos factores por medio de la perspectiva de factor de protección. Dicho de otra manera, el factor de relación con el grupo de pares mediante la presencia de amigos prosociales. Solo el 10 % (n = 2) de los artículos subdividieron sus factores, utilizando simultáneamente algunos desde el enfoque de riesgo y otros desde protección.

Tabla 1. | Artículos de la revisión sistemática

#	Título	Autores	Año	Población	Edad	Factores dinámicos evaluados	Instrumento/ técnica para evaluar los factores	Resultados significativos
1	Characteristics of young offenders depending on the type of crime	Cuervo, Villanueva, González, Carrión y Busquets	2015	395 (74 mujeres y 321 hombres)	14 - 18 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	YLS/CMI	El factor de familia (estilos parentales inconsistentes) fue el que obtuvo los mayores niveles para la predicción de la reincidencia en menores que habían cometido delitos contra la propiedad. El factor de comportamiento (baja tolerancia a la frustración, agresividad) fue el más alto en menores que habían cometido delitos contra personas.
2	Analysis of risk and protective factors for recidivism in Spanish youth offenders	Cuervo y Villanueva	2015	210 (48 mujeres y 162 hombres)	14 - 18 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	YLS/CMI	La educación/empleo, el ocio y la personalidad fueron los factores que presentaron mejores niveles de predicción para la reincidencia.
3	Identifying Risk and Protective Factors in Recidivist Juvenile Offenders: A Decision Tree Approach	Ortega-Campos, García-García, Gil-Fenoy y Zaldívar-Basurto	2016	594 menores (87 mujeres y 507 hombres)	14 - 18 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	Entrevista	Los compañeros antisociales, los problemas en la escuela y la presencia de integrantes de la familia con historial delictivo fueron los factores más asociados al riesgo de reincidencia.
4	Prosocial reasoning and emotions in young offenders and non-offenders	Llorca-Mestre, Malonda-Vidal y Samper-García	2017	440 (147 mujeres y 293 hombres)	15 - 18 años	Procesos cognitivos (razonamiento moral prosocial, toma de perspectiva), procesos emocionales (preocupación empática, inestabilidad emocional, ira por rasgos de estado)	1) Prosocial Reasoning Objective Measure. 2) The Interpersonal Reactivity Index. 3) Prosocial Behaviour Scale. 4) Physical and Verbal Aggression Scale. 5) Escala de Inestabilidad Emocional. 6) Inventory of Anger Expression of Anger State-Trait.	Las emociones positivas y las negativas se encontraron asociadas a la predicción de la reincidencia en menores infractores.

#	Título	Autores	Año	Población	Edad	Factores dinámicos evaluados	Instrumento/técnica para evaluar los factores	Resultados significativos
5	Dynamic factors in the behavior of young offenders with social adjustment. A study of recidivism	Navarro-Pérez y Pastor-Seller	2017	157 Adolescentes con conflicto con la ley	14 - 18 años	Apoyo social, manejo del eniado, educación, desobediencia a normas de control	SAVRY	Buenos niveles y ajuste en el factor de educación/empleo se encuentran asociados a bajos niveles de reincidencia. Se encontró que el apoyo social potencia los factores dinámicos.
6	Riesgo de reincidencia y evolución, a través del Inventario IGI-J en una población de menores infractores	Cuervo, Villanueva y Pérez	2017	210 (48 mujeres y 162 hombres)	14 - 18 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio, familia y actitudes	YLS/CMI (Traducción IGI-J)	Los factores que reportaron un mayor nivel de predicción de riesgo de reincidencia fueron educación/empleo, relación con el grupo de pares y ocio/diversión.
7	Predicción de la reincidencia con delinuentes juveniles: adaptación del IGI-J	Genovés, V. G., Martín, E. L. y Doménech, M. J. G.	2017	258 (28 mujeres y 230 hombres)	14 - 21 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	YLS/CMI	Se encontró que los menores infractores reincidentes presentan mayores niveles de riesgo en los ocho factores que evalúa el YLS/CMI
8	Risk Factors and Youth Recidivism Prediction in General and Property Offenders	García-Gomis, A., Villanueva, L. y Jara, P.	2017	210 (59 mujeres y 151 hombres)	14 - 18 años	Familia y relación con pares	YLS/CMI	La relación con pares se conctió como el factor con mayor nivel de predicción de riesgo de reincidencia en menores infractores.
9	Prediction of Recidivism With the Youth Level of Service/Case Management Inventory (Reduced Version) in a Sample of Young Spanish Offenders	Cuervo, K. y Villanueva, L.	2018	382 (71 mujeres y 311 hombres)	14 - 17 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	YLS/CMI	La educación/empleo, la relación con pares con antecedentes delictivos y el comportamiento emergieron como los factores más discriminativos entre menores infractores reincidentes y no reincidentes.
10	Capacidad predictiva de los factores de riesgo en la reincidencia delictiva de menores infractores	Fernández, M.	2018	376 (46 mujeres y 330 hombres)	Edad promedio 16 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, familia, ocio y actitudes	IGI-J	La relación con los pares y el consumo de sustancias psicoactivas fueron los factores dinámicos que mostraron mejores niveles de predicción de la reincidencia. El historial delictivo como factor estático también arrojó buenos niveles de predicción.

#	Título	Autores	Año	Población	Edad	Factores dinámicos evaluados	Instrumento/ técnica para evaluar los factores	Resultados significativos
11	Risk-need-responsivity model: Contrasting criminogenic and noncriminogenic needs in high and low risk juvenile offenders	Basanta, J. L., Fariña, F. y Arce, R.	2018	101 (10 mujeres y 91 hombres)	14 -18 años	Educación/empleo, habilidades sociales	YLS/CMI	Las dificultades escolares y los problemas de conducta se presentaron en mayor porcentaje en menores infractores con alto riesgo de reincidencia; a la vez se encontraron bajos niveles de ajuste psicológico y habilidades sociales en este mismo grupo.
12	A Prospective Study on Self-Reported Psychopathy and Criminal Recidivism Among Incarcerated Male Juvenile Offenders	Pechorro, P., Seto, M. C., Ray, J. V., Alberto, I. y Simões, M. R.	2019	214 hombres	12 -19 años	Educación y consumo de SPA	Cuestionario sociodemográfico	Los menores infractores reincidentes presentaron mayores niveles de consumo de sustancias psicoactivas.
13	Evolution of recidivism risk using the YLS/CMI in Spanish serious reoffenders	Palanques, N., Cuervo, K. y Villanueva, L.	2019	260 (46 mujeres y 214 hombres)	14 -18 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio, actitudes, comportamiento y familia	YLS/CMI	En la muestra de menores infractores reincidentes los factores de ocio y relación con pares fueron los que presentaron un nivel de riesgo alto; los demás factores presentaron en mayor medida un nivel de riesgo moderado.
14	Predictive Validity of the YLS/CMI in a Sample of Spanish Young Offenders of Arab Descent	Villanueva, L., Gomis-Pomares, A. y Adrián, J. E.	2019	256 (59 mujeres y 197 hombres)	14 -17 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	YLS/CMI	No se encontraron diferencias significativas entre el grupo de menores con ascendencia árabe y los no árabes. Los factores que mostraron mayor comportamiento fueron el de relación con los pares, familia y consumo de sustancias psicoactivas.
15	Factores protectores en adolescentes infractores: un estudio tipológico	Vilela-Komatsu, A., Wenger, L., Costa, R., Rezende-Bazon, M. y Andrés Pueyo, A.	2019	858 (108 mujeres y 750 hombres)	14 -17 años	Educación/empleo, apoyo social, relación con pares y vínculos duraderos y positivos con un adulto prosocial	SAVRY	El 51 % del grupo de menores infractores vulnerables (jóvenes sin ningún factor de protección) reincidieron en la conducta delictiva.

#	Título	Autores	Año	Población	Edad	Factores dinámicos evaluados	Instrumento/técnica para evaluar los factores	Resultados significativos
16	Psychosocial and Personality Characteristics of Juvenile Offenders in a Detention Centre regarding Recidivism Risk	Cacho, R., Fernández-Montalvo, J., López-Goñi, J. I., Arteaga, A. y Haro, B.	2020	102 (10 mujeres y 92 hombres)	Edad promedio 16.9 años	Educación/empleo, ocio, familia y habilidades para la resolución de problemas	YLS/CMI	El rendimiento escolar y las habilidades de resolución de problemas fueron los factores más asociados con los niveles de riesgo de reincidencia; a su vez, el historial delictivo y la sumisión también se encontraron asociados a la reincidencia.
17	The utility of self-reported psychopathic traits in predicting recidivism among a sample of incarcerated female youths	Pechorro, P., Ray, J. V., Alberto, I. y Simões, M. R.	2020	76 mujeres	14 - 18 años	SPA, educación y problemas de conducta	1) The Antisocial Process Screening Device – Self-Report (APSD-SR). 2) The Youth Psychopathic Traits Inventory (YPI). 3) Conduct Disorder (CD) scale. 4) General Delinquency Seriousness Classification (GDSC).	El consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de conducta no reportaron diferencias significativas entre menores infractores reincidentes y no reincidentes.
18	How to Improve the YLS/CMI? Exploring a Particularly Predictive Combination of Items	Villanueva, L., Basto-Pereira, M. y Cuervo, K.	2020	420 (75 mujeres y 345 hombres)	14 - 19 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio, familia y actitudes	YLS/CMI	Se encontró que el factor de riesgo más importante es el concerniente a actitudes, y el factor protector más relevante fue el de relaciones con los pares, en donde un menor infractor con este factor tiene menos del 95 % de probabilidades de reincidir.
19	Prediction of Youth and Adult Recidivism Among Spanish Juveniles Involved in Serious Offenses	Cuervo, K., Villanueva, L. y Basto-Pereira, M.	2020	264 (48 mujeres y 216 hombres)	14 - 16 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio, familia y actitudes	YLS/CMI	El historial delictivo y la educación/empleo fueron los factores con mayores niveles de predicción para el riesgo de la reincidencia.
20	Predicting risk of recidivism in Spanish young offenders: Comparative analysis of the SAVRY and YLS/CMI	Ortega-Campos, E., García-García, J., De la Fuente-Sánchez, L. y Zaldívar-Basurto, F.	2020	594 (90 mujeres y 504 hombres)	14 - 18 años	Educación/empleo, relación con pares, SPA, ocio y familia	YLS/CMI y SAVRY	Los autores no encontraron información que sustente la hipótesis de que los factores de riesgo dinámico no son los más adecuados para predecir el riesgo de reincidencia en menores infractores.

En cuanto a los factores que reportaron mayor capacidad predictiva de la reincidencia, nueve artículos reportaron resultados significativos en el factor de educación, ocho en el de relación con el grupo de pares, cinco en el consumo de sustancias psicoactivas, cuatro en familia, tres en actividades de ocio y cinco en otros factores (apoyo social, habilidades sociales y emociones). Lo anterior permitió identificar que los factores más significativos en el estudio de la reincidencia de menores infractores son la educación, que fue reportada en el 45 % de los estudios analizados, y la relación con el grupo de pares, con un 40 %. En el 10% (n = 2) de los estudios no se encontraron diferencias significativas en los factores dinámicos, entre menores infractores reincidentes y no reincidentes, así como evidencia empírica que sustente que estos factores son los más adecuados para predecir los niveles de riesgo de reincidencia; en el 90 % (n = 18) de los estudios restantes sí encontró resultados significativos.

Datos cuantitativos

En cuanto al metaanálisis (tabla 2), se encontró que solo el 15 % (n = 3) de los estudios brindaba en sus resultados información como las medias y desviaciones en cada uno de los factores (artículos 2, 19 y 20 de la tabla 1). Por lo anterior, el análisis se realizó con tres artículos y se identificó que los datos de las medias son sensibles para identificar la varianza entre los grupos reincidentes, no reincidentes y general. Sin embargo, por el tamaño de esta muestra, no fue posible identificar en qué grupos específicos se encuentran las diferencias. Los factores en los que se encontraron diferencias significativas ($p = .030$) entre los grupos de estudio fueron: el de relación con el grupo de pares, consumo de sustancias psicoactivas, actitudes y nivel de riesgo total; los factores que no presentaron diferencias significativas ($p = .459$) fueron los de educación, familia y actividades de ocio.

Tabla 2. | Resumen de prueba de hipótesis

#	Hipótesis nula	Test	Sig.	Decisión
1	Las medianas del factor de familia son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.459	Retener la hipótesis nula
2	Las medianas del factor de educación/ empleo son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.459	Retener la hipótesis nula
3	Las medianas del factor de relaciones con el grupo de pares son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.030	Rechazar la hipótesis nula
4	Las medianas del factor de consumo de sustancias psicoactivas son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.030	Rechazar la hipótesis nula
5	Las medianas del factor de actividades de ocio/recreación son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.459	Retener la hipótesis nula
6	Las medianas del factor de actitudes son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.030	Rechazar la hipótesis nula
7	Las medianas del factor de nivel de riesgo total son las mismas entre las categorías de Tipo de población	Prueba de medianas de muestras independientes	.030	Rechazar la hipótesis nula

Se muestran las significancias asintóticas. El nivel de significancia es .05

Discusión y conclusiones

Este artículo tuvo como objetivo analizar, a partir de una revisión sistemática, la evidencia empírica que aportan los estudios sobre los factores dinámicos asociados a la reincidencia delictiva de adolescentes dentro de los contextos español y portugués. A

continuación se describirán los puntos más relevantes identificados a partir de los resultados, comenzando con la caracterización de las producciones.

Los datos revelan que el periodo de producción se ubica principalmente en los años 2017 y 2020. De hecho, desde el año 2017 ha existido un crecimiento considerable en los artículos que continúa hasta este momento.

No obstante, pese al crecimiento de la producción, el 100 % de los artículos analizados se ubicaron en países pertenecientes a la península Ibérica; existe poca o nula producción sobre este tema en países de Latinoamérica. Cabe decir que en los estudios incluidos se identificó una clara tendencia hacia la metodología cuantitativa; a la vez, los estudios de corte mixto se caracterizaron por la combinación de diversas técnicas donde prevalecen el uso de entrevistas e instrumentos estandarizados.

En relación con lo anterior, se halló que los principales instrumentos estandarizados para la evaluación de la reincidencia delictiva de menores infractores son el Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI) y el Structured Assessment of Violence Risk in Youth (SAVRY), lo cual coincide con los resultados de otras revisiones donde estos fueron los más citados entre los estudios que se analizaron, debido a su buen nivel predictivo, sus características psicométricas y que se encuentran adaptados al español (Schwalbe, 2007; Horcajo-Gil et al., 2019; Pueyo y Echeburúa, 2010).

Finalizando con el apartado de caracterización de las producciones, se encontró que el 82 % de la población de los estudios analizados correspondían a menores de sexo masculino; en relación con este hallazgo, varios autores afirman que existe una fuerte asociación entre la reincidencia delictiva y la variable de sexo, es decir, los hombres poseen mayores niveles de riesgo de reincidencia en contraste con las mujeres (Cuervo et al., 2017; Garrido et al., 2017; Buil-Legaz et al., 2019; Schwalbe, 2008), lo que explicaría por qué este tipo de investigaciones se caracteriza por poseer un mayor número de participantes masculinos.

En el apartado de uso del componente teórico e identificación de factores dinámicos, los datos revelan que el 85 % de los estudios tenía como fundamento teórico el modelo de los ocho factores de Andrews, Bonta y Wormith (2006), que deja como evidencia una clara unificación y consenso teórico sobre cómo abordar esta temática. Es importante señalar que a partir del año 2017 empezaron a emerger algunos estudios que integraban variables que no hacen parte de este modelo, por ejemplo, el razonamiento prosocial, lo que permite vislumbrar que existe una reciente necesidad de integrar nuevas variables que permitan tener una visión más holística de este fenómeno, y que trascienda la clásica perspectiva de estudio que se ha implementado hasta este momento. Al respecto, autores como Arce (2017) y Garzón (2016) realizaron estudios y hallaron que otras variables, como la autoestima, también aumentan los niveles de riesgo de reincidencia, y concluyeron sobre la importancia y el impacto social que tiene el poder identificar todos los factores que influyen sobre este fenómeno multicausal.

Es preciso mencionar que en los resultados de este análisis se encontró que el abordaje de los factores dinámicos difiere entre algunos autores; es así que un gran porcentaje de los estudios parten desde una perspectiva de factor de riesgo; entre tanto, otros desde una visión de factor protector o una combinación de los dos. Con relación a lo anterior, Cuervo et al. (2007) manifiestan que un mismo factor puede ser considerado de protección y de riesgo dependiendo de la forma en la que influya en la conducta de los menores, es decir, lo que debe determinar la postura del investigador sobre qué factores son de riesgo o de protección es el comportamiento de estos sobre la reincidencia delictiva.

Por otro lado, de acuerdo con los resultados del apartado de uso del componente teórico e identificación de factores dinámicos, los factores de educación y relación con el grupo de pares fueron los que reportaron un mayor nivel de predicción; es así que autores como Campos et al. (2012) en el estudio que desarrollaron encontraron que el grupo de amigos era uno de los factores con mayores niveles de asociación. Asimismo, algunos autores afirman que la presencia de conocidos o amigos delincuentes, la ausencia de modelos positivos y la presión del grupo de amigos constituyen un alto factor de riesgo de la reincidencia (Monteiro, 2018; Leverso et al., 2015). Por otra parte, Fuentealba (2016) expone que la marginación que tienen que afrontar los menores infractores termina por desencadenar aislamiento escolar o deserción, lo que aumenta hasta un 77.8 % las probabilidades de reincidir en la conducta delictiva. Lo anterior deja en evidencia la importancia de la identificación de estos factores en los programas de intervención direccionados a menores infractores, los cuales para poder generar un impacto positivo en la resocialización de estos adolescentes deben considerar las causas del delito y las consecuencias que deja este en sistemas como el educativo y el social.

Otros factores dinámicos identificados con buenos niveles de capacidad predictiva son el consumo de sustancias psicoactivas, la familia y las actividades de ocio. En relación con el factor de consumo de sustancias psicoactivas, se ha logrado reconocer que, además de ser un factor que aumenta las probabilidades de reincidencia delictiva, también incrementa los niveles de riesgo de otros factores dinámicos (Van der Put et al., 2014; Denney y Connor, 2016). Por otra parte, con relación al factor de familia se ha encontrado que la tipología familiar, el historial de abandono, los conflictos familiares, los estilos de crianza, los familiares con historial delictivo y los procesos de separación y divorcio influyen en el riesgo de reincidencia de los adolescentes (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2017; Arce, 2017; Apaza y Chávez, 2019). En cuanto al factor de actividades de ocio, se ha

hallado que los menores que presentan buenos niveles tienen un 44 % menos de probabilidades de reincidir (Gómez, 2007). En este sentido, es importante reconocer que la reincidencia delictiva es multicausal, que todos los factores influyen y se encuentran en interacción; por lo tanto, modificando algunos factores dinámicos se pueden generar cambios en la vida de los menores y reducir los niveles de riesgo de otros factores (Cuervo et al., 2009; Apaza y Chávez, 2019).

Así mismo, en los resultados arrojados en el apartado de datos cuantitativos se halló que factores como el grupo de pares, consumo de sustancias psicoactivas, actitudes y nivel de riesgo total presentan diferencias significativas entre menores reincidentes, no reincidentes y general; en contraste con factores como el de educación, familia y actividades de ocio, que no presentaron diferencias significativas entre grupos. Es así que en el estudio de los factores dinámicos es posible identificar autores que afirman que no existe una fuerte evidencia empírica que sustente que estos factores son los más adecuados para predecir los niveles de riesgo de reincidencia, y que no existen diferencias significativas entre grupos (Pechorro et al., 2020; Ortega-Campos et al., 2020), mientras que otros sustentan que existe una superioridad de estos sobre los estáticos (Pallarés, 2016; Cuervo et al., 2009; Andrews y Bonta, 2003; Simões et al., 2008).

Pese al anterior debate sobre si existen diferencias significativas o qué factores poseen un mejor nivel de predicción, el desarrollo de los programas y políticas orientados a la atención de esta población debe realizarse desde una base de investigación científica como lo postulan las Reglas de Beijing (ONU, 1985). Es ahí donde se hace necesario que haya un mayor número de estudios de investigación aplicada y un consenso en la comunidad científica que permita el acceso a los datos de investigación, que a su vez favorezca la construcción de modelos integrales de predicción de la reincidencia, que no solo incluyan los ocho factores propuestos por Andrews, Bonta y Wormith (2006), sino también las últimas tendencias en cuanto a las variables que se pueden relacionar con la reincidencia delictiva. Esto contribuiría a la prevención de la violencia, al desarrollo de procedimientos adecuados para la evaluación del riesgo de reincidencia y al planteamiento de procesos de atención e intervención eficaces (Pueyo y Echeburúa, 2010).

En conclusión, se puede afirmar que los factores dinámicos son los objetivos de intervención de primer nivel, puesto que su abordaje reduciría la conducta delictiva, y así el porcentaje de reincidencia se

constituiría como la base de los programas de prevención e intervención (Cuervo et al., 2007; Andrews y Bonta, 2003). Por lo anterior, es necesario hacer hincapié en la relevancia de todos los niveles que posee el estudio de los factores que pueden incidir en la reincidencia delictiva de menores infractores. Una de las pruebas de ello es el desgaste que genera en los planos económico, social y legal, a su vez, el impacto en la percepción de seguridad, la saturación del sistema judicial y la afectación de las víctimas (Garzón et al., 2018; UNODC, 2019). Con todo, surge la necesidad de centrarse en el desarrollo de programas de intervención eficaces que no se centren en un sistema penal severo, sino en el fortalecimiento de las habilidades sociales, culturales y psicológicas de los adolescentes (García-López y Morales, 2014).

Limitaciones

Las conclusiones que se manifiestan en este artículo deben ser interpretadas a la luz de algunas limitaciones como la consideración de estudios escritos únicamente en inglés, español y portugués. A la vez, investigaciones solo de metodología aplicada, con lo que se excluyen estudios escritos en otro idioma y revisiones sistemáticas, las cuales podrían contener información que resulte relevante en la discusión sobre los factores dinámicos asociados a la reincidencia delictiva de menores infractores. También se prescindió de documentos provenientes de la literatura gris, también llamada no convencional.

Conflicto de interés

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Andrews, D. A., Bonta, J., y Wormith, J. S. (2011). The Risk-Need-Responsivity (RNR) model: does adding the good live model contribute to effective crime prevention? *Crim. Justice Behav.*, 38, 735-755. <https://doi.org/10.1177/0093854811406356>

- Andrews, D. A., Bonta, J., y Wormith, J. S. (2006). The recent past and near future of risk and/or need assessment. *Crime and Delinquency*, 52(1), 7-27. <https://doi.org/10.1177/0011128705281756>
- Andrews, D. A., y Bonta, J. (2003). *The Psychology of Criminal Conduct*. (3.ª edición). Anderson
- Apaza, M., y Chávez, M. (2019). *Factores socio-familiares en la reincidencia en adolescentes infractores de ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa 2018- 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10950>
- Arce, A. (2017). *Factores determinantes en la reincidencia delictiva de los adolescentes en conflicto con la ley penal del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Alfonso Ugarte, Arequipa, entre los años 2011-2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6245>
- Baglivio, M. T., Wolff, K. T., Howell, J. C., Jackowski, K., y Greenwald, M. A. (2018). The search for the holy grail: Criminogenic needs matching, intervention dosage, and subsequent recidivism among serious juvenile offenders in residential placement. *Journal of Criminal Justice*, 55, 46-57. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2018.02.001>
- Basanta, J. L., Fariña, F., y Arce, R. (2018). Risk-need-responsivity model: Contrasting criminogenic and noncriminogenic needs in high and low risk juvenile offenders. *Children and Youth Services Review*, 85, 137-142. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2017.12.024>
- Boakye, K. E. (2020). Reprint of: Juvenile sexual offending in Ghana: Prevalence, risks and correlates. *Child Abuse y Neglect*, 105, 104570. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2020.104570>
- Bravo, A., Sierra, M. J., y Del Valle, J. F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 21(4), 615-621. <http://www.psicothema.com/pdf/3680.pdf>
- Buil-Legaz, P., Burón-Álvarez, J. J., y Bembibre, J. (2019). Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 61-68. <https://doi.org/10.5093/apj2019a2>
- Cacho, R., Fernández-Montalvo, J., López-Goñi, J. J., Arteaga, A., y Haro, B. (2020). Psychosocial and personality characteristics of juvenile offenders in a detention centre regarding recidivism risk. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 12(2), 69-75. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2020a9>
- Campos, E. O., García, J. G., De la Fuente, L., y Basurto, F. Z. (2012). Meta-análisis de la reincidencia de la conducta antisocial penada en adolescentes españoles. *Edupsykhé: Revista de Psicología y Educación*, 11(2), 171-189. <https://journals.ucjc.edu/EDU/article/view/3864/2810>
- Capdevila, M., y Ferrer, M. (2009). Taxa de reincidència penitenciària 2008. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Cuervo, K., López, R., Sánchez, A. M., Carrión, C., Pérez, J. M., Zorio, M., Busquets, M., y Villanueva, L. (2007). Una medida del riesgo de reincidencia en menores infractores [Jornades de Foment de la Investigació, Universitat Jaume I]. http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78266/forum_2007_6.pdf?sequence=1
- Cuervo, K., Andrés, C., Górriz, A. B., Villanueva, L., Carrión, C., y Busquets, P. (2009). Predicción de la reincidencia delictiva en menores infractores. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 529-537. <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832321058.pdf>
- Cuervo, K., Villanueva, L., González, F., Carrión, C., y Busquets, P. (2015). Characteristics of young offenders depending on the type of crime. *Psychosocial Intervention*, 24(1), 9-15. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2014.11.003>
- Cuervo, K., y Villanueva, L. (2015). Analysis of risk and protective factors for recidivism in Spanish youth offenders. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 59(11), 1149-1165. <https://doi.org/10.1177/0306624X14557917>

- Cuervo-Gómez, K., Villanueva-Badenes, L., y Pérez-Castillo, J. M. (2017). Riesgo de reincidencia y evolución, a través del Inventario IGI-J en una población de menores infractores. *Revista Internacional de Sociología*, 75(2), 065. <https://doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.94>
- Cuervo, K., Villanueva, L., y Prado-Gascó, V. (2017). Predicción de la reincidencia juvenil mediante el inventario YLS/CMI y baremos para su valoración. *Revista Mexicana de Psicología*, 34(1), 24-36. <https://www.redalyc.org/pdf/2430/243056045003.pdf>
- Cuervo, K., y Villanueva, L. (2018). Prediction of recidivism with the Youth Level of Service/Case Management Inventory (Reduced Version) in a sample of young Spanish offenders. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 62(11), 3562-3580. <https://doi.org/10.1177/0306624X17741250>
- Cuervo, K., Villanueva, L., y Basto-Pereira, M. (2020). Prediction of youth and adult recidivism among Spanish juveniles involved in serious offenses. *Criminal Justice and Behavior*, 47(4), 399-418. <https://doi.org/10.1177/0093854819897282>
- Cuevas, C., Wolff, K. T., y Baglivio, M. T. (2018). Dynamic risk factors and timing of recidivism for youth in residential placement. *Journal of Criminal Justice*, 60, 154-166. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2018.10.003>
- Dam, C. van, Janssens, J. M. A. M., y De Bruyn, E. E. J. (2005). PEN, Big Five, juvenile delinquency and criminal recidivism. *Personality and Individual Differences*, 39(1), 7-19. <https://doi.org/10.1016/j.paid.2004.06.016>
- Denney, A. S., y Connor, D. P. (2016). Serious juvenile offenders who have experienced emerging adulthood: Substance use and recidivism. *Children and youth services review*, 67, 11-19. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2016.05.014>
- Fernández, M. (2018). Capacidad predictiva de los factores de riesgo en la reincidencia delictiva de menores infractores. *Psicopatología clínica, legal y forense*, 18(1), 60-74. <https://masterforense.com/pdf/2018/2018art5.pdf>
- Fuentealba, T. (2016). *Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de Ley Penal*. Tesis de pregrado, Universidad de Chile. Repositorio académico de la Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139844>
- García-López, E., y Morales, L. (2014). Justicia restaurativa: el caso de adolescentes en conflicto con la Ley. En Chan, E., Pineda, C. y Rodríguez, F. (eds.), *Aportaciones a la psicología jurídica y forense desde Iberoamérica* (pp. 95-122). Manual Moderno.
- García-Andrade, R., Rendón-Luna, B., Téllez, E., Vidal, V., Bravo, M., y Reneses, B. (2018). Criminal behavior among homeless individuals with severe mental illness. *Spanish Journal of Legal Medicine*, 44(2), 55-63. <https://doi.org/10.1016/j.remle.2017.09.001>
- García-García, J., Ortega, E., Zaldívar, F., y Gil-Fenoy, M. J. (2016). Predicción del riesgo de reincidencia en una muestra de menores infractores españoles. Evidencias de validez del SAVRY. *Psicumex*, 6(1), 83-95. <https://doi.org/10.1016/j.remle.2017.09.001>
- García-Gomis, A., Villanueva, L., y Jara, P. (2017). Risk factors and youth recidivism prediction in general and property offenders. *Psychiatry, Psychology and Law*, 24(2), 308-318. <http://dx.doi.org/10.1080/13218719.2016.1247419>
- Garrido, V., López, E., y Galvis, M. (2017). Predicción de la reincidencia con delincuentes juveniles: adaptación del IGI-J. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (12), 30-41. <https://doi.org/10.4995/reinad.2017.6484>
- Garzón, C. (2016). *Autoestima y reincidencia de conductas conflictivas en los internos del centro de atención para adolescentes infractores de Guayaquil*. [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/13159>
- Garzón, J., Llorente, M., y Suárez, M. (2018). ¿Qué hacer con la reincidencia delictiva? El problema y sus posibles soluciones. Notas de estudio. (Serie Notas Estratégicas n.º 04). Fundación Ideas para la Paz.
- Genovés, V. G., Martín, E. L., y Doménech, M. J. G. (2017). Predicción de la reincidencia con delincuentes juveniles: adaptación del IGI-J. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (12), 30-41. <https://doi.org/10.4995/reinad.2017.6484>

- Gómez, J. L. G., Genovés, V. J. G., y Cieza, L. G. (2007). Evaluación de las características delictivas de menores infractores de la Comunidad de Madrid y su influencia en la planificación del tratamiento. *Psicopatología clínica legal y forense*, 7(1), 7-18. <https://masterpsicologiaforense.es/pdf/2007/2007art1.pdf>
- Gomis-Pomares, A., y Villanueva, L. (2019). ¿Es el inventario YLS/CMI capaz de predecir la reincidencia delictiva de los menores infractores de diferentes etnias? *Àgora de Salut*, 6, 147-157. <http://dx.doi.org/10.6035/AgoraSalut.2019.6.16>
- Horcajo-Gil, P. J., Dujo-López, V., Andreu-Rodríguez, J. M., y Marín-Rullán, M. (2019). Valoración y gestión del riesgo de reincidencia delictiva en menores infractores: una revisión de instrumentos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29(1), 41-53. <https://doi.org/10.5093/apj2018a15>
- Kretschmar, J. M., Tossone, K., Butcher, F., y Marsh, B. (2018). Examining the impact of a juvenile justice diversion program for youth with behavioral health concerns on early adulthood recidivism. *Children and Youth Services Review*, 91, 168-176. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2018.06.010>
- Lee, W., Noh, K., y Lee, C.-B. (2019). Responsibility and recidivism: An event history analysis of South Korean juvenile cases. *Children and Youth Services Review*, 98, 154-162. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2018.12.003>
- Leverso, J., Bielby, W., y Hoelter, L. F. (2015). Back on the streets: Maturation and risk factors for recidivism among serious juvenile offenders. *Journal of Adolescence*, 41, 67-75. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2015.02.008>
- Lipsey, M. W., y Wilson, D. B. (2001). *Practical meta-analysis*. SAGE Publications.
- Llorca-Mestre, A., Malonda-Vidal, E., y Samper-García, P. (2017). Prosocial reasoning and emotions in young offenders and non-offenders. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 9(2), 65-73. <http://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2017.01.001>
- Molina-Sierra, G. (2018). Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el SRPA en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 10(19), 126-155. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.19-2018-2163>
- Monteiro, M. F. (2018). Capacidad predictiva de los factores de riesgo en la reincidencia delictiva de menores infractores. *Psicopatología Clínica Legal y forense*, 18(1), 60-74. <https://www.masterforense.com/pdf/2018/2018art5.pdf>
- Miura, H., y Fuchigami, Y. (2020). Influence of maltreatment, bullying, and neurocognitive impairment on recidivism in adolescents with conduct disorder: a 3-year prospective study. *Applied Neuropsychology: Child*, 1-10. <https://doi.org/10.1080/21622965.2020.1734458>
- Navarro-Pérez, J., y Pastor-Seller, E. (2017). Dynamic factors in the behavior of young offenders with social adjustment. A study of recidivism. *Psychosocial Intervention*, 26(1), 19-27. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2016.08.001>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes. Naciones Unidas.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019) Manual introductorio sobre prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes. Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Naciones Unidas.
- Ortega-Campos, E., García-García, J., Gil-Fenoy, M. J., y Zaldívar-Basurto, F. (2016). Identifying risk and protective factors in recidivist juvenile offenders: A decision tree approach. *Plos one*, 11(9), e0160423. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0160423>
- Ortega-Campos, E., García-García, J., De la Fuente-Sánchez, L., y Zaldívar-Basurto, F. (2020). Predicting risk of recidivism in Spanish young offenders: Comparative analysis of the SAVRY and YLS/CMI. *Psicothema*, 32(2), 221-228. <http://doi.org/10.7334/psicothema2019.275>

- Ortiz, S. (2014). *Reincidencia delictiva de adolescentes en Cundinamarca: políticas y programas de intervención para la inclusión y protección social*. Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas. Repository usta. <http://dx.doi.org/10.15332/tg.mae.2020.0760>
- Ozkan, T. (2016). Reoffending among serious juvenile offenders: A developmental perspective. *Journal of Criminal Justice*, 46, 18-31. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2016.02.017>
- Palanques, N., Cuervo, K., y Villanueva, L. (2019). Evolution of recidivism risk using the YLS/CMI in Spanish serious reoffenders. *Psychiatry, Psychology and Law*, 26(5), 740-752. <https://doi.org/10.1080/13218719.2019.1618752>
- Pallarés, J. (2016). *La metodología cuantitativa aplicada al estudio de la reincidencia en menores infractores*. Tesis doctoral, Universitat Jaume I. TDX. <http://dx.doi.org/10.6035/11510.2016.59581>
- Pechorro, P., Seto, M. C., Ray, J. V., Alberto, I., y Simões, M. R. (2019). A prospective study on self-reported psychopathy and criminal recidivism among incarcerated male juvenile offenders. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(14), 2383-2405. <https://doi.org/10.1177/0306624X19849569>
- Pechorro, P., Ray, J. V., Alberto, I., y Simões, M. R. (2020). The utility of self-reported psychopathic traits in predicting recidivism among a sample of incarcerated female youths. *International Journal of Law and Psychiatry*, 71, 101596. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2020.101596>
- Pérez, J. (2017). *Probabilidad de reincidencia delictiva en la población de adolescentes entre 14 y 18 años. Barranquilla. 2009-2015*. Tesis de maestría, Universidad del Norte. Manglar. <http://hdl.handle.net/10584/8735>
- Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22, 403-409. <https://www.redalyc.org/pdf/727/72714400008.pdf>
- Real Academia Española. (2019). *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed. <https://dle.rae.es>
- Schwalbe, C. S. (2007). Risk assessment for juvenile justice: A meta-analysis. *Law and Human Behavior*, 31(5), 449-462. <https://doi.org/10.1007/s10979-006-9071-7>
- Schwalbe, C. S. (2008). A Meta-Analysis of Juvenile Justice Risk Assessment Instruments: Predictive Validity by Gender. *Criminal Justice and Behavior*, 35(11), 1367-1381. <https://doi.org/10.1177/0093854808324377>
- Sharlein, J. (2016). Beyond Recidivism: Investigating Comparative Educational and Employment Outcomes for Adolescents in the Juvenile and Criminal Justice Systems. *Crime y Delinquency*, 64(1), 26-52. <https://doi.org/10.1177/0011128716678193>
- Sherman, L. W., Gottfredson, D., MacKenzie, D., Eck, J., Reuter, P., y Bushway, S. (1997). *Preventing Crime: What Works, What Doesn't, What's Promising*. (NCJ #165366). U.S. Department of Justice.
- Simões, C., Matos, M. G., y Batista-Foguet, J. M. (2008). Juvenile delinquency: analysis of risk and protective factors using quantitative and qualitative methods. *Cognition, Brain, Behavior. An Interdisciplinary Journal*, 12(4), 389-408. <https://shre.ink/aCD9>
- Spruit, A., van der Put, C., Gubbels, J., y Bindels, A. (2017). Age differences in the severity, impact and relative importance of dynamic risk factors for recidivism. *Journal of Criminal Justice*, 50, 69-77. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2017.04.006>
- Urrútia, G., y Bonfill, X. (2010). Declaración PRISMA: una propuesta para mejorar la publicación de revisiones sistemáticas y metaanálisis. *Medicina clínica*, 135(11), 507-511. <https://doi.org/10.1016/j.medcli.2010.01.015>
- Valencia, J. (2015). La resocialización y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas en el Departamento de Caldas, Colombia. *Summa Juris*, 3(2), 377-390. <https://shre.ink/aChS>
- Van der Put, C. E., Creemers, H. E., y Hoeve, M. (2014). Differences between juvenile offenders with and without substance use problems in the prevalence and impact of risk and protective factors for criminal recidivism. *Drug and Alcohol Dependence*, 134, 267-274. <https://doi.org/10.1016/j.drugalcdep.2013.10.012>

- Vilariño, M., Amado, B. G., y Alves, C. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23(1), 39-45. <https://doi.org/10.5093/aj2013a7>
- Vilela-Komatsu, A., Wenger, L., Costa, R., Rezende-Bazon, M., y Andrés Pueyo, A. (2019). Factores protectores en adolescentes infractores: un estudio tipológico. *International e-Journal of Criminal Sciences*, 14, 1-17. <https://ojs.ehu.eus/index.php/inecs/article/view/21304>
- Villanueva, L., Gomis-Pomares, A., y Adrián, J. E. (2019). Predictive validity of the YLS/CMI in a sample of Spanish young offenders of Arab descent. *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 63(10), 1914-1930. <https://doi.org/10.1177/0306624X19834403>
- Villanueva, L., Basto-Pereira, M., y Cuervo, K. (2020). How to improve the YLS/CMI? Exploring a particularly predictive combination of items. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 64(9), 922-937. <https://doi.org/10.1177/0306624X19881926>
- Walker, S. C., y Herting, J. R. (2020). The Impact of Pretrial Juvenile Detention on 12-Month Recidivism: A Matched Comparison Study. *Crime y Delinquency*, 66(13-14), 1865-1887. <https://doi.org/10.1177/0011128720926115>
- Yukhnenko, D., Sridhar, S., y Fazel, S. (2019). Systematic review of criminal recidivism rates worldwide: 3-year update. *Wellcome Open Research*, 4(28). <https://doi.org/10.12688/wellcomeopenres.14970.2>

El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica

■ **Contract assassination: a criminological perspective on the phenomenon**

■ **Sicariato: una perspectiva criminológica sobre o fenômeno**

- Fecha de recepción: 2022/03/28
- Fecha de evaluación: 2022/09/23
- Fecha de aprobación: 2023/02/16

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Murillo, F., Bedoya J., y López, L. (2023). El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica. *Revista Criminalidad*, 65(2), 105-122. <https://doi.org/10.47741/17943108.487>

Fernando Murillo Orrego

Oficial retirado de la Policía Nacional
Administrador Policial
Ibagué, Colombia
murillofer71@hotmail.com

Jimmy Javier Bedoya Ramírez

Doctorando en Estudios Sociales
Oficial de la Policía Nacional
Bogotá, Colombia
jimmy.bedoya@correo.policia.gov.co

Liliana López Muñoz

Maestría en Criminología y Victimología
Oficial de la Policía Nacional de Colombia
Bogotá, Colombia
liliana.lopez7681@correo.policia.gov.co
<https://orcid.org/0000-0002-5360-5519>

Resumen

Antecedentes: el sicariato es un fenómeno de violencia que afecta a la sociedad contemporánea, en medio de valores relativos al respeto de la vida y la integridad humana. En Colombia, los datos y cifras de los homicidios evidencian que durante los años 2017-2020 se presentaron aproximadamente 26 161 casos en la modalidad *sicariato*; las motivaciones se asocian fundamentalmente al narcotráfico, economías ilegales, disputas territoriales y factores sociales. Objetivo: identificar la etimología de la palabra “sicario”, características, investigaciones y algunas tendencias generacionales sobre el sicariato. Método: este estudio se realizó desde un enfoque cualitativo, diseño documental mediante la revisión de algunas teorías sobre *subculturas criminales* (Cohen, 1955), *el aprendizaje de la conducta delictiva* (Sutherland, 1974), aprendizaje social (Bandura, 1987; Becker, 1974), crimen y castigo (Bourdieu, 1997), el entorno social que lo rodea y economía criminal, otros autores y revisión bases de datos: Mendeley, Proquest, Redalyc, base, BBC learning english, entre otros. Resultados: este trabajo permitió recoger conceptos, características, tendencias delictivas y análisis criminológicos del fenómeno; se establecen algunas tipologías, por *modus operandi* y capacidad del perpetrador del hecho punible, surgimiento del sicariato en Colombia y algunas características de los códigos de conducta de las dos últimas generaciones de sicarios. Finalmente, se plantean las conclusiones.

Palabras clave:

Crimen, delincuencia juvenil, homicidio (fuente: Tesauro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO), criminalidad, sicario (fuente: autor).

Abstract

Background: hired assassination is a phenomenon of violence that affects contemporary society, amidst values related to respect for life and human integrity. In Colombia, homicide data and figures show that during the years 2017-2020 there were approximately 26 161 cases in the form of hired killings; the motivations mainly associated with drug trafficking, illegal economies, territorial disputes and social factors. Objective: to identify the etymology of the word

“sicario”, characteristics, research and some generational trends regarding contract killing. Method: this study was conducted based on a qualitative approach, documentary design by reviewing several theories on criminal subcultures (Cohen, 1955), learning about criminal behaviour (Sutherland, 1974), social learning (Bandura, 1987; Becker, 1974), crime and punishment (Bourdieu, 1997) and the surrounding social environment and criminal economy, studying other authors and reviewing the databases: Mendeley, Proquest, Redalyc, base, BBC learning English, among others. Results: this work allowed the collection of concepts, characteristics, criminal trends and criminological analysis of the phenomenon; some typologies are established, by *modus operandi* and capacity of the perpetrator of the punishable act, the emergence of assassination by contract in Colombia and some characteristics of the codes of conduct of the last two generations of hitmen. Finally, conclusions are drawn.

Keywords:

Crime, juvenile delinquency, homicide (source: Thesaurus of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO), criminality, sicario (source: author).

Resumo

Antecedentes: o sicariato ou o assassinato contratado é um fenômeno de violência que afeta a sociedade contemporânea, em meio a valores relacionados ao respeito à vida e à integridade humana. Na Colômbia, os dados e números de homicídios mostram que, durante 2017 e 2020, houve aproximadamente 26 161 casos na forma de *sicariato* ou *assassinato contratado*; as motivações estão associadas principalmente ao tráfico de drogas, economias ilegais, disputas territoriais e fatores sociais. Objetivo: identificar a etimologia da palavra “sicário”, características, pesquisas e algumas tendências geracionais sobre o sicariato. Método: este estudo foi realizado a partir de uma abordagem qualitativa, com desenho documental, por meio da revisão de algumas teorias sobre *subculturas criminais* (Cohen, 1955), *aprendizagem do comportamento criminoso* (Sutherland, 1974), *aprendizagem social* (Bandura, 1987; Becker, 1974), crime e castigo (Bourdieu, 1997), ambiente social circundante e economia criminal, outros autores e bancos de dados de revisão: Mendeley, Proquest, Redalyc, base, BBC *learning english*, entre outros. Resultados: este trabalho permitiu a coleta de conceitos, características, tendências criminais e análise criminológica do fenômeno; são estabelecidas algumas tipologias, por *modus operandi* e capacidade do autor do ato punível, o surgimento do sicariato na Colômbia e algumas características dos códigos de conduta das duas últimas gerações de sicários. Por fim, são apresentadas as conclusões.

Palavras-chave:

Crime, delinquência juvenil, homicídio (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura), criminalidade, sicário (fonte: autor).

Introducción

El presente artículo de revisión permite hacer una indagación sobre el sicariato, al ser un desafío permanente de los investigadores criminales y de muchos otros profesionales que en la sociedad contemporánea trabajan mancomunadamente para lograr la reducción del homicidio y especialmente bajo esta modalidad, la cual se incrementó en Colombia durante los años 2017, 2018 y 2019 según los datos aportados por el área de investigación criminológica (DIJIN).

Según García Ramírez (2014), “la organización criminal [...] pueden ser un amplio conjunto de infractores, cada uno esmerado como en la gran empresa” (2014, p. 17); se retoma su apreciación para empezar a detallar el sicariato como un delito, que se interna en las estructuras criminales de una sociedad afectada por los diferentes fenómenos sociales contemporáneos. Por otra parte, para Paternain, (2007), “La violencia, la criminalidad y la inseguridad constituyen la santísima trinidad de los problemas en las sociedades contemporáneas” (p. 4); el autor realiza un análisis con explicaciones sobre las causas que afectan a las sociedades actuales.

El asesinato por encargo es un acto que se ha mercantilizado y generalmente se encuentra asociado a la dinámica de estructuras criminales o a la prestación de servicios de economías ilegales, que como consecuencia deja el narcotráfico en Colombia, específicamente por el cultivo, tráfico y exportación de drogas ilegales (Gómez, 1988); como lo menciona Becker (1974): “Desde un amplio punto de vista, el “crimen” es una actividad o “industria” económicamente importante, a pesar del descuido casi total por parte de los economistas”; sin dejar de nombrar que sus principios radican en distintos factores psicosociales que afectan a las generaciones más jóvenes, como “un fenómeno que afecta todo el ciclo vital, una forma colectiva de necrofilia que arremete de forma particular contra los niños y los adolescentes” (Bedoya, 2020), lo que incrementa los niveles de criminalidad en la sociedad. Para Cortés y Parra (2011), “el subsistema de comercialización del narcotráfico, concebido por la organización como una actividad económica criminal” (p. 11), opera en barrios donde son reclutados los jóvenes para ejercer el sicariato al mando de sus estructuras.

Por consiguiente, se realiza una revisión teórica con el objeto de identificar avances de las investigaciones realizadas frente al fenómeno sicarial y resolver cuestionamientos como: “¿Qué razones mueven a un individuo para convertirse en sicario?” (Maneiro, 2021). Se trata de indagar sobre la consolidación de algunas características descritas por autores que estudian el

tema; en tal sentido, se recopilan las distinciones o significados mencionados, así: “Sicariato es el nombre usado para describir un tipo de homicidio cualificado y agravado por el cobro de una remuneración económica a cambio de dar el servicio de matar a otra persona” (Pontón, 2009, p. 10).

De igual forma, se dan algunas hipótesis de los análisis criminológicos sobre las cifras del último cuatrienio (2017-2020), las cuales evidencian la comisión de 26 161 homicidios en la modalidad de sicariato en Colombia, según reporte entregado por el Área de Investigación Criminológica, DIJIN, Policía Nacional.

De otra parte, la contingencia de salud pública que atraviesa el mundo en pleno siglo XXI, a causa de la pandemia del SARS-CoV-2 en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020), ha incidido en que los registros del homicidio en sus distintas tipologías disminuyan durante el año 2020; “la disminución del homicidio en Colombia fue del 4,2 %” (Vargas et al., 2022).

Sin embargo, se ha observado que el valor del servicio criminal bajo esta modalidad ha generado nuevas formas de ejercer violencia; por ello la pregunta problema es: ¿Cuáles son las características y los avances de las investigaciones realizadas sobre la comprensión del fenómeno sicarial?; la implementación de nuevas formas de hacer seguimiento al delito es un reto para los criminólogos contemporáneos, sociólogos, psicólogos, abogados y profesionales de otras disciplinas, así como también la aplicación de estrategias geofocalizadas para estudiar modos de ciberdelincuencia asociados al fenómeno. De igual forma, se realizó un análisis de algunas tendencias de la generación X y los *millennials*, las cuales pueden ser de interés dentro de las características que presentan los delinquentes asociados a este delito.

Finalmente, se presentan resultados y conclusiones de lo encontrado en las revisiones sobre el tema sicarial desde algunas perspectivas criminológicas, como la teoría de subculturas criminales (Cohen, 1955), el aprendizaje de la conducta delictiva (Sutherland, 1974; Becker, 1974; Bourdieu, 1997) desde lo social y desde la economía criminal, entre otros.

Método

El presente documento se basa en una metodología de revisión bibliográfica desde un enfoque cualitativo. Durante el desarrollo se utilizó el diseño documental que permitió la consulta de diferentes bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, universidades, observatorios del delito, periódicos, entre otros. Este método permite analizar diferentes fenómenos

mediante la indagación exhaustiva y secuencial de las investigaciones revisadas; así mismo, posibilita la búsqueda de evidencia documental para comprender un fenómeno histórico abordándolo desde diferentes perspectivas.

Desde el diseño documental, “La información se presenta en multitud de formatos, unos más accesibles, más reconocidos y mejor valorados “académicamente” que otros, entre estos: libros, revistas, actas de congresos, crónicas periodísticas, reportes técnicos, normas, tesis e internet” (Gómez et al., 2014). Mediante esta metodología se logró identificar en las bases de datos como Mendeley, Proquest, Redalyc, Base, BBC Learning English, Google Académico, y otras, con el fin de identificar las características sicariales, *modus operandi* y análisis de las dos últimas generaciones de sicarios.

De manera puntual, se clasificó la información del fenómeno mediante palabras de búsqueda como: perfil sicarial, sicarios, asesinos, tipologías, niños sicarios, mujer sicario, *killer*, y los documentos actuales más relevantes sobre su actuar en las sociedades, las características descritas por varios autores, hipótesis criminológicas del fenómeno en Colombia y algunos factores generacionales relacionados.

El sicario, un recorrido de su definición

La etimología de la palabra “sicario” la define como “asesino asalariado” (Real Academia Española, 2013); proviene del latín “sica” que refiere a un puñal de punta muy aguda con filo y curvo, muy usado en la antigua Roma (elcastellano.org, 2020). Según los antecedentes, la palabra también se asocia a la colectividad de una ocupación romana en Palestina, de hombres que llevaban el puñal escondido entre las mangas de sus túnicas y que pertenecían a una gran secta judía denominada “sicarios” o “Zelotas”, término que designa al que apuñala o asesina túnicas (Trillos-Pacheco, 2018).

También se menciona la palabra “sicarios” en la Biblia. En el capítulo de Hechos 21:38 dice: “¿No eres tú aquel egipcio que levantaste una sedición antes de estos días, y sacaste al desierto cuatro mil hombres sicarios?” (knowing-jesus, 2022); concepto que hace referencia al asesino a sueldo en distintos registros históricos, no como un buen pasaje de la época, sino como una referencia a un deseo implacable para provocar la muerte a otro.

El concepto también fue descrito como “sicarius”, que también denominaba “hombre daga” y “sicarium” al sujeto que asesinaba por orden de los jefes que tenían enemigos políticos (Rechea, 2006, p. 3). El “sicarium”

solía dirigir estos encargos en contra de los enemigos políticos de su amo (Ruiz et al., 2016). Por consiguiente, el origen de la palabra “sicario” puede ser visto como “una sombra siniestra que atraviesa la historia de la humanidad” (Ramírez, 2007, p. 63). Comprender el fenómeno sicarial es el resultado de los análisis de las teorías sobre las “subculturas criminales” que inició con la obra de Albert Cohen en el año de 1956 sobre *Delinquent Boys: The Culture of the Gang* (1956), que hace referencia a estudios de jóvenes delinuentes que forman grupos o pandillas para buscar un estatus social como resultado de la marginación vivida durante esta etapa social; de otro lado, el análisis desde las teorías psicológicas, las transformaciones del goce, la pulsión de muerte y la agresividad que proyecta el sujeto hacia el “otro” social (Ramírez, 2007).

Un trabajo escrito por Olga Lucía Gaitán hace referencia a Laqueur (1980), quien narra que “una de las primeras manifestaciones terroristas es la de *los sicarii*, una secta religiosa muy bien organizada, formada por hombres de las clases bajas y activa durante la rebelión de los zelotes en Palestina (66-73 d. de C.)” (Gaitán, 1990); este es uno de los primeros trabajos publicados en Colombia sobre el tema del sicariato.

“En Colombia el uso de la palabra sicario se generalizó con el asesinato del ministro de justicia Rodrigo Lara Bonilla, en 1984” (Montoya, 2009, p. 62). El autor realiza una revisión teórica de los últimos 30 años sobre el *modus operandi*, niveles de organización, móviles de los contratantes y tarifas de los sicarios que vienen desarrollando diferentes homicidios en el país; así mismo, revisa teorías sociales, psicológicas y criminológicas que permiten entender la evolución del fenómeno que en la actualidad es un delito que está reconocido como un homicidio cuya modalidad es el sicariato.

Retomando lo planteado por Daniel Pontón (2009), “Sicariato es el nombre usado para describir un tipo de homicidio cualificado, y agravado por el cobro de una remuneración económica a cambio de dar el servicio de matar a otra persona” (Pontón, 2009). Pontón realiza un recorrido explicativo desde el surgimiento de la mafia siciliana para extenderse hasta la complejidad del presente, en relación con el narcotráfico y la expansión del delito transnacional en y desde Colombia.

Del mismo modo, la Real Academia Española (2019) lo define como “un asesino asalariado”. En la actualidad el sicariato como fenómeno delictivo se ha venido presentando con mayor insistencia en países que presentan condiciones sociales y geopolíticas de fragilidad, como brechas socioeconómicas y humanas que favorecen el surgimiento de la delincuencia juvenil

o criminalidad; un ejemplo pueden ser los factores criminógenos que se presentan en países con cultivos ilícitos, los cuales desencadenan la amenaza del narcotráfico.

Según Soria y Sáiz (2006), “las variables motivacionales en un delincuente también pueden actuar como activadoras o energizantes de la conducta y permiten seleccionar objetivos. Por otro lado, la forma en que un delincuente regula estas motivaciones también puede ser autorregulada” (p. 316). Es el caso de los jóvenes sicarios que son instrumentalizados por bandas criminales al servicio del narcotráfico.

Ya en la actualidad, los que se interesaron en primera instancia por el fenómeno sicarial fueron los periodistas quienes plantearon que “El pistolero o matador de alquiler, por lo tanto, es el homicida que recibe de alguien denominado mandante una remuneración económica o pecuniaria” (Arruda de Paula, 2009, p. 42). En este documento se encuentra una investigación de cinco años que permitió establecer las diferentes narraciones de sujetos encargados de asesinar, especialmente entrevistas al personal de las cárceles en Brasil y en los territorios.

Es por ello que “en muchos casos, y especialmente en el de los sicarios de Medellín de las décadas de 1980 y 1990, el sicario surge como una suerte de empleado privado de los carteles de la droga” (Schlenker, 2009).

Es complejo identificar el momento preciso de la utilización cotidiana de este concepto. “El vocablo sicario pasa a ser incorporado al lenguaje cotidiano de los medios, para posteriormente pasar a ser empleado en las calles y finalmente por las autoridades judiciales” (Schlenker, 2012, p. 15).

Varias definiciones advierten que “el sicariato es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte en relación con los mercados - oferta y demanda - que se desarrollan, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante” (Carrión, 2009). En esta línea de análisis, desde la perspectiva criminológica y social se presenta como un fenómeno de la economía ilegal, cuyo objetivo es contratar un servicio para ajustar cuentas de negocios que surgen de la actividad criminal; explicación que permite la teoría sobre las *subculturas criminales* (Cohen, 1955), jóvenes que se dedican a la actividad delictiva, los que surgen en una pandilla de muchachos que, además de compartir juegos, buscan un reconocimiento en un grupo social y, por situaciones presentadas en el entorno hostil, terminan vinculados en actividades criminales que se encuentran

en los entornos sociales de barrios que presentan problemáticas delincuenciales y donde se evidencia el mercado del tráfico de drogas y microtráfico, extorsión, entre otros.

Esta perspectiva puede ser considerada el punto de partida, donde confluyen la “criminalidad organizada”, entendida “como aquellas manifestaciones criminales con capacidad de disputar al Estado el control territorial y social, así como el monopolio de la violencia” (Sansó-Rubert, 2016), y el negocio de la economía sicarial que se mantiene vigente por la gran demanda de grupos criminales, los cuales se presentan en gran medida en los territorios hostiles donde existen las pandillas y las fronteras imaginarias, que son territorios urbanos con una historia de asentamientos por comunidades desplazadas por la violencia y presentan un comportamiento violento que ha sido transmitido de generación en generación; como lo ha planteado la teoría del *aprendizaje de la conducta delictiva* (Sutherland, 1974), estas comunidades desarrollan una escala de antivalores para poder mantenerse dentro de estas comunidades urbanas.

El sicariato en Colombia es un oficio que tiene más de setenta años (Bedoya, 2020); es importante destacar que la explicación para el nacimiento del fenómeno criminal y el crimen organizado no pueden limitarse solamente a la relación entre la pobreza, cultura o etnia de los territorios hostiles donde surgen sustancialmente casos de estudio (Ferratto, 2014). Una explicación sobre estos comportamientos delincuenciales puede darse desde las teorías explicativas del delito de Bandura (1987): el aprendizaje social que un joven refuerza o adquiere en su adolescencia por medio del entorno social.

Así mismo, Bourdieu (1997) plantea que “la estructura social tiene como característica la asimetría y está marcada por jerarquías. Por un lado, están aquellos que dominan, los que definen las reglas, y por otro, aquellos que son dominados, que de alguna forma subvierten las normas establecidas. En un estrato diferente los desviados son frutos de la incorporación de clasificaciones naturalizadas” (citado por Boyadjian y Salomón, 2020). Son jóvenes que pertenecen a pandillas o grupos juveniles y en ocasiones son reclutados por grupos criminales que ejercen un control social criminal en medio de poblaciones vulnerables o sometidas a un poder o influencia marcada por la ilegalidad.

Finalmente, resulta relevante seguir la investigación académica que permita identificar, clasificar y describir el fenómeno desde las diferentes miradas argumentativas y contemporáneas.

Identificación de las características sicariales por medio de la revisión documental

En América Latina se ha logrado identificar algunas características del sicariato, entre las que se puede hacer mención al “sicario”, definido como un actor violento que hace parte de un componente de la economía ilegal, como mano de obra de la muerte por encargo, según lo plantea el autor Schlenker (2012), quien expone en tesis contundente: se trata de economías ilegales y los respectivos medios ilegales, incluido el sicariato rutinario, para obtener sus propósitos o defender sus intereses (p. 19). Este tipo de sicario es como el empleado que ejerce la violencia para asesinar a los enemigos, que son identificados por la organización criminal, la cual ejerce gran fuerza y represión sobre quienes desea subyugar, a fin de mantener el control y el desarrollo de la economía criminal.

En consecuencia, este tipo de investigaciones definen un comportamiento violento, que puede ser clasificado desde la teoría de Becker (1963): “tipología de delincuentes explicada desde la teoría del etiquetamiento; a saber: (a) El desviado puro (b) El desviado acusado falsamente (c) El desviado secreto”; el sicario estaría definido como “el desviado puro”, teniendo en cuenta que no obedece las normas establecidas dentro de un grupo social legalmente establecido. (Citado por Wael Hikal, 2017, p. 110).

La Universidad de Birmingham, en Inglaterra, adelantó una investigación cuyo fin era identificar algunas construcciones sociales de identidades juveniles y las tipologías de los sicarios; dicha investigación lleva por título “The British Hitman: 1974-2013” y clasificó cuatro tipos de sicarios: el novato, el diletante, el trabajador y el maestro (Macintyre et al., 2014). Una de las conclusiones de este estudio fue que la mayoría de las matanzas pagadas tiene lugar por sumas muy pequeñas, lo cual también puede identificar a los barrios marginados, como lugares seleccionados por las cabezas directivas del crimen organizado, pero también como territorios con fronteras imaginarias que, de ser cruzadas por el adversario, pueden desembocar en homicidios selectivos o masacres.

De otro lado, se identificó al “sicario autónomo”, el cual no se encuentra al servicio de ningún grupo delincencial; por el contrario, trabaja desde las sombras invisibles del anonimato y solo se dedica a realizar sus asesinatos por encargo. Su contacto es desconocido, solo se hace por internet, y el pago es similar; maneja su propia publicidad utilizando los medios virtuales. Según estudios realizados, este sujeto contrata de manera casual, y sus actuaciones se llevan a cabo en diferentes

ciudades que tienen influencia marcada del narcotráfico y demás fenómenos criminales (Abeijón, 2006).

“El sicariato por oficina” es una modalidad que surge en Medellín, como “oficina de Envigado” en la época del narcoterrorista Pablo Escobar, y se describe como una oficina donde se reciben las órdenes del jefe o personas que buscan acceder a estos servicios; dichas oficinas fueron las responsables de centenares de muertes. También fueron creadas por la corriente del narcoparamilitarismo y luego se extendieron a ciudades como Cali, Armenia y Bogotá, conformando las denominadas “escuelas de sicarios”, que luego se convirtieron en una economía ilegal del crimen organizado (Medina Gallego, 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, se “propone que el bajo autocontrol sería el factor clave que estaría en la base de los distintos tipos de conducta antisocial, en asociación con la oportunidad situacional” (Gottfredson y Hirschi, 1990, p. 100); estos comportamientos delictivos estarían asociados a una educación familiar defectuosa, fracaso escolar o laboral, una explicación que los autores encuentran común a la tendencia del bajo control de la conducta delictiva.

Así lo expone el autor Ricardo Mosquera Mesa (1989) en su análisis político sobre *¿Por qué estamos en guerra los colombianos?* En sus referencias se explica el fenómeno: “el sicario [es] el asalariado de la muerte, cuyo único fin es liquidar a quien impida el libre accionar de esta acumulación ilícita” (Mosquera, 1989). En la redacción de este documento se hace referencia a temas como urbanización, violencia, narco-exportación, violencia política y, finalmente, el monopolio de las armas en Colombia.

Otros autores plantean “sicarios que convirtieron la muerte en un mercado negro” (Álvarez y Reyes, 2013). Existe la categoría del “sicario de limpieza social”, quien se encarga de realizar el homicidio de miembros de los sectores más vulnerables, en clara transgresión de las normas penales establecidas y sin mayores recursos logísticos y organizativos; fue reconocida por el autor como “un tipo de sicariato concebido para eliminar de determinadas zonas urbanas a vendedores y compradores del “basuco”” (Medina Franco, 2006, p. 21), de los cuales existe poca información de víctimas, quienes quedaron en el anonimato o en fosas comunes de ciudades como Medellín y Cali para la época de los años 1990, tiempo en que los carteles de la droga se encontraban en disputas para ganar espacios en mercados de economías ilegales producto del tráfico de drogas.

Por otra parte, existen algunas clasificaciones del sicariato según sus razones, las cuales son descritas por Schlenker (2012), quien planea lo siguiente:

En el sicariato “emotivo” priman impulsos como el deseo de venganza, el miedo, el resentimiento y el odio que deben aplacarse con el asesinato.

En el sicariato “didáctico” se visibiliza el poder coercitivo y represivo que tiene el cartel, la mafia, el gobierno respectivo u otro grupo de poder.

El sicariato “transformativo” es un sicariato con profundas repercusiones en el entorno a corto o mediano plazo (Schlenker, 2012, p. 60).

En su obra *Se busca* (Schlenker, 2012), el autor hace un recorrido al fenómeno sicarial en países como Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, entre otros; una de sus conclusiones es que la presencia del género femenino debe también ser estudiada; indica además que las condiciones sociales y políticas influyen en la aparición del fenómeno.

Otras categorías definen tres tipos de sicarios: el profesional, el semiprofesional y el *amateur* (Mouzos y Venditto, 2003, p. 18).

El sicario amateur suele caracterizarse por presentar un historial de enfermedades mentales, una inteligencia inferior [...] El sicario semiprofesional habitualmente presenta un historial de conducta violenta y antisocial [...] el sicario profesional tiende a estar conectado de alguna manera con el crimen organizado (Mouzos y Venditto, 2003, p. 18).

Ahora bien, para lograr entender el fenómeno sicarial en términos de economía ilegal y control, es necesario reconocer otro concepto: el de “territorio hostil”, el cual puede ser definido como el lugar donde se evidencian los fenómenos criminológicos causados por los actores involucrados generadores de violencia. Temática que referencia el autor José María Tortosa (2010) en su artículo denominado “Las nuevas violencias en la crisis global”, donde plantea que la violencia presenta “condiciones ambientales o, si se prefiere, el caldo de cultivo para que emerjan las violencias es una combinación” (p. 43), resultado de situaciones de marginalidad, desigualdad, pobreza, que se configuran con el narcotráfico, narcomenudeo, pandillas, microextorsiones, entre otros, que finalmente buscan la afectación de las poblaciones urbanas o rurales a causa de los fenómenos asociados a entes criminales.

De otro lado, distintas investigaciones plantean que el sicario también puede ser clasificado como un tipo perverso inmerso en “estructuras que se encuentran ancladas a la perversión con el elemento fundamental de goce que encuentra el sicario al asesinar a su víctima”

(López, 2012). Contexto que es utilizado por los jóvenes que viven en sectores deprimidos, hostiles, poblaciones vulnerables, desplazados; donde impera la ley del más fuerte los antivaleos son frecuentes, y la falta de desarrollo operacional de las políticas públicas en temas de criminalidad interurbana y seguridad pública puede constituirse en un factor de influencia que incide para que se generen controles territoriales imaginarios.

De igual forma, Luz Stella Castañeda en “El parlache: resultados de una investigación lexicográfica” (2005) explica los cambios lingüísticos operados en el mundo sicarial, y advierte que al sicario lo llamaban “dedicaliente”; según la autora, estas nuevas formas de comunicación hacían parte de una nueva cultura de la droga, en la cual los jóvenes eran la población más vulnerable (Castañeda, 2005).

Una explicación de este comportamiento puede darse desde la teoría de Sutherland (1949): “desviación aprendida: asociación diferencial” (citado por Pires et al., 2014); plantea que se convierten en delincuentes cuando se asocian o se agrupan con códigos delincuenciales y se evidencian en situaciones que les atribuye el entorno social y la comunicación verbal o no verbal de esa urbanización que contiene comportamientos delictivos que son evidenciados por los jóvenes, quienes se asocian con los carteles del narcotráfico y se convierten en sus mercenarios.

Mohammed Rahman (2019), en su obra denominada *Contract Killers and Glocal Organised Crime: A Case Study of the “Baby-Faced” Assassin*, hace referencia a diferentes estudios sobre el asesinato selectivo y su relación con el crimen organizado, específicamente el concepto del sicario y su posición en el mundo criminal: “They became men who could, by the virtue and rarity of their specialism, establish themselves in a rarified niche within the criminal labour market” (p. 84)¹.

La criminalidad organizada requiere del control territorial; por ello utilizan a grupos de jóvenes armados. Este aspecto puede definirse dentro de la *criminalidad terrorista*, según lo planteado por María Cecilia Dómine (2006): “producir terror, temor extremo y pánico entre el público elegido como blanco de atroces actos de violencia” (Dómine, 2006, p. 91). El sicario disputa con otros dentro de un territorio que mercantiliza toda clase de negocios criminales; el territorio es un factor preponderante en tanto permite ejercer poderío como una fuerza y autoridad en una jurisdicción determinada, para actuar con discrecionalidad en su propio espacio.

¹ “Ellos empiezan a especializarse en un nicho criminal dentro de un mercado laboral delictivo” (p. 84).

De otro lado, Brolam et al. (2016), en su artículo “Hitmen and the Spaces of Contract Killing: The Doorstep Hitman”, un estudio de tipo exploratorio, describen el *modus operandi* denominado “puerta a puerta”, lugar donde ocurre el hecho criminal y habitualmente usado por el sicario, cuyas conclusiones manifiestan la importancia de la investigación etnográfica, teniendo en cuenta que se puede obtener mucha información sobre el sicariato con este tipo de metodología, directamente aplicable en los territorios más afectados (Brolan et al., 2016). Los grupos de jóvenes pertenecientes a la pandilla son instrumentalizados por las bandas criminales, quienes les facilitan armas para ejercer un control territorial a fin de mantener la economía ilegal, la extorsión.

Otros estudios sobre los sicarios que operan en línea relatan que todo su actuar delictivo consiste en el ofrecimiento a través de páginas virtuales, donde se anuncian los costos por el asesinato, el tipo de arma, método y hasta garantizan la privacidad del caso. Roddy y Holt (2020), en su estudio denominado “Una evaluación de los sicarios y los proveedores de violencia contratados en operación en línea” (2020), analizan las formas en las que los asesinos a sueldo ofrecen su servicio en anuncios publicados en la web, estructuras de pago y el contrato de la violencia contractual de un mercado ilícito en línea. Robert Cooter y Thomas Ulen (2016) en su libro *Análisis y economía* refieren que los delincuentes no razonan desde un modelo económico, sino que actúan de tal forma que parece que establecen los costos y beneficios del servicio criminal prestado, el cual puede traspasar las fronteras y convertirse en un delito de tipo transnacional también conocido como una *criminalidad en red* (Linares, 2008), que permite los movimientos transfronterizos del delito.

Por otra parte, se hace referencia a la mujer sicario como uno de los avances académicos poco indagados por los investigadores; se han capturado mujeres que han perpetrado homicidios en ciudades como Cali, Barranquilla, Medellín y Bogotá. Existen antecedentes en escritos literarios, novelas que presentan la mujer de la mafia relacionada con el narcotráfico o perteneciente a pandillas juveniles. “El ser mujer sicario es aún pensada como una manera “antinatural” para la sociedad por lo que no se esperaría de una mujer tales actos” (García-Alonzo et al., 2018). Este documento hace referencia a la mujer y su participación en el mundo del delito, favorecida por su aparente debilidad, belleza, juventud y fragilidad que le permite engañar a su víctima, aunque algunas investigaciones plantean que “[a] las mujeres se les reconoce por su baja participación en actos criminales y que además estos aparecen subregistrados” (Márquez Estrada, 2022).

Finalmente, se plantea la “hipótesis de que la delincuencia femenina ha sido muy poco estudiada como reflejo de la poca importancia que a nivel social ha tenido y de las bajas estadísticas que representa” (Charris-Peláez et al., 2022); estudios que evidencian la falta de investigaciones académicas sobre la variable de género y de análisis criminológicos sobre el actuar de las mujeres sicarios, quienes en la actualidad “se disputan el control de ese crimen organizado” (Joachim, 2014). Investigación que indica algunas diferencias en género de una mujer que se defiende, como lo plantean Norza et al. (2012): “Todo el trabajo realizado ha apuntado a develar la problemática de la delincuencia femenina, sobre la cual existen en el país pocas referencias” (p. 355), entre otros aspectos que deben ser indagados en futuros estudios académicos y específicamente para el fenómeno de la mujer sicario.

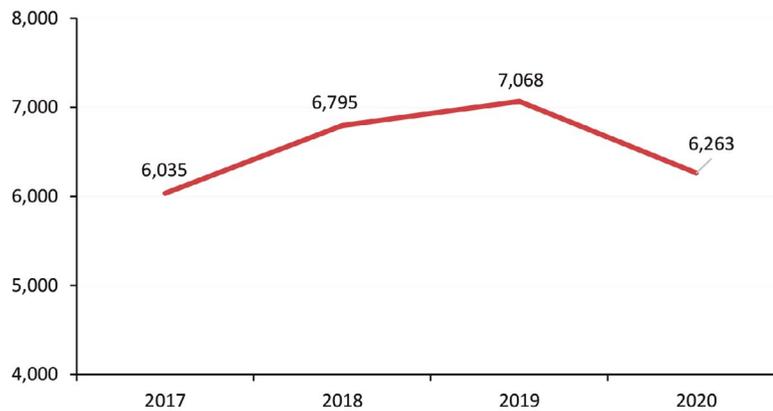
Tabla 1. | Resumen de las características sicariales identificadas

Categoría	Característica
Sicario del crimen organizado	Un actor violento, parte de la columna vertebral de la economía ilegal, mano de obra de la muerte por encargo (Schlenker, 2012). Descrito por el autor como el perpetrador que impulsa violencia dentro de un territorio donde se mueve la economía ilegal.
Sicario novato	Poco profesional, deja rastros o evidencia forense, desempleado, comete delitos menores. (Autores: Macintyre et al., 2014). Este tipo de sicario es generalmente un joven con poca experiencia, deja rastro y mucha evidencia, va por su víctima y comete errores al asesinar a otros que estén presentes.
Diletante	Es variado en la técnica utilizada (disparar / apuñalar / estrangular / golpear), desorganizado, deja evidencia forense. (Autores: Macintyre et al., 2014). Este tipo es menos profesional, deja rastros y posiblemente tiene algo de entrenamiento por su cantidad de historia criminal.
Trabajador	Pertenece a una organización criminal, poco deja evidencia forense. (Autores: Macintyre et al., 2014). Es perfil de sicario, es generalmente un adulto, reservado y con experiencia, posiblemente con entrenamiento, es calculador y dedica tiempo a su víctima.

(Continúa)

Categoría	Característica
Maestro	Pertenece a una organización criminal organizada, sin antecedentes criminales, fácilmente se moviliza, con entrenamiento militar. (Autores: Macintyre et al., 2014). Este es un adulto silencioso, reservado, hace su trabajo profesional, no deja rastro, son pocos, es generalmente alguien de confianza, no permite ningún error, adulto con criterio y normas de su accionar.
Sicario autónomo	No se encuentra al servicio de ningún grupo delincuencia; trabaja desde el anonimato, realiza sus asesinatos por encargo, su contacto es desconocido, solo internet, y el pago es similar; maneja los medios virtuales (Pilar Abeijon, 2006).
Sicariato por oficina	Fueron creadas en Medellín, Colombia; se reciben las órdenes del jefe o personas que buscan acceder a estos servicios (Medina Gallego, 2012). Es donde se inicia una cadena de economía criminal, basada en la necesidad de prestar el servicio de la muerte.
Sicario de limpieza social	Fue concebido para eliminar de determinadas zonas urbanas a vendedores y compradores del “basuco” (Medina Franco, 2006); este sicario es poco profesional y utiliza esta labor como entrenamiento de los más jóvenes iniciados.
Sicario asalariado	“Cuyo único fin es liquidar a quien impida el libre accionar de esta acumulación ilícita” (Mosquera, 1989). Es el que recibe una paga o beneficio por cometer un delito, no le interesa quién es su víctima.
Sicariato “emotivo”	Priman impulsos como el deseo de venganza, el miedo, el resentimiento y el odio que deben aplacarse con el asesinato (Schlenker, 2012). Es el sicario que realiza sus actos teniendo como base su emotividad, dolor por alguna pérdida sufrida durante la infancia; generalmente son jóvenes que perdieron algún familiar a manos de criminales.
Sicariato “didáctico”	Se visibiliza el poder coercitivo y represivo que tienen el cartel, la mafia, el gobierno respectivo u otro grupo de poder (Schlenker, 2012). Siempre están bajo el liderazgo de alguien que los impulsa o induce a realizar el homicidio.
El sicariato “transformativo”	Es un sicariato con profundas repercusiones en el entorno a corto o mediano plazo (Schlenker, 2012). El sicario que desde niño ha realizado sus delitos, especializándose a través del tiempo.
Sicario <i>amateur</i>	Suele caracterizarse por presentar un historial de enfermedades mentales, una inteligencia inferior al término medio y con alguna participación previa en actividades delictivas (Schlenker, 2012). Se trata de jóvenes sicarios con algún trastorno psicológico o cognitivo, rechazados en el colegio o entorno social.
El sicario semiprofesional	Habitualmente presenta un historial de conducta violenta y antisocial y considera que el éxito en la vida solo se puede alcanzar por medio de comportamientos delictivos (Schlenker, 2012). El perfil de este tipo de sicario se puede representar en el joven que ha pasado por los centros de rehabilitación o correccionales.
Sicario profesional	Está conectado con el crimen organizado; su comportamiento se ajusta a los valores del grupo y sus homicidios son conceptualizados como un negocio o trabajo (Schlenker, 2012). Este tipo de perfil sicarial siempre recibe una paga por su actividad delincuencia.
Los niños sicarios	Son reclutados por las pandillas de los barrios marginados o de extrema pobreza; también son chicos que llegan por abandono, maltrato o disfunciones familiares; algunos son abandonados por sus tutores.
Sicario puerta a puerta	Hace referencia a un tipo de <i>modus operandi</i> (Brolan, Wilson y Yardley, 2016). Este tipo de sicario hace su trabajo haciendo un seguimiento o estudio de su víctima en el lugar de residencia.
Sicario virtual	Sicario que opera en línea, todo su actuar delictivo consiste básicamente en el ofrecimiento a través de las páginas virtuales, donde se anuncian los costos por el asesinato (Roddy y Holt, 2020).
Sicario perverso	Sicario cuya motivación es el deseo y goce de ver a su víctima; necesita calmar y repetir el acto (López, 2012). Este tipo de sicario es conocido por el goce que siente al asesinar, especialmente ver morir a su víctima.
Mujer sicaria	A partir de su apariencia de debilidad y fragilidad, su juventud y su belleza, se vale de ello para engañar a sus oponentes y matar; utiliza como artilugios la seducción o la violencia misma (García-Alonzo et al., 2018).

Nota: resumen de las características consultadas sobre los sicarios con base en la investigación de fuentes.

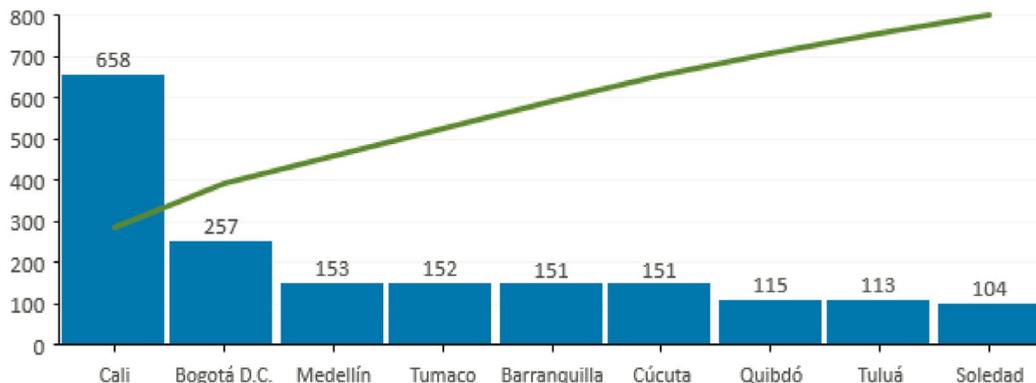
Gráfica 1. | Cifras de los casos de homicidios, modalidad sicariato en Colombia

Fuente: elaboración propia con datos de Policía Nacional-DIJIN-AICRI; las cifras pueden variar hasta el 3/12/20).

Las estadísticas del sicariato en Colombia, según los datos obtenidos por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), muestran que durante el año 2017 se presentaron 6035 casos. En el año 2018 se registraron 6795 homicidios; durante el 2019 se presentó una recurrencia de 7068 casos y durante el 2020 el registro fue de 6263 aproximadamente; lo que demuestra una reducción evidente y significativa de 805 casos menos del homicidio modalidad sicariato, teniendo en cuenta la dificultad de los sicarios para ejecutar sus crímenes, en consideración al aislamiento y a mayores controles policíacos efectuados como producto de la aparición de la pandemia del SARS-CoV-2. El tema ha sido similar en las demás estadísticas delictivas donde se requiere la presencia del sujeto en su actuar criminal.

Lo anterior significa que posiblemente los homicidios disminuyeron en gran medida por la dificultad en la ejecución; situación que condujo al incremento de los valores cobrados por el hecho sicarial cometido, lo cual obligó a los perpetradores de los homicidios a establecer nuevas estrategias en la planificación del delito, mediante la comisión de un servicio puerta a puerta que tenía más riesgo y más valor por la dificultad para ejecutar.

Las ciudades con mayor incidencia del sicariato, según el número de casos presentados en relación con la frecuencia, fueron: Cali, Bogotá, Medellín, San Andrés de Tumaco en Nariño, Barranquilla, Cúcuta, Quibdó, Tuluá y Soledad; esto puede darse posiblemente por “confrontación con otras organizaciones por el control del territorio y de las actividades lícitas e ilícitas desarrolladas en él, cuando el pacto no es posible” (Sansó-Rubert, 2016, p. 189).

Gráfica 2. | Ciudades de Colombia con mayor frecuencia del homicidio modalidad sicariato 2020

Fuente: elaboración propia basada en datos de la Policía Nacional-DIJIN-AICRI.

En las ciudades donde se presenta mayor frecuencia del homicidio modalidad sicariato se evidencian otros fenómenos delincuenciales que pueden estar asociados a otros síntomas sociales que afectan la seguridad, como lo son:

- El narcotráfico.
- El narcomenudeo.
- La extorsión y la microextorsión.
- Presencia de grupos armados ilegales o narcoguerrillas.
- Pandillas en territorios hostiles o fronteras invisibles.
- Tránsito de economías ilegales, ajuste de cuentas, entre otros.

Así lo dice Sansó-Rubert (2016): “Es posible identificar un núcleo territorial base, como punto de partida, donde surge y germina la organización delictiva” (p. 188). Todos estos factores generan un ambiente promotor de delitos, especialmente el de servicios sicariales. Como resultado, el crimen ha generado un impacto negativo en términos de convivencia y seguridad ciudadana, ya que el “sicariato [es una] actividad que ofrece entre sus servicios “el ajuste de cuentas”” (Pineda y Martínez, 2011, p. 79).

En el artículo “Análisis económico del crimen” (Garaycott, 2007, p. 67) se cita a Jeremy Bentham (1748-1832) en cuanto a que “la rentabilidad del crimen es lo que impulsa al hombre a la delincuencia y el dolor del castigo es lo que lo inhibe de cometerlo”. Por consiguiente, la criminalidad explicada desde la rentabilidad que obtiene el hombre para cometer el acto punible, especialmente en el caso de los servicios sicariales, es una de las posibles causas por las cuales se incrementa el fenómeno en gran medida, teniendo en cuenta que existe demanda dentro de la economía ilegal.

De otro lado, no está documentado ningún procedimiento para investigar los homicidios modalidad sicariato en el “Manual Único de Policía Judicial de la República de Colombia”, hecho que deja sin herramienta a los investigadores criminales, criminólogos, sociólogos y psicólogos que buscan respuestas ante este fenómeno. Según Morales y Polo (2009), existe ausencia de rigurosidad frente a los delitos cometidos mediante la modalidad sicarial. De igual forma, se plantea por Altafuya (2022) que el “sicariato es una relación social y un eslabón importante dentro del crimen organizado”, que afecta a las sociedades contemporáneas.

De acuerdo con las concepciones sobre la seguridad ontológica, entre los factores que llevan al sicario a realizar este tipo de homicidios está la capacidad y confianza que tiene al perpetrar el hecho punible, en

el sector donde reside o barrio donde opera la pandilla o grupo delincencial, así como el sentimiento de poder sobre los otros, etc., sin que manifieste ningún tipo de remordimiento o culpa por lo que hace. Su objetivo principal es mantener el miedo, como lo plantean en algunas investigaciones publicadas sobre la memoria mítica de los *pimas* en México, que son sociedades indígenas. “Recuerda que, así como los apaches tenían atemorizados a los pimas para no salir durante la noche, ahora los sicarios mantienen a la población con el mismo temor” (Oseguera, 2020, p. 100). Es por ello que se plantea como *criminalidad terrorista* (Valsecchi, 2004), definida así:

1) los actos deben integrar el tipo criminal sancionado en todos los Estados (del homicidio a las lesiones personales graves); 2) tales actos deben ser destinados a golpear a la población civil o a personas que no toman parte en esta hostilidad, 3) para infundir el terror, 4) para constreñir a un gobierno o a una organización internacional a cumplir u omitir un acto, 5) por razones políticas, religiosas o ideológicas. (Citado por Dómine, 2006, p. 89).

Es complejo el análisis del fenómeno sicarial sin tener presente que en muchas poblaciones del territorio colombiano existen grupos al margen de la ley que siembran el terror en las poblaciones urbanas y rurales; se trata de grupos de hombres que prestan sus servicios a organizaciones criminales cuya actividad económica ilegal es el narcotráfico.

De otro lado, la mayoría de los sicarios provienen de familias disfuncionales; especialmente algunos han sido víctimas de maltrato infantil o abuso por parte de sus padres; fueron abandonados, delegaron la crianza a otros cuidadores o familiares, pueden tener problemas de consumo de sustancias psicoactivas, presentan sentimientos de ambivalencia, inseguridad y agresividad latente, han aprendido de la violencia que rige en el lugar o contexto donde viven.

Según Paula García (2015), entre “los elementos detonantes de la acción violenta, [resaltan] los elementos de formación de los niños sicarios, como la falta de educación, la marginación social y la violencia intrafamiliar” (García, 2015, pág. 10); las motivaciones del sicario están muy asociadas a lo instrumental: las “motivaciones en el sicariato son de índole instrumental y moral”, según concluye Gallego (2012), y especialmente suelen tener un valor, según el caso, para la cobranza.

El fenómeno criminal del sicariato está afectando a varios países en Latinoamérica, al estar ligado con el narcotráfico y redes de delincuencia organizada, las cuales en general mutan, crecen o se perfeccionan; es un

servicio utilizado desde siglos pasados para intimidar, ajustar cuentas o tienen contrato para terminar con la vida del semejante; también está asociado a la estructura mental de cada sujeto, y debe haber un tipo de deseo que lo impulse y motive realizar la acción sin ninguna restricción desde lo social.

Las dos últimas generaciones en el fenómeno sicarial

Después de verificar el estado del arte sobre el concepto y la dinámica sicarial, es posible plantear que este fenómeno se enfrenta a un cambio de paradigmas en las nuevas generaciones. Los jóvenes que ofrecen los servicios sicariales en la actualidad tienen un mayor conocimiento del mundo, por las diferentes intercepciones comunicacionales que no se pueden controlar o limitar; se trata de niños, niñas y adolescentes que no cumplen con normas establecidas sino que tienen razones que son de interés para ellos, que todo lo juzgan, lo cuestionan.

Según Bautista (2012), “la violencia [es una] característica común en las sociedades modernas”; juventudes que poseen mucho conocimiento superficial y nada a profundidad; no hay evidencia de principios éticos, no quieren invertir en proyectos a largo plazo, son inestables y con baja tolerancia a la frustración; poseen antivalores como “ambición, codicia, pasión por el dinero, lujos, bienes materiales” (Bautista, 2012, p. 102); todas estas características son las que se encuentran presentes en los jóvenes sicarios al servicio de las redes criminales que afectan las sociedades.

Existen investigaciones donde se plantea que “el sicariato significa solo una actividad emergente y necesaria en estas empresas ilícitas que compiten por las rutas y el control y que se refuerzan en el modelo neoliberal” (Chacón, 2019). Estos fortalecen las hipótesis sostenidas sobre las diferencias generacionales en el actuar delictivo.

Los sicarios de la generación X (nacidos entre 1965 y 1979) parece que tenían códigos de conducta o patrones para realizar el hecho criminal. Información recolectada de diarios y de diálogos de experiencias con investigadores, abogados, empresarios de seguridad y policías con experiencia de trabajo en unidades de investigación criminal permitió establecer que los sicarios entre los 35 y 55 años tenían las siguientes normas o parámetros de conducta:

- No cometer homicidios de niños, mujeres, mujeres embarazadas.
- Tenían códigos de solo asesinar al que ordenaban, no personas inocentes.

- Siempre obedecían al jefe o superior, también llamado patrón.
- Solo asesinaban por órdenes.

Según Ramírez (1993), su interés incluía “Tener fama de matones, que donde los vean se les arrodillen o les corran”. “El poder del dinero y del arma es para lucirlo” (Ramírez, 1993, p. 56); así mismo, necesitan el proceso de identificación con el líder, sumisión a las normas del grupo.

En la actualidad nos encontramos frente a los sicarios de la generación Y o también llamados *millennials*, nacidos entre los años 1980 y 2000 (Cardozo et al., 2019), de los cuales no se tiene conocimiento alguno de que presenten códigos de conducta, no se sabe si se inclinan más al amor, al dinero o a otro tipo de motivaciones; puede que sean fácilmente instrumentalizados. Castañeda (2021), en su artículo “Crimen y economía: un acercamiento a la teoría de Gary Becker”, hace referencia a los delincuentes que deciden cometer actos ilícitos porque su recompensa es mayor que la sanción; esta generación se caracteriza por mantener relaciones lineales sin ningún principio o respeto por algún líder, sin ningún remordimiento, solo se interesan por el pago, no presentan inhibición, tienen poca escala de principios o valores.

Tabla 2. | Características generacionales del sicario

Generaciones	Características criminales del sicario
X Jóvenes de los años ochenta	Tienen códigos de conducta, respeto a un patrón u organización criminal; utilizan comunicación personal; sociales, infantiles, son firmes en los compromisos adquiridos, presentan síntomas de culpa, realizan análisis espacio-temporal-experiencia, cumplen la orden criminal sin ninguna objeción, planean y realizan seguimientos constantes para ejecutar el crimen, tienen modelos a seguir con poder dentro de estructuras criminales, buscan ganar adeptos.
Y <i>Millennials</i>	No tienen códigos de conducta, relacionamiento lineal, utilizan redes sociales, uso frecuente de medios tecnológicos (nativos digitales), poca culpa, fácilmente instrumentalizados, poca tolerancia a la frustración, tendencia a los antivalores según conveniencia, buscan reconocimiento y poder, soberbios, impulsivos, poco tiempo para ejecutar el crimen.

Un estudio sobre “Job Hopping Tendency In Millennials”, realizado por Dhruva Lal Pandey (2019), plantea las condiciones laborales de preferencia en la población de los *millennials*; específicamente relaciona que estos prefieren los cargos por salarios altos, reconocimiento y prestigio dentro de la organización: “that influence employees to hop job are pay package, career growth, working environment and culture, reputation of the organization” (Pandey, 2019, p. 45). En el caso de los sicarios, la paga puede ser de acuerdo con el riesgo, el reconocimiento por la organización criminal. Aunque es *a priori* hacer este tipo de relaciones, otros estudios muestran algunas tendencias de la generación que pueden alinearse a las formas de relacionamientos en contextos criminales.

Las sociedades actuales, al parecer, se encuentran atravesando una crisis de principios éticos básicos que no han sido consolidados en las familias. Por ejemplo, no son comunes los principios del respeto por la vida, existe una legitimación de la violencia o ausencia del principio social de respeto por el otro semejante o prójimo. Al respecto, Bauman (2017) plantea que este fenómeno se relaciona con “la sociedad de consumo moderna líquida degradada” (p. 49), una sociedad en condiciones de incertidumbre constante, en que los hechos heroicos y llenos de nobles principios serán incomprensibles, atroces y repulsivos, porque todo puede ser fácil y sin ningún tipo de sufrimiento o culpa, por ello hasta le dan precio a la vida humana.

Advierte además que actualmente se vive en una “sociedad de compradores y vendedores” (Bauman, 2017, p. 157), que en resumen está sobreponiendo la degradación de los fenómenos mercantilistas criminales a los principios universales de la convivencia.

De otro lado, las nuevas generaciones han incrementado el uso de las tecnologías; circunstancia que ha multiplicado la efectividad de las redes transnacionales de criminalidad. A esta situación se agrega una inercia burocrática en la que más funcionarios, nacionales e internacionales, quedan adictos a la “war on drugs” (Tokatlian, 2011), es decir, a la guerra tradicional de lucha contra las drogas. Así mismo, es importante tener presente que, para la investigación relacionada con homicidios por medio del sicariato, se debe enfatizar en la recolección de la “evidencia digital” (Kyung y Toro, 2017, p. 411), como principio fundamental en la investigación criminal, y en la utilización de estrategias sobre cibercrimen, con el fin de hacer un seguimiento adecuado al sicario de la generación *millennial*, estableciendo unas diferencias entre las dos generaciones en términos de *modus operandi*, lo cual deja una brecha abierta para hacer aportes desde la evolución generacional del crimen, que

detalle para este caso notables diferencias que van de una generación a otra, solo por los avances tecnológicos, aspectos sociopolíticos, culturales, entre otros, y lograr establecer datos que permitan apreciaciones teóricas sobre el fenómeno sicarial.

De otra parte, los jóvenes de las generaciones actuales hacen parte de familias diversas con composiciones divergentes a las tradicionales; es por ello que “la delincuencia se convierte en una opción para incorporar a las nuevas generaciones como parte activa de las funciones ilícitas” (Encinas Garza, 2016, p. 61). Este es un factor que debe incluirse en los estudios criminológicos, forenses, psicológicos, sociales, económicos y antropológicos, los cuales están asociados en los análisis integrales del estudio del hombre o mujer sicario.

Resultados

Durante el desarrollo de este artículo se logró identificar la etimología de la palabra “sicario” y, mediante la realización de un rastreo histórico de los principios conceptuales, se reconocieron algunas características que se han desarrollado mediante las investigaciones y donde se identifica a la mujer sicaria, con pocos análisis documentales sobre su actuar o *modus operandi*, pues existen pocos datos estadísticos de homicidios cometidos por mujeres bajo la modalidad sicarial. Solo se evidencian estudios realizados por Soria, (2015), quien plantea que el hombre es más activo que la mujer en la vida social; como también que la mujer escapa más de estadísticas porque hay delitos que son difíciles de comprobar por el hecho social de ser mujeres y por el poco control de las autoridades (Soria, 2015).

Se realizó una de las miradas al fenómeno criminal actual en Colombia, hipótesis de las frecuencias en las ciudades donde se presenta el fenómeno, la relación con algunos delitos asociados al sicariato; esta revisión documental de estudios muestra las dificultades presentadas al abordar las investigaciones forenses sobre las víctimas de homicidio modalidad sicariato, ya que no existen protocolos o guías forenses que permitan dilucidar este tipo de homicidios.

Se establece como aporte en el estudio de la evolución del crimen un planteamiento generacional sobre los sicarios de las dos últimas épocas, comparando solo la generación X (jóvenes de los 80) y los *millennials* (generación Y), así como formas distintas de realizar su actividad delictiva a partir de las características del sicario.

Esta investigación explora las necesidades tanto materiales como emocionales de las nuevas generaciones relacionadas con la inclusión de los

sectores marginados y las pretensiones de sectores pudientes que “instrumentalizan a los jóvenes en la comisión de delitos”.

Un aspecto importante que deja el análisis del concepto y la realidad del sicariato es que este fenómeno tiende a ser un recurso que media en el desarrollo de conflictos de diversa índole, desde políticos, económicos, culturales hasta pasionales. Desde esta perspectiva, los móviles son diversos, pero se unifican tanto por la mediación del pago como por la diversidad de autores intelectuales, el objeto material de los crímenes y los perfiles de víctimas y victimarios, quienes están involucrados en una forma de delito, en el que es evidente “la subcontratación para el homicidio selectivo” y que esta durante el pasar de los años sigue siendo objeto de estudio.

Otra distinción establecida es que la criminalidad ejercida en los territorios necesita la mano de obra de los sicarios, quienes mantienen un terror, control ilegal de espacios o barrios marginados, regulación de los enemigos, apoyo al microtráfico de estupefacientes, control específicamente de espacios tomados como refugios de los grupos criminales.

Por último, se lograron establecer, mediante la recolección de información y la revisión documental, características del sicario de la generación “X”, las cuales hacen referencia a códigos de conducta que van desde el respeto por la familia, respeto por el patrón, respeto por las mujeres adultas, embarazadas y niños; este joven sicario, cuando tenía la necesidad de consumir sustancias psicoactivas, lo hacía de manera discreta, se sentía cuestionado por la comunidad; a diferencia del joven sicario de la generación *millennial*, quien al parecer no evidencia ningún código de conducta, no se manifiesta en él el respeto por las reglas sociales o cualquier tipo de autoridad familiar o pública.

Conclusiones

Se realizó un recorrido para identificar las características sicariales definidas por los autores, las cuales permiten un avance para determinar un abordaje sobre la construcción de un método investigativo en este tipo de asesinato por encargo; es por ello que se requieren mayores abordajes desde la investigación criminal en los territorios del país, donde se presenta un gran porcentaje de homicidios bajo esa modalidad.

Son necesarias las investigaciones criminales sobre la mujer sicario, teniendo en cuenta que es claro que los estudios encontrados son muy pocos sobre el tema y género, que permitan establecer el *modus operandi* de

la ejecución del hecho sicarial, realizar una perfilación de su actuar y sus motivaciones psicológicas.

Se evidencian unas brechas generacionales frente al tema del actuar sicarial; las dos últimas generaciones revisadas muestran que existen diferencias frente al uso de los avances tecnológicos, realidades sociales, políticas y culturales. La aceptación social depende de las modas observadas en los estereotipos de marca, reconocimiento en el interior del entorno o la pandilla de donde generalmente surgen los sujetos dedicados a este tipo de actividad criminal.

Los sicarios *millennials* buscan algunos elementos para lograr y escalar posiciones dentro de los grupos emergentes de los territorios hostiles, hasta lograr posicionarse dentro de una estructura criminal o delinencial asociada a narcotráfico y a microextorsiones en lo rural o en espacios urbanos.

Se logró identificar que la generación de sicarios “X” tenía algunos códigos de conducta los cuales debían ser aceptados y respetados dentro de las pandillas o grupos delinenciales; estos no se podían romper; a diferencia de los sicarios *millennials* quienes no tienen escrúpulos para cometer el hecho criminal y no poseen normas o valores relativos al respeto por un ser superior.

Igualmente, se puede establecer que las investigaciones revisadas hacen referencia a la necesidad de construir métodos que faciliten la identificación de los victimarios, falta información detallada del *modus operandi*, clasificación del tipo o actuar del perpetrador del crimen, y se requiere la realización de entrevistas de campo, las cuales ayuden a establecer las formas de actuar del sicario en cada una de las regiones de Colombia, su *modus operandi*, características, motivaciones (económicas o psicológicas) y las diferencias generacionales.

Corresponde realizar un estudio desde la victimología, ya que falta la comprensión del fenómeno desde la víctima y víctimas del hecho punible, cómo desde un principio, a través de la historia, siempre se está en deuda con aquellos que sufren por la pérdida de un ser querido bajo esta modalidad delictiva, factores asociados que motivan a unas jóvenes a continuar en venganza con el mismo homicidio selectivo.

En conclusión, la investigación permitió hacer una mirada al fenómeno sicarial desde las perspectivas criminológicas, revisando las teorías relacionadas desde la psicología, teoría social, economía criminal, entre otras; se logró una revisión documental de la etimología de la palabra “sicario”, así como algunas características expuestas por teóricos sobre sus motivaciones o actuar delictivo y sobre la incidencia en territorios marginados u hostiles del fenómeno.

Conflicto de intereses

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Abeijón, P. (2006). *Sicarios, asesinos a sueldo*. Arco Press.
- Alcázar Córcoles, M. Á., y Bouso Saiz, J. C. (2008). La personalidad y la criminología. Un reto para la psicología. *Anuario de Psicología Jurídica*, 18, 99-111. ISSN: 1133-0740. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315024785011>
- Álvarez, E., y Reyes, L. (2013). *La escuela sitiada: la escuela urbana y derecho a la educación (Colombia, Chile y México)*. https://orei.redclade.org/post_biblioteca/la-escuela-sitiada-violencia-urbana-y-derecho-a-la-educacion-colombia-chile-y-mexico/
- Arruda de Paula, R. H. (Septiembre de 2009). *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/41-60/1696>
- Bandura, A., y Walters, R. (1987). *Teoría del aprendizaje social. Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad* (trad. Ángel Rivière), 3.ª ed. Alianza.
- Bauman, Z. (2017). *Vida líquida*. Planeta Libros.
- Bautista, Óscar. (2012). La superación de la crisis de valores y violencia en la sociedad contemporánea. *Espacios Públicos*, 15(33), pp. 96-108. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Becker, G. (1974). *Crimen y castigo: un enfoque económico*.
- Becker, G. S., y Landes, W. M. (January 1974). Front matter, Essays in the Economics of Crime and Punishment. *Revista National Bureau of Economic Research*. <https://www.nber.org/books-and-chapters/essays-economics-crime-and-punishment>
- Becker, G. (1964). Investigación de capital humano, citado por Cardona, C., Montes, I., Vásquez, J., Villegas, M., y Brito, T. (2007), *Capital Humano: una mirada desde la educación y la experiencia laboral*, Universidad EAFIT. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/cuadernos-investigacion/article/view/1287>.
- Bedoya, J. (2020). *El rostro de la muerte. La crónica del Quindío*. <http://bit.ly/2HuNFzW>
- Bedoya, J. (2020). Tercerización de la muerte. *La crónica del Quindío*. <https://www.cronicadelquindio.com/opinion/opinion/tercerizacin-de-la-muerte>
- Brolan, L., Wilsom, D., y Yardley, E. (2016). Hitmen and the Spaces of Contract Killing: The Doorstep Hitman. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, <https://doi.org/10.1002/jip.1453>
- Bourdieu. (1997). El etiquetamiento como forma de violencia simbólica. *Heterocronías. Feminismos y epistemologías del Sur*, 2(2), 22-32. Citado por Boyadjian, E. S., y Salomón, R. E. (2020). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/heterocronias/article/view/31615>
- Cardozo, R., López, L., Varela, J., y Olarte, O. (2019). Policías Millennials: tendencias, desafíos y oportunidades del cambio generacional. En J. C. Nieto, J. Moreno, y N. Sanabria, *Innovación en la gestión del saber policial: D+I para la convivencia y la seguridad*. Panamericana Formas e Impresos.
- Carrión, M. F. (Septiembre de 2009). *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656557003>
- Castañeda, M. (2021). Crimen y economía: un acercamiento a la teoría de Gary Becker. *Revista Digital Universitaria*. <http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2021.22.5.7>
- Castañeda, L. S. (2005). El parlache: resultados de una investigación lexicográfica. *Forma y Función*, Universidad de Antioquia, 74-101.
- Cohen, A. (1955). *Delinquent Boys: The Culture of The Gang*. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/delinquent-boys-culture-gang>

- Cortés Vargas, Y., y Parra Cely, R. (2011). Narcomenudeo: un neologismo para describir la venta de estupefacientes. *Revista Criminalidad*, 53(2), pp. 37-71. ISSN 1794-3108.
- Chacón, A. (26 de diciembre de 2019). <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n33/1794-2489-tara-33-81.pdf>
- Charris-Peláez, V. M. et al. (2021). ¿Por qué delinquen las mujeres?: enfoque de género en la conducta delictiva, contexto penitenciario y tratamiento. *Revista Criminalidad*, 64(1), 83-94. ISSN 1794-3108. <https://doi.org/10.47741/17943108.333>.
- Dómine, M. C. (2006). Criminalidad económica y terrorismo, *Revista de Derecho*, (1), Universidad Católica de Uruguay, ISSN 1510-3714, ISSN-e 2393-6193, 83-132.
- Edwards, A. S. (1956). Review of *Delinquent Boys: The Culture of the Gang* by A. K. Cohen. *Journal of Educational Psychology*, 47(6), 382-383. <https://doi.org/10.1037/h0039778>
- Encinas Garza, J. L. (2016). Jóvenes sicarios: la generación desechable: vivir rápido y morir joven. *Ciencia UANL*, 19(80), 59-65. ISSN 1405-9177.
- elcastellano.org. (18 de septiembre de 2020). <https://shre.ink/ake7>
- Ferratto, A. I. (15 de diciembre de 2014). *Urvio*. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. Crimen organizado e inteligencia estratégica: desafíos para el siglo XXI. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656536005.pdf>
- Gaitán, G. O. (1990). Sicariato y criminalidad en Colombia: perspectivas y realidades. *Nuevo Foro Penal*, 483-499.
- García-Alonzo, I., Barragan-García, J., y Pacheco-García, H. (compiladores). (2018). *La Psicología ante las problemáticas actuales*. XLV Congreso Nacional del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología. Universidad Autónoma de Zacatecas.
- García Ramírez, S. (2014). *Modelo de atención a víctimas*. Edición: Lima Malvido, M. L. Criminólogos; compilado por H. Marchori.
- García, M. P. (2015). Sobre el niño sicario en Medellín. Reflexiones en torno a la nueva sociología de la infancia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/16469>
- Gallego, J. O. (2012). Perfil psicosociológico de los homicidios por las modalidades de riñas, sicariato y agresión en la ciudad de Manizales periodo 2004-2009. *Revista Virajes, Antropol. Social.*, 14(1), 151-168.
- Gallo, H. (2007). *El sujeto criminal. Una aproximación psicoanalítica al crimen como objeto social*. Universidad de Antioquia.
- Garaycott Orellana, N. (2007). Análisis económico del crimen. *Vox Juris*, 65(15).
- Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., y Betancourt-Buitrago, L. (2014). *Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos*. redalyc.org, 158-163.
- Joachim, M. (2014). Asesinas en serie: violencia femenina en la televisión mexicana. *México Interdisciplinario / Interdisciplinary México*, 3(5). Web. 21 mayo 2017.
- knowing-jesus. (2022). www.knowing-jesus.com/ <https://bible.knowing-jesus.com/Espa%C3%B1al/words/Sicarios/book/44>
- Kyung, S. C., y Toro, A. M. (2017). *Cibercriminología: guía para la investigación del cibercrimen y mejores prácticas en seguridad digital*. Imagen Editorial.
- Linares, J. (2008). Redes criminales y transnacionales: principal amenaza para la seguridad internacional en la postguerra fría. *Revista Criminalidad*, 50(1), 371-384.
- López, M. L. (2012). *El sicariato: una mirada psicoanalítica*. <http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/handle/10819/1161>
- Macintyre, D., Wilson, D., Yardley, E., y Brolan, L. (4 de septiembre de 2014). *fdocuments.in. The British Hitman: 1974-2014*. <https://fdocuments.in/document/the-british-hitman-1974-2013.html>

- Maneiro, C. (2021). Historias de sicarios en Uruguay: entrevistas y confesiones. *Cuadernos del Claeh*, 40(114), 474-476. <https://doi.org/10.29192/claeh.40.2.29>
- Márquez Estrada, J. W. (2022). Mujeres asesinas. Esposas uxoricidas en Cartagena: 1985-1988. *Revista Palobra*, 21(2), 276-291. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/palobra/article/view/3890>
- Medina Franco, G. (2006). *Una historia de las milicias de Medellín*. Instituto Popular de Capacitación.
- Medina Gallego, C. (2012). Mafia y narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D5559.dir/prisma-6.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (Diciembre de 2020). Medidas frente a la pandemia COVID-19. <https://shre.ink/akub>
- Morales López, M., y Polo Mercado, E. (2009). La investigación de policía judicial en Colombia y la técnica de perfil criminal, para el esclarecimiento del homicidio cometido por sicario. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, 1(1), 49-56. <https://doi.org/10.22335/rlect.v1i1.30>
- Montoya, P. (Junio de 2009). Sicariato y criminalidad en Colombia. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/61-74/1697>
- Mosquera, M. (1989). *Por qué estamos en guerra los colombianos*. Universidad Nacional de Colombia.
- Mouzos, J., y Venditto, J. (2003). *Contract Killings in Australia*. Canberra.
- Norza-Céspedes, E., González-Rojas, A., Moscoso-Rojas, M., y González-Ramírez, J. D. (2012). Descripción de la criminalidad femenina en Colombia: factores de riesgo y motivación criminal. *Revista Criminalidad*, 54(1), 339-357.
- Oseguera, M. (18 de junio de 2020). Apóstatas, apaches y sicarios. Los antepasados entre los pimas del noroeste de México. *Revista Euroamericana de Antropología*, (9), 93-104. <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/2387-1555/article/view/rea2020993104>
- Pandey, D. (4 de julio de 2019). <https://www.nepjol.info/index.php/NCCJ/article/view/24733>
- Paternain, R. (2007). *La teoría de los cuatro escalones: violencia, criminalidad e inseguridad*. Documento de Trabajo / FCS-DS; 80. UR. FCS-DS.
- Pires, A., Debuyst, C., y Digneff, F. (2014). Elementos para una relectura de la teoría del delito de Edwin Sutherland. *Delito y Sociedad*, 37(año 23), 9-40.
- Pontón, D. (2009). Sicariato y crimen organizado: temporalidades y espacialidades. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/10-19/1694>
- Rahman, M. (2019). Contract Killers and Glocal Organised Crime: A Case Study of the 'Baby-Faced' Assassin. En H. A. Underworld, *Homicide and Organised Crime Ethnographic Narratives of Serious Violence in the Criminal Underworld* (pp. 63-87). Springer Link.
- Ramírez, E. (2007). *Órdenes de hierro*. La Carreta Editores E. U.
- Ramírez, M. (1993). Elementos para una psicología de las bandas de sicarios. *Revista Colombiana de Psicología*, 55-61.
- Real Academia Española. (2013). Mapa de diccionarios. <https://shre.ink/akVp>
- Real Academia Española. (octubre de 2019). [dle.rae.es/sicario](https://shre.ink/akVp)
- Rechea, M. (2006). Los Zelotas y los Esenios. <https://santiagovidal.files.wordpress.com/2012/11/looseniosyzelotas.pdf>
- Roddy, A., y Holt, T. (2020). An Assessment of Hitmen and Contracted Violence Providers Operating Online. *Deviant Behavior*, 1-13. <https://doi.org/10.1080/1639625.2020.1787763>
- Ruiz, A. V., García, T. C., y Padros, K. (Septiembre de 2016). *Revista electrónica de psicología Iztacala*. <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/>

- Sansó-Rubert, D. (2016). Nuevas tendencias de organización criminal y movilidad geográfica, aproximación geopolítica en clave de inteligencia criminal. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76746670008>
- Schlenker, A. (2009). Narcotráfico, narcocorridos y narconovelas: la economía política del sicariato y su representación sonora-visual. *Urvio. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 75-87.
- Schlenker, A. (2012). *Se busca indagaciones sobre la figura del sicario*. Corporación Editora Nacional.
- Soria, M., y Sáiz, D. (2006). *Psicología criminal*. <https://www.scenacriminis.com/wp-content/uploads/2021/03/Psicologia-criminal-Miguel-Angel-Soria-Verde-1-Ed.pdf>
- Soria, J. (2015). La deficiencia en la educación familiar y su influencia en el incremento de la criminalidad femenina. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/294>
- Sutherland, E. (1974). *Criminology*. Lippincott.
- Tortosa, J. M. (2010). Las nuevas violencias en la crisis global. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (36), 41-52. ISSN: 1390-1249. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50912885004>
- Trillos-Pacheco, J. (17 de diciembre de 2018). Semiótica del sicario como antihéroe en la narrativa cinematográfica. <https://shre.ink/akiS>
- Vargas, L., Ibáñez, R., Norza, E., y Casilimas, E. (2022). Enfoque de policía proactiva en los cambios recientes del crimen durante el escenario de pandemia del covid-19. *Revista Criminalidad*, 64(1), 95-108.
- Valsecchi, Alfio. (2004). Il problema della definizione di terrorismo. *Rivista Italiana di Diritto e Procedura Penale*, año XLVII, fasc. 4, 1154, Giuffrè.
- Wael Sarwat Hikal-Carreón. (2017). Howard Becker: ¿el contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Vox Juris*, 33(1), 101-112. ISSN 1812-6804.

Covid-19: algunos efectos delictuales con impacto en la convivencia y seguridad en Colombia

■ **Covid-19: some criminal effects with an impact on coexistence and security in Colombia**

■ **Covid-19: alguns efeitos do crime com impacto na coexistência e na segurança na Colômbia**

• Fecha de recepción: 2021/06/21
• Fecha de evaluación: 2022/10/31
• Fecha de aprobación: 2022/12/20

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Pacheco J., y Velasco, C. (2023). Covid-19: algunos efectos delictuales con impacto en la convivencia y seguridad en Colombia. *Revista Criminalidad*, 65(2), 123-144. <https://doi.org/10.47741/17943108.488>

Juan Sebastián Pacheco Jiménez

Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales
Investigador y profesor universitario
Ontario, Canadá
<https://orcid.org/0000-0003-1936-4034>
jspachecoj@hotmail.com

Carlos Andrés Velasco Cardozo

Magíster en Estudios de Paz y Resolución de Conflictos
Capitán de la Policía Nacional
Bogotá D. C., Colombia
<https://orcid.org/0000-0002-3911-3593>
carlos.velasco5090@correo.policia.gov.co

Resumen

El presente texto tiene como objetivo analizar los impactos tempranos en la seguridad de Colombia, en contextos de la pandemia de covid-19, a partir del registro del primer caso de contagio en el país. En el marco de una investigación empírico-analítica y de revisión cualitativa y cuantitativa de fuentes primarias y secundarias en torno a la pregunta ¿cómo se comportaron los delitos (homicidio, hurtos), saqueos a establecimientos comerciales, emergencia carcelaria, delitos informáticos, acciones de los grupos armados ilegales y violencia intrafamiliar, en el contexto temprano de la pandemia de covid-19 en Colombia? Para aproximarnos a una respuesta, trabajamos un método inductivo con base en cifras oficiales, lo cual arrojó como resultado la manifestación de un cambio significativo con relación al periodo pre-pandémico y las primeras fases de manifestación de las restricciones sociales por causa de la covid-19; lo que permitió concluir que, en contextos de excepcionalidad, los indicadores de seguridad experimentan variaciones significativas, en particular de forma temprana, lo cual es funcional para la corrección de protocolos y manuales para el proceso de toma de decisiones desde un enfoque prospectivo.

Palabras clave:

Seguridad, crimen, sociedad contemporánea, pandemia (fuente: Tesauro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO).

Abstract

The aim of this text is to analyse the early impacts on security in Colombia, in the context of the covid-19 pandemic, based on the registration of the first case of contagion in the country. Within the framework of an empirical-analytical research and a qualitative and quantitative review of primary and secondary sources, the question is: how did crime (homicide, theft), looting of commercial establishments, prison emergencies, computer crimes, actions of illegal armed groups and domestic violence function in the early context of the covid-19 pandemic in Colombia? To approach an answer, we used an inductive method based on official figures, which resulted in the manifestation of a significant change in relation to the pre-pandemic period and

the first phases of manifestation of social restrictions due to covid-19; which allowed us to conclude that, in contexts of exceptionality, security indicators experienced significant variations, particularly early on, which is functional for the correction of protocols and manuals for the decision-making process based on a prospective approach.

Keywords:

Security, crime, contemporary society, pandemic (source: Thesaurus of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO) (source: author).

Resumo

O objetivo deste texto é analisar os primeiros impactos sobre a segurança na Colômbia, no contexto da pandemia da covid-19, com base no registro do primeiro caso de contágio no país. No âmbito de uma pesquisa empírico-analítica e de uma revisão qualitativa e quantitativa de fontes primárias e secundárias, a pergunta é: como se comportaram a criminalidade (homicídios, roubos), os saques a estabelecimentos comerciais, as emergências carcerárias, os crimes informáticos, as ações de grupos armados ilegais e a violência doméstica no contexto inicial da pandemia da covid-19 na Colômbia? Para chegar a uma resposta, utilizamos um método indutivo baseado em números oficiais, o que resultou na manifestação de uma mudança significativa com relação ao período pré-pandêmico e às primeiras fases de manifestação de restrições sociais devido à covid-19; o que nos permitiu concluir que, em contextos de excepcionalidade, os indicadores de segurança experimentam variações significativas, particularmente no início, o que é funcional para a correção de protocolos e manuais para o processo de tomada de decisão a partir de uma abordagem prospectiva.

Palavras-chave:

Segurança, crime, sociedade contemporânea, pandemia (fonte: Tesouro da Unesco - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura).

Introducción

Todas las esferas de la vida social sufrieron impactos derivados de la pandemia de la covid-19. Es por ello que los esfuerzos científicos no se deben limitar al entendimiento de las repercusiones en la salud humana, sino que debe existir una gama amplia de esfuerzos analíticos que aborden todas las aristas que la pandemia terminó afectando. Las coyunturas provocadas por el virus pueden establecer razones para ser pesimistas; sin embargo, el virus ha tratado de decirnos cómo debemos actuar ante situaciones similares, las cuales irremediamente llegarán si no cambiamos los modelos de desarrollo, Estado y sociedad; en ese sentido, esta pandemia debe permitirnos ver alternativas de actuación en todas las direcciones (Sousa Santos, 2020). Por lo anterior, el presente documento se construyó con el fin de recopilar, organizar y evaluar los cambios ocasionados en la seguridad y la convivencia por causa

de la emergencia sanitaria y su tránsito a la emergencia social, ocurrida en Colombia con ocasión de la pandemia de la covid-19. Para eso, se enfatizó en el estudio de los hechos en un estadio temprano, en particular desde la confirmación del primer caso del coronavirus en el país, que conllevó la adopción de medidas de las autoridades locales y del orden nacional, en marzo de 2020.

El objetivo del documento es establecer los impactos tempranos en la seguridad en Colombia en contextos de emergencia social. País en el cual, en un escenario preliminar, se dieron variaciones significativas, por cuanto las medidas adoptadas por las autoridades se manifiestan radicales y sin precedentes históricos contemporáneos. Para ese propósito hemos indagado sobre ¿cómo se comportaron los delitos del homicidio y el hurto, los saqueos a establecimientos comerciales, la emergencia carcelaria, los delitos informáticos, las

acciones de los grupos armados ilegales y la violencia intrafamiliar, en el contexto temprano de la pandemia de la covid-19 en Colombia?

Nos enfocamos en la etapa inicial de la pandemia, ya que partimos de que los primeros días en este tipo de coyunturas se presentan determinantes para la construcción de planes y políticas de acción, preparaciones institucionales y la adopción de medidas de parte de la población general, aunado a la expectativa generalizada y aterradora que se construyó socialmente sobre los impactos que generarían una potencial crisis económica (hoy confirmados) y las afectaciones psicológicas en los individuos, alimentada por prolongados periodos de confinamiento (Slavoj, 2020). En esos términos, este trabajo es de gran provecho para los determinadores de políticas de seguridad de todos los niveles: nacional, departamental, local, así como para las oficinas de análisis del delito de organismos de seguridad del Estado, investigadores del conflicto armado, investigadores y analistas de seguridad ciudadana y contravencional y analistas de política pública que buscan comprender las reacciones e impactos en grupos sociales en escenario de coyuntura. Así mismo, es herramienta funcional para investigaciones de nivel internacional que busquen contrastar los impactos en países de rentas altas sin conflictos armados activos, frente a uno de renta media con varios conflictos armados activos, como Colombia.

Sobre este particular han sido casi inexistentes las investigaciones desarrolladas; de manera que las publicaciones sobre este tema escasean (respecto a los impactos en los comportamientos delictivos en las primeras etapas de la pandemia), y los registros de prensa y de instituciones estatales son las principales fuentes. Sobre lo publicado hasta este punto sobresale lo hecho por la Fundación Ideas para la Paz (Garzón, 2020), en que se hace un análisis de los impactos tempranos de la covid-19, centrado en particular sobre la acción de los grupos armados ilegales que operan en el territorio; los impactos humanitarios en la población más vulnerable, así como migración, fronteras y movilizaciones por causa de esta situación. Así mismo, el informe construido por la Jurisdicción Especial para la Paz (Jurisdicción Especial para la Paz, 2020), el cual se concentra en analizar las acciones bélicas de grupos armados organizados (GAO) y residuales (GAOR) en medio de la pandemia; la disminución en los homicidios de líderes sociales, la amenaza a la población y el asesinato de los excombatientes de las FARC; por supuesto, este organismo de justicia transicional se enfoca en particular en lo que refiere a sus comparecientes y las víctimas, lo que constituye

su fuero natural y legal. Por su parte, la Universidad de los Andes, por intermedio de su Facultad de Economía, presentó una nota macroeconómica sobre el crimen en tiempos de coronavirus y cuarentena (Alvarado y Mejía, 2020), en la cual expone un análisis del crimen a partir de registros oficiales de la Fiscalía General de la Nación, particularmente sobre hurto y homicidio.

De manera que lo publicado hasta este punto conjuga varios indicadores de impactos a la seguridad y la convivencia del país, ya que, a diferencia de lo expuesto en otras publicaciones, se intentó presentar un panorama con una vocación global con un método de estudio inductivo. En esos términos, se analizaron las particularidades generales del coronavirus en un país con al menos cinco conflictos armados internos abiertos (CICR, 2018); el fenómeno de hurto a establecimientos comerciales; las afectaciones en contextos urbanos de las ciudades más pobladas del país, como de las localidades periféricas más afectadas por las dinámicas actuales de violencia del conflicto; la estafa virtual; motines en las cárceles; la acción de los grupos armados organizados en diferentes regiones del país; violencia intrafamiliar, entre otros, que guardan relación con, o son consecuencia de, la pandemia.

Ahora bien, es claro que una pandemia global es un evento de poca recurrencia y por lo tanto las acciones encaminadas a su atención no suelen estar comúnmente regladas o contempladas en los documentos formativos de los uniformados; sin embargo, es necesario que se contemple la necesidad de adoptar mecanismos de análisis para conocer, estudiar e interiorizar cambios en los organismos policivos, militares y políticos para poder atender coyunturas sociales como la propiciada por la pandemia de la covid-19, en particular en lo que refiere a confinamientos generalizados y restricciones a la movilidad, ya que esto altera ostensiblemente las formas de relacionamiento social y por ende la propensión a la comisión de ciertas actividades delictivas y el desestímulo de otras.

Esto adquiere mayor sentido si se tiene en cuenta que este evento global dejó al desnudo las relaciones contradictorias. Por un lado, la desigualdad social para enfrentar catástrofes, y los medios asimétricos que tienen los diferentes sectores de la sociedad para tramitar estas crisis, poniendo a un gran número de personas en apuros para satisfacer sus necesidades humanas esenciales. Por otro lado, y aunque parezca contradictorio, la necesaria correlación e interconectividad social y económica que experimentan las sociedades y los Estados, producto de varias décadas de acelerada globalización.

De manera que, si bien en el presente documento nos planteamos un entendimiento focalizado en la situación de seguridad, no hemos sido ajenos a los cambios en

las sociedades y en las estructuras sociales que fueron trastocadas en medio de la pandemia y en cuyo caso la seguridad y la convivencia pueden ser causa o síntoma de una sociedad que soporta y encuentra caminos de resiliencia. Lo cual adquiere más sentido a la luz de los planteamientos de entidades como la Cepal, quien ha llamado a la construcción de un modelo de desarrollo que garantice mejor la redistribución de la riqueza en pro de las minorías sociales y grupos vulnerables (Cepal, 2020), lo cual en muchos sentidos se extiende a un espectro más amplio, como lo es la relación de bienestar social y crimen (Hernández, 2021), lo que por cuestiones de extensión no abordaremos en este documento, pero que somos conscientes se entrelazan y correlacionan.

Así entonces, se estima conveniente que se puedan entender y formalizar los protocolos y medidas de acción para estimular algunas medidas oficiales, y que se concentren en áreas en las que en escenarios convencionales no habría un mayor peligro, es decir, cuando cambia la escena social, estimamos que debe darse también un cambio en las formas y dinámicas delincuenciales, criminales y demás acciones contrarias al código de policía; como es natural, las sociedades no son estáticas y por ello las autoridades y las instituciones deben comprender que diferentes contextos exigen diferentes métodos y medios de desenvolvimiento, máxime en sociedades complejas, donde los crímenes se manifiestan por medios físicos o virtuales. Es allí donde radica la importancia del estado permanente de análisis y reconstitución de los modelos de política pública, de gerencia pública y de doctrina de policía (si se quiere, extensivo al componente militar) en los que se correlacionen la acción y la escena social.

De manera que para este objetivo nos hemos propuesto hacer una revisión de la información consignada en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional, ya que es la fuente de registro más confiable frente al delito; en ese sentido, se independizó y filtró la información en las categorías de homicidio, lesiones personales, hurto a personas y hurto a comercio. En un primer escenario ese ejercicio de análisis cuantitativo se proyectó sobre las cinco ciudades más pobladas del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena), en las cuales buscamos patrones de comportamiento social. En un segundo momento buscamos un elemento de contraste al ampliar la perspectiva a las diez ciudades más pobladas del país.

Este proceso cuantitativo fue complementado con la revisión de otras esferas de acción particulares, tales como la incidencia de la covid-19 en un país con un conflicto armado no internacional y sus implicaciones en la adopción

de medidas relacionadas con los grupos armados ilegales; implicaciones carcelarias, particularmente mediante la revisión de reportes oficiales; panfletos en zonas de conflicto y relación de fuentes de prensa. Así mismo, tuvimos en cuenta los registros consignados en fuentes oficiales como el CAI Virtual de la Policía Nacional, la Línea Púrpura 155 y el Observatorio de Mujeres de la Presidencia de la República como base para el análisis y niveles de denuncia sobre violencia intrafamiliar.

Todas estas variables fueron analizadas en tres momentos temporales fijos: (a) Primer caso de covid-19 confirmado en Colombia; (b) Inicio de las primeras medidas locales de aislamiento social; (c) Inicio del aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional. De esa manera pudimos determinar un rango de análisis fijo que facilitara la comparación de resultados e identificar el impacto de la pandemia en un contexto temprano y como reacción a las medidas políticas adoptadas. Esta conjunción de análisis de fuentes primarias y secundarias nos llevó a construir un documento con vocación de investigación empírica original.

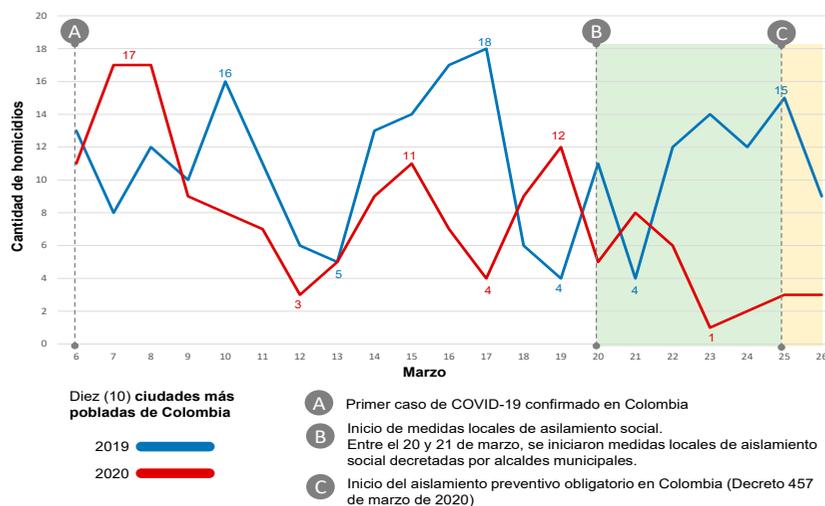
Resultados

El comportamiento delictivo en Colombia es un asunto del que se puede tener más o menos certeza por cuanto la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional generan un reporte periódico de la evolución estadística del crimen y el comportamiento delictivo en el país (Bello, 2008) (*Revista Criminalidad*, 1973-1990), y aunque se deben tener en cuenta el subregistro y la no denuncia, es posible acceder a la información; sin embargo, en tiempos de coronavirus su uso fue restringido, por cuanto se concentró para la toma de decisiones de las autoridades civiles (Minjusticia, 2020).

Así, al intentar conocer el comportamiento delictivo en Colombia en el marco de la covid-19, notamos que en las ciudades más pobladas de Colombia se registran las mayores concentraciones delictivas (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena). En ellas, en un mes convencional, sin covid-19, los fines de semana suelen ser los días de mayor intensidad contravencional y delictiva, respecto a los delitos contra la vida (homicidios y lesiones personales).

Como se puede evidenciar en la figura 1, existe un impacto diferencial con relación a la adopción de medidas excepcionales por parte de las autoridades, que tuvieron un impacto significativo en los índices de homicidio en las ciudades principales; los registros de la segunda semana del 2020 fueron los más significativos.

Figura 1. | Comparación de los hechos de homicidio entre las ciudades más pobladas, posterior al primer caso confirmado de covid-19 en Colombia

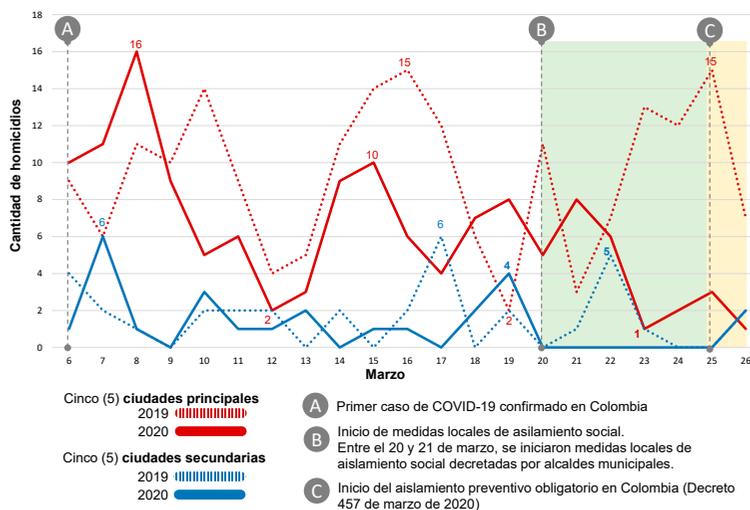


Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

En ellas, en 2019 se presentó una diferencia de un 26.4 % a la baja frente al 2020, lo que evidencia un desplome a partir de las medidas de aislamiento, con una tasa de homicidios alucinante: cero muertos. Es importante considerar que la comparación apegada al calendario puede ser engañosa, ya que cualquier elemento extraordinario puede presentar una modificación de la estadística, lo cual incita a una falsa conclusión.

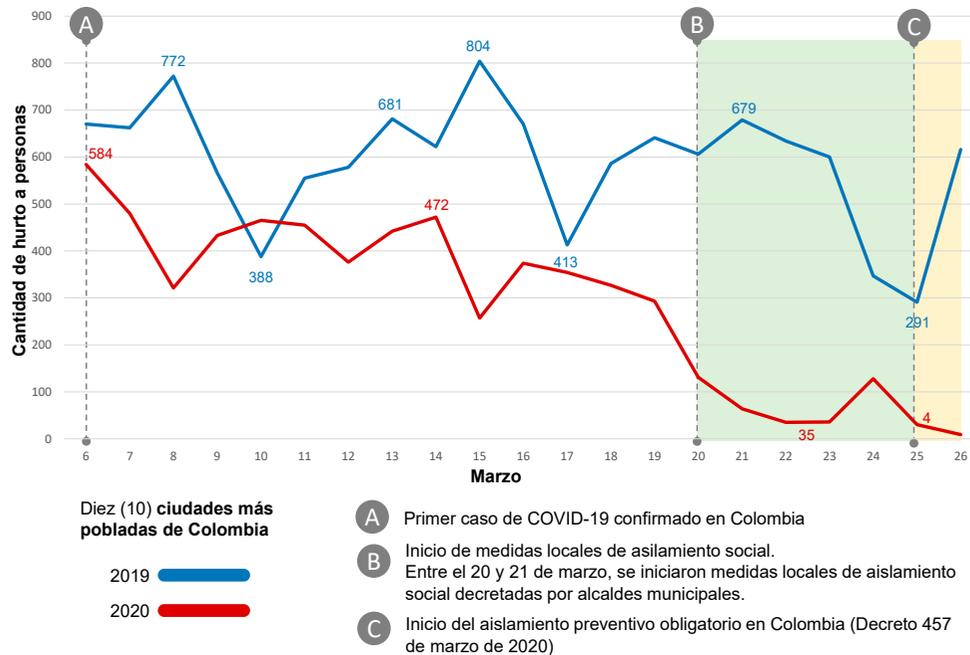
Ejemplo de ello es que justo antes de la entrada en vigor de las medidas restrictivas del 20 de marzo ya se registraba una disminución en las ciudades principales, en las que se bajó de 128 homicidios a 106. Para el caso de las ciudades intermedias la mengua no es tan clara, ya que disminuyó de 25 a 23 homicidios, un 8 % menos.

Figura 2. | Comparación de los hechos de homicidio entre las principales ciudades e intermedias, posterior al primer caso confirmado de covid-19 en Colombia



Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

Figura 3. | Comparación de los hechos de hurto a personas entre las ciudades más pobladas, posterior al primer caso confirmado de covid-19 en Colombia



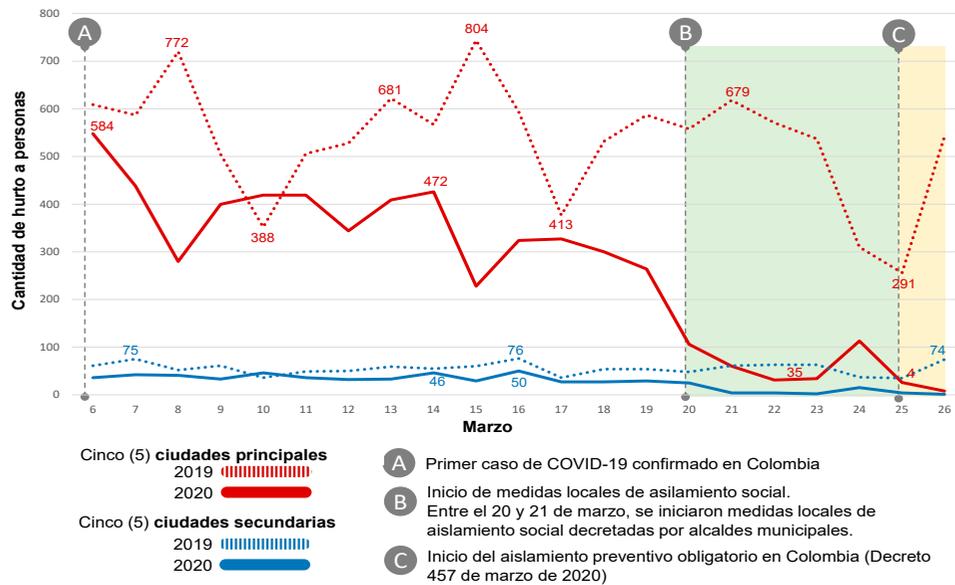
Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

Para el caso del hurto, en términos generales, la disminución fue de 51 % en el 2020 frente al 2019, al pasar de 11 222 a 5 504 casos. En ello, para el 20 de marzo de 2020 ya el hurto experimentaba una disminución del 34.5 %, de 7 830 hurtos en 2019 a 5 126 en 2020. Se aprecia que se intensificó la tendencia decreciente a partir de las medidas gubernamentales por la covid-19. Así mismo, en la curva descendente a lo largo de todo marzo de 2020 se distingue el nivel de impacto a partir del punto B, no en contravía de la tendencia sino acentuándola. Nótese que en el caso de marzo de 2019 la tendencia, al igual que en el caso del homicidio, presenta una perspectiva irregular atada más a la dinámica de los días laborales y los de descanso.

El repunte que se registró entre los días 23 y 25 de marzo está relacionado con el fin de las medidas que determinaron las autoridades locales sobre el aislamiento y cómo empataron con la cuarentena nacional obligatoria fijada por decreto presidencial, lo que desencadenó una salida masiva de personas para el reabastecimiento de víveres (El Tiempo, 2020).

Como se aprecia, se valoran los registros de hurto en las ciudades principales e intermedias, en que en las tres fechas de análisis extremo, 7, 16 y 26 de marzo, existe una regularidad cierta, contrario al 2020 cuando se manifestó una reducción del 34.8 %. Tras el anuncio de la cuarentena, la reducción siguió el camino de las principales ciudades con 51.5 % menos; en números generales, 1 159 hurtos denunciados en 2019 frente a 562 para 2020.

Figura 4. | Comparación de los hechos de hurto a personas entre ciudades principales e intermedias, posterior al primer caso confirmado de covid-19 en Colombia



Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

Saqueos a establecimientos comerciales en varias ciudades del país

En este contexto singular, la tensión se vuelve la norma, por lo que necesidades como el abastecimiento de víveres y de insumos de protección sanitaria se transforman en puntos de tensión crítica, en particular en un país como Colombia donde la informalidad laboral ronda el 48 % (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2020), lo que condiciona que los ingresos monetarios son de generación diaria, sin pagos periódicos ni prestaciones sociales del sector formal.

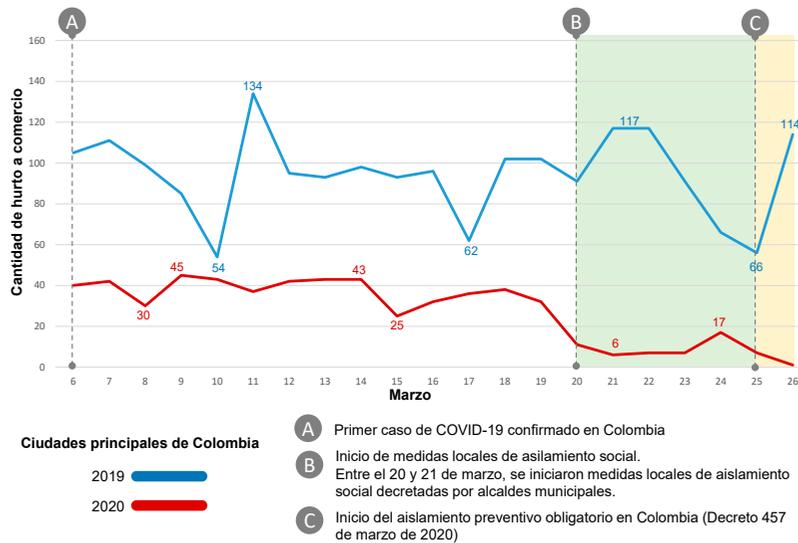
En ese sentido, los supermercados y centros de acopio fueron blanco de alto interés entre los sectores más necesitados que, ante la zozobra, la vulnerabilidad y las limitaciones de la Fuerza Pública, derivaron en vandalismo y criminalidad, con ataques en 18 de los 32 departamentos de Colombia.

Estas acciones estuvieron motivadas desde ocho sectores sociales: 62 de origen comunitario, 14 promovidos por migrantes extranjeros, 11 por delincuencia común,

seis de transporte irregular (mototaxismo), cuatro de delincuencia común promovida por migrantes extranjeros, tres por vendedores informales, dos de vendedores informales extranjeros, y uno de delincuencia común: *pandillismo*. Las redes sociales y grupos de WhatsApp fueron el principal canal para convocar las acciones vandálicas y saqueos; el principal argumento de justificación fue la ausencia de medidas efectivas de las autoridades para proveer víveres a los más pobres y el rumor de un posible desabastecimiento (Semana, 2020).

Así mismo, estos canales de comunicación sirvieron para convocar a falsas entregas de ayudas humanitarias, con lo cual generaron frustraciones que se canalizaron en intentos de saqueos masivos (Caracol Televisión, 2020) y que se registraron en zonas como Bogotá (donde cerca de 600 personas se reunieron a esperar promesas de ayudas que no llegaron), Risaralda, Valle del Cauca y Sucre (Caracol Televisión, 2020). Esto motivó que almacenes de grandes superficies, como Tiendas Ara, tomaran medidas adicionales para la protección física y evitar robos en sus instalaciones (Pulzo, 2020).

Figura 5. | Comparación de los hechos de hurto a comercio entre las cinco ciudades principales, posterior al primer caso confirmado de covid-19 en Colombia

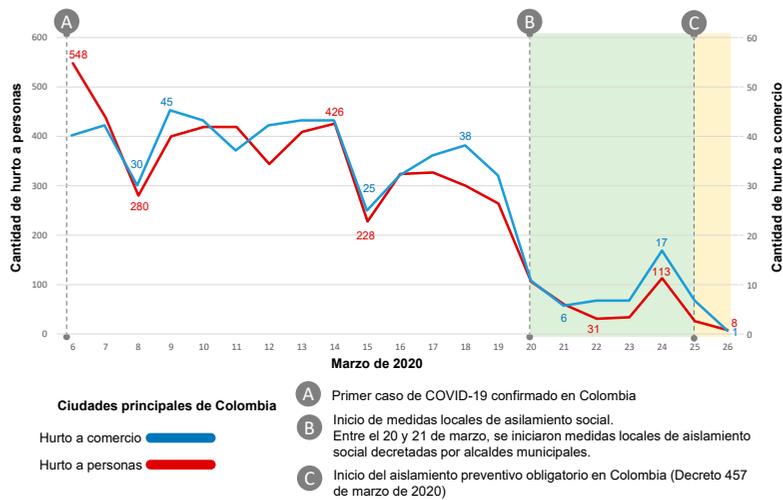


Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

Pese a lo anterior, frente a la especulación sobre el posible aumento en los hurtos colectivos a comercios (Policía Nacional de Colombia, 2020), y con el precedente de la convulsión social del 21 de noviembre de 2019 en Colombia, cuando las protestas sociales que se generaron en todas las ciudades del país desembocaron en el toque de queda en lugares como Bogotá y Cali en 2019 (Gómez, 2020), se dio una reducción superior al 72 % al pasar de 1981 casos a 547, para el periodo 2019 -2020,

y teniendo en cuenta que el primer caso corroborado de covid -19 en Colombia fue el 6 de marzo, aunque en el mundo ya se registraban cerca de 102 000 contagios confirmados (Johns Hopkins University, 2020) y que en Colombia experimentara un riesgo moderado, en varios sectores sociales existió un temor sobre la magnitud del problema y sus repercusiones y, quiérase o no, esto afectó la seguridad, ya que el miedo y el pánico se transforman en catalizadores de violencia (Van Swaaningen, 2005).

Figura 6. | Comparación de los hechos de hurto a personas y hurto a comercio entre las cinco ciudades principales



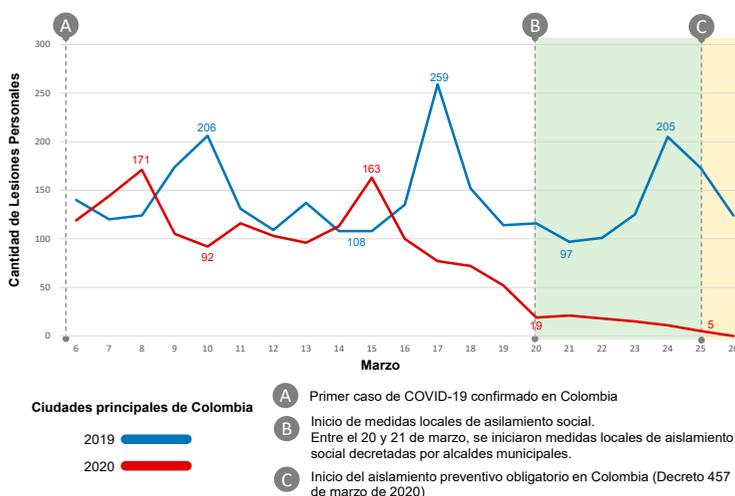
Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020)

Por su parte, en cuanto al hurto a comercios y a personas, hubo una variación de la intensidad delictiva patrimonial en las ciudades densamente pobladas, pero no de su dinámica, es decir, los picos bajos de hurto se concentraron en los fines de semana, particularmente en los días domingos (8, 15 y 22 de marzo), lo que evidencia que la dinámica de exposición social y su vulneración a la seguridad no fue revertida por la pandemia. Así mismo, se observó una tendencia uniforme, incluso en la convergencia de las medidas de confinamiento decretadas por autoridades locales y nacionales.

Sobre estas coincidencias, en lo que refiere a lesiones personales, se observó una disminución permanente

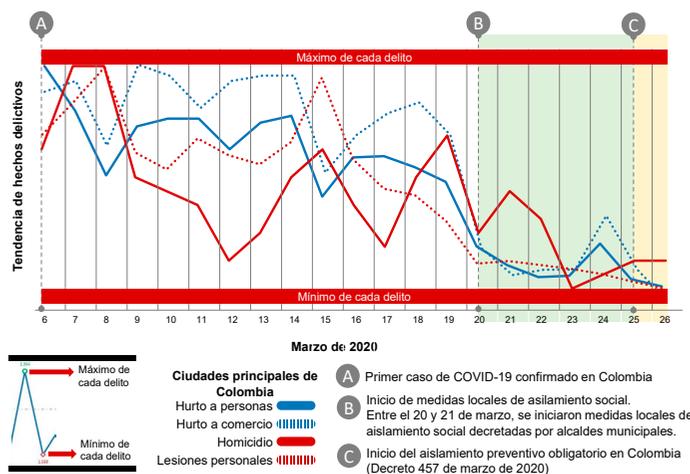
e ininterrumpida en el promedio de las principales ciudades: Barranquilla, Medellín, Cartagena, Bogotá y Cali. Estos datos adquieren variaciones cuando se particularizan; para el caso de Bogotá, no hay un comportamiento regular con tendencia de descenso, sino que presenta aumento y disminución en el reporte diario; los datos indican que se dieron cinco casos el 20 de marzo, 11 el 21, nueve el 22, tres el 23, siete el 24, cuatro el 25 y cero casos el 26. En esto, la mayor reducción porcentual se dio en la ciudad de Medellín al bajar de 367 a 233 casos de lesiones personales; en las otras cuatro ciudades se dio un descenso significativo (Siedco, 2020).

Figura 7. | Comparación de los hechos de lesiones personales entre las cinco principales ciudades en Colombia



Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

Figura 8. | Comportamiento de los homicidios, lesiones personales, hechos de hurto a personas y hurto a comercio entre las cinco principales ciudades en Colombia



Fuente: construcción propia con base en información de Siedco (2020).

Tal como se aprecia, en los primeros cuatro días, después del punto A, se presentaron los mayores picos en los indicadores: en homicidio hubo 17 casos en los días 7 y 8 de marzo; en lesiones personales fue el 8 de marzo; en incidencia patrimonial fue el 9 de marzo con 45 casos; para el de hurto a personas fue de 584 el día 6 de marzo.

Así mismo, los impactos son diferenciados entre las afectaciones económicas por hurto (personas y comercio) y los impactos en la integridad humana (homicidios y lesiones personales). La reducción porcentual de casos frente al homicidio, en las cinco principales ciudades, fue de un 33 % y en lesiones personales del 46 %.

En la misma vía, entre el punto A y el punto C, los días en los que se presentó un repunte delictivo fueron los fines de semana; el domingo 8, domingo 15, sábado 7 y sábado 21 de marzo fueron los de mayores casos reportados. Así, en los últimos cuatro días del periodo de estudio –23, 24, 25 y 26 de marzo– se dio un incremento en los indicadores delictivos; sobresalió el caso del homicidio que a partir del lunes 23 presentó un quiebre, ya que desde el 19 de marzo tuvo una estrepitosa caída en los indicadores. Si bien nunca se recuperan los niveles previos y en todo caso son inferiores a lo acaecido en el 2019, desde el día 23 se dio una curva de ascenso, cuyo lugar más crítico es Cartagena, que en un solo día, 25 de marzo, tuvo tres homicidios, rompiendo un record de más de ocho días con cero homicidios.

Grupos armados ilegales como actores de control social frente a la covid-19

El contexto colombiano crea desafíos singulares para las autoridades y para la acción policial, ya que a los retos tradicionales para el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de la cuarentena se suma el problema de los grupos armados organizados (GAO), estructuras residuales de las extintas FARC-EP, delincuencia organizada y el crimen transnacional (Cajiao y Cuesta, 2017), cuya principal fuente de financiación son los recursos ilícitos del narcotráfico (Torrijos, 2018) y que permiten casos como el presentado en el departamento del Meta, donde una patrulla de carabineros atendió un llamado por supuestos casos de covid-19 de ciudadanos ecuatorianos (BluRadio, 2020), y allí, en un caso de perfidia (CICR, 1977), fueron emboscados y asesinados.

Esta situación se ha manifestado de diversas maneras, ya que las formas y dinámicas del conflicto armado no internacional colombiano permiten que estas organizaciones configuren focos de interés, sobre todo, anclado al control de zonas geográficas del territorio nacional (Pacheco, 2020). Ejemplo de lo anterior es que en el departamento de Nariño un carro de misión humanitaria fue atacado por el GAO Oliver Sinisterra, por causa de un toque de queda ilegal implantado para el control del coronavirus, en el cual se ocasionó la muerte del conductor del vehículo y el paciente que transportada (Semana, 2020).

En esta dirección, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) emitió un panfleto que tituló “Orden urgente a toda la población nacional” en el que sobresalen apartados como:

[...] el gobierno nacional ni regional ni ustedes mismos no han querido tomar cartas en el asunto, al parecer no alcanzan a dimensionar la gravedad de lo que puede llegar a ser la PANDEMIA que está invadiendo toda la aldea global [...] Las personas que sean portadores de virus COVID 19, y no se hayan autoaislado y anden propagando dicha enfermedad, tendrán su castigo revolucionario [...] (Caracol Radio, 2020).

De igual manera, el Frente Héroes y Mártires de Santa Rosa estableció sus propias acciones de coerción armada con un panfleto que tituló “Alerta máxima” emitido el 22 de marzo de 2020 y que menciona: “[...] el Ejército de Liberación Nacional hace un llamado a hacer caso a todas las advertencias ante el COVID 19 [...]”. Entre las acciones que prohibieron están: “Entidades bancarias abstenerse de cobrar cuotas [...] prestamistas o gota gotas parar sus cobros hasta el día 30 de marzo con fines [que] las personas [que] subsisten del diario vivir puedan hacer sus compras [...]”, y amenaza: “El no hacer caso [...] las suyas (vidas) serán las [que] rendirán cuentas ante el ELN”.

Así entonces, en términos generales los actores armados mantuvieron en plena normalidad sus acciones ilegales, en particular el ELN, al que por razón de la pandemia le fue solicitado por varios sectores sociales un cese de actividades, entre ellos, el presidente de la Comisión de la Verdad Francisco de Roux (De Roux, 2020), por lo cual declararon un cese unilateral de fuego.

Figura 9. | Cese al fuego unilateral del ELN.

El ELN declara un Cese Unilateral Activo

El Ejército de Liberación Nacional en un Comunicado de hoy 30 de marzo, declaró un Cese Unilateral Activo, a partir del primero hasta el 30 de abril, como un "gesto humanitario con el pueblo colombiano, que padece la devastación del Coronavirus".

Aclaran que, "el Cese es activo, porque nos reservamos el derecho a defendernos, ante los ataques que adelantan las fuerzas estatales, integradas por tropas regulares, paramilitares y bandas del narcotráfico".

Al tiempo que llaman "al Gobierno de Duque, para que ordene el acuartelamiento de sus tropas y desactive la persecución contra la población y el asesinato de dirigentes y activistas sociales".

Proponen retomar las Conversaciones que están rotas desde enero de 2019, "convocamos al Gobierno de Duque, a reunirse con nuestra Delegación de Diálogos presente en La Habana, para concertar un Cese el Fuego Bilateral y Temporal".

El ELN tuvo en cuenta el llamado del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Antonio Guterres, quien ante "la crisis humanitaria creada por esta pandemia, pidió un Alto al Fuego mundial inmediato en todos los Conflictos Armados del planeta".

Después de ofrecer el Cese Unilateral, los guerrilleros hacen varias exigencias para mejorar el bienestar de la gente, como la de "crear un Fondo Especial por 30 billones de pesos, para atender la emergencia por el Coronavirus, mediante el cobro de un impuesto extraordinario al sistema financiero, a los grandes industriales, comerciantes y empresas multinacionales".

Fondo Especial que permita dar asistencia directa a la población precarizada y vulnerable, en asuntos como el "suministro gratuito de pruebas, material sanitario y medicamentos para el Coronavirus; subsidio mensual a todos los desempleados; condonar todas las deudas por servicios de electricidad, agua, alcantarillado, aseo, gas domiciliario y educación".

Luego de este pronunciamiento de Cese por parte del Comando Central del ELN está por verse cuál va a ser la respuesta del Gobierno.



Fuente: ELN (2020).

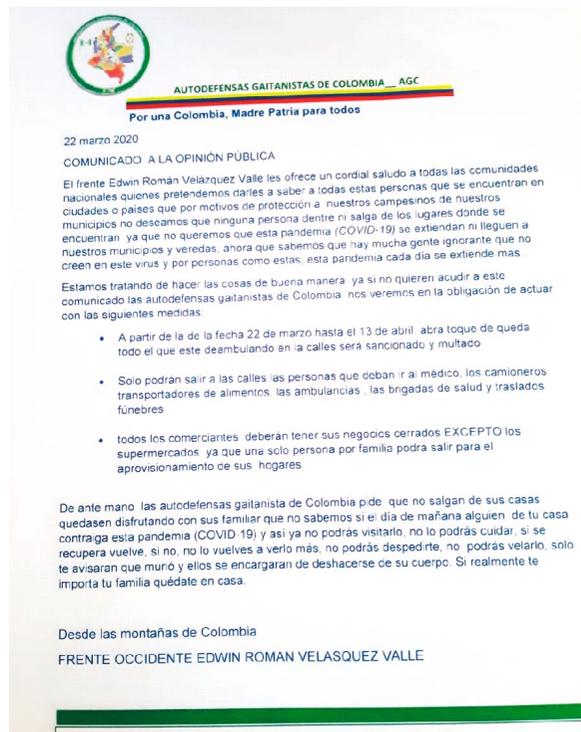
Por su parte, los grupos residuales de la exguerrilla de las FARC en San Andrés de Tumaco (Nariño) difundieron un panfleto firmado por el Frente Oliver Sinisterra, en el cual mencionan:

[...] Hacemos este llamado para advertir y concientizar de que no estamos preparados por si el virus llegase a esta zona por lo cual nos veremos obligados, persona que se encuentre fuera de su casa a partir del horario anunciado anteriormente será objetivo militar [...] por la pandemia causada por el Corona Virus – COVID 19, DECRETAMOS...; Cierre total de peluquerías, billares, cantinas, estancos, ferreterías, ventas de celulares y electrodomésticos, almacenes, ventas ambulantes, insumos agrícolas; los restaurantes y ventas de comida solo se le permitirá su venta a domicilio. Las estaciones de servicio o bombas de gasolina, solo podrán distribuir combustible de 06:00 AM hasta las 12 del mediodía, durante los lunes, miércoles y sábados. Las tiendas y depósitos solo podrán abrir de 6:00 AM a 12:00 del medio día durante los días lunes, miércoles y sábados [...] (Vivanco, 2020).

Esto también operó en el departamento de Antioquia, donde circularon dos panfletos firmados por la organización Libertadores del Nordeste (L.D.N-EP); en ellos se refiere a la emergencia de la covid-19.

En este escenario, y teniendo en cuenta que en Colombia el posacuerdo con la guerrilla de las FARC no dejó un contexto en paz, sino que operan ilegalmente varios grupos armados organizados, que ejercen control regional y glocal (Pantoja, Pérez y Pacheco, 2018), y que por intermedio de los panfletos los grupos armados ilegales crean control social, en los que generalmente establecen un saludo, exaltan la importancia de la pandemia, buscan imponer acciones de control y culminan con una amenaza, atributo común con los de las FARC y el ELN. El paisaje del control social criminal lo completan las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Frente Edwin Román Ruiz Velásquez), quienes a través de ese mismo medio indicaron que:

[...] por motivos de protección a nuestros campesinos de nuestros municipios no deseamos que ninguna persona dentro ni salga de los lugares donde se encuentran ya que no queremos que esta pandemia se extienda [...] A partir de la fecha 22 de marzo hasta el 13 de abril abra [sic] toque de queda todo el que esté deambulando en las calles será sancionado y multado [...].

Figura 10. | Panfleto Autodefensas Gaitanistas de Colombia

Fuente: archivo del autor. (Esta copia fue allegada a los investigadores directamente de la zona desde donde se emitió el panfleto, por parte de la comunidad).

Por su parte, el Bloque Córdoba de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (conocido por la institucionalidad colombiana como GAO Clan del Golfo) difundió amenazas como esta:

[...] exigimos acudan a nuestro llamado de buena manera o nos veremos obligados a actuar en contra de los que estén descatando esta orden [...] A partir del día 23 de marzo a las 7:00 PM hasta el día 13 de abril a las 7:00 PM del año 2020. Habrá toque de queda obligatorio en todo el departamento [...] vamos a tomar medidas y a tener personal monitoreando en los diferentes sectores para que se dé cumplimiento a las normas y protocolos establecidos por el estado y las entidades de salud [...]

Por último, se registró un comunicado, en redes sociales, de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, que en virtud de la emergencia sanitaria determinaron un cese al fuego: “unilateral de operación ofensivas en todo el territorio de Colombia en donde hacemos presencia” de “carácter indefinido por causa del Covid-19” (Autodefensas Gaitanistas de Colombia, 2020).

Indicativo es que se mencione que *hacen un alto en el camino* para que se cumpla el aislamiento y atendiendo “[...] al llamado de las Naciones Unidas, numerosas Organizaciones Sociales del país y muchos dirigentes políticos [...] para dedicar todos los esfuerzos de la sociedad a combatir el flagelo del coronavirus [...]” (Autodefensas Gaitanistas de Colombia, 2020).

En Colombia, pese a la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, quienes fueran el principal grupo armado ilegal (Alto Comisionado para la Paz, 2016), se mantienen acciones de persistencia (Ministerio de Defensa, 2018), que frente a calamidades como la covid-19 toman una connotación diferente, y que frente a otros países tiene serias implicaciones en la vida de las personas y termina siendo un factor de agravamiento.

Emergencia carcelaria y amotinamientos masivos a nivel nacional

La emergencia sanitaria y la declaratoria de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) supusieron en Colombia la necesidad de adaptarse a un escenario de aislamiento sumamente irregular que en muchos casos terminó prendiendo alarmas sobre la alta vulnerabilidad en los centros de reclusión.

La velocidad en la toma de decisiones y las medidas de mitigación del virus tuvieron un ritmo frenético,

que en el transcurso de pocos días presentó cambios que afectaron la movilidad y la interacción social. En Bogotá se decretó el aislamiento generalizado, se prohibió la circulación de automotores y hubo un cierre de los centros comerciales y establecimientos de alta aglomeración (Alcaldía de Bogotá, 2020). Este mecanismo abreviado fue tan rápido como inédito (Mira, 2016) y terminó afectando a la población en la propagación del pánico y el temor colectivo, ya que la incertidumbre fue tal que se manifestó por intermedio del temor y la ansiedad (Green y Phillips, 2004).

Esta situación también se manifestó en el sector carcelario, ya que, por las condiciones de hacinamiento crónico que se viven en las cárceles colombianas (Arenas y Cerezo, 2016), el riesgo de la propagación de la covid-19 fue mucho mayor. Producto de la suma de estas tensiones, se presentó un motín en una de las cárceles más importantes del país, donde los reclusos intentaron adelantar un plan de fuga que dejó varios muertos y heridos. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) alertó sobre un intento de motín y fuga el día 21 de marzo de 2020 (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2020). Lo indicativo sobre este hecho fue que sucediera a pocas horas del anuncio por parte de las autoridades sobre la toma de medidas excepcionales y sobre el aislamiento social preventivo, y que se manifestara como una reacción o consecuencia a estas declaraciones; sobre los impactos de esta acción, la ministra de Justicia, Margarita Leonor Cabello, mencionó:

[...] Anoche, hubo un intento masivo y criminal de fuga en el centro penitenciario de la Modelo y motines en varios centros penitenciarios del país, el resultado del intento de fuga en la Modelo es de 23 privados de la libertad muertos, 83 heridos, 32 en centros hospitalarios, 7 funcionarios del INPEC heridos, 2 de los cuales están en estado crítico [...] (Ministerio de Justicia de Colombia, 2020).

Medicina Legal en sus informes forenses logró identificar 23 privados de la libertad que murieron en el motín (Medicina Legal, 2020), el cual se tornó altamente violento por el acceso que los reclusos habrían tenido a armas de fuego, lo que desencadenó un tiroteo. Al final no hubo fugas y el saldo fue más que desalentador. La Fiscalía General de la Nación indicó que esto fue motivado por el grupo guerrillero Ejército de Liberación Nacional y líderes de la extinta guerrilla Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, como Henry Castellanos, alias “Romaña”, cabecilla de las

disidencias, quienes promovieron estas acciones con el fin de incentivar la fuga de los excombatientes de las FARC y del ELN (Fiscalía General de la Nación, 2020).

En centros de reclusión temporal de menor capacidad, como la Unidad de Reacción Inmediata (URI) de Kennedy en Bogotá, se fugaron 62 detenidos (Canal RCN, 2020), cuyo argumento fue que no les proporcionaron elementos de bioseguridad como guantes y tapabocas, ni alimentos por el desabastecimiento a causa de la covid-19. Al final la Policía Metropolitana recapturó a 59 de los fugados.

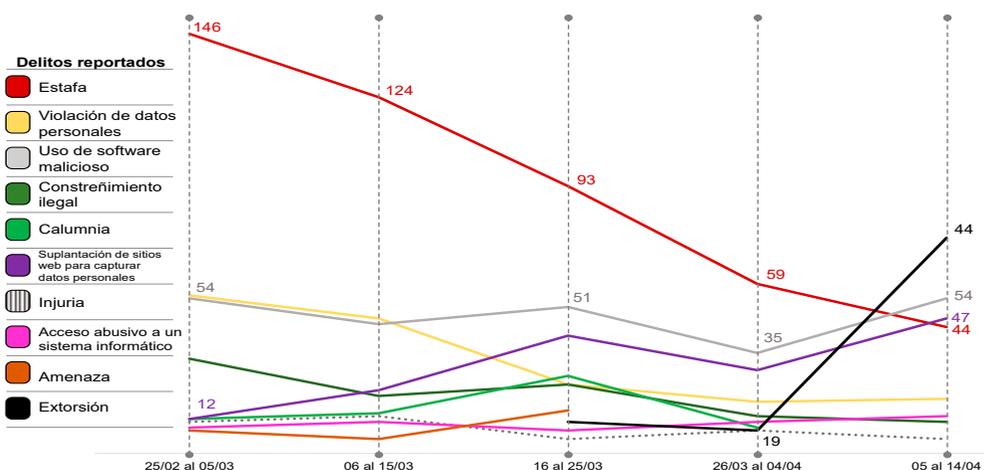
La estafa virtual, un campo de acción criminal en la cuarentena

Otro escenario de afectación a la seguridad y la convivencia, está en el uso de herramientas, modos

y medios diferentes a los indicadores convencionales como el hurto o las lesiones personales, sin embargo, con el aumento general de las telecomunicaciones, los aplicativos webs, la universalización del celular y la naturalización de las aplicaciones bancarias, gubernamentales y demás dispositivos informáticos, han creado nuevos canales de reproducción del crimen.

Esto obligó a la creación de una unidad especializada de la Policía colombiana para el combate y persecución de estos delitos (Observatorio del Cibercrimen, 2020) por medio de la cual se ha registrado un aumento inusitado de la actividad delictual en las redes sociales, blogs, sitios web, chats, entre otros.

Figura 11. | Evolución de los delitos cibernéticos en un lapso de 50 días

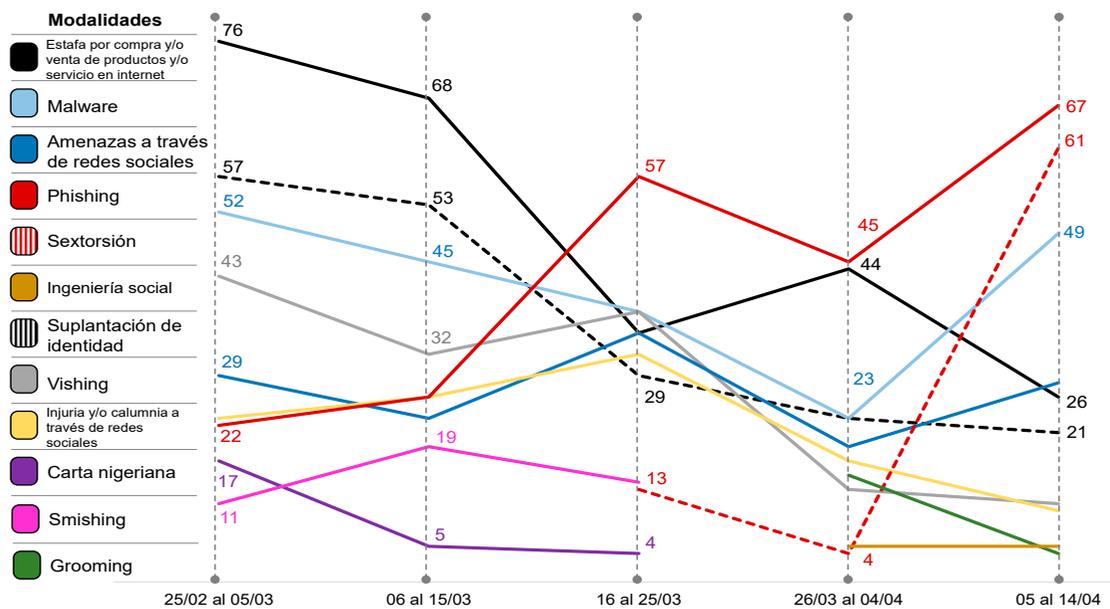


Fuente: construcción propia basada en la información del CAI virtual de la Policía Nacional.

Según los reportes, en cinco periodos de diez días desde el 25 de febrero hasta el 14 de abril de 2020 se evidenció que, desde el reporte del caso cero de covid-19 en Colombia, la estafa virtual marcó un descenso sostenido en los delitos cibernéticos del 15 %, 25 %, 36 % y 25 %, pasando de 146 casos a 44, lo que en términos totales es una disminución bruta del 70 %.

En este mismo periodo se evidencia que el comportamiento de la suplantación de sitios web para capturar datos personales es contrario, es decir, registra un aumento generalizado, desde el 6 de marzo al 14 de abril, del 113 %. Así, desde las medidas de confinamiento nacional, la extorsión por medios cibernéticos aumentó sustancialmente, con un aumento entre los periodos del 26 de marzo al 4 de abril y del 5 al 14 de abril del 131 %, pues pasó de 19 a 44 casos.

Figura 12. | Evolución de las modalidades delictivas en un lapso de 50 días



Fuente: construcción propia basada en la información del CAI virtual de la Policía Nacional.

Así mismo, se evidenció una disminución general en las modalidades delictivas de estafa por compra y/o venta de productos y servicios por internet, que se redujo en el 62 %; y suplantación de identidad, que registró una disminución del 61 %. Es probable que la reducción en casos de estafa se dé por la baja en los ingresos de las familias o por las advertencias de prevención repetitivas dadas desde los medios de comunicación.

Tienden a desaparecer modalidades delictivas como la “carta nigeriana”, la cual consiste en tratar de ilusionar a la víctima con una fortuna inexistente y persuadirla para que pague una suma de dinero por adelantado (Centro Cibernético de la Policial, 2020b), y el *smishing*, que trata de métodos de engaño para obtener información personal confidencial o estafar a alguien mediante servicios de mensajes cortos – SMS (BBC World, 2017); modalidades que tienen como elemento común el ataque a la ingenuidad de las víctimas y, en algunos casos, la posibilidad de contar con dinero disponible.

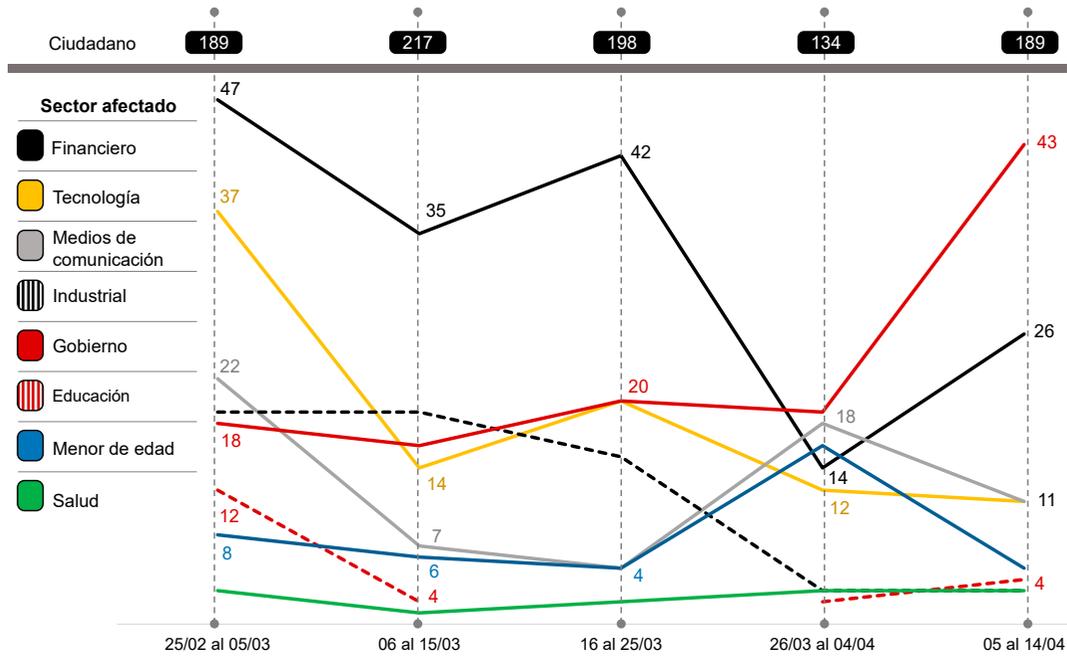
Los delincuentes parecen explorar nuevas modalidades como el *grooming*, estrategia utilizada por un adulto para ganar la confianza de un menor a través de internet con fines sexuales (CAI Virtual Policía Nacional, 2019), y la ingeniería social, así como la sextorsión que pasó de no registrar ningún hecho en los primeros 20 días del mes, a ser la segunda modalidad más usada según los ciberincidentes, con 67 casos entre el 5 y el 14 de abril.

La modalidad que evidencia mayor crecimiento es el *phishing*, modalidad delictiva que busca la obtención de datos privilegiados, especialmente de cuentas bancarias, por medio del envío de correos electrónicos falsos (Centro Cibernético Policial, 2019); con un registro aproximado de 26 casos, lo que representa un 8.6 % del total de los 302 hechos registrados del 6 al 15 de marzo, pasó a ser la modalidad de mayor uso con 67 casos, 23,7 % del total de los 282 casos del último periodo de estudio.

En ese sentido, la ciudadanía es la más afectada por los delitos cibernéticos al agrupar porcentajes entre 60 y 68 % del total de hechos registrados, seguido por el sector Gobierno, que pasa de tener 16 casos en el periodo del 6 al 15 de marzo a 43, un aumento del 168 %. Por su parte, la afectación contra el sector educación desaparece, debido a la suspensión de clases; similar situación ocurre con el sector industrial, que tiende a disminuir, ya que pasa de 19 casos a 3, un 85 % menos.

Así mismo, en el marco del aislamiento preventivo obligatorio, se dan cambios vertiginosos en los niveles de afectación de los delitos cibernéticos, así: ciudadanos (-32 %), financiero (-67 %), industrial (-80 %) y tecnología (-43 %); y un aumento importante en los menores de edad (+220 %) y los medios de comunicación (+260 %) (Centro Cibernético de la Policía Nacional, 2020a).

Figura 13. | Evolución de los sectores más afectados por cibercrímenes



Fuente: construcción propia basada en la información del CAI virtual de la Policía Nacional.

La violencia intrafamiliar, una gran preocupación

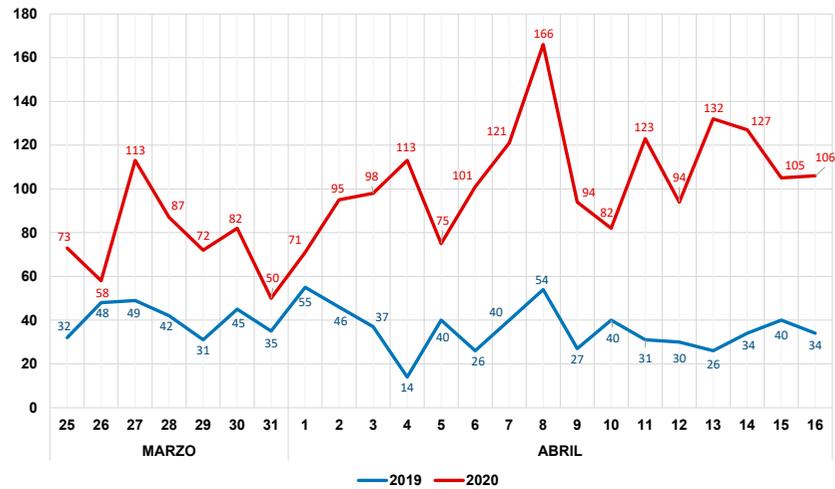
La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer informó que recibieron más de 2301 llamadas, de las cuales, 219 corresponden a casos de violencia intrafamiliar, a la línea 155 que brinda orientación psicosocial y jurídica a las víctimas de violencia, con un aumento del 51 % en las llamadas frente al mismo período en 2019. Algo similar sucedió con la “línea púrpura”, dispuesta por la Alcaldía de Bogotá, cuyas llamadas se triplicaron entre el 20 y el 26 de marzo (Vicepresidencia, 2020), teniendo en cuenta que hubo 1091 solicitudes al WhatsApp y 1207 a la “línea púrpura”; 178 corresponden a denuncias por violencia; el 48 % de las denuncias corresponden a violencia psicológica, el 22 % a la física y el 20 % a la económica (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2020).

Según un reciente informe de ONU Mujeres (2020), “[...] cuando en un contexto de violencia familiar la tensión en los hogares crece, el riesgo aumenta junto con las estrategias de autoaislamiento y cuarentena. Los informes sobre algunas de las comunidades afectadas indican que el covid-19 está causando estas tendencias [...]”.

Se encontró que en Colombia en el año 2019 se recibieron 1201 llamadas efectivas (en promedio 52 diarias), mientras que en el periodo comparable de

2020 se recibieron 2965 (en promedio 128 diarias), es decir que el número de llamadas aumentó en 147 %. En el periodo de estudio se evidencia que en definitiva las mujeres reportan muchos más casos de violencia; en este caso, en la línea 155 en promedio el 93.4 % de las llamadas efectivas recibidas fueron realizadas por mujeres, mientras que el restante 6.6 % fue por hombres. La disminución en las llamadas no efectivas pasó de un 87 % en la semana en que comenzó el aislamiento preventivo obligatorio a un 68 % entre el 2 y el 6 de abril de 2020 (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2020). Las grandes ciudades fueron las que más se comunicaron con la línea 155 para denunciar violencia intrafamiliar, ya que en marzo de 2019 se recibieron 856 comunicaciones, que representaron el 71 % de las llamadas efectivas, mientras que en 2020 se recibieron 2238, lo que equivalió al 75 % de las llamadas efectivas.

De esta información se puede decir que en este lapso de 23 días en 2020, bajo condiciones atípicas, aislamiento preventivo, el número de llamadas a la línea 155 que reportaron violencia intrafamiliar creció en 1382, lo que representa un incremento del 161 %. Las únicas categorías que expresaron un descenso en 2020 respecto a 2019 fueron: amenazas, que pasaron de 55 a 52; inasistencia alimentaria, que reportó dos llamadas en 2019 frente a una en 2020; y acoso laboral, que pasó de seis llamadas a cero (Observatorio de Mujeres de la Vicepresidencia, 2020).

Figura 14. | Comportamiento de la violencia intrafamiliar de acuerdo a reportes en la línea 155

Fuente: construcción propia con información tomada de Observatorio de Mujeres de la Vicepresidencia (2020).

Tal como se observa en la tabla 1, la cuarentena modificó las dinámicas de los registros o denuncias de hechos de violencia intrafamiliar en la línea 155. En 2019 se evidencia que las denuncias sobre estas violencias se presentan especialmente los días lunes o siguientes a los fines de semana con festivo: martes 26 de marzo, 48 casos; lunes 1 de abril, 55 casos; lunes 8 de abril, 54 casos; y lunes 15 de abril con 40 casos; lo que no necesariamente indica que en esos días se hubiesen presentado las agresiones, teniendo en cuenta que es probable que las víctimas (mayoritariamente mujeres) hubiesen esperado salir de los entornos de agresión familiar que normalmente se dan durante los fines de semana y hubiesen denunciado los hechos, es decir, cuando inicia la semana laboral. Para el año 2020, en el marco de la cuarentena, los picos de las denuncias hechas en la línea 155 no son los días lunes; por el contrario, se registran más hechos durante los fines de semana: viernes 27 de marzo, 113 casos; sábado 4 de abril, 113 casos; y sábado 11 de abril, 123 casos.

Discusión

Hasta este punto se presentó la información recopilada y observada en aspectos concretos que afectaron la seguridad y la convivencia en Colombia por causa de la covid-19; se indica que el análisis de los hechos delictivos debe hacerse de forma independiente, ya que no es posible establecer una generalidad por las tipologías, características y modos en los que ocurre cada hecho, lo que no hace posible un análisis o trato simétrico.

Para el caso de los homicidios, se venía reportando una disminución representativa en las principales ciudades antes de la aparición del coronavirus, 17.1 %; sin embargo, las medidas adoptadas por las autoridades representaron una disminución sustancial superior al 32 % en los casos entre 2019 y 2020.

Frente al hurto que se registra en las principales ciudades de Colombia, el aumento fue entre 10 y 15 puntos porcentuales que, en términos generales, es la intensificación de una tendencia que ya se venía consolidando, previo al primer caso confirmado de covid-19. En esto se manifiesta un importante aumento, en particular posterior al 20 de marzo, con un repunte significativo el día 24 de marzo, lo cual se relaciona con el permiso otorgado para el reabastecimiento de las personas y las excepciones de movilidad de la Presidencia (Presidencia de la República de Colombia, 2020), lo que indica que se vivieron con mayor intensidad las restricciones en los simulacros locales frente a las disposiciones nacionales.

En efecto, la seguridad y la convivencia son especialmente sensibles a las medidas gubernamentales, ya que, frente al punto bisagra entre el simulacro y el aislamiento obligatorio, permitió entrever que la criminalidad en delitos como el hurto, el homicidio y las lesiones personales crece cuando hay pleno uso de las libertades sociales; contrario a lo que se ha planteado en diferentes medios de comunicación (“Nación”, *El Tiempo*, 2020; Herrera, 2020; “Judicial”, *El Espectador*, 2020) en los que se alerta sobre el aumento en las lesiones personales por estar en confinamiento en casa.

Así, los impactos se presentan menos intensos en los delitos contra el patrimonio y más en lo que refiere a afectaciones en las personas; el aislamiento social restringe, pero la interacción humana no desaparece; por el contrario, aumenta o al menos la intensidad de los encuentros es más alta. En ese sentido, se presentaron continuidades y aumentos en las lesiones personales o en violencia intrafamiliar.

Para el caso de las áreas de impacto económico, se logró una disminución más pronunciada, por cuanto el hurto requiere de un ejercicio social libre en el que los delincuentes puedan tener facilidades de movilidad (Rivas, 2005) y puedan escabullirse en el medio de la interacción social cotidiana; al limitarse esta, también se limita el número de delincuentes y de víctimas, por lo menos en un escenario de corto tiempo; quizá con el paso de los días y amparados en el relajamiento de las medidas de aislamiento esta situación cambie, entre otras razones, porque el paso de los días ayuda a que se incumbe un deterioro en las condiciones económicas, y esto incentive las protestas sociales en el reclamo de asistencia estatal, lo que es óbice para que se aumenten las acciones contravencionales.

Por lo anterior, aun en un contexto de cuarentena, no se rompe la tendencia en que los mayores repuntes o registros delictivos se presentan los fines de semana en cuanto a homicidio, lesiones personales, hurto a comercio y hurto a personas, lo que implica que las contravenciones están ligadas a dinámicas de comportamiento social cíclicas, es decir, que se reproducen con relación a un *modus operandi* y de sociabilidad, si se quiere repetitiva, y no tanto en virtud de las acciones o determinaciones gubernamentales. Por ello los fines de semana suelen ser, en la idiosincrasia colombiana, un momento en el que se incrementa el consumo de alcohol y con ello las contravenciones; para el caso de marzo de 2020, esta situación no se altera, sino que se reproduce.

Respecto a las cárceles del país, y sin contar los problemas asociados al hacinamiento, es notorio resaltar que en la primera semana de marzo no se habían reportado muchos contagiados y el número de muertes era casi nulo; sin embargo, en las cárceles ya se contabilizaban varios muertos, lo cual indica que el mal manejo del pánico puede ser más letal que una alerta de pandemia. Esto es importante por cuanto indica que se deben mejorar los protocolos de transmisión de información a todos los sectores sociales, para evitar el temor y la desesperación.

En adición, en lo que refiere a protocolos de seguridad se da una actualización frente a situaciones que perturben el orden público a gran escala, sobre todo lo

que se relaciona con el oportunismo para promover las fugas en cárceles y en las URI.

De igual manera, y teniendo en cuenta las particularidades del país, a pesar de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, se mantienen las acciones armadas y la persistencia de los GAO y las disidencias; calamidades como la covid-19 toman una connotación diferente al usar la pandemia como una forma de acción política, militar y táctica.

Las acciones armadas de los grupos guerrilleros, GAO residuales y de narcotraficantes han puesto el lado más deshumanizado del conflicto, sobre todo acudiendo al engaño y la perfidia, infracciones al DIH en que el GAO ELN y otros grupos han establecido discursos y retóricas que intentan emular el discurso estatal, actitud que tiene una doble connotación en cuanto pretende tomar una actitud de señorío y control local con un discurso pretencioso; en segundo término, hay una voluntad expresa por imponer acciones que sean consecuentes con la realidad y la coyuntura, lo cual opera con un estrecho sentido de búsqueda permanente de vigencia en la opinión, incluso si esto significa la conjugación de un discurso revolucionario del siglo pasado con un hecho contemporáneo como la pandemia mundial.

Llama la atención que los panfletos se den en consonancia con las medidas decretadas por la Presidencia y que hay un sentido de uniformidad o apego a las directivas presidenciales, es decir, la pandemia conllevó que se lograra consenso sobre la necesidad de aislamiento, así esto significara la confluencia de criterios entre adversarios.

Sobre esto, es importante hacer hincapié en que no es lo mismo sobrellevar una pandemia en un escenario de conflicto interno, en el que se dan enfrentamientos con GAO con alta capacidad de presencia territorial, poder de fuego y zonas de influencia social. Por lo tanto, el valor analítico que presenta estudiar el caso colombiano frente a otros países latinoamericanos y del orbe está en que los impactos y dinámicas son diferenciales.

Esto llevó a observar que las autoridades civiles y policiales deben actualizar sus manuales de acción en todos los frentes, ya que los datos aquí aportados ponen en evidencia que los delincuentes adaptan sus mecanismos de robo y estafa con sorprendente flexibilidad, y que, en el curso de pocos días u horas, según sea la coyuntura, se adaptan y embaucan a la población; por ello, los protocolos y formas de acción deben tener el mismo nivel de flexibilidad, en particular en lo que refiere a ciberseguridad.

Lo anterior hace necesario fortalecer las acciones de prevención, no solo de mitigación, por cuanto hay escenarios en los que los hechos cambian con tanta rapidez que, si no se tienen protocolos claros, aumenta

el riesgo de propagación del pánico, la violencia y en general la crisis.

Por su parte, los escenarios de saqueo a establecimientos comerciales se presentan particulares, por cuanto en su manifestación más temprana indican el mal de una sociedad altamente desigual, en la cual, ante una cuarentena, los impactos de estas medidas se concentran en los subsidios y asistencias gubernamentales para la población y el manejo macroeconómico. Diferencial es el hecho que en ciudades en las que la desigualdad se concentra en cinturones de pobreza, los primeros objetivos considerados legítimos son los supermercados.

Si bien hoy es claro que en el país, con el paso de los días y la evolución de la cuarentena, no se manifestó una crisis general o sistémica de los espacios urbanos, y que las autoridades lograron persuadir e imponer el control general, fue en los primeros días en los que se manifestaron con particular intensidad los saqueos y robos a establecimientos de comercialización de alimentos y bienes de primera necesidad, es decir, el impacto temprano en la seguridad de estos hechos podría ser estructuralmente superior que los de mediano y largo alcance.

Los nuevos escenarios de control social implican retos al servicio de policía, al observar que los niveles de estrés y tensión ciudadana provocan un alto número de hechos de violencia contra los servidores públicos. Los días de transición en las medidas o niveles de control social registran cambios generales en los índices delictivos provocados o facilitados por la incertidumbre ciudadana, que normalmente es canalizada con compras compulsivas, realización de trámites bancarios o administrativos.

Conclusiones

Una vez revisada la información a la luz de las fuentes oficiales y públicas a las que hemos tenido acceso, es posible establecer que en los contextos de fuerte irrupción o constreñimiento de la movilidad social y/o confinamiento se registran consistentes impactos en los registros delincuenciales y contravencionales, como manifestación de un cambio en la forma en que se expresan los delitos y las conductas sociales, vistas desde diferentes perspectivas: lo delictivo, lo familiar, el conflicto no internacional colombiano y escenarios concretos como los cibercrímenes y las cárceles.

De manera que las políticas y protocolos deben diferenciar entre escenarios tempranos, de mediano y largo alcance, por cuanto las psicologías sociales de las crisis experimentan diferentes momentos, retos e intensidades. En ello, este tipo de documentos coadyuvan en el análisis de las políticas y protocolos para la atención

de situaciones de confinamiento, de cara a escenarios futuros que deriven de calamidades, reincidencia de pandemias, toques de queda prolongados o estados de emergencia sanitaria.

Los comportamientos delictivos son sensibles a la formulación de políticas de restricción de movilidad o de coyunturas sociales; es por ello que los impactos en la disminución delictiva son generalizados, pero las tendencias de comportamiento no se afectan. Es decir, a pesar de que se evidencia una menor intensidad en los delitos, estos guardan las dinámicas de manifestación, los hurtos principalmente en los días laborales intrasemanales y los delitos contra la vida (homicidios y lesiones personales) durante los fines de semana.

La intensidad en los impactos de los comportamientos delictivos cambia de acuerdo al entorno; en las ciudades intermedias son más intensos estos impactos y se evidencian reducciones más radicales. Situación que se podría explicar debido a que en estos espacios los niveles de control y posibilidad de verificar el cumplimiento de las medidas de confinamiento por parte de las autoridades son más altos y existen mayores niveles de empatía o de acatamiento de las disposiciones gubernamentales, aunado a mecanismo de veeduría ciudadana.

Así, las grandes ciudades registran reducciones significativas, en menor medida o intensidad, frente a las ciudades intermedias; es probable que esto ocurra debido a que en los escenarios densamente poblados las posibilidades de control son limitadas. En los municipios periféricos y con registro vigente de conflicto armado interno no se registran los mismos impactos en la reducción delictiva en sus zonas rurales ante las instrucciones de las autoridades locales, regionales o nacionales. Los efectos se ven en mayor medida cuando median los grupos armados ilegales para fungir como actor de control social.

Por su parte, las redes sociales sirven como el canal de comunicación más utilizado para coordinar actividades colectivas de falsos beneficios o ayudas, en el marco del confinamiento. Las frustraciones generan escenarios de caos, que implican actuaciones represivas de la policía. Por ello, los primeros escenarios de afectación comercial, respecto a las acciones de vandalismo o intenciones de saqueo, se dan en las tiendas de descuento duro.

La afectación sobre los establecimientos comerciales se da principalmente a las tiendas de descuento duro, no así a los almacenes de cadena y grandes superficies, teniendo en cuenta que tradicionalmente se ubican en áreas comerciales o centros comerciales con mejores niveles de seguridad; similar situación se da en el caso de las microtiendas de barrio. Así entonces, en un estadio temprano son los supermercados de tamaño

intermedio ubicados en los barrios más vulnerables los que requieren una atención primaria.

En términos geográficos, en las ciudades se ve que la prevención adoptada por los ciudadanos permite que, ante situaciones inminentes de emergencia sanitaria o social, los delitos tiendan a disminuir antes de la adopción de medidas de restricción a la movilidad.

Frente al cibercrimen, en tiempos de pandemia, los medios virtuales son la plataforma delictiva predilecta para la búsqueda de dinero. Los delitos más sofisticados como la estafa tienden a disminuir, mientras los que implican recompensas económicas directas, como la extorsión, aumentan vertiginosamente. Por otra parte, los delincuentes expertos en delitos informáticos tienden a volcar sus esfuerzos criminales en la suplantación de sitios web para capturar datos personales.

A diferencia de la percepción generalizada, los ciberincidentes reportados por la Policía Nacional reflejan que los hechos de afectación de forma general marcaron un descenso considerable desde el caso cero de la covid-19, medidas locales de restricción o el aislamiento preventivo obligatorio. Sin embargo, parecen reinventarse criminalmente y ajustar sus mecanismos delictivos. Las campañas de prevención tienen efectos iniciales en la población adulta; sin embargo, en escenarios de confinamiento e hiperconexión virtual, se establecen escenarios de vulnerabilidad para los menores de edad, que empiezan a registrar mayores niveles de afectación.

Los deseos sexuales parecen ser aprovechados para dinamizar y modificar las dinámicas criminales cibernéticas. Los adultos se involucran en la red en búsqueda de servicios sexuales, resultando víctimas de la sextorsión, de modo que es la ciudadanía el sector más afectado por los delitos cibernéticos.

Frente a los delitos de violencia intrafamiliar, es posible establecer que se materializan los fines de semana y que, en su comportamiento habitual, son denunciados los primeros días laborales (lunes y martes); lo anterior, buscando estar en escenarios sin presencia permanente del núcleo familiar, dinámica que no es trastocada por escenarios de confinamiento, para lo cual es necesaria la creación de planes y políticas especiales para su tratamiento.

En términos generales, es posible establecer que, en estos escenarios de emergencia sanitaria y social, el comportamiento del crimen en las primeras dos o tres semanas termina siendo trascendental, por lo cual es necesario que, a partir de este tipo de informaciones, se creen, actualicen o modifiquen las formas de acción y los protocolos para la toma de decisiones.

Todo este contexto enfatiza en la necesidad de profundizar los análisis y correlación de la política criminal con la política social, en la vía de la reconfiguración institucional propuesta por la CEPAL, particularmente en términos de poder construir políticas de acción que relacionen variables evidentes como crimen y pobreza, o proyecciones de riesgo y mitigación, bajo la perspectiva de vulnerabilidad económica.

Conflicto de intereses

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Alcaldía de Bogotá . (22 de marzo de 2020). Decreto 091. Bogotá.
- Arenas, L., y Cerezo, A. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Criminalidad*, 175-195.
- Alto Comisionado para la Paz. (26 de noviembre de 2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz*. Imprenta Nacional.
- Alvarado, M., y Mejía, D. (2020). *Nota macroeconómica sobre el crimen en tiempos de coronavirus y cuarentena*. Uniandes.
- Álvarez, E., Pardo, D., y Cajiao, A. (2018). *Trayectorias y dinámicas territoriales de las disidencias de las FARC*. Fundación Ideas para la Paz.
- Autodefensas Gaitanistas de Colombia. (21 de abril de 2020). *Pandemia: de las crisis a las oportunidades*.
- BBC World. (2 de agosto de 2017). *Qué es el "smishing" y cómo puedes detectarlo en tu celular para que no te estafen*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-40802167>
- Bello, C. (2008). La violencia en Colombia: análisis histórico del homicidio en la segunda mitad del Siglo XX. *Revista Criminalidad*, 50(1), 73-84.

- BluRadio. (24 de marzo de 2020). Ataque a Policía en La Macarena, Meta, deja un patrullero muerto y un capitán herido. <https://www.bluradio.com/judicial/ataque-policia-en-la-macarena-meta-deja-un-patrullero-muerto-y-un-capitan-herido-pcfo-245764-ie4370686>
- Boin, A., Ekengren, M., y Rhinard, M. (2005). *Functional security and crisis management capacity in the European Union*. National Defense College.
- CAI Virtual Policía Nacional. (2019). *Grooming*.
- Cajiao, A., y Cuesta, I. (2017). *Siete regiones sin las FARC, ¿siete problemas más?* FIP.
- Canal RCN. (23 de marzo de 2020). *Noticias RCN*. Recapturan a 59 de 62 personas que se fugaron de URI de Kennedy. <https://noticias.canalrcn.com/bogota/ya-son-doce-los-contagiados-de-coronavirus-en-corabastos-356093>
- Caracol Television. (24 de marzo de 2020). Desórdenes en algunas ciudades se presentaron por falsas cadenas de WhatsApp. <https://noticias.caracoltv.com/colombia/desordenes-en-algunas-ciudades-se-presentaron-por-falsas-cadenas-de-whatsapp>
- Caracol TV. (30 de marzo de 2020). *Edición digital del Canal Caracol*. https://www.youtube.com/watch?v=vGD9NG_cBwk
- Caracol Radio. (21 de marzo de 2020). *Panfleto del Eln que atemoriza en redes por Covid-19*. https://caracol.com.co/radio/2020/03/21/judicial/1584829865_805070.html
- Centro Cibernético Policial. (2019). *Phishing Bancolombia*.
- Centro Cibernético de la Policía Nacional. (2020a). *Páginas web usadas para estafar por covid-19*. Policía Nacional. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/coronavirus-modalidades-de-estafa-a-traves-de-paginas-web-aprovechando-la-pandemia-478642>
- Centro Cibernético de la Policía. (2020b). *Carta nigeriana herencia*.
- Cepal. (27 de abril de 2020). Pandemia del COVID-19 nos llama a construir un nuevo modelo de desarrollo y reforzar la integración regional para enfrentar la crisis. <https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-covid-19-llama-construir-un-nuevo-modelo-desarrollo-reforzar-la-integracion>
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (20 de abril de 2020). Cuarto Boletín sobre la atención de líneas de atención telefónica a mujeres en el contexto de <https://minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/boletin-unfpa-violencias-contra-mujeres-pandemia-historica.pdf>
- CICR. (1977). *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*. CICR.
- Ministerio de Defensa. (17 de diciembre de 2018). Directiva Ministerial 042. Bogotá.
- “Nación”, *El Tiempo*. (1 de abril de 2020). Histórica reducción de crímenes, pero alarma por otros delitos.
- Pantoja, F., Pérez, M. V., y Pacheco, S. (2018). Contribución del servicio de policía a la conformación del Estado-nación durante el conflicto armado en Colombia, de 1970 al año 2006. Aproximaciones desde los conceptos de globalización y glocalización. *Criminalidad*, 60(1).
- Observatorio del Cibercrimen. (2020). *Observatorio del cibercrimen*. <https://caivirtual.policia.gov.co/#observatorio>
- ONU Mujeres. (23 de marzo de 2020). *Global: ONU Mujeres destaca efectos adversos del COVID-19 en las mujeres y ofrece recomendaciones para dar respuestas efectivas*. <https://shre.ink/aIf>
- Pacheco, J. S. (21 de abril de 2020). El berenjenal: geografía e historia de las violencias en Colombia. *El Espectador*.
- Policía Nacional de Colombia. (20 de abril de 2020). *Denunciar hurto a comercio*. Bogotá. <https://www.policia.gov.co/denuncia-virtual/hurto-comercio>
- Presidencia de la República de Colombia. (22 de marzo de 2020). Decreto 457. Bogotá.

- Red+. (24 de marzo de 2020). Cierran supermercados en Pereira por intentos de saqueo. <https://www.youtube.com/watch?v=XflCxUkVEHI>
- Rivas, A. (2005). Una década de políticas de Seguridad Ciudadana en Colombia. En *Seguridad urbana y policía en Colombia* (pp. 81-166). Fundación Seguridad y Democracia.
- Rodríguez , S. (2018). Building civilian militarism: Colombia, internal war, and militarization in a mid-term perspective. *Security Dialogue*, 109-122.
- Semana Rural*. (1 de abril de 2020). Saqueo de camión accidentado quedó registrado en video.
- Semana*. (4 de abril de 2020). Carro de misión humanitaria atacado por grupos armados en Nariño. <https://www.semana.com/semana-tv/semana-noticias/multimedia/carro-de-mision-humanitaria-atacado-por-grupos-armados-en-narino/661601>
- Slavoj, Z. (2020). *Pandemia. La covid 19 estremece al mundo*. Nuevos Cuadernos Anagrama.
- Sousa Santos, B. de. (9 de junio de 2020). El virus es un pedagogo que nos intenta decir algo, el problema es saber si vamos a escucharlo. *Ethic*. <https://ethic.es/entrevistas/boaventura-de-sousa-santos-coronavirus/>
- Torrijos , V. (2018). Un nuevo panorama para Colombia: apreciación estratégica del post-acuerdo entre el Gobierno y las FARC-EP. *Revista Política y Estrategia*, 185-205.
- Van Swaaningen, R. (2005). La política de seguridad ciudadana en Holanda: traficando con el miedo. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1-21.
- Vicepresidencia. (Marzo de 2020). Violencia contra las mujeres en Colombia. <https://elmandato.com/colombia/violencia-contra-la-mujer-tambien-es-un-mal-que-hace-dano-a-las-familias-vicepresidenta/>
- Vivanco, J. M. (13 de abril de 2020). *Grupos armados amenazan con imponer brutalmente medidas contra COVID-19*. <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/13/grupos-armados-amenazan-con-imponer-brutalmente-medidas-contra-covid-19>

The contradictory relationship between security and human rights

■ **La contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos**

■ **A relação contraditória entre segurança e direitos humanos**

• Date received: 2022/05/17
• Date evaluated: 2022/10/31
• Date approve: 2022/11/15

To cite from this article / Para citar este artículo / Para citar este artigo: Arbeláez, L. (2023). The contradictory relationship between safety and human rights. *Revista Criminalidad*, 65(2), 145-158. <https://doi.org/10.47741/17943108.484>

Luis Carlos Arbeláez Villegas

Professor of the Faculty of Law and Political Science
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
lcarlos.arbelaez@udea.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-4986-5729>

Abstract

Security and human rights have a contradictory relationship. The crux of the problem lies in the tension that exists between the different approaches to security and the protection of human rights in different contexts and periods, in which fear plays a fundamental role. This review article describes how the public security, citizen security and human security perspectives can be manipulated so that they do not fulfil the objective of guaranteeing human rights and citizen freedoms and actually end up promoting the violation or limitation of these. In other words, these approaches exhibit the oppositional logic that states that what is gained in security is lost in rights, a perspective which ignores the dynamics that should accompany democratic regimes, where security is not an end in itself, but rather a means by which the state and its institutions can guarantee the effective enjoyment of human rights and civil liberties.

Keywords:

Human rights, state security, human security, communication strategy, manipulation (source: Thesaurus of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO), citizen security (source: author).

Resumen

Entre seguridad y derechos humanos existe una contradictoria relación. El quid del problema radica en la tensión manifiesta entre los enfoques de seguridad –con el miedo como un elemento fundamental– y la protección de los derechos humanos en diferentes contextos y periodos. Este artículo de revisión describe cómo la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana son perspectivas que pueden ser manipuladas de tal forma que no cumplen con el objetivo de garantizar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, sino que terminan promoviendo la violación o limitación de estos. Es decir, se deja en evidencia la lógica contrapuesta que afirma que lo que se gana en seguridad se pierde en derechos, lo que implica ignorar la dinámica que debería acompañar a los regímenes democráticos, donde la seguridad no es un fin en sí misma, sino un medio con el

cual el Estado y sus instituciones pueden garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades ciudadanas.

Palabras clave:

Derechos humanos, seguridad del Estado, seguridad humana, estrategia de comunicación, manipulación (fuente: Tesoro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO), seguridad ciudadana (fuente: autor).

Resumo

Existe uma relação contraditória entre segurança e direitos humanos. O cerne do problema está na tensão manifesta entre as abordagens de segurança - com o medo como elemento fundamental - e a proteção dos direitos humanos em diferentes contextos e períodos. Este artigo de revisão descreve como a segurança pública, a segurança cidadã e a segurança humana são perspectivas que podem ser manipuladas de tal forma que não cumprem o objetivo de garantir os direitos humanos e as liberdades do cidadão, mas acabam promovendo a violação ou a limitação desses direitos. Em outras palavras, evidencia-se a lógica oposta que afirma que o que se ganha em segurança se perde em direitos, o que implica ignorar a dinâmica que deve acompanhar os regimes democráticos, nos quais a segurança não é um fim em si mesma, mas um meio pelo qual o Estado e suas instituições podem garantir o gozo efetivo dos direitos humanos e das liberdades civis.

Palabras clave:

Direitos humanos, segurança do Estado, segurança humana, estratégia de comunicação, manipulação (fonte: Tesoro da Unesco -Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura), segurança cidadã (fonte: autor).

Introduction

This article analyses the contrasts between the provision of security, through the lens of public, citizen, and human security approaches, and the guarantee and protection of human rights. Numerous cases illustrate how the application of each security approach—depending on the intentions of the state and the government implementing it—has led to the creation of social control networks that do not protect human rights and civil liberties, in fact, they have ultimately limited them. The text is divided into three main parts: the first provides a general overview of each security approach, setting out their main objectives, and the means and mechanisms by which certain values or rights are protected in the face of determined and identifiable threats or dangers. The second part describes the relationship between security approaches and human rights. The aim is to show how the materialisation of the

premises and principles of these security perspectives can challenge and threaten people’s rights. Finally, the third section will show how the management of fear is the key element upholding the tension between security and human rights. Additionally, this section will examine the dynamics of the objective and subjective factors related to citizens’ perceptions of insecurity and the real level of threat.

Regarding the methodology, this article is the result of qualitative research. Using a method typical of a literature review, the sources that support the hypotheses developed were selected and analysed after a thorough search process, in which they were identified, read and catalogued. The search covered the consultation of bibliographic databases as well as institutional repositories and library catalogues. It is important to note that, while the results of the search were satisfactory, there is still more information to be gathered. This means that it is likely that some sources

have been left out of this review article, which is to be expected in research conducted from a desk.

Approaches to security: public, citizen and human security

Security is a difficult concept to define. There have been many theoretical and epistemological efforts to construct a general idea of what security can be; however, there is no univocal definition of the concept. In this sense, and bearing this difficulty in mind, this article will start from two broad notions. I will then respond to both of these, outlining the different elements and particularities of the concept and the meanings it embodies as a phenomenon.

The Dictionary of the Royal Academy of Spanish (RAE) defines security as a situation of public tranquillity and the unhindered exercise of rights. Others, such as Jean Delumeau (2002b, p. 74), approaches the concept from a more general or “common sense” perspective, defining security as tranquillity, peace, calmness and rest. However, the notion that best fits the analysis of this article is Baldwin’s notion of security which defines it as “a low probability of harm to acquired values” (1997, p. 13). This definition provides a general framework that underpins the concept’s multiplicity of applications. For example, in the specific case of human security, Muñoz-Tejada (2018, 2019) highlights the elasticity of the concept, and an ambiguity which allows for a range of interpretations. Muñoz-Tejada, however, does emphasize two important elements in the constitution of the concept: fear and need.

In order to reduce the level of abstraction in the discussion, it will be necessary to refer to elements or particularities that respond to specific situations and diverse actors. This will enable identification of the types of values being protected, and the threats from and means by which they are safeguarded (Mesa, 2015). In this regard, it is important to note that, within the framework of security, there are three distinct approaches to managing and materializing responses to that which may be considered a threat. These three traditional approaches to security are public security, citizen security and human security. Each has different objectives in terms of the object of protection, the way in which it is protected, and the kind of dangers and risks that necessitate protection.

Main objectives of security approaches

The first approach is that of public security, also known as national security. This is a perspective that privileges

the defence and protection of the values of the modern state and the market.¹ In this sense, the interests and values of the state are prioritized, and consist mainly of the preservation of the institutional order, sovereignty, authority and the legal system under which the state in question is constituted. Public security is categorized as a traditional approach to defence, with its origins in the Cold War era (Angarita, 2011). It understands aggressions from external or internal actors that challenge or attempt to subvert or disrupt its internal order as threats to the very existence of the state or the market. This means that the state must protect itself from those who threaten its values from within, as well as from dangers arising from conflicts and confrontations with other states. For this reason, its methods are based on reaction, force and coercion, operating on the understanding that any type of questioning is a threat, and therefore must be eliminated through the use of violence (Mesa, 2015).

The second approach is that of citizen security. This is a liberal perspective that focuses on the rights and values of the human being. In other words, it is a human-centric approach² that tasks itself the protection of the individual and, in particular, some of their rights such as: life, liberty, personal integrity and private property (Casas-Casas, 2015). It is logical then that this approach to security seeks to avert threats pertaining to dangers that affect individuals in their daily lives, such as common delinquency, crime or homicidal violence (Moriconi, 2011).

Although this security perspective focusses on the individual, due to the nature of the rights that it seeks to protect, the bulk of the actions of security and justice institutions and agencies concentrate on the use of force manifested through a traditional logic of police intervention, the judicial system and prison as modes of deterrence and control (Ruiz & Murraín, 2012). Finally, it is important to add that the adjective “citizen” does not mean that this type of security is only valid in urban areas; it is an approach that contemplates both urban and rural areas as spheres of expression of security (Mesa, 2015, p. 110).

1 In the Chilean experience under the dictatorship of Augusto Pinochet (1973-1990), security policies focused not only on the defence of the regime, but also on the protection of markets.

2 This idea includes perspectives that establish a close relationship between citizen security and national security approaches, which go so far as to understand the former approach as a doctrine that disseminates the threat posed by the existence of “internal enemies”, only given a new argumentative arsenal (Grosso, 1999).

The third and final approach is that of human security.³ This is a typology of security that originated at the heart of the United Nations, specifically in the 1994 Human Development Report, with the human being at its centre. Although, like citizen security, it is also a human-centric approach, its perception and provision of security is very different from that of citizen security. It is an approach that aims to provide and protect rights that go beyond life, security, personal integrity and private property. It is closely related to the concept of human development and the protection of human rights, and all the implications derived therefrom. It encompasses a broad set of rights and a variety of security dimensions, including economy, food, health, personal integrity, community and political life (Niño Pérez et al., 2016).

Consequently, human security seeks to protect people in two ways. The first, freedom from fear, is categorized as a restricted source of insecurity, limited to physical violence (Hanlon & Christie, 2016; Muñoz-Tejada, 2018, 2019). The second, freedom from want, is a broader concept and encompasses other dimensions that can affect people's security (Niño Pérez et al., 2016), such as the economy, the environment, the economy, and policies of inclusion and gender, among others (Pérez de Armiño, 2013).

Security approaches to human rights protection and defence

Having outlined the central objectives of traditional approaches to security, this section will examine the relationship between these perspectives and human rights. A key concept for this relationship is the way that security is closely connected to two elements that influence people's behaviour: fear and need. These elements can also influence states and specifically governments to seek to avert threats to the state and to people's rights and well-being through various instruments of planning and reaction.

The relationship between a state-centric vision of public security and human rights lies in the fact that a state without centralised power nor the institutions and policies necessary to live in peace is unlikely to be a political unit in which the effective enjoyment of rights is possible. In other words, as Fernández Rodríguez (2019, p. 92) asserts, only in a context of adequate security can rights be truly exercised. In other words, for the protection and advancement of human

rights in a territory it is crucial that the values of the state are not threatened nor endangered. This has been seen in international and non-international armed conflicts, where the violation of people's rights has been frequently justified for reasons related to the defence of sovereignty, institutional order or state authority (Gottsbacher, 2013).

Moreover, strong, consolidated states can concentrate their efforts on the formulation and subsequent implementation of policies and institutional instruments for the defence and promotion of human rights. However, it is also worth mentioning that in this scenario, there are competing interests related to obligations that states take on when entering into conventions and treaties, and to the political will that is needed to implement these types of policies.

In this context, protection is prioritized as an important asset. Thus, citizen security focuses its efforts on defending people from threats to their most fundamental rights: life being the most important, as well as others such as freedom, personal integrity and private property. The claim that this approach makes about security, and the basis of the relationship between this approach and human rights, centres on the assertion that these fundamental rights and freedoms, considered to be "the essence of life", must be protected (Angarita, 2011, p. 116).

It is worth underlining that international organizations such as the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) emphasize that, while citizen security is not a right within the international legal order of Human Rights, according to the Universal Declaration of Human Rights, "everyone has the right to life, liberty and the security of person" (United Nations, 1948, p. 2). This provision coincides with the first article of the American Declaration of Human Rights and Responsibilities, which similarly stipulates that "every human being has the right to life, liberty and the security of his person" (Inter-American Commission on Human Rights, 2009, p.6). This shared sentiment shows that the citizen approach to security is obligated to protect the most precious and important values of an individual.

Within the framework of this perspective, there are two ways of understanding and addressing security and threats to the individual. The first refers to the objective, verifiable sphere, and the second to the subjective sphere, where people's perceptions and feelings about a given security situation take precedence, especially when their fundamental rights are compromised. Both concepts of security are important, since they guide the action of decision makers with respect to the appropriate mechanisms for averting threats to the life, personal integrity and property of individuals.

³ There are studies that indicate that this approach is a response to the two "traditional" visions of security where the use of force is privileged over the protection of a reduced core of values (Angarita, 2011).

As stipulated by the IACHR (2009, p. 7), citizen security should promote the building of “a stronger democratic citizenry, while making clear that the central objective of the policies established is the human person, and not the security of the State or a given political system”.

The human security approach develops in a broader and more comprehensive manner the dimensions considered imperative for the effective enjoyment of human rights and development. This perspective goes beyond others that reduce security to a matter of physical aggression, as these are limited to only one of the dimensions which affect an individual’s security, that is, personal security. Human security includes a broader set of values that are inherent to life in society. In this sense, threats to people’s security do not only come from armed confrontations and wars, but also from phenomena such as poverty, hunger, inequality and lack of opportunities (Angarita, 2011).

This security perspective is shaped by the guidelines of the United Nations Organization, which in 1994, following the Human Development Report of the United Nations Development Program, explicitly urged states to promote a Human Security agenda that prioritizes the care and promotion of minimum standards of social and economic welfare (Niño Pérez et al., 2016, p. 281). Thus, and as the Commission on Human Security also asserts, this perspective should promote institutional systems and instruments that provide people the necessary elements to build a dignified and peaceful life. The Commission also establishes a correlation between this approach and the different freedoms to which the individual has a right, including freedom from deprivation, freedom from fear and freedom to act on one’s own behalf (Comisión de la Seguridad Humana, 2003, p. 1).

The effects on human rights of the materialisation of security approaches

The previous section showed how the three security approaches directly relate to human rights. The examination of these relationships suggests that the approaches should establish a connection between the means employed and the ends proposed for the protection of values and rights in the face of specific dangers and threats. However, the implementation of security policies and strategies employed by each of these approaches brings with it a series of consequences that, on occasions, have not achieved the objective of protecting values and rights, but on the contrary, have paradoxically promoted the systematic violation of the values and rights that they promised to protect.

Considering this, the relationship between security and human rights can be read from two different points of view. The first refers to the tension between security and freedom, in which an exacerbated concentration of efforts on one side is detrimental to the other. The second reads a complementary relationship between the two, expressed by the logic that argues that the greater the security, the better the exercise of human rights (Fernández Rodríguez, 2019, p. 91). Consequently, establishing a balance between security and human rights has become one of the most important challenges for decision makers in the field, given that the approaches to security described in this article are often prone to disproportionate reactions that overprivilege security to the detriment of freedom, that is, human rights (Fernandez Rodriguez, 2019, p.91).

In the context of a democratic rule of law, efforts should be made to find complementarity between security and freedom. This is what Baratta proposed when he referred to the security model of rights as opposed to a hypothetical and exclusive model of the right to security. The Italian intellectual argued that:

In the model of security of the rights of all, security against crime is also naturally given a legitimate place. But this not only encompasses security from crimes typically committed by individuals from marginalized groups (diffuse criminality, micro-criminality), but also from crimes typically committed by individuals belonging to powerful groups. It concerns the security of everyone’s rights against criminal or, in any case, socially harmful distortions of the capital valorization process under the conditions imposed by the neoliberal deregulation of the economy (Baratta, 2004, p. 218).⁴

However, political experience has shown that such a balance does not really exist. When security discourses and practices are advanced and strengthened, they generally have a negative impact on people’s rights and freedoms. It is enough to glance over the security discourses emitted from approaches such as national, citizen or democratic security to notice that, as security is strengthened, the system of guarantees and freedoms of individuals is weakened (Muñoz-Tejada, 2015). Thus, it is perceived as inevitable that some fundamental rights and freedoms will be limited for security reasons. This is the configuration of the aforementioned contradiction, in which invoking security does not imply protection, or at least implies a selective protection, while suspending and limiting rights and freedoms (Provost, 2017).

⁴ Translation by the author

The road to contradiction: the quest for security does not always deliver what it promises

The reading that places security and civil liberties as opposing forces also highlights the problems that can arise when different approaches are implemented without considering the principles of proportionality and exceptionality. This is important insofar as understanding how both of these principles should be applied to measures that limit or interfere with the effective enjoyment of human values and rights (Angarita, 2013; Fernández Rodríguez, 2019).

Now, as Capdeville (2009) has discussed, security issues have gained a media relevance that has positioned this topic among the public's most important concerns.⁵ This has made it possible for security-related issues to be incorporated into the public agenda and has led to the creation of policies and strategies aimed at social control which confer the power to define norms and to label those who deviate from them, to induce conformity and to repress non-conformity, to draw the difference between normal and pathological, and to correct by punishing and to punish by correcting (Giorgi, 2005, p. 38). This has created contexts in which social control is privileged in order to pursue an ideal state of security and protection, and reinforced by the political, electoral and strategic benefits that governments can reap through the positive public opinion associated with these issues. This has given rise to the development of a logic in which security is pursued yet does not necessarily generate the protection of human rights. Furthermore, it has been argued that high levels of insecurity encourages a certain proclivity among politicians and citizens to tolerate or support abuse (Rivera, 2013, p. 42). This creates a scenario in which the state or individuals feel insecure or unprotected in the face of different phenomena that put their values or rights at risk, such as homicides, theft, terrorism or poverty, which has led the institutions and authorities responsible to take measures and develop strategies to avert these dangers (Moriconi, 2011).

From the perspective of the security approaches outlined in this text, when the state's core values or the rights of individuals are compromised by insecurity

phenomena, as previously discussed, there must be a focus on devising security strategies and alternative solutions. Nonetheless, a contradiction arises when, in seeking to provide protection, these strategies do not fulfil their objective and, instead, lead to the violation of the rights and freedoms they claim to protect. In other words, the prioritisation of security—understood as a fundamental right—should not translate into fewer rights, less freedom and less privacy for individuals (Puigpelat, 2005).

It is important to clarify that the preceding discussion does not aim to dismiss the validity of imposing limitations on the exercise of rights under specific circumstances or in particular contexts, especially when such restrictions are justified by security concerns. However, to avoid the materialization of the relationship of tension described above, the actions or strategies put in place in such situations need to be proportional to the risks and threats they seek to mitigate. Measures should meet at least the following requirements: they should be apt and capable of achieving the proposed objective, no less restrictive alternative should exist that can achieve the same purpose with equal effectiveness and, finally, it is important that the measure derive more benefits or advantages than harm for the general interest (Constitutional Court of Spain, cited in Fernández Rodríguez, 2019, p. 93). Furthermore, it is appropriate to consider that security should be understood as a public good and should be from, with and for the people. While it is not a basic human right, respect for human rights must be ineluctably ensured when implementing security policies, programmes and strategies (Gottsbacher, 2013, p. 10).

Consequently, the tension between human rights and security, in which the concentration of efforts on one is to the detriment of the other, is partly explained when security is given the status of a right. As Angarita (2011) argues, it is risky to comprehend security as a fundamental right comparable to life or freedom; there are even those who argue that it is a mandatory prerequisite for the existence of rights. Guided by this belief, discourses, actions and strategies are developed to capitalize on the public demands or the need for security, which leads to the “securitization”⁶ of any fact or event labelled as a danger or threat. This is problematic since an excessive or exaggerated reaction in the name of security may cross the threshold of what is acceptable and become illegitimate (Fernández, 2010,

⁵ Studies such as that by Moriconi (2011, p. 617) show that insecurity has become a fundamental issue in the political agenda of Latin America, a region considered one of the most violent in the world. Bernal Ballesteros (2019, p. 252) makes a similar argument, stating that for the citizens of 21st century societies, security has become one of the main concerns and demands, both on a personal level and in the public sphere.

⁶ This concept is based on the idea that the definition and management of a security problem are not exclusively based on the objective conditions of the threat, and that when studying securitization processes one should question the nature of security problems and ask how an issue came to be designated as such (Muñoz-Tejada, 2019, p. 25).

p. 9). By this logic, the public security, citizen security and human security approaches each exhibit distinct characteristics in their interaction with human rights, where the privileging of security as a fundamental value does not promote the effective enjoyment of rights, but rather allows and encourages the systematic violation of these.

Fear and Security: State manipulation of emotions

As discussed above, security has become one of the key needs and concerns of individuals and states. When states perceive a threat to or the endangerment of any of their values, be it sovereignty or public order, they are increasingly resorting to practices of control and repression that affect the fundamental rights and freedoms of citizens or collectives, justified by the protection, prevalence and survival of the state.

With regard to acts of insecurity or crimes that endanger life, personal integrity, private property or personal freedom, such as homicides, personal injury, theft or kidnapping—to mention just a few examples—the competent authorities and the security and justice agencies responsible for dealing with these matters are obliged to take measures and plan strategic actions aimed at averting the dangers to the aforementioned values and rights. Many of these actions or security measures have only succeeded in criminalising specific population groups and, in any case, have not managed to solve the problems and have resulted in the oppositional logic whereby the search for security encourages the limitation of freedoms and the violation of rights.

Finally, the third scenario of human security covers in a comprehensive and broad manner multiple rights and dimensions of life in society. This is an apparently well-meaning discourse, which understands that citizens' problems go beyond homicides and thefts and require comprehensive attention. According to this approach, other much more structural problems must also be recognised and addressed: inequality, inequity and poverty. However, how these problems are expressed differs depending on the country and socio-political environment, and this has been exploited by states that are better positioned economically to intervene in poorer countries with the justification of protecting human rights and citizens' freedoms. This intervention can generate questionable results, and these will be explored in the following section.

Now, within the framework of the opposition between security, freedoms and human rights, there is a catalysing element that makes analysis of the phenomenon even

more complex: fear. As Useche (2008, p. 2) asserts, fear is one of the most powerful constitutive factors of social relations and of the processes in which subjectivities are produced and that seek social homogenisation and the disappearance of differences, even at the cost of the liquidation of those who are different. This is problematic in that the particularities and factors of each approach in their quest to provide security, and the impact on human rights that they may have, are justified and legitimised by the public because of the fear and uncertainty that has been instilled in them.

Consequently, fear can turn security into a first-order need, although in fact, with respect to the system of needs, security is a secondary need, and with respect to the system of rights, security is a secondary right (Baratta, 2004, p. 200). Fear and its relationship with the variables of security and the protection of rights has traditionally been used strategically for electoral gains. It wields an important influence which allows policies to be dictated, groups to enter power and other groups to be excluded, and laws to be created or repealed. All of these actions can be driven by fear and the feeling of insecurity (Robin, 2006). Before delving into this complex relationship, the contradictory responses of security approaches to the protection of human rights are addressed, many of which result in adverse or different outcomes to those intended.

Security approaches and human rights violations

The public security approach focuses on the state and its values. Consequently, any kind of threat or risk to the survival of the state model and its institutions is interpreted as a risk that must be dealt with using all possible rigour and force. This approach to national security is a hangover from the Cold War era, where the bipolar interpretation of the world under two conflicting superpowers created an atmosphere in which the security of sovereignty, public order and, in the Latin American context, the serious risk of the threat of international communism, allowed for the militarisation of international relations. This ended up particularly affecting the so-called Third World countries.

In this sense, the materialisation of the public security approach under the guidelines of protecting the state from any type of communist or Soviet expression legitimised the adoption of the concept of national security into military ideology and the acquisition of relative autonomy of the armed institutions in the management of public order (Leal-Buitrago, 2002, p. 59).

This was consolidated in a project structured by the United States, which in the case of Latin America was materialised as a system known as the National Security Doctrine.⁷

When examining the relationship between the public security approach and the effective enjoyment and protection of human rights and civil liberties, it is clear that the latter will only be possible in a state that has managed to build strong and inclusive political and economic institutions that are not endangered or under threat (Robinson, 2015). However, the oppositional relationship mentioned above is configured when the real or imagined risk to the state's values from an internal or external actor justifies the adoption of measures that limit, restrict or violate human rights. In the case of the Cold War and the National Security Doctrine for Latin America, the fear of communism and the seizing of power by armed groups related to communism motivated practices and actions that did not minimise the risks to the functioning of the state and its institutions, but did increase the probability of systematic human rights violations in the Latin American context.⁸ An example of this is evident in the practices implemented between 1958 and 1964 by the National Front governments in Colombia to respond to the threat of communist guerrillas and political groups excluded from the government power-sharing pact who were mobilising and involved in social protest (Archila, 1997; Arbeláez, 2018).

Under the pretext of protecting the state, the democratic regime and its institutions from the communists, the National Front governments adopted exceptional measures using the concept of a state under siege. This was the instrument used to repress public protests stemming from the growing apathy and rejection of the two-party hegemony in Colombia. According to García Villegas and Uprimny (2005), during the period of the National Front, the country spent approximately 88 months in a state of siege, that is to say, exceptionality was normalised and as a result, measures were implemented that violated the rights of citizens considered enemies by the regime.⁹

7 National security was a political category that during the Cold War reintroduced the political use of the concept of security and on which the notion of "national security state" was founded. As Leal-Buitrago (2003, p. 74) explains, the concept of national security state came to mean military defence and internal security against threats of revolution, the instability of capitalism and the destructive capacity of nuclear weapons.

8 The enemy within was not only the subversive armed actor. It was also understood as those groups and social movements that directly questioned the state and its institutions through collective action.

9 Scholars have read these events through the lens of the criminal law of the enemy theory, with authors such as Aponte (2006) highlighting that the Colombian government used this form of criminal law during decades of great social unrest, through the strategy of verbal councils of war.

In the context of the National Front, one of the practices that exemplifies the violation of human rights and the limiting of liberties under the public security approach was the power obtained by the Military Criminal Jurisdiction to put on trial civilians accused of committing crimes against the existence and security of the State. This continued until 1987, when the Supreme Court of Justice declared this power unconstitutional. As discussed by Carvajal and Guzmán (2017, p. 71), the emergency measures were also used as a mechanism to legitimise the government's actions. They sought to cloak the repression they exercised with legal justifications, such as, for example, the defence of institutions, seen as a symbol of national unity. At the same time, the government disqualified the popular demands as subversive. The case of the Colombian National Front government demonstrates how the supposed threat to state and institutional values served as a justification for decisions that limited and violated citizens' rights.

It is also important to point out that the National Front were unable to achieve their objective of security for the state and the strengthening of institutions. Colombia went through years of violence, engaged in a long armed conflict in which the state was always involved as an actor under dispute and threat. In this sense, measures such as those adopted by a bipartisan regime that only sought to exclude third forces and alternative models of politics through censorship of freedom of expression and thought, were of no use.

In the case of the citizen security approach, the opposing logic between security and human rights is also evident. As previously discussed, it is a perspective whose object of protection is the individual and their rights to life, liberty and private property. However, measures adopted by the state and its security agencies to avert threats to these rights continue to privilege the use of force and violence, which inevitably opens the door to the violation of human rights.

It is important to note that citizen security differs from national security policies because it is no longer based on the construction of an external enemy, but an internal one (Moriconi, 2011, p. 619). In this sense, organised crime and security issues such as homicide, personal injury, kidnapping and robbery are the dangers to be confronted. This problematic context promotes measures aimed at providing security at any price, which has favoured strategies of repressive, authoritarian or populist social control, translated into the creation of new criminal offences, increased penalties and prison as punishment (Carvajal, 2018, p. 98).

For Baratta (2004, p. 206), in the citizen security approach, privileging the "right to security" gives

rise to two elements that condition human rights and freedoms. The first is configured when the problem of security extends beyond actual security concerns and to the feeling of insecurity and the perception of uncivilised behaviour; the second concerns the situational prevention model that allows for the anticipation of social “problems” of delinquency. It was under these parameters that the “Zero Tolerance” strategy was implemented in New York during the Rudolph Giuliani administration (1994-2001). The city’s security agencies were reorganised in an opposite way to that of a community-based model, privileging

[...] the extreme harshness and isolation tactics of the “war on crime” operating within the framework of the protection of rights, yet showing a clear tendency towards the limitation and violation of rights and a strong emphasis on preventing criminal activity, through “situational” and repressive measures implemented on groups with a “high concentration of risk”, i.e., the excluded. (Baratta, 2004, p.216).¹⁰

Faced with increasing urban criminality, society tends to demand crime containment policies and legal reforms that punish offenders while making an example of them. This leads to the criminalisation of “problematic” phenomena such as poverty or, as Loïc Wacquant (2006) puts it, to the extreme of “punishing urban outcasts”. According to this author, policies such as that of “Zero Tolerance” promote a strategy of selective intolerance that aims to disappear the poor from the public sphere; to clean up the streets so that the dispossessed, the homeless, the beggars are not seen (2006, p. 60). This is how the citizen security approach manages to transform a structural problem of a social nature, associated with inequality and inequity in the framework of a neoliberal system, into a problem of criminality (Giorgi, 2005; Carvajal, 2010).

Consequently, the attention to certain phenomena that are perceived socially as undesirable validates and legitimises a network of measures, policies and strategies of crime control and prevention that do not pursue or confront dangerous criminals. Rather, those who suffer the consequences of this way of dealing with security problems are drug addicts, the homeless, sex workers, small-scale drug dealers, black people and immigrants (Wacquant, 2000; Capdeville, 2009). In other words, those who are easily labelled as suspicious or dangerous because of their social status.

On the other hand, the human security approach requires more caution when observing how a supposedly well-intentioned discourse can pave the way for the legitimisation of practices that openly violate human rights. As already mentioned, this approach stemmed from the United Nations Development Programme’s Human Development Report, in which all states were invited to design and implement comprehensive security policies. However, far from materialising the good intentions of improving other dimensions of life in society, such as lack of education, housing or food, on the international stage this approach has served to reproduce the relations of domination of some states over others (Muñoz-Tejada, 2019, p. 267).

The human security approach is concerned with large systems and structures such as the economy, food, the environment or gender policies, and from a theoretical point of view it has tried to break with the security practices or currents that advocate solutions to socio-economic conflicts with use of force (Angarita, 2011, p. 114). In reality, the underdevelopment of certain states and societies has been the justification for the international intervention of organisations or developed states. Consequently, human security seems to have designed a catalogue of threats based on structural problems of the global order, such as inequality and poverty (Muñoz-Tejada, 2018). As Niño Pérez et al. (2016) put it, this is a perspective that leans easily towards the securitisation of development and, with it, the strengthening of discourses that assert that the conditions of some developing countries can become serious security problems that could eventually prove contagious for better positioned states.

This approach has been used strategically for strong and powerful states to manipulate and intervene in states in a weak or fragile position, using arguments based on economic or developmental issues. The same discourse of human rights protection has promoted international intervention in conflicts in “problematic” states such as Somalia, Rwanda or Kosovo. The doctrine of the “Responsibility to Protect” has sponsored and promoted a redefined reading of the concept of state sovereignty, which the ONU understands as a two-way responsibility, to respect the sovereignty of other states and the human rights of a state’s own population (Añaños, 2009, p. 220). In this sense, states that fail to comply with either of these two responsibilities may be subject to intervention by the competent international authorities. This is how the then United Nations Secretary-General referred to this issue at the beginning of the century:

¹⁰ Translation by the author.

Humanitarian intervention is a sensitive issue, fraught with political difficulty and not susceptible to easy answers. But surely no legal principle—not even sovereignty—can ever shield crimes against humanity. Where such crimes occur and peaceful attempts to halt them have been exhausted, the Security Council has a moral duty to act on behalf of the international community. The fact that we cannot protect people everywhere is no reason for doing nothing when we can. Armed intervention must always remain the option of last resort, but in the face of mass murder it is an option that cannot be relinquished. (Annan, 2000, p. 48).

What ultimately occurs under this kind of reading is that the real value of human rights protection is displaced in favour of a security issue. Consequently, it would seem that the political and strategic uses of the human security approach have served to fill the vacuum of Cold War-era conflict and power tensions by securitising other policy spaces—health, economy, environment—as well as human rights violations and underdevelopment (Muñoz-Tejada, 2019, p. 1 & p. 273).

The “voluntary” renouncing of the enjoyment of civil liberties and human rights for the need for protection and security

Although all three perspectives on security have contradictory relationships with human rights, it is important to seek answers to the following question: why, if approaches to security do not effectively protect civil rights and freedoms, does security remain one of society’s strongest demands? There are two issues or problematic factors that provide a framework for an answer: fear and the political use or discursive manipulation of security.

According to Delumeau (2002a, p. 9), fear is an emotion of shock that is often preceded by surprise and caused by an awareness of imminent or present danger. In security-related issues, fear is part of the personal and subjective interpretation of the environment by the individual or the state. Faced with the growing demand for security by societies and the identification of possible threats by states, a scenario has been configured in which fear and the strategic use of the security discourse prevail, to the extreme point of the public voluntarily accepting limitations to freedoms or violations of rights while prioritising the protection of individual interests. As discussed by Angarita (2011),

there has never been a society in the history of humanity that has lived in a context of total security and extreme guarantees; this is related to the fact that

humanity has learned to live with a certain amount of fear and insecurity, and the way each individual has managed it and its social use have been decisive, because fear, well managed, can be highly productive, or can serve as the foundation for people who offer protection to exercise extreme control over people (Angarita, 2011, p. 91).¹¹

From a human rights point of view, this is a dangerous scenario, given that the growing demand for protection and security, as well as the securitisation or creation of a new catalogue of threats to people and institutions, have been generating a state governed by unlimited exceptionality. This state goes as far as to question the validity and necessity of respect for rights, freedoms and human dignity, criminalising not only the armed enemy, but any form of peaceful social resistance (Useche, 2008, p. 2). Consequently, in a specific situation in which citizens demand protection and the scale of security risks and threats is heightened, the strategic political use of this context can, from an electoral point of view, represent benefits for specific power groups. That is to say, the instrumentalisation of fear and insecurity becomes a powerful political weapon.

Conclusions

Questions about the relationship between security and human rights can never be overlooked. Having reviewed different bibliographical sources and contrasted hypotheses and ideas on the contradictory relationship between the approaches to public security, citizen security and human security, with respect to the defence and protection of human rights, there are at least two important elements to highlight in terms of the development and analysis of this contrasting relationship. First, traditional approaches to security set out a series of objectives depending on the focus of who they claim to protect, be it the state or citizens. Now, all three agree that security is a fundamental element in guaranteeing and defending rights and freedoms. However, measures taken within the framework of exceptionality show how any of the three approaches studied can lead to overreach and, in the process, to the systematic violation of the freedoms and rights that they claim to “protect”. In this sense, the logic in which what

¹¹ Translation by the author.

is gained in security is lost in rights and freedoms—in the manner of a zero-sum game—ultimately prevails over that which represents the ideal state of this difficult opposition, where security and other strategies for the protection of citizens guarantees and enables them to exercise, in complete freedom, the defence and vindication of their rights (Fernández Rodríguez, 2019).

The second element to highlight is the “voluntary” renunciation by citizens of the effective enjoyment of their freedoms and human rights. Fear, insecurity and lack of protection are feelings and emotions that play a fundamental role in this situation. The growing demand for security and protection has legitimised the systematic violation of human rights in different contexts, as well as being a highly profitable discursive element for politicians and public officials. Heavy-handed, zero-tolerance policies tend to employ strategies in which security problems are fabricated and the catalogue of threats expanded, in order to offer citizens that which they believe and perceive to be lacking: security that must be achieved at any cost.

The problematic aspect of this situation is that security approaches, while giving answers and solutions to security problems, do not provide protection. On the contrary, the present discussion has allowed us to recognise that, in contexts where the security discourse is very important—even to the point of considering it a fundamental right comparable to life—the systematic violation of people’s rights is justified and tolerated. However, this tolerance does not apply to all citizens, rather, it is generally the most vulnerable people who society allows to be targeted: the poor, drug addicts, sex workers, the homeless, etc. In other words, those who have been labelled and are seen as a threat to society (Wacquant, 2006).

Building upon the content presented in this article, there are other perspectives that merit attention in subsequent studies. The first has to do with the way in which the human security approach conceals interests that have nothing to do with protecting the human rights of the most vulnerable. In other words, this security perspective discursively attempts to convey “good intentions”; however, it has been recognised that developed states can have problematic interests in reproducing and sustaining their domination over states in a worse position, for which they work on the securitisation of social and economic problems associated with underdevelopment. The second

perspective lies in the strategic and political value of emotions such as fear around security-related issues. This approach promotes ideas and states of uncertainty that influence citizens’ behaviour and choices. This is an issue that has not been explored in much depth here, and one which consists of a whole thematic field to be explored.¹²

Finally, while this text does not pretend to answer all the questions about the complex and contradictory relationship between security and human rights; it does hope to have contributed to a reflection on the complex and contradictory relationship between them.

Conflict of interest

There was no conflict of interest involved in the development of this academic research. I declare that I have no financial or personal relationship that could influence the design of the experiments carried out, nor the interpretation and publication of the results obtained. I also declare that I have complied with the standards of ethics and scientific integrity at all times, in accordance with the guidelines established by the academic community and those dictated by this journal.

References

- Angarita, P. E. (2011). *Seguridad democrática. Lo invisible de un régimen político y económico* [Democratic security. The invisible of a political and economic regime]. Siglo del Hombre.
- Angarita, P. E. (2013). Propuestas de seguridad desde organizaciones de base en contextos violentos. In A. Abello & P. E. Angarita (Eds.), *Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina: hacia la seguridad como un valor democrático* (pp. 109-129). Clacso.
- Annan, K. A. (2000). *We the Peoples: The Role of the United Nations in the 21st Century*. United Nations. <https://digitallibrary.un.org/record/413745?ln=en>
- Añaños, C. (2009). La “responsabilidad de proteger” en Naciones Unidas y la doctrina de la “responsabilidad de proteger” [The “responsibility to protect” in the United Nations and the doctrine of the “responsibility to protect”]. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 10, 199-244. <https://shorturl.at/ixxGT>

¹² The studies and research of the Human Security Observatory of the University of Antioquia are an important source from which, from a critical perspective, progress has been made in the study of this issue.

- Arbeláez, L. (2018). Pacto y renuncia: la estrategia del Frente Nacional y su impacto sobre la democracia y la violencia en Colombia [Pact and resignation: the National Front's strategy and its impact on democracy and violence in Colombia]. In P. Cardona-Restrepo, O. Muñoz, & F. Santamaria (Eds.), *Conflicto y paz en Colombia: análisis y perspectivas* (pp. 61-82). Universidad Pontificia Bolivariana.
- Archila, M. A. (1997). El Frente Nacional: una historia de enemistad social [The National Front: a history of social enmity]. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (24), 189-215. <https://shorturl.at/abEJ4>
- Aponte, A. (2006). Guerra y política [War and politics]. *Nuevo Foro Penal*, (69), 32-48. <https://shorturl.at/fkp24>
- Baldwin, D. (1997). The concept of security. *Review of International Studies*, 19, 5-26. <https://www.jstor.org/stable/20097464>
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y sistema penal* [Critical criminology and penal system]. Editorial B de F.
- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*, 13(44), 251-280.
- Capdevielle, J. M. (2009). Miedo, (in) seguridad y violencia en el entramado social. *Question*, 1(24). <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/84>
- Carvajal, J. E. (2010). Seguridad Ciudadana y política [Citizen security and politics]. *Novum Jus*, 4(1), 9-32. <https://shorturl.at/ekotT>
- Carvajal, J. E. (2018). El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos [The security paradigm and tensions with human rights]. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(S1), 97-111. <https://doi.org/10.5281/zenodo.1462116>
- Carvajal, J. E., & Guzmán, A. M. (2017). Autoritarismo y democracia de excepción: el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957- 1978) [Authoritarianism and democracy of exception: the constitutionalism of the state of siege in Colombia (1957-1978)]. *Prolegómenos: Derechos y Valores*, 20(40), 63-75. <https://doi.org/10.18359/prole.3041>
- Casas-Casas, A. (2015). Arquitecturas institucionales y mecanismos informales para la transformación de la seguridad y la convivencia en Medellín [Institutional architectures and informal mechanisms for the transformation of security and coexistence in Medellín]. In A. Casas-Casas, & J. Giraldo (Eds.), *Seguridad y convivencia en Medellín. Aproximaciones empíricas a sus atributos y desafíos* (pp. 26-98). Alcaldía de Medellín.
- Comisión de la Seguridad Humana. (2003). La seguridad humana, ahora. Esbozo del Informe de la Comisión de Seguridad Humana [Human Security Now. Outline of the Report of the Commission on Human Security]. CSH. <https://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/seguridadhumana.pdf>
- Delumeau, J. (2002a). Miedos de ayer y hoy [Fears of yesterday and today]. In M. Villa (Comp.), *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (pp. 9-25). Corporación región.
- Delumeau, J. (2002b). "Seguridad". Historia de una palabra y de un concepto ["Security". History of a word and a concept]. In Villa, M. (Comp.), *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (pp. 71-82). Corporación región.
- Fernández, J. (2010). Seguridad y libertad: ¿equilibrio imposible?: un análisis ante la realidad de Internet [Security and freedom: an impossible balance: an analysis of the reality of the Internet]. In J. J. Fernández & D. Sansó-Rubert (Eds.), *Internet, un nuevo horizonte para la seguridad y la defensa* (pp. 9-26). Universidad de Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico.
- Fernández Rodríguez, J. J. (2019). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas [The encounter between security and human rights: topicality and problems]. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 87-101. <https://doi.org/10.18359/ries.3697>
- García Villegas, M., y Uprimny, R. (2005). *¿Controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los Estados de Excepción* [Controlling permanent exceptionality in Colombia? A prudent defense of judicial control of states of exception]. Documentos de discusión de DJS, Documento no. 1. DJS. <https://shre.ink/lutM>

- Giorgi, D. (2005). *Tolerancia cero: estrategias y prácticas de la sociedad de control* [Zero tolerance: strategies and practices of the control society]. Virus.
- Gottsbacher, M. (2013). De inseguridad excluyente a la construcción de seguridad legítima [From excluding insecurity to the construction of legitimate security]. In A. Abello & P.E. Angarita (Eds.), *Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina: Hacia la seguridad como un valor democrático* (pp. 1-18). Clacso.
- Grosso, M. (1999). *La reforma del sistema penal colombiano. La realidad detrás de la imagen, perspectiva político criminal* [The reform of the Colombian penal system. The reality behind the image, political and criminal perspective]. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Hanlon, R. J., & Christie, K. (2016). *Freedom from fear, freedom from want: an introduction to human security*. University of Toronto Press.
- Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). (2009). *Report on Citizen Security and Human Rights*. <https://shorturl.at/dFNW6>
- Leal-Buitrago, F. (2002). La seguridad: difícil de abordar con democracia. [Security: difficult to address with democracy]. *Análisis Político*, (46), 58-77. <https://shorturl.at/twJK3>
- Leal-Buitrago, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur [The National Security Doctrine: Materialization of the Cold War in South America]. *Revista de estudios sociales*, (15), 74-87. <https://shorturl.at/gnBHS>
- Mesa, J. (2015). El concepto de seguridad. Un análisis a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana [The concept of security. An analysis based on the approaches of public security, citizen security and human security]. In A. Casa & J. Giraldo (Eds.), *Seguridad y convivencia en Medellín: aproximaciones empíricas a sus atributos y desafíos* (pp. 99-124). Universidad EAFIT.
- Moriconi, M. (2011). Desmitificar la violencia: crítica al discurso (técnico) de la seguridad ciudadana [Demystifying violence: a critique of the (technical) discourse on citizen security]. *Revista mexicana de sociología*, 73(4), 617-643. <https://shorturl.at/sEKQ8>
- Muñoz-Tejada, J. (2015). *Saber y poder en la política criminal de la seguridad democrática, 2002-2006* [Knowledge and power in the criminal policy of democratic security, 2002-2006]. Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Antioquia.
- Muñoz-Tejada, J. (2018). Usos políticos del concepto de seguridad humana: securitización de la violación de derechos humanos y del subdesarrollo en el escenario internacional [Political uses of the concept of human security: securitization of the violation of human rights and underdevelopment in the international arena]. *Territorios*, (39), 21-46. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.6232>
- Muñoz-Tejada, J. (2019). Una mirada al concepto de seguridad humana en los estudios de seguridad y algunos de sus usos políticos. [A look at the concept of human security in security studies and some of its political uses.]. *Revista Criminalidad*, 61(3), 265-278. <https://shorturl.at/jpN06>
- Niño Pérez, J. J., Devia Garzón, C. A., & Ortega Avellaneda, D. (2016). Seguridad humana: securitización del desarrollo y evaluación de amenazas en el siglo XXI [Human security: securitization of development and threat assessment in the 21st century]. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (125), 275-290. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v46n125.a03>
- Pérez de Armiño, K. (2013). Seguridad humana y estudios críticos de seguridad: de la cooptación a la emancipación [Human security and critical security studies: from co-optation to emancipation]. In K. Pérez de Armiño, & I. Mendía (Eds.), *Seguridad Humana. Aportes críticos al debate teórico y político* (pp. 23-57). Tecnos.
- Provost, R. (2017). Derechos humanos en tiempos de inseguridad ciudadana: experiencia canadiense a la luz del derecho interamericano [Human rights in times of citizen insecurity: the Canadian experience in light of Inter-American Law]. *Derecho PUCP*, (79), 289-309. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201702.012>
- Puigpelat, F. (2005). Libertad y seguridad en un nuevo contrato social [Freedom and security in a new social contract]. *Anuario de filosofía del derecho*, (22), 83-112. <https://shorturl.at/cmCMU>

- Rivera, M. A. (2013). *¿ Por qué reprimen las democracias?: los determinantes de la violencia estatal en América Latina*. FLACSO Mexico.
- Ruiz, J. M., & Murraín, H. (2012). La cultura ciudadana y la agenda de políticas de seguridad [Citizen culture and the security policy agenda]. In A. Mockus, H. Murraín, & M. Villa (Coords.), *Antípodas de la violencia. Desafíos de cultura ciudadana para la crisis de (in)seguridad en América Latina* (pp. 1-21). Banco Interamericano de Desarrollo y Corprovisionarios.
- Robin, C. (2006). *Fear: History of a Political Idea*. Oxford University Press.
- Robinson, J. A. (2015). *The Misery in Colombia*. *Desarrollo y Sociedad*, (76), 9-90. <https://doi.org/10.13043/DYS.76.1>
- United Nations. (1948). *Universal Declaration of Human Rights*. <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2021/03/udhr.pdf>
- Useche, O. (2008). Miedo, seguridad y resistencias: el miedo como articulación política de la negatividad [Fear, security and resistance: fear as a political articulation of negativity]. *Polis. Revista Latinoamericana*, (19). <http://journals.openedition.org/polis/3893>
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria* [Prisons of misery]. Manantial.
- Wacquant, L. (2006). Castigar a los parias urbanos [Punishing urban outcasts]. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*. (2), 59-66. <https://shorturl.at/dpAJ3>

La contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos

■ **The contradictory relationship between safety and human rights**

■ **A relação contraditória entre segurança e direitos humanos**

- Fecha de recepción: 2022/05/17
- Fecha de evaluación: 2022/10/31
- Fecha de aprobación: 2022/11/15

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Arbeláez, L. (2023). La contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos. *Revista Criminalidad*, 65(2), 145-158. <https://doi.org/10.47741/17943108.484>

Luis Carlos Arbeláez Villegas

Magister en Estudios Políticos
Docente de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia
Medellín, Colombia
lcarlos.arbelaez@udea.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-4986-5729>

Resumen

Entre seguridad y derechos humanos existe una contradictoria relación. El quid del problema radica en la tensión manifiesta entre los enfoques de seguridad –con el miedo como un elemento fundamental– y la protección de los derechos humanos en diferentes contextos y periodos. Este artículo de revisión describe cómo la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana son perspectivas que pueden ser manipuladas de tal forma que no cumplen con el objetivo de garantizar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, sino que terminan promoviendo la violación o limitación de estos. Es decir, se deja en evidencia la lógica contrapuesta que afirma que lo que se gana en seguridad se pierde en derechos, lo que implica ignorar la dinámica que debería acompañar a los regímenes democráticos, donde la seguridad no es un fin en sí misma, sino un medio con el cual el Estado y sus instituciones pueden garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades ciudadanas.

Palabras clave:

Derechos humanos, seguridad del Estado, seguridad humana, estrategia de comunicación, manipulación (fuente: Tesoro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO), seguridad ciudadana (fuente: autor).

Abstract

Security and human rights have a contradictory relationship. The crux of the problem lies in the tension that exists between the different approaches to security and the protection of human rights in different contexts and periods, in which fear plays a fundamental role. This review article describes how the public security, citizen security and human security perspectives can be manipulated so that they do not fulfil the objective of guaranteeing human rights and citizen freedoms and actually end up promoting the violation or limitation of these. In other words, these approaches exhibit the oppositional logic that states that what is gained in security is lost in rights, a perspective which ignores the dynamics that should accompany democratic regimes, where security is not an end in itself, but rather a means by

which the state and its institutions can guarantee the effective enjoyment of human rights and civil liberties.

Keywords:

Human rights, state security, human security, communication strategy, manipulation (source: Thesaurus of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organisation - UNESCO), citizen security (source: author).

Resumo

Existe uma relação contraditória entre segurança e direitos humanos. O cerne do problema está na tensão manifesta entre as abordagens de segurança - com o medo como elemento fundamental - e a proteção dos direitos humanos em diferentes contextos e períodos. Este artigo de revisão descreve como a segurança pública, a segurança cidadã e a segurança humana são perspectivas que podem ser manipuladas de tal forma que não cumprem o objetivo de garantir os direitos humanos e as liberdades do cidadão, mas acabam promovendo a violação ou a limitação desses direitos. Em outras palavras, evidencia-se a lógica oposta que afirma que o que se ganha em segurança se perde em direitos, o que implica ignorar a dinâmica que deve acompanhar os regimes democráticos, nos quais a segurança não é um fim em si mesma, mas um meio pelo qual o Estado e suas instituições podem garantir o gozo efetivo dos direitos humanos e das liberdades civis.

Palabras clave:

Derechos humanos, seguridad do Estado, segurança humana, estratégia de comunicação, manipulação (fonte: Tesouro da Unesco -Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura), segurança cidadã (fonte: autor).

Introducción

Este artículo tiene como propósito analizar los contrastes entre la provisión de seguridad a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana, la seguridad humana, y la garantía y protección de los derechos humanos. Existen numerosos casos que permitirían ejemplificar cómo desde la utilización de cada enfoque de seguridad –según la intencionalidad del Estado y del gobierno que lo desarrolle– se han tejido redes de control social que no protegen los derechos humanos y las libertades ciudadanas; todo lo contrario, terminan limitándolos. En ese sentido, este texto se divide en tres grandes partes: la primera presenta, de manera general, cada uno de los enfoques de la seguridad, lo que permitirá dilucidar los principales objetivos, medios y mecanismos utilizados para la protección de unos valores o derechos, frente a unas amenazas o peligros determinados e identificables. La segunda

parte establece la relación de los enfoques de la seguridad y los derechos humanos. Se pretende mostrar cómo la materialización de las premisas y principios de estas perspectivas de seguridad entraña desafíos y amenazas a los derechos de las personas. Finalmente, en el tercer apartado, se mostrará cómo la gestión del miedo es el elemento que posibilita la tensión entre seguridad y derechos humanos. Se presentarán algunas dinámicas que involucran factores objetivos y subjetivos relacionados con los hechos y la percepción ciudadana de la inseguridad. En medio de este contexto, existe una “renuncia voluntaria” –de las personas– al goce y a la reivindicación de las libertades civiles y los derechos humanos en razón de la necesidad manifiesta de contar con protección y seguridad, independientemente del enfoque, perspectiva o mecanismo que se aplique para lograr este fin.

En términos metodológicos, el presente artículo es el resultado de una indagación de carácter cualitativo. Las fuentes que apoyan y dan sustento a las hipótesis desarrolladas fueron seleccionadas y leídas luego de una minuciosa búsqueda, lectura y fichaje, lo que es propio de la revisión documental como método. De tal manera que se consultaron diferentes bases de datos bibliográficas y se buscó información en repositorios institucionales y catálogos de bibliotecas. Es preciso indicar que, aunque el resultado de la búsqueda fue satisfactorio, aún se puede recopilar más información, por lo que es probable que algunas fuentes hayan quedado fuera del alcance de este artículo de revisión, asunto que es inherente a cualquier desarrollo que parte de la revisión documental.

Los enfoques de la seguridad: pública, ciudadana y humana

La seguridad es un concepto difícil de definir. Han sido múltiples los esfuerzos teóricos y epistemológicos por construir una idea general de lo que puede ser la seguridad; sin embargo, no existe una definición unívoca del concepto. En ese sentido, y teniendo en cuenta esta dificultad, este artículo partirá desde dos nociones amplias con base en las cuales se irá perfilando una respuesta con relación a los diferentes elementos y particularidades que reviste este concepto y los significados que tiene como fenómeno.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), la seguridad se define como una “situación de tranquilidad pública y libre ejercicio de los derechos”. Otros, como Jean Delumeau (2002), toman una definición guiada por la generalidad o “sentido común”, que asume la seguridad como “tranquilidad, paz, quietud y descanso” (p. 74). Sin embargo, la noción que mejor se adapta al análisis de este artículo es la de Baldwin que concibe la seguridad como “una baja probabilidad de daño a valores adquiridos” (1997, p. 13), dado que reviste un marco general que subyace a la multiplicidad de usos de este concepto. Por ejemplo, en el caso concreto de la seguridad humana, Muñoz (2018 y 2019) resalta que se trata de un concepto elástico, caracterizado por la equívocidad que posibilita diversos usos, aunque destaca dos elementos constitutivos del concepto que son importantes: el miedo y la necesidad.

Ahora bien, para reducir el nivel de abstracción en la discusión, es preciso recurrir a aquellos elementos o particularidades que responden a situaciones específicas y a actores diversos, para saber qué tipo de valores se están protegiendo, frente a qué amenazas y por qué tipo de medios (Mesa, 2015). En ese sentido, es preciso indicar que la seguridad contiene dentro de su marco

general tres tipos de enfoques bajo los cuales se busca la gestión y materialización de diferentes respuestas frente a lo que puede llegar a ser considerado una amenaza. Los enfoques tradicionales de la seguridad son: seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana. Respecto a estos enfoques existen objetivos diferentes en cuanto al objeto referente de protección, la manera de hacerlo y frente a qué tipo de peligros y de riesgos.

Objetivos principales de los enfoques de la seguridad

El primer enfoque a desarrollar es el de la seguridad pública, también conocido como seguridad nacional. Se trata de una perspectiva que privilegia la defensa y la protección de los valores propios del Estado moderno y del mercado¹. En ese sentido, los intereses y valores del Estado sobresalen, y giran en torno a la preservación del orden institucional, la soberanía, la autoridad y el ordenamiento jurídico bajo el cual esté constituido el Estado en cuestión. A toda vista, se trata de un enfoque tradicional de defensa, cuyos orígenes se remontan a los tiempos de la Guerra Fría (Angarita, 2011). Esta perspectiva de la seguridad entiende que las agresiones de actores externos o internos, que pongan en discusión o traten de subvertir o perturbar su orden interno, constituyen amenazas a la existencia misma del Estado o del mercado. Lo anterior significa que el Estado debe protegerse de aquellos que desde el interior amenacen sus valores, así como de aquellos peligros que se deriven de los conflictos y confrontaciones con otros Estados. Por ello, debe recurrir a medios basados en la reacción, fuerza y coerción, considerando que cualquier tipo de cuestionamiento, entendido como amenaza, debe ser eliminado mediante el uso de la violencia como recurso (Mesa, 2015).

El segundo enfoque es el de la seguridad ciudadana. Se trata de una perspectiva liberal que se enfoca en los derechos y valores propios del ser humano, es decir, un enfoque humano-céntrico² que se fija como tarea la protección del individuo y, de manera especial, algunos de sus derechos como: la vida, la libertad, la integridad personal y la propiedad privada (Casas-Casas, 2015). Siguiendo la lógica explicativa en torno a las amenazas

1 La experiencia chilena en el marco de la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990) muestra cómo las políticas de seguridad no solo se enfocaron en la defensa del régimen, sino en la protección de los mercados.

2 Esta idea no excluye del debate perspectivas que establecen una relación estrecha entre los enfoques de seguridad ciudadana y seguridad nacional, que llegan al punto de entender el primer enfoque como una doctrina que difunde la amenaza que significa la existencia de “enemigos internos”, solo que pregonada con un nuevo arsenal argumentativo (Grosso, 1999).

que este enfoque de la seguridad busca conjurar, es preciso indicar que se refiere a aquellos peligros que afectan a los individuos en su vida cotidiana, como la delincuencia común, el crimen o la violencia homicida (Moriconi, 2011).

Por la naturaleza de los derechos que esta perspectiva de la seguridad busca proteger, y aunque el foco de atención es el individuo, el grueso de las acciones de las instituciones y de los organismos de seguridad y de justicia se concentran en el uso de la fuerza, en el que prevalece la lógica tradicional de la intervención policial, el sistema judicial y la cárcel como escenario de disuasión y control (Ruiz y Murraín, 2012). Finalmente, es necesario añadir que el adjetivo de “ciudadana” no significa que este sea un tipo de seguridad que solo tenga validez en zonas urbanas; se trata de un enfoque que “contempla como ámbitos de expresión de la seguridad tanto las áreas urbanas como las áreas rurales” (Mesa, 2015, p. 110).

El tercer y último enfoque es el de la seguridad humana³. Se trata de una tipología de la seguridad que nació en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, concretamente en el Informe de Desarrollo Humano de 1994, en cuyo centro podemos situar al ser humano. Aunque también se trata de un enfoque humano-céntrico; su forma de percibir y de desarrollar la seguridad es muy diferente a la de la seguridad ciudadana. Por un lado, es un enfoque que tiene como objetivo la provisión y protección de derechos que van más allá de la vida, la seguridad, la integridad personal y la propiedad privada. Precisamente, esta perspectiva de la seguridad está estrechamente relacionada con el concepto de desarrollo humano y protección de los derechos humanos, y todas las implicaciones que de allí se derivan, donde aparecen diferentes dimensiones de la seguridad, que abarcan un amplio conjunto de derechos. Por ello, se habla de diversas dimensiones desde las cuales se puede afectar la seguridad de las personas: la economía, la alimentación, la salud, la integridad personal, la vida comunitaria y política (Niño Pérez et al., 2016).

En consecuencia, la seguridad humana aparece como la reacción a dos tipos de fuentes de inseguridad: una denominada como restringida –*freedom from fear*– que limita la concepción de inseguridad a la violencia física (Hanlon y Christie, 2016; Muñoz-Tejada, 2018; 2019) y otra conocida como concepción amplia –*freedom from want*– en la que se identifican esas otras dimensiones que pueden afectar la seguridad de las personas, como la economía, el medio ambiente, las políticas de inclusión y de género, entre otras (Pérez de Armiño, 2013).

³ Hay estudios que indican que este enfoque es una respuesta a las dos visiones “tradicionales” de la seguridad donde se privilegia el uso de la fuerza para la protección de un reducido núcleo de valores (Angarita, 2011).

Los enfoques de la seguridad respecto a la protección y defensa de los derechos humanos

En el apartado anterior quedaron expresados los objetivos centrales que tienen los enfoques tradicionales de la seguridad. En este se buscará desentrañar la relación que estas perspectivas tienen con los derechos humanos. En ese sentido, la seguridad guarda una relación estrecha con dos elementos que inciden en el comportamiento de las personas, estos son el miedo y la necesidad. Sin embargo, esta es una condición que puede extenderse a los Estados y de manera concreta a los gobiernos, que, por medio de diversos instrumentos de planeación y reacción, buscan conjurar las amenazas que se ciernen sobre el Estado y los derechos y el bienestar de las personas.

La visión Estado-céntrica de la seguridad pública guarda la siguiente relación frente a los derechos humanos: el Estado que no haya centralizado el poder y no cuente con las instituciones y políticas necesarias para vivir en paz, difícilmente será una unidad política en la cual sea posible el goce efectivo de derechos. En otras palabras, como refiere Fernández Rodríguez, “solo en un contexto de adecuada seguridad se pueden ejercer verdaderamente los derechos” (2019, p. 92). Es decir, para que en un territorio existan garantías para el desarrollo de los derechos humanos es necesario que no existan amenazas o peligros sobre los valores del Estado, dado que, en el desarrollo de conflictos armados internacionales y no internacionales, ha sido frecuente la violación de los derechos de las personas por causas relacionadas con la defensa de la soberanía, el orden institucional o la autoridad estatal (Gottsbacher, 2013).

Además, los Estados consolidados y fuertes pueden concentrar sus esfuerzos en la formulación y posterior implementación de políticas e instrumentos institucionales para la defensa y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, también es preciso mencionar que lo anterior responde a una serie de dinámicas por virtud de las cuales coinciden diferentes intereses, que están relacionados con obligaciones que los Estados contraen al suscribir convenios y tratados, y con la voluntad política que se necesita para implementar este tipo de asuntos.

En este contexto, la protección aparece como un bien preciado. Así, la seguridad ciudadana enfoca sus esfuerzos para defender a las personas de aquellas amenazas sobre sus derechos más importantes: la vida como el valor más importante, y otros como la libertad, la integridad personal y la propiedad privada. La pretensión y relación de este enfoque de la seguridad

entiende que se deben proteger esos derechos y libertades fundamentales, que son consideradas como “la esencia de la vida” (Angarita, 2011, p. 116).

Es preciso mencionar que organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destacan que, aunque la seguridad ciudadana no es entendida como un derecho dentro del orden jurídico internacional de los Derechos Humanos, conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona” (ONU, 1948, p. 8). Esta previsión coincide con el primer artículo de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos donde se estipula que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad” (CIDH, 2009). Esto demuestra que se trata de un enfoque puntual de la seguridad que tiene la obligación de tutelar los valores más preciados e importantes con los que cuenta un individuo.

En el marco de esta perspectiva, se pueden localizar dos formas de entender e intervenir la seguridad y las amenazas que se ciernen sobre el individuo. La primera hace referencia al ámbito de lo objetivo, de lo constatable y comprobable, y la segunda, al ámbito de lo subjetivo, donde prima la percepción y el sentimiento de las personas sobre determinada situación en materia de seguridad y donde estén comprometidos sus derechos fundamentales. Ambas formas de entender la seguridad son importantes, pues guían la acción de los tomadores de decisiones respecto a los mecanismos adecuados para conjurar las amenazas que se ciernen sobre la vida, la integridad personal y los bienes de los individuos. Siguiendo lo estipulado por la CIDH (2009), la seguridad ciudadana debe promover “la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, con la persona humana como objetivo central de las políticas a diferencia de la seguridad del Estado o el de determinado orden político”.

Por su parte, el enfoque de la seguridad humana desarrolla de manera más amplia e integral aquellas dimensiones que se consideran imperativas para el goce efectivo de los derechos humanos y del desarrollo. Esta perspectiva profundiza y va más allá de las prácticas que reducen la seguridad a un asunto de agresiones físicas, pues estas solo incluirían una de las dimensiones desde las que se puede afectar la seguridad de cada uno: la personal. Incluye un conjunto más amplio de valores propios de la vida en sociedad. En ese sentido, las amenazas a la seguridad de las personas no solo provienen de los enfrentamientos armados y de las guerras, sino también de fenómenos como la pobreza, el hambre, la desigualdad y la falta de oportunidades, etc. (Angarita, 2011).

Esta es una perspectiva de la seguridad que sigue los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas, que en el año de 1994, tras el Reporte de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se instó de manera explícita a los Estados para que promovieran “una agenda de Seguridad Humana que privilegie el cuidado y la promoción de unos estándares mínimos de bienestar social y económico” (Niño Pérez et al., 2016, p. 281). Así, en la línea que lo menciona la Comisión sobre la Seguridad Humana (2003), se trata de una perspectiva que debe promover sistemas e instrumentos institucionales que faciliten a las personas los elementos necesarios para desarrollar una vida digna y tranquila. Además, establece una correlación entre este enfoque y diferentes dimensiones de la libertad del individuo, entre las que se destaca “libertad frente a las privaciones, libertad frente al miedo y libertad para actuar en nombre propio” (p. 1).

Efectos de la materialización de los enfoques de la seguridad sobre los derechos humanos

El apartado anterior mostró cómo los tres enfoques de seguridad enunciados guardan una relación directa con los derechos humanos. Ello sugiere una conexión entre los medios empleados y los fines propuestos por los enfoques para la protección de unos valores y derechos frente a peligros y amenazas concretas. Sin embargo, la implementación de las políticas y estrategias de seguridad ligadas a cada uno de estos enfoques trae consigo una serie de consecuencias que, en ocasiones, no han logrado el objetivo de proteger valores y derechos, sino que, por el contrario, han promovido de forma paradójica la violación sistemática de esos valores y derechos que han prometido tutelar.

Desde esta perspectiva, entre seguridad y derechos humanos hay una relación que se puede leer desde dos puntos de vista. El primero se refiere a la tensión entre seguridad y libertad, de tal forma que la concentración exacerbada de esfuerzos en una de las partes va en detrimento de la otra. El segundo punto alude a una relación complementaria que se expresa en la lógica que afirma que “a mayor seguridad mejor ejercicio de los derechos humanos” (Fernández Rodríguez, 2019, p. 91). En consecuencia, el establecimiento de un equilibrio entre seguridad y derechos humanos se ha convertido en uno de los retos más importantes para quienes toman decisiones en la materia, dado que los enfoques de la seguridad descritos en este artículo suelen propender a reacciones desproporcionadas que “privilegian en

demasía la seguridad en detrimento de la libertad, es decir, de los derechos humanos” (Fernández Rodríguez, 2019, p. 91).

En el contexto de un Estado democrático de derecho, debería haber una suerte de complementariedad entre seguridad y libertad. Se trataría de lo que Baratta proponía cuando se referiría al modelo de seguridad de los derechos por contraposición a un hipotético y excluyente modelo de derecho a la seguridad. Apuntaba el maestro italiano:

En el modelo de la seguridad de los derechos de todos encuentra su espacio legítimo, naturalmente, también la seguridad contra los delitos. Pero no se trata solamente de la seguridad contra los delitos típicos de los individuos provenientes de grupos marginados (criminalidad difusa, micro-criminalidad), sino también contra los delitos propios de individuos pertenecientes a grupos poderosos. Se trata de la seguridad de los derechos de todos frente a las distorsiones delictivas o, en todo caso, socialmente perjudiciales del proceso de valorización del capital en las condiciones impuestas por la desregulación neoliberal de la economía (Baratta, 2004, p. 218).

Sin embargo, lo que ha mostrado la experiencia política es que tal equilibrio en realidad no existe. Cuando se avanza y se fortalecen los discursos y las prácticas de seguridad, por lo general se impactan negativamente los derechos y libertades de las personas. Basta dar una rápida mirada a discursos securitarios como los de la seguridad nacional, ciudadana o democrática, para notar cómo, al paso que se fortalece la seguridad, se debilita el sistema de garantías y libertades de los individuos (Muñoz, 2015). Así, es notorio el recurso de limitar algunos derechos y libertades fundamentales por motivos de seguridad. Se configura, así, la contradicción mencionada, en la cual invocar la seguridad no supone una protección, o implica en todo caso una protección selectiva, al paso que se suspenden y limitan derechos y libertades (Provost, 2017).

Camino hacia la contradicción: la búsqueda de la seguridad no siempre consigue lo que promete

La lectura que pone a la seguridad y las libertades civiles en una lógica contrapuesta es la que logra evidenciar los problemas que se pueden presentar en los diferentes enfoques cuando se implementan sin considerar los principios de proporcionalidad y de excepcionalidad. Esto es importante en tanto los principios mencionados deben

cobijar a aquellas medidas que limitan o interfieren con el goce efectivo de valores y derechos humanos (Angarita, 2013; Fernández Rodríguez, 2019).

Ahora, como lo menciona Capdevielle (2009), los problemas de seguridad han cobrado una relevancia mediática que ha posicionado esta materia como una de las preocupaciones más importantes para las personas⁴. Esto ha posibilitado que los temas relativos a la seguridad se hayan consolidado en la agenda pública y que de ahí se deriven políticas y estrategias dirigidas al control social, donde se expresa el poder de definir las normas y de “etiquetar a quien de ellas se desvía, poder de inducir conformidad y de reprimir la disconformidad, poder de trazar la diferencia entre lo normal y lo patológico, poder de corregir castigando y de castigar corrigiendo” (Georgi, 2005, p. 38). En ese sentido, en contextos en los que se privilegia el control social para perseguir un estado ideal de seguridad y protección, aunado al valor político, electoral y estratégico que estos temas generan en la opinión pública, se da lugar al desarrollo de la lógica en la que se dispensa seguridad y no se genera necesariamente protección de los derechos humanos. Además, existen argumentos que afirman que los elevados niveles de inseguridad “generan cierta proclividad entre los políticos y la ciudadanía a tolerar o apoyar el abuso” (Rivera, 2013, p. 42). De tal forma, se tiene un escenario en el que el Estado o las personas se sienten inseguros o desprotegidos frente a diferentes fenómenos que ponen en riesgo sus valores o derechos, como es el caso de los homicidios, los hurtos, el terrorismo o la pobreza, lo que ha llevado a las instituciones y autoridades competentes a tomar medidas y a desarrollar estrategias para conjurar esos peligros (Moriconi, 2011).

Bajo la lectura de los enfoques de la seguridad enunciados en este texto, la afectación de los valores del Estado o de los derechos de las personas por fenómenos de inseguridad como los mencionados se traduce en la focalización de estrategias y alternativas de solución en materia de seguridad. Sin embargo, la contradicción se configura cuando, en la búsqueda por brindar protección, esas estrategias no cumplen con su objetivo y, por el contrario, inducen a la violación de los derechos y libertades que dicen proteger. Es decir, la priorización de la seguridad –entendida como derecho fundamental–

4 Estudios como el de Moriconi (2011) demuestran que la inseguridad se ha convertido en un tema fundamental de la agenda política de Latinoamérica, región considerada como una de las más violentas del mundo (p. 617). En esta misma línea de argumentación se encuentra Bernal Ballesteros (2019), quien afirma que “en las sociedades del siglo XXI, la seguridad se ha colocado como una de las principales preocupaciones y demandas ciudadanas, lo mismo a nivel personal que en el ámbito público” (p. 252).

no debería traducirse en menos derechos, menos libertad y menos privacidad para las personas (Puigpelat, 2005).

Lo expuesto hasta el momento no desconoce que es razonable que en ciertas situaciones o contextos se establezcan límites al ejercicio de derechos, basados en cuestiones de seguridad. Sin embargo, para que no se materialice la relación contrapuesta descrita, es necesario que las acciones o estrategias que se dispongan en tales situaciones sean proporcionales a los riesgos y amenazas presentes, y que cumplan al menos los siguientes requerimientos: que la medida sea idónea y pueda alcanzar el objetivo propuesto; unido a esto, es necesario que no exista una medida más moderada para la consecución del mismo propósito con igual eficacia y, por último, es importante que de aquella medida o estrategia se deriven más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios (Tribunal Constitucional de España, citado en Fernández Rodríguez, 2019, p. 93). Además, es oportuno considerar que la seguridad debe ser entendida como un bien público y debe ser desde, con y para la gente. No hablamos de un derecho humano básico, sino del respeto de los derechos humanos que debe asegurarse ineluctablemente cuando se implementen políticas, programas y estrategias de seguridad” (Gottsbacher, 2013, p. 10).

En consecuencia, la oposición entre derechos humanos y seguridad, en la que la concentración de esfuerzos en uno va en detrimento del otro, se explica, en parte, cuando se le otorga la categoría de derecho a la seguridad. Como lo menciona Angarita (2011), es un riesgo creer que la seguridad es un derecho fundamental equiparable a la vida o la libertad; incluso hay quienes sostienen que es un prerrequisito obligatorio para la existencia de los derechos. En ese sentido se desarrollan discursos, acciones y estrategias que pretenden capitalizar las demandas o la necesidad de seguridad, asunto que decanta en la “securitización”⁵ de cualquier hecho o suceso que sea definido como un peligro o amenaza. Esto es problemático en tanto es conocido que “una reacción desmedida o exagerada en aras de la seguridad puede romper el umbral o frontera aceptable (es decir, legítima) y caer en lo ilegítimo” (Fernández, 2010, p. 9). En esta lógica, los enfoques de la seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana presentan una serie de particularidades sobre la manera como desarrollan una relación contrapuesta respecto de los derechos humanos, donde el privilegio de la seguridad

misma como un valor fundamental no promueve el goce efectivo de los derechos, sino que permite y fomenta la violación sistemática de estos.

Miedo y seguridad: la manipulación estatal de las emociones

Como se mencionó, la seguridad se ha ubicado entre las principales necesidades y preocupaciones de las personas y de los Estados. Respecto a los últimos, cuando sienten amenazado o en peligro alguno de sus valores, como la soberanía o el orden público, recurren cada vez con más frecuencia a prácticas de control y represión que afectan a derechos fundamentales y libertades de ciudadanos o colectivos, justificados en la protección, prevalencia y pervivencia del Estado.

En lo que se refiere a los hechos de inseguridad o delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad personal, la propiedad privada o la libertad de las personas, como los homicidios, las lesiones personales, los hurtos o el secuestro –por solo mencionar algunos ejemplos–, las autoridades competentes y los organismos de seguridad y de justicia responsables en la materia se ven obligados a tomar medidas y a planificar acciones estratégicas que se orienten a conjurar los peligros sobre los valores y derechos mencionados. Muchas de esas acciones o medidas de seguridad solo han logrado criminalizar grupos poblacionales específicos y, en todo caso, no han logrado resolver los problemas e incurrir en la lógica contrapuesta, por cuenta de la cual, la búsqueda de seguridad fomenta la limitación de libertades y la violación de derechos.

Finalmente, existe un tercer escenario donde la seguridad aparece como un factor que, de manera integral y amplia, cubre múltiples derechos y dimensiones de la vida en sociedad. Se trata de un discurso aparentemente bienintencionado, que entiende que los problemas de los ciudadanos van más allá de los homicidios o de los hurtos, y que requieren de una atención integral. Conforme a ese discurso, otras problemáticas mucho más estructurales deben ser igualmente reconocidas e intervenidas: la desigualdad, la inequidad o la pobreza. Sin embargo, la expresión de estas problemáticas en el mundo difiere del país y del entorno sociopolítico del que se trate, y ello ha sido aprovechado por Estados mejor posicionados dentro de la estructura económica, para intervenir en los peor posicionados, con la justificación de proteger los derechos humanos y las libertades ciudadanas, con resultados cuestionables como los que se mostrarán en el siguiente apartado.

Ahora, en el marco de la tensa oposición entre seguridad, libertades y derechos humanos, aparece un elemento catalizador que complejiza aún más el

5 Concepto que parte de la idea de que la “definición y gestión de un problema de seguridad no depende exclusivamente de las condiciones objetivas relativas a la amenaza [...] cuando se estudian procesos de securitización se debe cuestionar la naturalidad de los problemas de seguridad y preguntar cómo se llegó a nombrar una cuestión como problema de seguridad” (Muñoz, 2019, p. 25).

fenómeno analizado: el miedo. Este elemento aparece hoy, según lo menciona Useche (2008), como uno de los factores “constitutivos más poderosos de las relaciones sociales y de los procesos de producción de subjetividades que buscan la homogenización y la desaparición de las diferencias, así sea a costa de la liquidación de los diferentes” (p. 2). Esto es problemático por cuanto las particularidades y factores que caracterizan los diferentes enfoques en su búsqueda por proporcionar seguridad, y que afectan a los derechos humanos, son justificados y legitimados por la ciudadanía en razón al miedo y a la incertidumbre que se genera en el entorno.

En consecuencia, la seguridad termina por constituirse en una necesidad de primer orden, lo que resulta siendo una contradicción porque, como lo refiere Baratta (2004), “respecto del sistema de necesidades, la seguridad es una necesidad secundaria, y respecto del sistema de derechos, la seguridad es un derecho secundario” (p. 200). El miedo y su relación con las variables de la seguridad y la protección de derechos ha sido utilizado tradicionalmente de manera estratégica para beneficios electorales. Se trata de un factor con una carga valorativa importante que permite dictar políticas, llevar grupos al poder y dejar por fuera a otros, crear leyes o derogarlas, todo esto auspiciado por el miedo y el sentimiento de inseguridad (Robin, 2010). Antes de profundizar en esta compleja relación, se abordarán las respuestas contradictorias que pretenden dar los enfoques de seguridad para la protección de los derechos humanos, que decantan, en la mayoría de los casos, en resultados adversos o diferentes a los perseguidos.

Los enfoques de seguridad y la violación de derechos humanos

El enfoque de la seguridad pública pone como centro de atención al Estado y sus valores. En consecuencia, cualquier tipo de amenaza o riesgo a la pervivencia del modelo estatal y de sus instituciones es interpretado como un riesgo que debe ser conjurado con todo el rigor y la fuerza posibles. Este enfoque de seguridad nacional remite ineludiblemente al contexto de la Guerra Fría, donde la interpretación bipolar del mundo bajo dos superpotencias en conflicto generó un ambiente enrarecido en el que la seguridad de la soberanía, del orden público y, para el contexto latinoamericano, el grave riesgo de la amenaza del comunismo internacional permitieron la militarización de las relaciones internacionales. Lo anterior terminó afectando a los países del tercer mundo de manera particular.

En ese sentido, la materialización del enfoque de la seguridad pública bajo los lineamientos de protección

del Estado de cualquier tipo de expresión comunista o soviética legitimó la “adopción de la concepción de seguridad nacional como directriz ideológica militar y la adquisición de autonomía relativa de las instituciones armadas en el manejo del orden público” (Leal, 2002, p. 59). Esto se consolidó en un proyecto estructurado por los Estados Unidos que para el caso de América Latina se materializó en un sistema conocido como la Doctrina de Seguridad Nacional⁶.

Si se retoma la idea que relaciona el enfoque de la seguridad pública con el goce efectivo y protección de los derechos humanos y de las libertades ciudadanas, estos últimos solo serán posibles en un Estado que haya logrado constituir unas instituciones políticas y económicas fuertes e inclusivas, que no se encuentren bajo peligro o amenaza (Robinson, 2015). Sin embargo, la relación contrapuesta mencionada en este texto se configura cuando el riesgo real o imaginado de los valores del Estado ante un actor interno o externo justifica la adopción de medidas que limitan, restringen o violan derechos humanos. En el caso de la Guerra Fría y de la Doctrina de Seguridad Nacional para América Latina, el miedo al comunismo y a la toma del poder por parte de grupos armados relacionados con esta ideología motivó la emergencia de prácticas y acciones que no minimizaron los riesgos para el funcionamiento del Estado y de sus instituciones, pero sí incrementaron la probabilidad de la violación sistemática de los derechos humanos en el contexto latinoamericano⁷. Un ejemplo de lo mencionado se evidencia en la práctica implementada por los gobiernos del Frente Nacional en Colombia –entre 1958 y 1964– para responder a la amenaza de las guerrillas comunistas y a la movilización y protesta social de grupos políticos excluidos del pacto de gobierno (Archila, 1997; Arbeláez, 2018).

Con el pretexto de proteger al Estado frente al régimen democrático y sus instituciones bajo amenaza por parte de los comunistas, los gobiernos del Frente Nacional adoptaron medidas excepcionales amparadas en la figura del estado de sitio. Este fue el instrumento utilizado para reprimir las protestas ciudadanas derivadas de la creciente apatía y rechazo hacia la hegemonía bipartidista en Colombia. Según García

6 Se trató de una categoría política que durante el desarrollo de la Guerra Fría rescató el uso político del concepto de la seguridad y estructuró a partir de allí la noción de “Estado de seguridad nacional”. Como lo menciona Leal Buitrago, este concepto “se utilizó para designar la defensa militar y la seguridad interna, frente a las amenazas de revolución, la inestabilidad del capitalismo y la capacidad destructora de los armamentos nucleares” (2003, p. 74).

7 El enemigo interno no solo fue el subversivo armado. También se entendió bajo esta lógica a aquellos grupos y movimientos sociales que cuestionaban de manera directa al Estado y sus instituciones por medio del uso de repertorios para la acción colectiva.

Villegas y Uprimny (2005), en el tiempo que duró el Frente Nacional, el país vivió aproximadamente 88 meses bajo la figura del estado de sitio, es decir, la excepcionalidad se normalizó y con ella llegaron medidas que violaron los derechos de los ciudadanos considerados por el régimen como enemigos⁸.

Una de las prácticas que ejemplifican la violación de los derechos humanos y la limitación de las libertades bajo el enfoque de la seguridad pública en el contexto del Frente Nacional está ligada a la facultad que obtuvo la Jurisdicción Penal Militar para someter a juicio a civiles imputados por la comisión de crímenes contra la existencia y la seguridad del Estado, hasta el año 1987, cuando la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional dicha atribución. Como lo mencionan Carvajal y Guzmán (2017), las medidas de emergencia también se emplearon como mecanismo de “legitimación del gobierno, rodeando de garantías la represión que ejercía, ya que por ejemplo este se justificaba en la defensa de las instituciones, símbolo de la unidad nacional, a la vez que descalificaba como subversivas las reivindicaciones populares” (p. 71). En consecuencia, la supuesta amenaza a los valores estatales e institucionales sirvió de justificación para la toma de decisiones que limitaron y violaron derechos ciudadanos, como bien lo demuestra el caso colombiano.

Es importante precisar que el objetivo de seguridad para el Estado y su fortalecimiento institucional no se logró. Colombia atravesó años de violencia en un largo conflicto armado que siempre puso al Estado como un actor en disputa y bajo amenaza. En ese sentido, de nada sirvieron medidas como las adoptadas por un régimen bipartidista que lo único que buscó fue la exclusión de terceras fuerzas y modelos alternativos de hacer política, censura de las libertades de expresión y pensamiento.

En el caso del enfoque de la seguridad ciudadana, la lógica contrapuesta entre seguridad y derechos humanos también es evidente. Como se mencionó, se trata de una perspectiva cuyo objeto referente de protección es el individuo y sus derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada. Sin embargo, las medidas adoptadas por el Estado y sus organismos de seguridad para conjurar las amenazas que se ciernen sobre los derechos mencionados siguen privilegiando el uso de la fuerza y de la violencia, lo que inevitablemente abre la puerta a la violación de los derechos humanos.

Es importante mencionar que la seguridad ciudadana se diferencia de las políticas de seguridad nacional

porque “ya no se parte de la construcción de un enemigo externo, sino del interno” (Moriconi, 2011, p. 619). En ese sentido, la delincuencia organizada y problemáticas de seguridad como el homicidio, las lesiones personales, el secuestro y los hurtos aparecen como los peligros a enfrentar. En este contexto problemático, se ha promovido el desarrollo de medidas tendientes a otorgar seguridad a cualquier precio, lo que ha privilegiado estrategias “de control social de corte represivo, autoritarias o populistas, traducidas en la creación de nuevos tipos penales, el aumento de penas y la cárcel como escenario de castigo” (Carvajal, 2018, p. 98).

Para Baratta (2004), la vía que privilegia el “derecho a la seguridad” da lugar a la aparición de dos elementos que condicionan los derechos humanos y las libertades bajo el enfoque de la seguridad ciudadana. El primer elemento se configura cuando la problemática de seguridad se “extiende al sentimiento de inseguridad y a los comportamientos incivilizados” (p. 206); el segundo elemento hace alusión al modelo de prevención situacional que permite la anticipación a los “problemas” sociales de la delincuencia. Bajo estos parámetros se desarrolló la estrategia de “Tolerancia cero” en Nueva York durante la administración de Rudolph Giuliani (1994-2001). De esta forma, se implementó un modelo de reorganización de los organismos de seguridad de la ciudad en un sentido opuesto a un modelo comunitario; se privilegió:

[...] la extrema dureza y aislamiento en la función de “guerra a la criminalidad” respecto al contexto de la protección de los derechos, con una clara tendencia a limitaciones y violaciones de ellos y una fuerte dirección selectiva de la actividad de prevención (“situacional” y represiva) hacia los grupos de “alta concentración del riesgo”, es decir, de los excluidos. (Baratta, 2004, p. 216)

Ante el aumento de las formas de criminalidad urbana, la sociedad suele exigir políticas de contención del crimen y reformas jurídicas que castiguen a los infractores de la forma más ejemplarizante posible. De esta manera se llega a la criminalización de fenómenos problemáticos como la pobreza o, como lo enunció Loic Wacquant, se llega al extremo de “castigar a los parias urbanos”. Según este autor, políticas como las de la “Tolerancia cero” promueven una estrategia de intolerancia selectiva que pretende “desaparecer a los pobres del ámbito público; limpiar las calles para que no se vea a los desposeídos, a los que no tienen hogar, a los que piden limosna” (2006, p. 60). Así es como el enfoque de la seguridad ciudadana logra transformar un problema estructural de corte social, asociado a la desigualdad y a la inequidad en el marco de un sistema

⁸ Existen lecturas de estos sucesos desde la teoría del derecho penal del enemigo, donde autores como Aponte (2006) resaltan que el Gobierno colombiano utilizó esta forma de derecho penal durante décadas de gran agitación social, mediante la estrategia de los consejos verbales de guerra.

neoliberal, en un problema de criminalidad (Giorgi, 2005; Carvajal, 2010).

En consecuencia, la atención de determinados fenómenos socialmente percibidos como indeseados valida y legítima un entramado de medidas, políticas y estrategias de control y prevención de la criminalidad que no persiguen ni enfrentan a peligrosos criminales, pues los llamados a pagar las consecuencias de esta forma de atender los problemas de seguridad resultan siendo los drogodependientes, los sin techo, las prostitutas, los pequeños traficantes de estupefacientes, los negros y los extranjeros (Wacquant, 2000; Capdeville, 2009). Es decir, aquellos que por su condición social asumen fácilmente el rótulo de sospechosos o de peligrosos.

En lo que respecta al enfoque de la seguridad humana, hay que ser un poco más cuidadosos para observar cómo un discurso supuestamente bien intencionado puede preparar el terreno para la legitimación de prácticas abiertamente violatorias de los derechos humanos. Como ya se mencionó, este enfoque se comenzó a desarrollar a partir del Reporte de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el cual se invitó a todos los Estados a diseñar e implementar políticas integrales de seguridad. Sin embargo, lejos de materializar las buenas intenciones de mejorar otras dimensiones de la vida en sociedad como la falta de educación, vivienda o alimentación, este ha sido un enfoque que en el escenario internacional ha servido “para reproducir relaciones de dominación de unos Estados sobre otros” (Muñoz, 2019, p. 267).

Si se tiene en cuenta que el enfoque de seguridad humana se preocupa por grandes dimensiones como la economía, la alimentación, el medio ambiente o las políticas de género, y que desde el punto de vista teórico es una perspectiva que trató de romper con las “prácticas o corrientes securitarias que propugnan soluciones por la fuerza frente a los conflictos socioeconómicos” (Angarita, 2011, p. 114), en el plano de lo real el subdesarrollo de ciertos Estados y sociedades ha sido la justificación para la intervención internacional de organizaciones o Estados desarrollados. En consecuencia, la seguridad humana parece haber diseñado un catálogo de amenazas con base en problemas estructurales del orden global, como la desigualdad y la pobreza (Muñoz, 2018). Como lo expresan Niño Pérez et al. (2016), se trata de una perspectiva que tiende fácilmente a la securitización del desarrollo y, con ello, el desarrollo de discursos que afirman que las condiciones de algunos países en vía de desarrollo pueden manifestarse en graves problemáticas de seguridad que eventualmente podrían resultar contagiosas para los Estados mejor posicionados.

Este enfoque no solo ha sido utilizado estratégicamente para la manipulación e intervención de Estados fuertes

y poderosos en los que presentan una posición débil o frágil bajo argumentos basados en temas de orden económico o de desarrollo. El mismo discurso de la protección de los derechos humanos ha promovido la intervención internacional en los conflictos de Estados “problemáticos” como el caso de Somalia, Ruanda o Kosovo. Bajo la doctrina de la “Responsabilidad de proteger” se ha auspiciado y promovido una lectura redefinida del concepto de soberanía estatal, que desde la ONU se entiende como una responsabilidad en doble vía, “la de respetar las soberanías de otros Estados y los derechos humanos de la propia población” (Añaños, 2009, p. 220). En ese sentido, los Estados que incumplan con alguna de las dos responsabilidades mencionadas podrán ser sujetos de intervención por parte de las autoridades internacionales competentes. De esta forma se refería a principios de siglo el entonces secretario de la ONU sobre este tema:

La intervención humanitaria es una cuestión delicada, plagada de dificultades políticas y sin soluciones fáciles. Pero sin duda no hay ningún principio jurídico –ni siquiera la soberanía– que pueda invocarse para proteger a los autores de crímenes de lesa humanidad. En los lugares en que se cometen esos crímenes y se han agotado los intentos por ponerles fin por medios pacíficos, el Consejo de Seguridad tiene el deber moral de actuar en nombre de la comunidad internacional [...] La intervención armada debe seguir siendo siempre el último recurso, pero ante los asesinatos en masa es una opción que no se puede desechar (Annan, 2000, p. 45).

Lo que termina ocurriendo bajo este tipo de lecturas es que se desplaza el valor real de la protección de los derechos humanos a un tema eminentemente de seguridad. En consecuencia, parecería que los usos políticos y estratégicos del enfoque de la seguridad humana han servido para llenar el vacío del conflicto y de las tensiones de poder en el marco de la Guerra Fría “securitizando otros espacios de la política –la salud, la economía, el medio ambiente– o también las violaciones a los derechos humanos o el subdesarrollo” (Muñoz, 2019, p. 273).

La renuncia “voluntaria” al goce de las libertades civiles y de los derechos humanos por la necesidad de protección y seguridad

Aunque existe una contradicción entre las tres perspectivas de la seguridad y los derechos humanos, es importante buscar razones o respuestas al siguiente

cuestionamiento: ¿por qué, si los enfoques de la seguridad no protegen efectivamente los derechos y las libertades ciudadanas, la seguridad sigue siendo una de las demandas más fuertes por parte de la sociedad? Hay dos cuestiones o factores problemáticos que permiten estructurar una respuesta: el miedo y el uso político o manipulación discursiva de la seguridad.

Según Delumeau (2002a), el miedo es una emoción de choque que a menudo se encuentra “precedida de sorpresa y causada por la toma de conciencia de un peligro inminente o presente” (p. 9). En cuanto a los temas y problemáticas relacionadas con la seguridad, el miedo hace parte de esa interpretación personal y subjetiva que la persona o el mismo Estado tienen de su entorno. Ante la creciente demanda de seguridad por parte de las sociedades y la identificación de posibles amenazas por parte de los Estados, se ha configurado un escenario donde priman el miedo y el uso estratégico del discurso de seguridad, hasta llegar a extremos de aceptar limitaciones a las libertades o violaciones de derechos –de forma voluntaria–, privilegiando la protección de intereses individuales. Como lo menciona Angarita (2011), la historia de la humanidad no registra una sociedad que haya vivido en un contexto de seguridad total y de garantías extremas; ahora esto se relaciona con que

La humanidad ha aprendido a convivir con cierta dosis de miedo e inseguridad, para la cual ha sido decisiva la administración que cada individuo logra hacer de este y el uso social, ya que el miedo, bien manejado, puede resultar altamente productivo, o ser la base para que quienes ofrecen protección ejerzan un control extremo sobre las personas (Angarita, 2011, p. 91).

Desde el punto de vista de los derechos humanos, este es un escenario peligroso, dado que la creciente demanda de protección y seguridad, así como la securitización o creación de un nuevo catálogo de amenazas para las personas y las instituciones, ha ido generando un Estado regido por la excepcionalidad ilimitada, que llega incluso a cuestionar la vigencia y necesidad del respeto por los derechos, las libertades y la dignidad humana, “criminalizando no únicamente al enemigo armado, sino a cualquier forma de resistencia social pacífica” (Useche, 2008, p. 2). En consecuencia, ante una situación puntual en que el ciudadano demanda protección y se amplifica la dimensión de los riesgos y amenazas a la seguridad, el uso político estratégico de este contexto puede, desde el punto de vista electoral, representar beneficios para grupos específicos de poder. Es decir, la instrumentalización del miedo y de la inseguridad termina por convertirse en una poderosa arma política.

Conclusiones

Las preguntas por la relación entre seguridad y derechos humanos nunca estarán de más. La preocupación de este texto por revisar en diferentes fuentes bibliográficas y contrastar hipótesis e ideas en la contradictoria relación entre los enfoques de la seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana, respecto a la defensa y protección de los derechos humanos, ha sido satisfactoria. Al menos se reconocen dos elementos importantes para resaltar en cuanto al desarrollo y análisis de la relación contrapuesta mencionada. Primero, los enfoques tradicionales de la seguridad plantean una serie de objetivos y metas, dependiendo de la fijación o centro de atención de quien dicen proteger, sea el Estado o los ciudadanos. Ahora, los tres coinciden en que la seguridad es un elemento fundamental para la garantía y defensa de los derechos y libertades. Sin embargo, medidas tomadas en el marco de la excepcionalidad muestran cómo mediante cualquiera de los tres enfoques estudiados se puede incurrir en extralimitaciones y, de paso, propiciar la violación sistemática de esas libertades y derechos que dicen “proteger”. En ese sentido, la lógica que menciona que lo que se gana en seguridad se pierde en derechos y libertades –a modo de juego de suma cero– termina imponiéndose sobre la que representa el estado ideal de esta difícil oposición, donde la seguridad y demás estrategias para la protección de los ciudadanos terminan garantizando y posibilitando que estos puedan ejercer, con toda libertad, la defensa y reivindicación de sus derechos (Fernández Rodríguez, 2019).

El segundo elemento a destacar es el de la renuncia “voluntaria” por parte de la ciudadanía respecto al goce efectivo de sus libertades y derechos humanos. El miedo, la inseguridad y la desprotección terminan siendo sentimientos y emociones que juegan un papel fundamental en este apartado. La creciente demanda de seguridad y protección ha legitimado la violación sistemática de los derechos humanos en diferentes contextos, además de ser un elemento discursivo bastante rentable para políticos y funcionarios públicos. Las políticas de mano fuerte y tolerancia cero se caracterizan por su estrategia de crear problemas de seguridad y ampliar el catálogo de amenazas, para ofrecer a los ciudadanos aquello de lo que según su juicio y percepción carecen: la seguridad que debe ser alcanzada incluso a cualquier precio.

Lo problemático de esta situación es que por medio de los enfoques de la seguridad se emiten respuestas y soluciones a problemáticas de seguridad que no generan protección. Por el contrario, este texto ha permitido reconocer que, en contextos en los que el

discurso de la seguridad es muy importante –incluso hasta llegar al extremo de considerarla como un derecho fundamental equiparable con la vida–, se justifica y se tolera la violación sistemática de los derechos de las personas, pero no de cualquier tipo de ciudadano, sino generalmente de los más vulnerables: los pobres, los drogodependientes, las prostitutas, los sin techo, etc. Es decir, aquellos que han sido considerados y son vistos como una amenaza para la sociedad (Wacquant, 2006).

Del desarrollo de este artículo quedan algunas perspectivas a tener en cuenta en estudios posteriores. La primera tiene que ver con la manera soterrada en la que el enfoque de la seguridad humana esconde intereses que no tienen nada que ver con la protección de los derechos humanos de los más vulnerables. Es decir, es una perspectiva de la seguridad que desde el punto de vista discursivo intenta transmitir “buenas intenciones”; sin embargo, se conocen vicios y problemas asociados a los intereses de Estados desarrollados, por reproducir y sostener relaciones de dominación frente a los que se encuentran peor posicionados, para lo cual recurren a la securitización de las problemáticas sociales y económicas asociadas al subdesarrollo. La segunda perspectiva radica en el valor estratégico y político que tienen emociones como el miedo en temas asociados a la seguridad. A partir de esta condición se promueven ideas y estados de incertidumbre que inciden en el comportamiento y en la elección de los ciudadanos. Este es un asunto en que se ha profundizado poco y sobre el cual habría todo un campo temático por explorar⁹.

Finalmente, este texto no pretende responder a todas las preguntas sobre la compleja y contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos; sin embargo, sí espera haber contribuido con una reflexión acerca de lo necesario que es no perder de vista el valor de los derechos humanos y de las libertades civiles, y el riesgo que corren en contextos donde la seguridad es considerada el más preciado bien.

Conflicto de intereses

No se presentó conflicto de interés en el desarrollo de la presente investigación académica. Declaro que no tengo ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en el diseño de los experimentos realizados, así como la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguré cumplir con las normas

éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Angarita, P. E. (2011). *Seguridad democrática. Lo invisible de un régimen político y económico*. Siglo del Hombre.
- Angarita, P. E. (2013). Propuestas de seguridad desde organizaciones de base en contextos violentos. En: *Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina: hacia la seguridad como un valor democrático* (pp. 109-129). Clacso.
- Annan, K. A. (2000). *Nosotros los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI*. ONU.
- Añaños, C. (2009). La “responsabilidad de proteger” en Naciones Unidas y la doctrina de la “responsabilidad de proteger”. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 10, 199-244.
- Arbeláez, L. (2018). Pacto y renuncia: la estrategia del Frente Nacional y su impacto sobre la democracia y la violencia en Colombia. En: Cardona-Restrepo, P., Muñoz, O., y Santamaría, F. (eds.), *Conflicto y paz en Colombia: análisis y perspectivas* (pp. 61-82). Universidad Pontificia Bolivariana.
- Archila, M. A. (1997). El Frente Nacional: una historia de enemistad social. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (24), 189-215.
- Aponte, A. (2006). Guerra y política. *Nuevo Foro Penal*, (69), 32-48.
- Baldwin, D. (1997). The concept of security. *Review of International Studies*, 19, 5-26.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y sistema penal*. Buenos Aires: B de F.
- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*, 13(44), 251-280.
- Capdevielle, J. M. (2009). Miedo, (in) seguridad y violencia en el entramado social. *Question*, 1(24). <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/844>

⁹ Los estudios e investigaciones del Observatorio de Seguridad Humana de la Universidad de Antioquia son una fuente importante desde la cual, con una perspectiva crítica, se ha avanzado en el estudio del tema en mención.

- Carvajal, J., y Guzmán, A. M. (2017). Autoritarismo y democracia de excepción: el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978). *Prolegómenos: Derechos y Valores*, 20(40), 63-75.
- Carvajal, J. E. C. (2010). Seguridad Ciudadana y política. *Novum Jus*, 4(1), 9-32.
- Carvajal, J. E. C. (2018). El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(S1), 97-111.
- Casas-Casas, A. (2015). Arquitecturas institucionales y mecanismos informales para la transformación de la seguridad y la convivencia en Medellín. En A. Casas-Casas, y J. Giraldo, *Seguridad y convivencia en Medellín. Aproximaciones empíricas a sus atributos y desafíos* (pp. 26-98). Alcaldía de Medellín.
- Comisión Sobre la Seguridad Humana. (2003). La seguridad humana, ahora. Esbozo del Informe de la Comisión de Seguridad Humana. <https://www.ugr.es/~fmunoz/documentos/seguridadhumana.pdf>
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. <https://shre.ink/lut1>
- Delumeau, J. (2002). "Seguridad". Historia de una palabra y de un concepto. En: Villa, M. (comp.), *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (pp. 71-82). Corporación Región.
- Delumeau, J. (2002a). Miedos de ayer y hoy. En: Villa, M. (comp.), *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (pp. 9-25). Corporación Región.
- Fernández, J. (2010). Seguridad y libertad: ¿equilibrio imposible?: un análisis ante la realidad de Internet. En *Internet, un nuevo horizonte para la seguridad y la defensa* (pp. 9-26). Serv. de Publ. e Intercambio Científico.
- Fernández Rodríguez, J. J. (2019). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 87-101. <https://doi.org/10.18359/ries.3697>
- García, M., y Uprimny, R. (2005). ¿Controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los Estados de Excepción. <https://shre.ink/lutM>
- Giorgi, D. (2005). *Tolerancia cero: estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Virus.
- Gottsbacher, M. (2013). De inseguridad excluyente a la construcción de seguridad legítima. En: *Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina: Hacia la seguridad como un valor democrático*. Universidad de Antioquia y Clacso. Capital social, lealtad y eficacia colectiva, 297.
- Grosso, M. (1999). *La reforma del sistema penal colombiano. La realidad detrás de la imagen, perspectiva político criminal*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Hanlon, R. J., y Christie, K. (2016). *Freedom from fear, freedom from want: an introduction to human security*. University of Toronto Press.
- Leal, F. (2002). La seguridad: difícil de abordar con democracia. *Análisis político*, (46), 58-77.
- Leal, F. (2003). La doctrina de seguridad nacional: materialización de la Guerra Fría en América del Sur. *Revista de estudios sociales*, (15), 74-87.
- Mesa, J. (2015). El concepto de seguridad. Un análisis a partir de los enfoques de la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la seguridad humana. En: Casa, A., y Giraldo, J. (eds.), *Seguridad y convivencia en Medellín: aproximaciones empíricas a sus atributos y desafíos* (pp. 99-124). Universidad EAFIT.
- Moriconi, M. (2011). Desmitificar la violencia: crítica al discurso (técnico) de la seguridad ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, 73(4), 617-643.
- Muñoz, J. (2015). *Saber y poder en la política criminal de la seguridad democrática, 2002-2006*. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.
- Muñoz, J. (2018). Usos políticos del concepto de seguridad humana: securitización de la violación de derechos humanos y del subdesarrollo en el escenario internacional. *Territorios*, (39), 21-46.
- Muñoz, J. (2019). Una mirada al concepto de seguridad humana en los estudios de seguridad y algunos de sus usos políticos. *Revista Criminalidad*, 61(3), 265-278.

- Niño Pérez, J. J., Devia Garzón, C. A., & Ortega Avellaneda, D. (2016). Seguridad humana: securitización del desarrollo y evaluación de amenazas en el siglo XXI. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, (125), 275-290. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v46n125.a03>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Pérez de Armiño, K. (2013). Seguridad humana y estudios críticos de seguridad: de la cooptación a la emancipación. En K. Pérez de Armiño, y I. Mendia (eds.), *Seguridad Humana. Aportes críticos al debate teórico y político* (pp. 23-57). Tecnos.
- Provost, R. (2017). Derechos humanos en tiempos de inseguridad ciudadana: experiencia canadiense a la luz del derecho interamericano. *Derecho PUCP*, (79), 289-309.
- Puigpelat, F. (2005). Libertad y seguridad en un nuevo contrato social. *Anuario de filosofía del derecho*, (22), 83-112.
- Rivera, M. A. (2013). *¿Por qué reprimen las democracias?: los determinantes de la violencia estatal en América Latina*. FLACSO México.
- Robinson, J. A. (2015). The misery in Colombia. *Desarrollo y Sociedad*, (76), 9-90.
- Robin, C. (2018). *El miedo: historia de una idea política*. Fondo de Cultura Económica.
- Ruiz, J. M., y Murraín, H. (2012). La cultura ciudadana y la agenda de políticas de seguridad. En A. Mockus, H. Murraín, y M. Villa (coords.), *Antípodas de la violencia. Desafíos de cultura ciudadana para la crisis de (in)seguridad en América Latina* (pp. 1-21). Banco Interamericano de Desarrollo y Corprovisionarios.
- Useche, Ó. (2008). Miedo, seguridad y resistencias: el miedo como articulación política de la negatividad. *Polis. Revista Latinoamericana*, (19).
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Manantial.
- Wacquant, L. (2006). Castigar a los parias urbanos. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (2), 59-66.

Tax rules on wealth imbalance and the investigation of money laundering in Peru

■ **Las reglas tributarias sobre desbalances patrimoniales y la investigación del lavado de activos: el caso peruano**

■ **Regras tributárias sobre desproporções patrimoniais e investigação de lavagem de dinheiro: o caso peruano**

• Date received: 2021/11/21
 • Date evaluated: 2022/10/18
 • Date approve: 2023/01/30

To cite from this article. / Para citar este artículo / Para citar este artigo: Llaque, F., Vásquez, C., Ramón, J., y Llaque, A. (2023). Tax rules on wealth imbalance and the investigation of money laundering in Peru. *Revista Criminalidad*, 65(2), 159-170. <https://doi.org/10.47741/17943108.490>

Fredy Richard Llaque Sánchez

PhD in Accounting and Finance
 University Professor
 Universidad de Lima
 Lima, Perú
 fllaque@ulima.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-9809-5831>

Catya Vásquez Tarazona

PhD in Accounting and Finance
 University Professor
 Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 Lima, Perú
 cvasquez@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-5955-7941>

Jeri Ramón Ruffner

PhD in Accounting
 University Professor
 Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 Lima, Perú
 jramonr@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-5951-6197>

Alex Henry Llaque Sánchez

PhD in Administrative Sciences
 University Professor
 Pontificia Universidad Católica del Perú
 Lima, Perú
 allaque@pucp.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0001-9230-1748>

Abstract

This study aims to evaluate the feasibility of using the tax methodology for determining unjustified increases in assets in money laundering cases heard in the courts. It also seeks to identify the errors made by the Tax Authority with the purpose of ascertaining whether these errors could hinder the successful application of the methodology in investigations of money laundering cases. In order to achieve these objectives, a mixed research methodology was conducted that included the analysis of rulings issued during the years 2020 and 2021 by the Peruvian Tax Court and sentences issued by the judiciary. This was complemented by semi-structured interviews with experts from the public sector, academia and accounting with relevant experience on the subject. The study found that there are some practical issues in the application of the methodology that can be overcome and that do not represent an insurmountable constraint. The study also found that the tax methodology allows for a more effective clarification of asset imbalances, and concludes that, once implementation errors have been overcome, the tax methodology can be feasibly employed to the benefit of money laundering investigations.

Keywords:

Organised crime, corruption of officials, illicit enrichment, tax evasion, technical expertise (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD).

Resumen

Esta investigación tiene como objetivos evaluar la factibilidad de utilizar la metodología tributaria de determinación de incrementos patrimoniales no justificados en la investigación de desbalances patrimoniales de casos de lavado de dinero ventilados en la vía jurisdiccional e identificar los errores que ha cometido la Administración Tributaria, a fin de establecer si estos representan problemas que pudieran dificultar la aplicación de la metodología a la investigación de casos de lavado de dinero. Con el propósito de lograr estos objetivos se condujo una investigación mixta que incluyó el análisis de las resoluciones emitidas durante los años 2020 y 2021 por el Tribunal Fiscal y sentencias emitidas por el poder judicial. Esto se complementó con entrevistas semiestructuradas a expertos del sector público, la academia y peritos contables con experiencia

relevante sobre el tema. La investigación encontró que existen algunos empirismos aplicativos que pueden ser superados y que no representan ninguna restricción que no pueda ser gestionada. Se halló también que la metodología tributaria permite esclarecer de manera más efectiva los desbalances patrimoniales. La investigación concluye que, superados los errores de ejecución, es factible utilizar con ventaja la metodología tributaria en las investigaciones de lavado de dinero.

Palabras clave:

Delincuencia organizada, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, peritaje técnico (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Resumo

O objetivo desta pesquisa é avaliar a viabilidade do uso da metodologia tributária para determinar aumentos injustificados de patrimônio na investigação de desproporções patrimoniais em casos de lavagem de dinheiro julgados nos tribunais e identificar os erros cometidos pela Administração Tributária, a fim de estabelecer se estes representam problemas que poderiam dificultar a aplicação da metodologia na investigação de casos de lavagem de dinheiro. Para atingir esses objetivos, foi realizada uma pesquisa mista que incluiu a análise de decisões emitidas durante 2020 e 2021 pelo Tribunal Tributário e sentenças emitidas pelo judiciário. Isso foi complementado por entrevistas semiestruturadas com especialistas do setor público, acadêmicos e especialistas em contabilidade com experiência relevante no assunto. A pesquisa constatou que existem alguns empirismos de aplicação que podem ser superados e que não representam nenhuma restrição que não possa ser gerenciada. Também foi constatado que a metodologia tributária permite um esclarecimento mais eficaz das desproporções patrimoniais. Na pesquisa, conclui-se que, uma vez superados os erros de implementação, é viável utilizar a metodologia tributária com vantagem nas investigações de lavagem de dinheiro.

Palavras-chave:

Crime organizado, corrupção de funcionários públicos, enriquecimento ilícito, evasão fiscal, perícia técnica (fonte: Tesouro Latino-Americano de Política Criminal - ILANUD).

Introduction

When criminals endeavour to conceal the proceeds of crime from tax authorities, the police or the public prosecutor's office, they face the complex problem of how to spend or invest the proceeds of their criminal activity without attracting the attention of state agencies. This problem is proportionally aggravated by the amount of investment or spending involved. The higher the spending or investment,¹ the more quickly the offender will attract the attention of the authorities.

For this reason, criminals seek to “launder” the proceeds of their crimes before spending or investing them in the legal economy. OCDE (2019) notes that in order to be able to spend money openly, criminals will try to ensure that there is no direct link between the proceeds of crime and criminal activities. They may also try to prepare a plausible explanation of an apparently legal origin of the illicit money they possess. Criminals are often very creative and extremely careful in constructing these explanations. Their aim is to make it difficult to determine the illegal origin of funds, and to this end they use intermediaries and specialised

¹ While smurfing can be considered an exception to this statement, this technique is only effective in the short term, as a robust detection system will be able to identify it sooner or later.

professionals to construct and document the story. Important tools in efforts to uncover money laundering therefore include the use of proper investigative methodology, forensic auditing, and the support of effective whistleblowers, witnesses and collaborators.

The negative impact of money laundering on the legitimate economy has been widely documented, explaining that this activity distorts competition among businesses and entrepreneurs. Money laundering has also been shown to put the integrity of financial institutions at risk and that failure to combat it can create the perception that crime is rewarded, encouraging criminal behaviour.

In Latin America and the Caribbean there is consensus on the need to combat money laundering. If it is not curbed, as noted in the document produced by the Presidential Commission on Integrity (Comisión Presidencial de Integridad, 2016, p. 14), the state is left open to the risk of capture by criminal organisations that inject money from drug trafficking, illegal logging, illegal mining and smuggling, thus creating the conditions for the blurring of the fine line between corruption based on legitimately obtained money and that involving funds from the illegal economy.

Zevallos and Galdós (2003, pp. 14-15) consider that this problem is particularly serious given states' weak capacity to control and supervise these types of illicit activities, especially given their underground and complex nature. According to Saldaña (2013, p. 175), the issue is even more complex, and the crime of money laundering or operations with resources of illicit origin is a problem on a global scale and a prominent hallmark of modern organised crime. Saldaña therefore argues that the issue cannot be dealt with in isolation, separated from other phenomena with which it is closely related.

It is clear that money laundering qualifies as a problem of utmost seriousness, whose management requires a number of actions involving many different actors. For these actions to be successful, an ad hoc legal framework must be developed and optimised to adequately criminalise and punish money laundering and its predicate offences. Regulations that support the actions and powers of tax authorities, public prosecutor's offices and national police forces must be optimised. The weaknesses of the entities involved must be addressed, as part of establishing a framework of collaboration and trust between them. This involves optimising, among other operations, the way in which intelligence is gathered, leads are acted on, evidence is collected and, where appropriate, how the asset imbalance is calculated.

The determination of asset imbalances in criminal proceedings in Peru

In Peruvian criminal law there are two regulations that criminalise offences related to money laundering committed by public servants or officials and other persons. The first refers to the illicit enrichment of public officials or servants and is contained in Article 401 of the Penal Code; this provision punishes any official who abuses their position to unlawfully amass wealth over their real capacity, which is judged by assessing their legitimate income.

The second reference is found in Legislative Decree 1106: Law against Money Laundering. In articles 1 and 2, this decree punishes anyone who carries out acts of conversion, transfer, concealment or possession of money, assets, goods, effects or proceeds of criminal or illicit origin, provided that they know its source or can be expected to have presumed its source.

In both cases, a first indication of possible unlawful activity is an obvious and unexplained increase in wealth. However, it is also necessary to verify that a person's outgoings are greater than their available funds stemming from their legal income. The underlying logic is simple: if the wealth can be justified as deriving from legal sources, the resulting asset imbalance can be attributed to legal activity, or at least to sources of undeclared or untaxed income.

Aladino (2014, p. 22) recognises the complexity of investigations which determine the origin of goods or assets, and of inquiries into the history of the increase in wealth of the person under investigation. It is not a simple task to reach a conclusion as to whether or not assets are linked to criminal activities carried out by criminal organisations or by individuals acting on behalf of these as advisors or front men.²

Aladino also explains that behind these assets there is normally a set of complex, entangled or surreptitious operations whose purpose is to integrate money derived from an illicit activity into the formal economy, attempting to obfuscate any element or evidence linking the assets to said criminal activity.

In Peru, the Supreme Court of Justice on page 18 of the Plenary Agreement 03-2010/CJ-116 states that in order to convict for this crime, the Public Prosecutor's Office, as the holder of the criminal case, must prove the crime took place. It also establishes that certain

² Front men may or may not be aware that they are involved in an illegal activity, but even in cases where they are not aware, in the Peruvian legal system, they are considered to have committed a crime because "they should have presumed that the origin is unlawful".

indications or circumstantial evidence must be taken into account, which include (a) an unusual increase in assets, (b) the dynamics of suspicious operations, (c) the insufficiency of licit businesses for a justification of the assets, (d) the explanation of acquisitions and the intended use for these, and (e) the direct or indirect link with persons or criminal activities that are related to money laundering.

The Plenary Agreement of 2010 also advises on signs of an “unusual increase in wealth”, such as the acquisition of goods without a justifying income to explain them, purchases of goods paid for by another person, or transactions regarding incompatible or inadequate goods.

The legal framework changed with Resolution of Nullity 1287-2018. It states that the criminal offence of money laundering does not require the complete demonstration of a specific criminal act to prove that money laundering has taken place, nor the identification of those responsible. It is sufficient to have reasonable certainty of the illicit origin of funds, that is, that they likely stem from an activity with sufficient potential for generating illicit profits (Corte Suprema, 2018).

In Peru, there are two main sources that produce records of asset imbalances. Firstly, the Public Prosecutor’s Office generates files of the investigations conducted by its prosecutors. Secondly, the Tax Authority (National Superintendence of Customs and Tax Administration; hereinafter SUNAT or Tax Authority) processes its own files on asset imbalances.

Net worth imbalance can only be determined through a process solely carried out by expert accountants or tax auditors with experience in the field. It also requires access to documents, books and accounting records, information from the parties and third parties involved in the assets and liabilities, and above all, the application of methods and procedures that allow for the clarification of the facts included in the evaluation.

These experts are expected to objectively assess the evidence they are given or have collected on the origin of funds as well as the reasons behind the suspected crime. Specialists must assess the adequacy and reliability of the evidence in order to validate, confirm, clarify and explain the facts, using their expertise in law, economics, finance, accounting, auditing and taxation.

It is clear, then, that for a proper investigation to take place, experts on the subject must be involved at every stage. Páucar Chappa (2013, pp. 70-71) confirms this, stating that the lack of experts on forensic accounting and financial auditing specialising in money laundering crimes is one of the determining factors for the success of investigations. This problem is manifested in two main

ways. First, in the initial stages of an investigation, it can be difficult to understand the scope of the information to be submitted to experts, and crucial documentation can be omitted. Experts can play a vital role in providing guidance in this regard. Second, experts do not always obtain definitive conclusions to effectively balance the opinions provided by party-appointed experts. In other words, it is not the professional competence of the experts that impairs the quality of their opinions, rather, it is their lack updated specialised knowledge in comparison to some party-appointed experts who are recognized authorities in their field.

The results of the investigations are set out in the “expert report” or the “presumption of tax crime report”. These reports justify the evaluation process and the decision to accept or reject the evidence provided or gathered. They also evaluate the adequacy and reliability of the evidence that demonstrates the origin or amount of funds that were invested or spent.

The difference (imbalance) between the funds that the accused possesses (assets) or has spent (expenses) and their accredited income and liabilities is ascertained. This operation makes it possible to determine the “imbalance of assets” or the “unjustified increase in assets” which will be processed as a “money laundering offence” or as a “tax offence” as appropriate.

The literature review process of the present research comprised the analysis of a series of documents such as professional communications, theses and papers which study the problem of money laundering from different perspectives, including the robustness of the legal framework, the procedural aspects of conducting the investigation and the jurisdictional process, the possible infringements of the rights of those under investigation, and the assessment of evidence, among others.

However, there are very few Latin American studies that examine methods for establishing asset imbalance. This can be explained by the fact that economic-accounting determination is perceived as self-evident and particular to each case, given the technical, doctrinal and scientific basis supporting the determination of equity imbalances.

Without disregarding the above, one of the most controversial issues in cases heard in both administrative and jurisdictional proceedings is precisely the way in which the asset imbalance is established. In administrative proceedings, the issue is resolved relatively quickly, as the methodology and the process in general are supported by ad hoc tax regulations.

But the same is not true for cases deriving from the Public Prosecutor’s Office. The experts who produce these files do not follow uniform rules for the validation

of the initial and final balances of the assets, the evaluation of the different transactions that have taken place in the period of analysis (movements, income, investments, yields, divestments, payments, renewals, expenses, consumption and losses, among others), nor for the evaluation of the adequacy and reliability of the supporting documents of the transactions that must be taken into account to establish the imbalances.

Although chartered accountants and tax auditors have the same objective and use the same methods and procedures to establish imbalances, they do not employ them in the same way. This is not necessarily wrong, but one cannot help but notice that it creates instability in the process of determining the asset imbalance.

The lack of uniformity in the proceedings generates discussion on issues that in some cases are insubstantial and can be used to delay the evaluation of the important issues. In extreme cases, these discussions are raised to generate confusion and doubts that, in order to better resolve the case, lead magistrates to request expert opinions that do not necessarily contribute to the discussion of the existence and amount of the imbalance and that, in extreme cases, could lead to the undue dismissal of a crime.

Tax rules for determining unjustified capital gains (IPNJ) in Peru

In the tax field, an unjustified capital gain (IPNJ) is an increase in wealth (either due to an increase in assets or a decrease in liabilities or a combination of both), for which the taxpayer cannot reliably prove the source of the increase. Peruvian tax regulations state that, if an imbalance is established in the assets of a natural person, the provisions of the Income Tax Law (LIR) and its Regulations (RLIR) will apply to this imbalance.

The first provision (1) of article 91 of the LIR grants SUNAT the authority to calculate tax liability using a presumed net income in the case of an increase in net worth whose origin cannot be justified.

This rule allows SUNAT to apply the presumed income when it detects any of the cases established in article 64 of the Tax Code (the provision that enables the application of the presumption), and provided that differences are found between increases in assets and the total income declared or income received. With regard

to proving that the imbalance is legitimate,³ the provision contained in article 52 of the LIR states that increases in assets cannot be justified by donations that have not been formalised in accordance with the relevant rules, profits from illegal activities, money from abroad whose origin is not substantiated, income whose receipt is not accredited that also fails to abide by the rules for such cases, and loans that do not comply with the requirements in force in the country.

The rules regarding the accreditation of loans are further developed in the provisions of article 60A of the RLIR. This rule states that, to justify the observed increase, loans must show a direct link between loaner and recipient, the source of funds must be identifiable, the traceability of the money in terms of its amount and type of currency must be substantiated, and the contracts that support the loan must bear certain dates and comply with the established formalities, among other conditions.

These regulations seek to justify the pre-existence of the transaction and the existence of the cash flow so that it can be associated with the established increase and used as evidence to support it.

Elsewhere in the tax regulations the provisions around the presumption of income are developed to make the application of presumed income more effective. In article 92 of the LIR, the tax legislator specifies that an increase in net worth will be established by considering external signs of wealth, variations in net worth, the acquisition and transfer of goods, investments, and deposits in accounts opened in national and foreign financial institutions, consumption and expenses, as well as the income and revenues verified by SUNAT.

This section explains the process to be followed in the determination of the increase and the elements to be analysed and clarified. With regard to the methods to be used, these have been regulated in article 60 of the RLIR. This provision includes a series of important definitions for the correct application of the presumption which are contained in paragraph a). They include definitions of equity, liabilities, initial and final equity, equity variation and consumption.

³ Over time, abundant jurisprudential precedents have delimited the scope of the methods of substantiation and their assessment. Thus, there are now a series of resolutions of the Tax Court (RTF): 09220-4-2005, 03616-2-2008, 0366-5-2007, 00654-4-2010, 01479-10-2013, 07512-8-2012, 02186-2-2015, 02734-4-2015, 02931-3-2015, 02216-1-2015, 03600-1-2005, 09282-3-2015, 1129-8-2015, 02308-4-2016, 01601-2-2016, 10203-1-2016, 01121-8-2016, 01309-2-2017, 08669-2-2017, 06059-1-2017. Although the precedents are administrative, it is nevertheless clear that they are appropriate for the purpose of properly delimiting and shaping the process of determining increases in wealth.

The tax legislator has defined these concepts to reduce discussion about them and to provide legal certainty to taxpayers. The definitions have a strong basis in accounting and therefore function correctly for the purposes of determining the imbalance. This rule also covers the issue of external signs of wealth. Article 60b of the RLIR provides that SUNAT may take into account the value of real estate acquired, owned and/or rented; assets used such as vehicles and boats; expenses that can be verified (social clubs, travel, education, etc.); investments in financial assets, intangible assets, works of art, etc.; in order to establish the increase in wealth. The rule states that these items must be valued using, as appropriate, the acquisition, production, or construction value, and failing these, the market value.

The legislator has also laid out rules on how to deal with “unrealised gains” in paragraph c) of article 60 of the RLIR under the heading “Exclusions”. Even though these may eventually represent capital gains, as long as they remain unrealised (i.e., not disposable income) they cannot be counted as capital gains.

The LIR outlines two methods for the determination of unjustified capital gain: the balance plus consumption method and the method of acquisitions and disbursements. Both are discretionary and take into account the different circumstances that may be uncovered by the investigation. SUNAT may use either method at its discretion, however, the decision must not be made arbitrarily. The tax administration must evaluate the evidence and proof in its possession, or that it can obtain, in order to choose the method that will most effectively reveal and substantiate the increase. This is to ensure that the method selected is the most appropriate to the particularities under investigation.

Section d) of article 60 of the RLIR explains each method and guidelines for their application to establish the capital gain. It specifies elements for analysis such as deposits in companies of the financial system, loans, disbursements made, among others. It also stipulates that in order to determine the increase, operations in which there is no change in net worth should be excluded, and includes specific examples, such as the transfer of money between accounts.

In paragraph d1) of the regulatory provision under the heading “Applicable exchange rates”, the legislator has developed a series of rules to deal with conversions of currencies which are not legal tender in Peru. While US dollars are frequently used for many transactions in Peru, and the most widely used foreign currency in the country, it is not the only one. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Superintendency of Banking, Insurance and Private Pension Fund Administrators) provides

exchange rates for a wide range of currencies, but if the transaction, asset or liability is carried out or negotiated in a different currency, there are specific rules in place to handle the required currency conversions.

In subparagraph e) the legislator further develops the procedure for determining the capital increase, identifying exclusions that reflect the need to align cash flows with actual financial transactions and ensure that they have actually been used to make disbursements. It also provides rules on the suitability of certain documents to support the origin of assets and liabilities. It also indicates situations in which certain elements should not be taken into account, for example, when fictitious income and donations comply with the requirements established by the provisions.

The regulations establish that increases in income cannot be substantiated by funds that, although available to the tax debtor, were not used or collected. Positive balances of money in accounts of entities of the national or foreign financial system that were not withdrawn cannot be used for substantiation either. If these funds have not been used by the tax debtor, they obviously cannot be accepted as available for the operations under analysis.

Another important requirement of the RLIR is that lenders who are natural persons must enter into loan contracts with notarized signatures. Without a formalized contract, borrowers cannot use these loans to rebut a presumption of unjustified capital gains.

It should also be noted that these regulations state that the absence of tax returns submitted to the Tax Authority does not release the latter from verifying the accuracy of the taxpayer’s income or revenues. This serves as a safeguard and does not simplify the evidence gathering work of SUNAT, while also acknowledging that administrative sanctions may be imposed if applicable. Additionally, it is important to emphasise that the legislator has provided for the rejection of a source of unrealized income and of a series of situations that were commented on above when discussing article 52 of the LIR. This avoids scrutiny of the amount of unjustified capital gain in situations where questioning of a source of income is unnecessary as it does not correspond to flows of funds effectively credited.

This is not the only problem that the tax legislator has addressed in the regulations. Another important issue is dealing with transactions where the market value is not appropriate. This is the case in situations where the value of a transaction is considered to be overvalued or undervalued. In paragraph f), the legislator has empowered the tax authority to adjust these values. Under the heading Market value, it states: “In the case of goods whose assigned value is in doubt,

SUNAT may adjust them to market value”. It should be noted that this is not an arbitrary adjustment, since the provisions of article 32 of the LIR must be followed, complemented by the provisions of article 19 of the RLIR. Abundant case law has delimited the situations in which this adjustment can be made.

Finally, after the Tax Authority has completed the preceding step, it can then establish the presumed net income, the “net worth imbalance”, which is subject to taxation for income tax purposes. In the case of the income of natural persons, in subsection g) under the heading “Presumed net income”, the legislator stipulates that “the presumed net income shall encompass any unjustified increase in assets, which shall be added to the individual’s net income deriving from employment”. This regulation is necessary for determining income tax, in accordance with the method of determining income that is currently applied in these cases in Peru.

Methods of proof and assessment of evidence in taxation, criminal and civil proceedings

Lopo Martínez (2021, pp. 25-26) emphasises that, in the field of taxation, evidence (normally accounting evidence) is important in most cases for the effective application of taxes and for providing legal certainty to the procedure. He explains that evidence obtained in tax proceedings does not only affect the fields of civil or criminal law, it can also impact all scientific fields making up human knowledge. In the modern scientific paradigm, with the appropriate evidence, it is possible to prove an “almost absolute” truth in various fields of knowledge, eliminating uncertainty about a disputed fact without needing to establish strict certainty. In a court of law, this allows the judge to form a belief about a fact and make a decision.

Cases initially brought before the tax authority may subsequently be escalated to be heard in civil or criminal courts. In these scenarios, the accounting evidence obtained in tax proceedings is admitted. In Peru, both the Code of Civil Procedure (CPC) and the Code of Criminal Procedure (CPP) have included various articles that guide legal operators on the proper collection and evaluation of evidence. In the CPC, article 188 and subsequent articles cover topics such as the purpose of evidence, the suitability of different types of evidence, the lawful methods of evidence, and the evaluation of evidence. Article 157 and subsequent articles of the Code of Criminal Procedure cover the same subject in the context of criminal proceedings.

Important information is also contained in the provisions of article 192 of the CPC, which identifies

the following standard types of evidence: 1. Statement of the defendant, 2. Statements from witnesses, 3. Documentary evidence, 4. Expert statements, and 5. Judicial inspection. For criminal cases, in numeral 1) of article 157(1) of the CCP, it states: “The facts subject to evidential scrutiny may be substantiated by any methods of proof permitted by law. In exceptional cases, other methods of evidence may be used, provided that they do not infringe the rights and guarantees of the individual, nor the legally recognized powers of the parties to the proceedings. The manner in which these alternative types of evidence are incorporated shall be adapted to resemble the most appropriate among the officially recognised methods, as far as is possible.”

Additionally, numeral 2) states: “In criminal proceedings, the evidentiary constraints established by civil law shall not be taken into account, except those that refer to the civil or citizenship status of persons”. As can be seen, the rules around evidence are essentially the same in both codes, although criminal law takes a much broader stance.

For Lopo Martínez (2021, p. 374), the evaluation of accounting evidence consists of making reasonable judgements about the accounting facts that are important for solving the case, so that they can be established as proven or demonstrable. Such judgements must be informed by the rules of formal logic, and adhere to the maxims of common experience, to ensure that they correspond to the facts of real life. They must also be formed on the basis of evidence, taking into account the accounting evidence provided.

In Peruvian law, the assessment of evidence for the purposes of civil law is set out in article 197 of the CPC, which states: “All methods of evidence are assessed by the judge as a whole, using their reasoned assessment”. For criminal law purposes, article 158 of the CPP provides the following: “1. In the evaluation of the evidence, the judge must observe the rules of logic, science and the maxims of experience, and shall explain the results obtained and the criteria adopted”. Paragraphs 2) and 3) of the aforementioned article deal with the treatment of witnesses and the use of circumstantial evidence. While the CPP develops this subject in much broader, protective and demanding terms, its rules around the treatment of evidence are similar to those of the civil code. This is the understanding of the Plenary Jurisdictional Cassation Court of the Permanent and Transitory Criminal Chambers, Plenary Cassation Court Judgement 1-2017/CIJ-433, which considers that “conviction requires proof beyond reasonable doubt”.

This raises the question of how judges define and apply the standards of “reasonable certainty” and “beyond reasonable doubt”. The initial impression is

that the requirements of criminal law are appropriately much more stringent, and that the evidence and evaluation process of administrative courts and civil judges is insufficient for the purposes of criminal justice. However, this assumption of insufficiency is not always correct; on occasions, the administrative standard produces files in which the evidence is so strong that the assessment process allows the judge, whether in a civil or criminal context, to meet the requisite standards for a ruling. Civil judges in Peru seeking “reasonable certainty” have managed to find it in almost all of the cases they have resolved since 2014, which therefore confirms that the standard of evidence for administrative cases is sufficient.⁴

Very few IPNJ case files first dealt with by the tax authority as a tax offence have been heard in the criminal justice system.⁵ However, even in these very few cases, the judges managed to meet the criminal standard of “beyond reasonable doubt” and upheld the ruling that had been dictated under the Tax Authority.

Methodology

The present research aims to achieve two objectives: (a) to identify problems that have arisen when applying tax presumption to the IPNJ determination process, and (b) to explore the feasibility of the IPNJ determination methods regulated in the LIR and the RLIR as reference methodology in the quantification of asset imbalances for money laundering investigations conducted in Peru.

A non-experimental study employing a qualitative approach was proposed to achieve these objectives. The study also applied documentary, exploratory and descriptive research methods.

To achieve the first research objective, the resolutions of the Tax Court (RTF) issued between 1 January 2020 and 31 July 2021 were used as a secondary source. The rulings were located by searching the Tax Court’s website,⁶ using the phrase “incremento patrimonial no justificado” as a search term. The search yielded 67 RTFs. These results were filtered to ensure that the ruling referred to the subject of the present investigation, which left a total of 59 relevant rulings.

Given the number of cases, the decision was made to work with all of the relevant RTFs as a complete set, using a documentary analysis technique. For this, a data collection form was developed in which relevant

information would be gathered for the analysis of problems arising during the application of the presumed figures.

To complement this information, cases of IPNJ heard in court were also included in the study. These cases were located by searching the National Jurisprudence Systematization database⁷ with the key words “*incremento patrimonial*” (growth in assets). The search yielded 40 rulings, of which 4 were discarded as they were not relevant to the topic under study. Given the number of judgments, it was preferred to work with the whole set rather than with a sample.

In order to achieve the second objective, semi-structured in-depth interviews were conducted with nine experts on the subject; an interview guide was prepared for this purpose. The experts interviewed were accountants or lawyers with more than ten years of experience in cases in administrative or criminal courts in which asset imbalances were discussed. The distribution of experts was as follows: tax auditors (3), chartered accountants (3), academics with experience in providing independent advice on asset imbalance cases (3).

The interviews contained 14 questions. The first seven were aimed at establishing whether the interviewee’s opinion could qualify as an expert opinion in this study and whether they were familiar with administrative and/or jurisdictional cases relevant to the research. The following seven were open questions and were aimed at gathering expert opinion regarding the application of the tax methodology, its overall robustness and the possibility of its use for the purpose of determining unjustified increases for criminal cases. The data collection form and the interview guide were validated by five judges: two lawyers, two accountants and one methodologist. The judges made comments about the form and agreed to award an Aiken V score of 0.95.

Results

Problems in the application of the LEI presumption in 2020 and 2021

To justify the decision to lodge a claim and subsequent appeal to the Fiscal Tribunal, administrators generally provided the following arguments:

- a. That the grounds required for the tax authority to apply the presumptive base determination had

4 A consultation carried out on the Judicial Power’s databases found that 36 cases have been resolved between 2014 and the date of the consultation.

5 Files 04382-2007-PA/TC and 04985-2007-PA/TC.

6 <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

7 <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml>

not been met, or that errors had occurred in the determination of the presumptive base, or that the presumption had been incorrectly calculated.

- b. That the disclaimers presented during the audit process had not been adequately assessed.
- c. That the methodology employed had not been applied in accordance with the provisions of the LIR and the RLIR.
- d. Procedural errors (such as incorrect notification or insufficient deadlines, etc.) had been committed during the processing of the audit that limited their right of defence.

For each appeal, following the evaluation of the files, the Tax Court issued a ruling. The outcome of the appeals is shown in Table 1.

Table 1. | Rulings of the Tax Court on appeals concerning unsubstantiated capital gains

Ruling	Frequency	%
Upheld	47	80
Upheld in part	8	14
Revoke	2	3
Null	2	3
Total	59	100

As can be seen in Table 1, of the 59 cases decided by the Tax Court, 47 were upheld in full (80 %) and 8 were upheld in part (14 %). In total, 94 % of the cases were favourable to the tax authority's claims, even in the case of those upheld in part.

The data show that the Tax Court considered the Tax Authority's assessment process to be correct and considered that the taxpayers' arguments based on fact and law were not sufficient to invalidate the assessment made.

Despite the upholding of a high percentage of the files submitted by the Tax Authority, the result is not unanimous. To identify specific errors, it is necessary to analyse the files in which the Tax Court decided to "nullify" or "revoke" the original ruling, and to analyse in more detail the cases which were "upheld in part".

Table 1 shows that there are 12 cases with rulings that went against the claims made by the Tax Authority. In half of these cases, the court considered, contrary to SUNAT's criteria, that some income or deposits had been adequately substantiated and ordered the Tax Authority to reassess the debt accordingly. It is important to note that the taxpayer may in some cases submit additional documentation after the closure of the audit. When the

court assesses this additional material, it may impact the outcome of the case in this way.

In one case the Tax Authority was found to have wrongly identified the cause of asset imbalance, in four cases the procedure for processing the tax audit presented a flaw that SUNAT was ordered to rectify, and in one case the increase could be linked to an investigation of embezzlement. A summary of these results is shown in Table 2.

Table 2. | Errors in the application of the presumption

Errors incurred	Frequency	%
Income supported by deposits and/or payments	6	50
Incorrectly configured cause	1	8
Due process was not followed	4	34
Embezzlement offence	1	8
Total	12	100

Additionally, an analysis was carried out of the judgments of the civil courts on cases of IPNJ initiated by the Tax Authority.⁸ In 33 of the 36 cases, the judges upheld the actions of the Tax Authority. Two cases were overturned, and one case was declared null and void. The importance of this analysis is that it has established that civil judges have met the standard required, having been provided with evidence that has allowed them to reach reasonable certainty as to the existence of an IPNJ.

Feasibility of using the LIR's IPNJ determination methodology to establish asset imbalances in money laundering cases

The tax auditors interviewed assert that the methodology they follow is robust and this is confirmed by the high level at which their case files are validated both in the Tax Court and in the Judiciary. They also state that during discussions among experts they have

8 Of the 33 judgments, the following cases uphold the actions taken in the administrative instance: 18861-2016, 5112-2017, 5511-2017, 15115-2017, 10748-2014, 11394-2014, 5850-2015-0, 3071-2014, 7759-2018-0, 6955-2019, 664-2018, 7359-2018, 3757-2019, 12951-2019, 7800-2021-0, 7187-2015, 9210-2016, 18861-2016, 5112-2017, 5511-2017, 15115-2017; and in cassation: 9748-2017, 23910-2021, 1056-2020, 3931-2017, 12475-2019, 431-2016, 18100-2015, 2461-2017, 26863-2019, 18084-2016, 18968-2016, 19673-2019, 2461-2017. There have been three cases in which the original ruling was revoked: exp. 02192-2016-0-1801-JR-CA-18 and exp. 05181-2017-0-1801-JR-CA-22. One case was pronounced null: cassation judgement 9561-2014, Lima.

had no major problems in supporting the methodology and consequently defending and substantiating the file in the context of observations raised by the accounting experts, both those appointed by the court and by the party.

In reference to the methodology used and evidence provided, tax auditors state that they do not normally have problems in establishing the initial assets of individuals or groups of individuals. In general, in order to validate income, expenditures and assets, the Tax Authority consults its different databases and when appropriate, requests access to public registries, notaries, justices of the peace, the financial system, client and supplier information, among other sources.

Additionally, they emphasize that the Tax Authority has significant capabilities for obtaining information. These include its internal resources which enable decentralised audit areas to request or directly obtain information at their headquarters in order to contribute to an investigation carried out at another location. They can also request banking and stock market confidentiality to be lifted and seek international administrative assistance from other tax authorities in order to obtain information from abroad. All of these resources allows the Tax Authority to validate both the initial and final balances and to establish the IPNJ by calculating the difference between the increase and the substantiated amounts.

The majority of the accounting experts and representatives of academia interviewed point to the lack of a specific regulation and uniform procedure for the determination of asset imbalances as the main causes leading judges to order retrials when presented with criticism from the defence team, which is often unsubstantiated. Judges are duty bound to accept these observations and order further proceedings in order to convince the court of the existence of asset imbalances. According to those interviewed, the defence team's strategy is to cast reasonable doubt of the imbalance and its calculation in the judge's mind. Their aim is to prompt the judge to order retrial proceedings to delay the process or to secure a ruling in their favour and the dismissal of the claims made by the Public Prosecutor's Office.

The expert accountants consider that the methodology used by SUNAT to establish the IPNJ, especially in cases heard at the jurisdictional level in which they have been involved, tends to be received more favourably by magistrates. This does not mean that the methodology is not scrutinised, rather, after discussions with experts, judge usually accepts the assertion that an imbalance exists.

With regard to the challenges that are usually made to tax case files, experts highlight four key areas: the

existence of the enabling cause, the acceptance and rejection of evidence, the process of determining the IPNJ and finally procedural aspects that may represent a violation of the taxpayers' right of defence. They assert that these four areas are also the most controversial and the basis for challenges made for files produced outside the Tax Authority. They also commented that the scope of the evidentiary work is also an important problem and acknowledge that the Tax Authority has better capabilities for building evidence than other entities.

They indicate that, probably due to the specificity of tax matters, discussions concerning the determination of the IPNJ established by SUNAT usually focus on the evaluation of evidence, rather than the methodology itself. In their experience, the discussion on the relevance of the evidence is often employed as a strategy to prolong the legal proceedings. This is because, typically, given the rigorous evidentiary procedures conducted by SUNAT, coupled with its authority to gather evidence and proof, enable it to build a stronger case and conviction.

With respect to the monetary determination of the IPNJ, tax auditors point out that they do not take into account data that cannot be validated. Despite the fact that the Peruvian economy has high levels of informality, auditors do not incorporate transactions that have not been declared to SUNAT or whose origin has not been validated by SUNAT. During the audits carried out by this entity over the years, expenses for living costs or travel expenses within the country or abroad are not typically "presumed" or considered. Only those expenses that can be identified and duly quantified and valued are incorporated into the calculation. The explanation for this is simple: even if a formal or informal legal activity can explain the funds responsible for the increase, if it has not been declared to SUNAT and has not been taxed (when applicable), these funds should be subject to taxation. Therefore they should not be considered when determining the IPNJ and should not, by themselves, serve as evidence of tax evasion.

The chartered accountants and experts from academia interviewed explained that it is normal practice for reports produced outside the Tax Authority to use economic and financial assessment methodologies that include estimates of investments and returns. Estimates of living costs or travel expenses are included in some cases. They recognise that this consists of a "presumption" but that it is justified, arguing that a presumption is necessary to best approximate the funds available to and spent by the accused, especially in cases where the accused does not provide evidence or where the evidence provided is dubious. It is also

widely accepted that this practice implicitly recognises that there is money available that has derived from informal activities which, although not declared to the tax authority, should be considered in the calculation, as they do not necessarily qualify as criminal in origin.

Most of the accountants and experts from academia recognise that the methodology used by SUNAT is more robust than those employed by other entities and consider that its use in money laundering cases is appropriate. However, they communicated a concern that, the strict structure of the methodology may represent a limitation that, in some cases, could prevent an imbalance from being established. Nonetheless, most of these experts acknowledged that this limitation is more of a theoretical restriction than a real one, opining that while the tax procedure is tightly structured, this does not represent an insurmountable restriction and is flexible enough to be adapted to complex situations without being distorted.

In sum, the interviewees consider that there are more benefits than disadvantages in employing the methodology used by SUNAT to establish IPNJ as a mandatory reference methodology in the determination of asset imbalances related to money laundering. They also consider that the weaknesses identified in SUNAT's performance in the cases decided by the Tax Court can be overcome and a more robust procedure and methodology to be established for criminal purposes.

Discussion

As discussed in the analysis of the IPNJ presumption contained in the LIR and in the RLIR, the methodology and the procedure for determining the IPNJ in the sphere of tax administration serves as a guarantee of taxpayers' rights. These procedures oblige the Tax Authority to carry out a thorough and rigorous process in their task of evidence building. The legislator has not simplified the work of the Tax Authority, as could be said to be the case with other presumptions. Here, the legislator has instead focused on gathering the available evidence by applying the rules of accounting, finance, economics, auditing and general legislation in a technical, objective and impartial manner. These elements together make up a determination procedure that enables the increase to be established in an objective manner.

This study also examined cases of IPNJ resolved in administrative and jurisdictional courts over recent years. Their analysis shows that the legal framework supporting the presumption is robust and that, although there are some ongoing problems in its application, these mostly pertain to practical issues of application that must

be overcome in order to reduce litigation, expedite the litigation process and provide greater legal certainty.

Based on this research, we think that a plenary agreement could guide judges and the Public Prosecutor's Office in employing in court the practices followed by the Tax Authority. This would contribute to overcoming the weaknesses detected in the files processed by the Public Prosecutor's Office. We believe that such an agreement could guide judges while also allowing for flexibility, and thus improve the administration of criminal justice in money laundering cases.

This study paves the way for more specific research to improve understanding of the subject. Among the issues requiring further study in Peru is the widespread adoption of a full chamber agreement and its insertion into the legal system at the appropriate legal level.

Conflict of interest

There was no conflict of interest among the authors of this academic research. We declare that we have no financial or personal relationships that could influence the interpretation and publication of the results obtained. We also confirm that we have complied with ethical standards and scientific integrity at all times, in accordance with the guidelines established by the academic community and those dictated by this journal.

References

- Aladino, G. V. (2014). *El delito de lavado de activos, criterios sustantivos y procesales. Análisis del Decreto Legislativo n.º 1106* [The offence of money laundering, substantive and procedural criteria. Analysis of Legislative Decree n.º 1106]. Instituto Pacífico – Actualidad Penal.
- Corte Suprema. (2018). Resolución de Nulidad n.º 1287-2018, Sala Penal Permanente Nacional de la Corte Suprema. <https://shorturl.at/qySU9>
- Comisión Presidencial de Integridad. (2016). *Informe de la Comisión Presidencial de Integridad. Detener la corrupción, la gran batalla de este tiempo* [Report of the Presidential Integrity Commission. Stopping corruption, the great battle of our time]. <https://shorturl.at/LXZ13>
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ILANUD. (1988). *Tesaurus de Política Criminal Latinoamericana*.

- Lopo Martínez, A. (2021). *Prueba contable en el derecho tributario* [Accounting evidence in tax law]. Aranzadi/Civitas. <https://shre.ink/9za>
- OCDE. (2019). *Lavado de activos y financiación del terrorismo: manual para inspectores y auditores fiscales* [Money laundering and terrorist financing: A handbook for inspectors and auditors prosecutors]. OCDE.
- Paucar Chappa, M. E. (2013). La Investigación del delito de Lavado de Activos. *Tipologías y Jurisprudencia*. Ara Editores, Lima.
- Saldaña, R. (2013). *La autonomía del lavado de activos* [Autonomy of money laundering]. Gaceta Jurídica.
- Zevallos, T., y Galdós, M. (2005). Elementos para el análisis de las capacidades de control del lavado de activos [Elements for the analysis of money laundering control capabilities]. In Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, *VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública* (pp. 28-31). CLAD.

Las reglas tributarias sobre desbalances patrimoniales y la investigación del lavado de activos: el caso peruano

■ **Tax rules on wealth imbalance and the investigation of money laundering in Peru**

■ **Regras tributárias sobre desproporções patrimoniais e investigação de lavagem de dinheiro: o caso peruano**

- Fecha de recepción: 2021/11/21
- Fecha de evaluación: 2022/10/18
- Fecha de aprobación: 2023/01/30

Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo: Llaque, F., Vásquez, C., Ramón, J., y Llaque, A. (2023). Las reglas tributarias sobre desbalances patrimoniales y la investigación del lavado de activos: el caso peruano. *Revista Criminalidad*, 65(2), 159-170. <https://doi.org/10.47741/17943108.490>

Fredy Richard Llaque Sánchez

Doctor en Contabilidad y Finanzas
Docente universitario
Universidad de Lima
Lima, Perú
fllaque@ulima.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-9809-5831>

Catya Vásquez Tarazona

Doctor en Contabilidad y Finanzas
Docente universitario
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima, Perú
cvasquez@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-5955-7941>

Jeri Ramón Ruffner

Doctor en Contabilidad
Docente universitario
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Lima, Perú
jramonr@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-5955-6197>

Alex Henry Llaque Sánchez

Doctor en Ciencias Administrativas
Docente universitario
Pontificia Universidad Católica del Perú
Lima, Perú
allaque@pucp.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0001-9230-1748>

Resumen

La presente investigación tiene como objetivos evaluar la factibilidad de utilizar la metodología tributaria de determinación de incrementos patrimoniales no justificados en la investigación de desbalances patrimoniales de casos de lavado de dinero ventilados en la vía jurisdiccional e identificar los errores que ha cometido la Administración Tributaria, a fin de establecer si estos representan problemas que pudieran dificultar la aplicación de la metodología a la investigación de casos de lavado de dinero. Con el propósito de lograr estos objetivos se condujo una investigación mixta que incluyó el análisis de las resoluciones emitidas durante los años 2020 y 2021 por el Tribunal Fiscal y sentencias emitidas por el poder judicial. Esto se complementó con entrevistas semiestructuradas a expertos del sector público, la academia y peritos contables con experiencia relevante sobre el tema.

La investigación encontró que existen algunos empirismos aplicativos que pueden ser superados y que no representan ninguna restricción que no pueda ser gestionada. Se halló también que la metodología tributaria permite esclarecer de manera más efectiva los desbalances patrimoniales. La investigación concluye con que, superados los errores de ejecución, es factible utilizar con ventaja la metodología tributaria en las investigaciones de lavado de dinero.

Palabras clave:

Delincuencia organizada, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, peritaje técnico (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Abstract

This study aims to evaluate the feasibility of using the tax methodology for determining unjustified increases in assets in money laundering cases heard in the courts. It also seeks to identify the errors made by the Tax Authority with the purpose of ascertaining whether these errors could hinder the successful application of the methodology in investigations of money laundering cases. In order to achieve these objectives, a mixed research methodology was conducted that included the analysis of rulings issued during the years 2020 and 2021 by the Peruvian Tax Court and sentences issued by the judiciary. This was complemented by semi-structured interviews with experts from the

public sector, academia and accounting with relevant experience on the subject. The study found that there are some practical issues in the application of the methodology that can be overcome and that do not represent an insurmountable constraint. The study also found that the tax methodology allows for a more effective clarification of asset imbalances, and concludes that, once implementation errors have been overcome, the tax methodology can be feasibly employed to the benefit of money laundering investigations.

Keywords:

Organised crime, corruption of officials, illicit enrichment, tax evasion, technical expertise (source: Latin American Criminal Policy Thesaurus - ILANUD).

Resumo

O objetivo desta pesquisa é avaliar a viabilidade do uso da metodologia tributária para determinar aumentos injustificados de patrimônio na investigação de desproporções patrimoniais em casos de lavagem de dinheiro julgados nos tribunais e identificar os erros cometidos pela Administração Tributária, a fim de estabelecer se estes representam problemas que poderiam dificultar a aplicação da metodologia na investigação de casos de lavagem de dinheiro. Para atingir esses objetivos, foi realizada uma pesquisa mista que incluiu a análise de decisões emitidas durante 2020 e 2021 pelo Tribunal Tributário e sentenças emitidas pelo judiciário. Isso foi complementado por entrevistas semiestruturadas com especialistas do setor público, acadêmicos e especialistas em contabilidade com experiência relevante no assunto. A pesquisa constatou que existem alguns empirismos de aplicação que podem ser superados e que não representam nenhuma restrição que não possa ser gerenciada. Também foi constatado que a metodologia tributária permite um esclarecimento mais eficaz das desproporções patrimoniais. Na pesquisa, conclui-se que, uma vez superados os erros de implementação, é viável utilizar a metodologia tributária com vantagem nas investigações de lavagem de dinheiro.

Palavras-chave:

Crime organizado, corrupção de funcionários públicos, enriquecimento ilícito, evasão fiscal, perícia técnica (fonte: Tesouro Latino-Americano de Política Criminal - ILANUD).

Introducción

Quienes cometen delitos intentan que el producto del delito no sea descubierto por su administración tributaria, la policía o el ministerio público. Los delincuentes se enfrentan con un problema complejo: ¿cómo gastar o invertir los frutos de su actividad delictiva sin llamar la atención de las entidades estatales? Este problema se agrava proporcionalmente con la cuantía de la inversión o consumo que se realiza. En efecto, mientras más alto sea el consumo o la inversión¹, más rápidamente

las entidades involucradas dirigirán su atención al delincuente.

Lo anterior explica por qué los delincuentes buscan “lavar” los productos de sus delitos antes de gastarlos o invertirlos en la economía legal. En OCDE (2019, p. 13) se señala:

Para poder gastar dinero abiertamente los delincuentes tratarán de asegurarse de que no haya un vínculo directo entre el producto del delito y las actividades delictivas. Pueden también tratar de preparar una explicación plausible de un origen aparentemente legal del dinero ilícito que poseen.

1 Si bien el *pitufeo* puede considerarse una excepción a esta afirmación, esto es solo en el corto plazo, pues un sistema robusto de detección lo identificará tarde o temprano.

Los delincuentes suelen ser muy creativos y normalmente son cuidadosos en la construcción de estas explicaciones. Su objetivo es dificultar la determinación del origen ilegal de los fondos, y en este fin se sirven de intermediarios y profesionales especializados para construir y documentar la historia. Aquí el uso de una metodología adecuada de investigación, la auditoría forense, y el apoyo de los denunciantes, los testigos y los colaboradores eficaces son herramientas importantes en los esfuerzos de descubrir el lavado de dinero.

En diversos documentos se da cuenta del impacto negativo que genera el lavado de dinero en la economía legítima, en tanto esta actividad distorsiona la competencia entre empresas y empresarios. También se ha reportado que el lavado de dinero puede poner en riesgo la integridad de las instituciones financieras y que adicionalmente, en tanto no sea combatido, genera la percepción de que el delito tiene recompensa y con esto se puede reforzar el comportamiento delictuoso.

En América Latina y el Caribe existe consenso en el sentido de que debe combatirse el lavado de dinero; de lo contrario, tal como se señala en el documento producido por la Comisión Presidencial de Integridad (2016, p. 14):

Se está dejando abierta la posibilidad de que el Estado sea capturado por organizaciones criminales que filtran dinero del narcotráfico, la tala ilegal, la minería ilegal y el contrabando, creándose así condiciones para que desaparezca la sutil línea que separa la corrupción que proviene del dinero obtenido formalmente de aquella que procede de la economía ilegal.

Zevallos y Galdós (2003, pp. 14-15) consideran que “esta problemática alcanza especial magnitud dada las escasas capacidades estatales para controlar y fiscalizar este tipo de actividades ilícitas, especialmente por su naturaleza subterránea y compleja”.

Pero el tema es más complejo según lo señalado en Saldaña (2013, p. 175):

Hablar del delito de lavado de activos o de operaciones con recursos de procedencia ilícita es hablar de un problema de escala mundial y de un notorio exponente de la moderna criminalidad organizada, de ahí que el tema no pueda ser tratado de manera aislada, separado de otros fenómenos con los que tiene estrecha relación.

Queda claro que estamos frente a un tema que califica como un *wicked problem*, cuya gestión requiere que se realicen diversas acciones que involucran a muchos

actores y que requieren adicionalmente: la optimización o desarrollo de un marco legal *ad hoc* que tipifique y sancione adecuadamente este delito y sus delitos precedentes; la optimización de la normativa que da soporte a la actuación y facultades de la Administración Tributaria, el Ministerio Público y la Policía Nacional; gestionar las debilidades de las entidades involucradas creando en el camino un marco de colaboración y confianza; optimizar la forma como hacen inteligencia, actúan frente a indicios, recolectan evidencias y pruebas de los delitos que persiguen y, cuando corresponda, la forma como determinan la cuantía del desbalance patrimonial; entre otras.

La determinación de los desbalances patrimoniales en procesos penales en el Perú

En nuestro ordenamiento penal tenemos dos normas que tipifican los ilícitos relacionados con el lavado de activos que pudieran cometer servidores o funcionarios públicos y otras personas. La primera está referida al enriquecimiento ilícito de funcionarios o servidores y está contenida en el artículo 401 del Código Penal; esta norma sanciona a todo funcionario que abusa de su cargo para incrementar ilícitamente su patrimonio sobre sus capacidades reales justificadas por sus ingresos legítimos.

La segunda referencia la encontramos en el Decreto Legislativo 1106: Ley contra el Delito de Lavado de Activos, la cual en los artículos 1.º y 2.º sanciona a todo aquel que realiza actos de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia de dinero, activos, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir.

En ambos casos los incrementos evidentes e inexplicables del patrimonio son un primer indicio, pero se tiene que verificar también que los egresos sean superiores a la disponibilidad generada por los ingresos legales. La lógica subyacente es simple: si no se puede justificar con fuentes lícitas, el desbalance patrimonial resultante puede ser atribuido a fuentes ilícitas o al menos a fuentes no declaradas de ingresos o rentas no declaradas o no tributadas.

Aladino (2014, p. 22) reconoce que la realización de actos de investigación destinados a determinar el origen de los bienes o activos comprendidos en la investigación o el historial de incremento patrimonial del investigado es una actividad compleja por cuanto lo que se busca es llegar a la convicción de si se está o no frente a la existencia de activos vinculados a actividades criminales que han sido llevadas a cabo por

organizaciones criminales o por individuos que actúan fuera de ellas como asesores o testaferros².

El precitado autor nos recuerda que normalmente detrás de estos activos existe un conjunto de operaciones complejas, enmarañadas o subrepticias que tienen como destino integrar a la economía formal dinero, derivadas de un ilícito, y con ello buscar la desaparición de todo elemento o evidencia que vinculen los activos a dicha actividad criminal.

En nuestro país la Corte Suprema de Justicia en la página 18 del Acuerdo Plenario 03-2010/CJ-116 señaló que para que exista una condena por este delito es necesario que el Ministerio Público en su calidad de titular de la acción penal acredite el delito precedente; además se estableció que debe atenderse a algunos indicios o pruebas indiciarias, entre las que señalaron: (a) El incremento inusual del patrimonio; (b) La dinámica de las operaciones sospechosas; (c) La insuficiencia de negocios lícitos que puedan acreditar el patrimonio; (d) La explicación sobre sus adquisiciones y el uso previsto para estas; (e) La vinculación directa o indirecta con personas o actividades criminales que estén relacionadas con el lavado de activos.

En el acuerdo plenario del año 2010, con respecto a los indicios del “incremento inusual del patrimonio”, se señalaba a las adquisiciones de bienes sin justificar ingresos que los expliquen, las compras de bienes cuyo precio abona otra persona, transacciones respecto de bienes incompatibles o inadecuados, entre otros, indicios que siguen siendo válidos.

El marco legal ha variado; tal como se recoge en la Resolución de Nulidad 1287-2018, a la fecha el tipo penal de lavado de activos no exige la demostración acabada de un acto delictivo específico para acreditar el delito previo ni el de sus responsables; es suficiente una certidumbre razonable de su origen ilícito, esto es, de una actividad con capacidad suficiente para generar ganancias ilícitas.

En el Perú dos son las fuentes principales que generan expedientes de desbalances patrimoniales. La primera corresponde a los expedientes generados por mandato del Ministerio Público producto de las investigaciones que los fiscales conducen y la segunda son los expedientes tramitados por la Administración Tributaria (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria; en adelante, SUNAT).

La determinación del desbalance patrimonial requiere del despliegue de una actividad que solo puede ser realizada por peritos contables o auditores tributarios con experiencia en el tema. Queda claro que para el proceso de determinación del desbalance patrimonial se requiere acceso a documentos, libros y registros contables, información de las partes y de terceros involucrados con los activos y pasivos y sobre todo la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a evaluación.

Se espera que estos profesionales objetivamente evalúen las pruebas que se les ofrecen o que han recolectado sobre el origen, así como las causas de los hechos sospechosos de delito. Los especialistas deben evaluar la suficiencia y competencia de las pruebas a fin de validar, confirmar, aclarar y explicar los hechos; para ello deben servirse de conocimientos especializados sobre derecho, economía, finanzas, contabilidad, auditoría e impuestos. Como se aprecia, contar con expertos sobre el tema es básico para llevar a cabo una investigación correcta; en este sentido, Paucar (2013, pp. 70-71) señala:

La falta de expertos sobre contabilidad y auditoría financiera forense, con la especialidad en delitos de lavado de activos resulta otro factor determinante para el éxito de las investigaciones. Dicho problema se observa principalmente en dos puntos:

a. No permite tener con claridad los alcances de la información a someterse a la pericia, pues se puede obviar en la etapa inicial documentación trascendental para la realización de la pericia, los peritos podrían coadyuvar en este sentido, toda vez que cumplen una vital función de orientación.

b. No se obtiene una pericia con conclusiones determinantes que puedan estar muchas veces en capacidad de poder nivelar los alcances de las pericias de parte, es decir, la calidad de la pericia entra en desmedro, no por la capacidad profesional de los peritos, sino por la falta de contar con la especialización suficiente y actualizada, en comparación de algunas pericias de parte que pueden ser elaboradas por profesionales que son autoridad en la materia.

Los resultados de las investigaciones se plasman en el “informe pericial” o en el “informe de presunción de delito tributario”. En estos informes se justifica el proceso de evaluación y las decisiones de aceptación o rechazo de las pruebas aportadas o recolectadas, así como la evaluación de la suficiencia y competencia de

2 Los testaferros, en nuestro ordenamiento, pueden ser conscientes o no de que están intermediando en una actividad ilegal, pero aun en el caso de que no sean conscientes de que están participando se consideran sujetos de delito porque “debían presumir que el origen es ilícito”.

estas para sustentar el origen o cuantía de los fondos que fueron invertidos o consumidos.

La diferencia (desbalance) entre lo que los imputados tienen (activos) o han consumido (gastos) y sus ingresos y pasivos acreditados es lo que permite determinar el “desbalance patrimonial” o el “incremento patrimonial no justificado” que será tramitado como “delito de lavado de dinero” o como “delito tributario” según corresponda.

Durante el proceso de revisión de la literatura de esta investigación se ha encontrado una serie de documentos como comunicaciones profesionales, tesis y *papers* que han estudiado la problemática del lavado de dinero desde diversas perspectivas, esto es: la robustez del marco legal, los aspectos procesales de la conducción de la investigación y el proceso jurisdiccional, las posibles vulneraciones de los derechos de los investigados, la valoración de los indicios, entre otros.

Sin embargo, se han encontrado muy pocos trabajos en América Latina que hayan estudiado la forma como se establece el desbalance patrimonial. Esto puede explicarse en el hecho de que la determinación económica-contable parece ser única y evidente, dado el sustento técnico, doctrinario y científico que da soporte a la determinación de los desbalances patrimoniales.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto en los casos ventilados en la vía administrativa como en la vía jurisdiccional, uno de los temas que suelen generar mayor controversia es justamente la forma como se establece el desbalance patrimonial. En la vía administrativa el tema se resuelve relativamente rápido en tanto que la metodología y el proceso en general tienen el soporte de una normativa tributaria *ad hoc*.

Pero lo mismo no sucede en los casos provenientes del Ministerio Público. Los peritos que producen estos expedientes no siguen reglas uniformes para: la validación de los saldos iniciales y finales del patrimonio; la evaluación de las distintas transacciones que han tenido lugar en el período de análisis (movimientos, ingresos, inversiones, rendimientos, desinversiones, pagos, renovaciones, gastos, consumos y pérdidas, entre otras); y, finalmente, cómo evaluar la competencia y suficiencia de los documentos acreditativos de las transacciones que deben ser tomados en cuenta para establecer los desbalances.

Si bien los peritos contables y los auditores tributarios tienen el mismo objetivo y utilizan las mismas herramientas (métodos y procedimientos) a fin de establecer los desbalances, no las usan de la misma manera. Esto no es necesariamente incorrecto, pero no puede dejar de advertirse que genera una inestabilidad al proceso de determinación del desbalance patrimonial.

La falta de uniformidad en la actuación genera discusiones sobre temas que en algunos casos son insustanciales y buscan dilatar la evaluación de los temas de fondo. En casos extremos estas discusiones se plantean para generar confusión y dudas que motivan que los magistrados, para mejor resolver, solicitan peritajes dirimientes que no necesariamente aportarán a la discusión de fondo sobre la existencia y cuantía del desbalance y que podrían generar en casos extremos que se desestime la existencia del delito a pesar de que este pudiera existir.

Las reglas tributarias para la determinación del incremento patrimonial no justificado (IPNJ) en el Perú

En el ámbito tributario se considera el incremento patrimonial no justificado como el acrecentamiento del patrimonio (ya sea por aumento de sus activos o disminución de sus pasivos o combinaciones de ambas situaciones), por el cual el contribuyente no puede acreditar fehacientemente la fuente que lo originó.

En la normativa tributaria peruana se señala que, si se establece un desbalance en el patrimonio de una persona natural, a este desbalance le será de aplicación lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y en su Reglamento (RLIR). En el numeral 1) del artículo 91.º de la LIR se faculta a la SUNAT a practicar la determinación de la obligación tributaria aplicando la presunción de renta neta por incremento patrimonial cuyo origen no pueda ser justificado.

La norma permite que la SUNAT aplique la presunción cuando detecte cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 64.º del Código Tributario (norma habilitante para la aplicación de la presunción) y siempre y cuando se comprueben diferencias entre los incrementos patrimoniales y las rentas totales declaradas o ingresos percibidos. Con respecto a los medios de acreditación del desbalance³, la disposición contenida en el artículo 52.º de la LIR dispone que no se pueden justificar los incrementos patrimoniales con donaciones que no hayan sido formalizadas según

3 Abundantes precedentes jurisprudenciales han ido delimitando en el tiempo el alcance de los medios de acreditación y su valoración. Así, se tienen las resoluciones del Tribunal Fiscal (RTF) 09220-4-2005, 03616-2-2008, 03666-5-2007, 00654-4-2010, 01479-10-2013, 07512-8-2012, 02186-2-2015, 02734-4-2015, 02931-3-2015, 02216-1-2015, 03600-1-2005, 09282-3-2015, 1129-8-2015, 02308-4-2016, 01601-2-2016, 10203-1-2016, 01121-8-2016, 01309-2-2017, 08669-2-2017, 06059-1-2017. Si bien los precedentes son administrativos, no deja de ser evidente que son adecuados a efectos de delimitar y configurar adecuadamente el proceso de determinación del incremento.

las normas pertinentes; utilidades de actividades ilícitas; dinero proveniente del exterior cuyo origen no se sustente; una serie de reglas para ingresos cuya percepción no se acredite; y préstamos que no cumplan con los requisitos vigentes en el país.

Las reglas con respecto a la acreditación de los préstamos tienen un desarrollo adicional en lo dispuesto en el artículo 60.º-A del RLIR; en esta norma se ha considerado que los préstamos deben estar vinculados directamente a sustentar el incremento establecido, que el mutuante sea identificable, la trazabilidad del dinero en cuanto a su cuantía y tipo de moneda esté acreditada y se cumpla con la bancarización de los mismos, los contratos que le den soporte tengan fecha cierta y cumplan con las formalidades establecidas, entre otras condiciones.

Tal cual se aprecia, la norma busca que se justifique la preexistencia de la transacción y la disposición del flujo de efectivo a fin de que este pueda ser asociado al incremento establecido y que sirva de sustento al mismo.

Por otro lado, la normativa tributaria, a fin de efectivizar la aplicación de la presunción, sigue desarrollando el tema. Así, en el artículo 92.º de la LIR, el legislador tributario establece que el incremento patrimonial se establecerá considerando los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, inversiones, depósitos en cuentas abiertas en entidades financieras nacionales y del exterior, los consumos y gastos, así como los ingresos y rentas comprobados por la SUNAT.

El desarrollo evidencia cuál es el proceso por seguir en la determinación y los elementos que deben ser analizados y esclarecidos. Con respecto a los métodos a ser utilizados, estos han sido regulados en el artículo 60.º del RLIR, norma que incluye una serie de definiciones importantes para una correcta aplicación de la presunción; las definiciones están contenidas en el inciso a), y entre estas tenemos las de patrimonio, pasivos, patrimonio inicial y final, variación patrimonial y consumos.

El legislador tributario ha dado contenido a estos conceptos a fin de reducir la discusión sobre los mismos y proporcionar seguridad jurídica a los administrados. Las definiciones tienen un fuerte sustrato contable y por ello funcionan correctamente a los efectos de la determinación del desbalance. La norma bajo comentario también trata el tema de los signos exteriores de riqueza; en este punto el inciso b) del artículo 60.º del RLIR dispone que la SUNAT para establecer el incremento patrimonial puede tomar en cuenta el valor de los inmuebles que adquiere, posee y/o alquila, los activos que utiliza como vehículos y embarcaciones, los gastos que pueden comprobarse

(clubes sociales, viajes, educación, etc.), inversiones en activos financieros, intangibles, obras de arte, etc. En la norma se hace referencia a la valoración de estos elementos usando, según corresponda, el valor de adquisición, producción, construcción, y en su defecto el valor de mercado.

El legislador también ha tenido a bien generar reglas de cómo lidiar con “ganancias no realizadas”; en efecto, si bien estas eventualmente pueden representar incrementos patrimoniales, mientras no se realicen (es decir, se conviertan en rentas disponibles) no pueden sustentar incrementos patrimoniales, esto según se regula en el inciso c) del artículo 60.º del RLIR bajo el título “Exclusiones”.

En la LIR se desarrollan dos métodos para determinar el incremento patrimonial no justificado, los cuales atienden a las distintas circunstancias que pueden establecerse durante la investigación y son discrecionales; la norma bajo comentario reconoce los siguientes: el *método del balance más consumo* y el *método de adquisiciones y desembolsos*. La SUNAT discrecionalmente puede usar cualquiera de ellos; esta discrecionalidad no implica arbitrariedad, subyacente está la necesidad de que la administración tributaria evalúe la evidencia y prueba que obre en su poder, o que puede obtener, para elegir el método que mejor revele y permita acreditar el incremento. En buena cuenta se busca que el método seleccionado sea el más adecuado a las particularidades que se investigan.

En el inciso d) del artículo 60.º del RLIR el legislador explica en qué consiste cada método y da las reglas para que puedan ser aplicados a fin de establecer el incremento patrimonial. En este inciso se ha establecido cómo tratar los depósitos en empresas del sistema financiero, los préstamos, los desembolsos realizados, entre otros. También se establece que para determinar el incremento se deben deducir aquellas operaciones en las que no exista variación patrimonial, y se ejemplifican algunos casos, como la transferencia de dinero entre cuentas.

En el inciso d1) de la disposición reglamentaria que se comenta con el título “Tipos de cambio aplicables” el legislador ha desarrollado una serie de reglas para lidiar con conversiones de monedas diferentes a la moneda de curso legal en nuestro país. En Perú es muy frecuente el uso de los dólares estadounidenses para muchas transacciones, pero si bien esta es la moneda extranjera más usada en el país, no es la única. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones publica cotizaciones de una cartera importante de monedas, mas si la transacción, el activo o el pasivo fueran realizados o negociados en monedas diferentes, existen reglas para lidiar con las conversiones que fueran necesarias.

En el inciso e) el legislador sigue desarrollado el procedimiento de determinación del incremento patrimonial, señalando exclusiones que reflejan la necesidad de ajustar los flujos de dinero a flujos reales y que han sido dispuestos efectivamente para realizar desembolsos. También da reglas sobre la competencia de determinados documentos para sustentar el origen de disponibilidades patrimoniales. Igualmente señala situaciones en las que no se deben tomar determinados elementos. Por ejemplo, el caso de rentas fictas y el de las donaciones que cumplen con los requisitos establecidos por la norma, entre otros.

Queda establecido que no es posible sustentar tales incrementos en ingresos que, aunque estuvieran a disposición del deudor tributario no fueron utilizados o cobrados ni en saldos positivos de dinero en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que no fueron retirados. Si esos fondos no han sido utilizados por el deudor tributario, obviamente no pueden ser aceptados como descargo de disponibilidad para operaciones que están bajo análisis.

De otro lado, hay que recordar que en el RLIR se exige que los prestamistas personas naturales tienen que celebrar contratos de mutuo con firmas legalizadas; de lo contrario, los prestatarios no pueden usar estos préstamos para desvirtuar una presunción de incremento patrimonial no justificado.

Nótese también que en la disposición bajo análisis se señala que el hecho de no haber presentado declaraciones de impuestos a la autoridad tributaria no libera a esta de comprobar la *fehaciencia* de las rentas o ingresos del administrado. Esto es garantista y no simplifica la labor probatoria de la SUNAT, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran ser de aplicación. Resaltamos también el hecho de que el legislador haya previsto la desestimación del origen de rentas no realizadas y de una serie de situaciones que ya hemos comentado previamente cuando tratamos el artículo 52.º de la LIR; con ello se evita el cuestionamiento innecesario de la cuantía del incremento patrimonial no justificado en situaciones donde cualquier cuestionamiento es insustancial al no corresponder a flujos de fondos efectivamente acreditados.

No es el único problema que el legislador tributario ha resuelto en el reglamento; otro tema importante es lidiar con transacciones en que el valor de mercado no es el adecuado. Esto se da en situaciones en las que se considera que el valor de una transacción está sobrevaluado o subvaluado. El legislador ha habilitado a la administración tributaria para ajustar los valores.

Esta posibilidad está recogida en el inciso f) que bajo el título Valor de mercado dispone: “Tratándose de bienes cuyo valor asignado ofreciere dudas, la

SUNAT podrá ajustarlo al valor de mercado”. Hay que señalar que este no es un ajuste arbitrario, pues hay que seguir las disposiciones del artículo 32.º de la LIR complementadas con lo dispuesto en el artículo 19.º del RLIR. Abundante jurisprudencia ha venido delimitando las situaciones en las que se puede hacer este ajuste.

Finalmente, luego de la ejecución del proceso anteriormente señalado, la Administración puede establecer cuál es la renta neta presunta, el “desbalance patrimonial”, el cual a efectos del impuesto a la renta está sujeto a tributación. Así, para las rentas de las personas naturales, en el inciso g) bajo el título Renta neta presunta, el legislador establece: “La renta neta presunta estará constituida por el incremento patrimonial no justificado, la misma que deberá adicionarse a la renta neta del trabajo”. Esta regla es necesaria a efectos de la determinación del impuesto a la renta, dado el método vigente en Perú de determinación de rentas que se aplica a estos casos.

Medios probatorios y valoración de la prueba en el ámbito tributario, y los procesos penales y civiles

Lopo (2021, pp. 25-26) nos recuerda que en el ámbito tributario la prueba (normalmente una prueba contable) es importante en tanto en la mayoría de los casos posibilita la aplicación efectiva de los tributos y brinda seguridad jurídica al procedimiento. El autor señala que la prueba obtenida en procesos tributarios no solo tiene efecto en las áreas del derecho (civil o penal), sino que trasciende todas las ciencias que combinan el conocimiento humano y que, teniendo en cuenta el paradigma científico moderno, es posible, por medio de ella, probar la verdad “casi absoluta” en varios campos del conocimiento, lo que permite eliminar la incertidumbre sobre el hecho en disputa, sin necesidad de establecer una certeza estricta al respecto, y esto le permite al juez formarse una creencia sobre un hecho y tomar una decisión.

Los casos iniciados en la administración tributaria pueden posteriormente escalar para ser ventilados en juzgados civiles o penales, y en estas instancias la prueba contable obtenida en procesos tributarios es admitida.

En Perú, tanto en el Código Procesal Civil (CPC) como en el Código Procesal Penal (CPP) se han incluido diversos artículos que orientan a los operadores jurídicos en la correcta obtención y valoración de las pruebas. Así, en el CPC el art. 188.º y los sucesivos desarrollan los temas de finalidad de la prueba, la idoneidad de los medios de prueba, los medios probatorios lícitos, la valoración de las pruebas, entre otros temas. Por su parte, en el art. 157.º y los sucesivos del CPP se desarrolla el mismo tema a efectos penales.

Cabe resaltar lo dispuesto en el art. 192.º del CPC donde se identifican los siguientes medios probatorios típicos: “1. La declaración de parte; 2. La declaración de testigos; 3. Los documentos; 4. La pericia; y 5. La inspección judicial.” Por su parte, en el numeral 1) del art. 157.º del CPP se señala:

Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley. Excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos, siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la Ley. La forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo, de los previstos, en lo posible.

Adicionalmente, el numeral 2) indica: “En el proceso penal no se tendrán en cuenta los límites probatorios establecidos por las Leyes civiles, excepto aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas”. Tal como se aprecia en ambos códigos, las pruebas en esencia son las mismas, aunque el Derecho Penal es mucho más amplio en este punto.

La evaluación de la prueba contable, señala Lopo (2021, p. 374), consiste en emitir juicios razonables sobre los hechos contables que son importantes para la solución del caso, de manera que puedan ser evaluados como probados o demostrables. Este juicio debe tener en cuenta las reglas de la lógica del pensamiento formal, así como las máximas de esta experiencia común, para que se corresponda con los hechos de la vida real, y debe formarse con base en la evidencia, teniendo en cuenta la prueba contable proporcionada.

En la legislación peruana, la valoración de la prueba a efectos del derecho civil está desarrollada en el artículo 197º del CPC que indica: “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada”. Para los efectos penales, el CPP, en su artículo 158.º, dispone lo siguiente: “1. En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados”. El referido artículo en sus numerales 2) y 3) trata el tema del uso de los testigos y del uso de la prueba indiciaria. Vemos en el CPP un desarrollo más amplio del tema, mucho más garantista y exigente por cierto, pero que tiene una alta coincidencia con el tratamiento de la prueba a efectos civiles. Así lo entiende el Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanente y Transitorias, Sentencia plenaria casatoria 1-2017/CIJ-433, que considera que “La sentencia condenatoria requiere elementos de prueba más allá de toda duda razonable”.

De lo anterior queda una duda: ¿cómo los jueces dan contenido a los estándares de “certeza razonable” y “más allá de toda duda razonable”? La primera impresión es que la exigencia del derecho penal, como corresponde, es mucho más alta, y que la prueba y el proceso valoratorio de los tribunales administrativos y jueces civiles es insuficiente para efectos de la justicia penal.

Pero esta primera aproximación de insuficiencia no siempre es correcta; en ocasiones, el estándar administrativo produce expedientes en los cuales las pruebas son de tal contundencia que el proceso valoratorio permite que el juez, sea este civil o penal, llegue a los estándares que requiere para fundar su fallo. Para los jueces civiles que buscan la “certeza razonable”, la han encontrado en casi la totalidad de los casos que han resuelto desde el año 2014 y por ello han confirmado lo resuelto en las instancias anteriores⁴.

Hay muy pocos expedientes de IPNJ originados en la Administración Tributaria como delito tributario que hayan sido ventilados en la justicia penal⁵; sin embargo, siendo tan pocos, aun en estos casos los jueces lograron cumplir su estándar de “más allá de toda duda razonable” y confirmaron el expediente generado en la Administración Tributaria.

Metodología

La presente investigación se orienta a lograr dos objetivos: (a) identificar los problemas que se han generado durante la aplicación de la presunción tributaria de la determinación del IPNJ; y (b) explorar la viabilidad de usar los métodos de determinación de IPNJ regulados en la LIR y el RLIR como metodología de referencia en la cuantificación de los desbalances patrimoniales para las investigaciones de lavado de dinero conducidas en el Perú.

Para lograr los objetivos señalados se planteó una investigación no experimental con enfoque cualitativo. El estudio posee adicionalmente características de investigación documental, exploratoria y descriptiva.

A fin de lograr el primer objetivo de investigación se usaron como fuente secundaria las resoluciones del Tribunal Fiscal (RTF) emitidas durante el 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021. Las resoluciones fueron identificadas mediante una consulta en la web de la citada entidad⁶, usando como clave de búsqueda la frase “incremento patrimonial no justificado”. La búsqueda

4 En la consulta efectuada a las bases de datos del Poder Judicial se encontró que desde el año 2014 a la fecha se han resuelto 36 expedientes.

5 Expedientes 04382-2007-PA/TC y 04985-2007-PA/TC.

6 <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

arrojó 67 RTF. Sobre este grupo se inició un proceso de depuración a fin de garantizar que la resolución estuviese referida al tema de investigación; resultado de la depuración quedaron 59 resoluciones.

Dada la cantidad abordable de casos, se optó por trabajar con el censo de las RTF. Identificadas las resoluciones, se utilizó la técnica de análisis documental, para lo cual se desarrolló una ficha de recolección de datos que recogía información relevante para analizar la problemática generada en la aplicación de la presunción.

Adicionalmente se consideró conveniente revisar casos de IPNJ que hayan sido vistos en sede judicial; para ello se realizó una consulta en bases de datos de sistematización de jurisprudencia.⁷ Las palabras clave “incremento patrimonial”. La consulta arrojó 40 sentencias, de las cuales se descartaron 4 en tanto no correspondían al tema bajo estudio. Dado el número de sentencias, se prefirió trabajar con el censo, y no con una muestra.

Con el fin de lograr el segundo objetivo se realizaron entrevistas semiestructuradas a profundidad a 9 expertos sobre la materia; para ello se preparó una guía de entrevista. Los expertos entrevistados eran contadores o abogados, con más de 10 años de experiencia en casos en los que se discutiera en sede administrativa o penal la existencia de desbalances patrimoniales. La distribución de expertos fue la siguiente: auditores tributarios (3), peritos contables (3), académicos con experiencia en asesoría independiente de casos de desbalance patrimonial (3).

A los efectos de la investigación se plantearon 14 preguntas; las 7 primeras estaban orientadas a establecer si la opinión del entrevistado podía calificar como opinión experta para esta investigación y si estaba familiarizado con expedientes ventilados en sede administrativa y/o jurisdiccional sobre el tema de la investigación.

Las preguntas siguientes fueron preguntas abiertas y estaban orientadas a fin de recoger la opinión de los expertos con respecto a la aplicación de la metodología tributaria, su robustez general y la posibilidad de su utilización a efectos de la determinación de incrementos no justificados para los casos penales.

La ficha de recolección de datos y la guía de entrevista fueron validadas por 5 jueces: 2 abogados de profesión, 2 contadores y 1 metodólogo. Los jueces hicieron observaciones a la ficha y acordaron otorgar un puntaje de V de Aiken de 0.95.

⁷ <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml>

Resultados

Problemas en la aplicación de la presunción de IPNJ en 2020 y 2021

En general los administrados, a fin de justificar la interposición del reclamo y la posterior apelación al Tribunal Fiscal, motivaron sus recursos con los siguientes argumentos:

- Que no se había configurado la causal que habilitaría a la Administración Tributaria a aplicar la determinación de la base presunta, o que esta había sido incorrectamente señalada.
- Que no se habían valorado adecuadamente los descargos presentados durante el proceso de auditoría.
- Que la metodología aplicada no había sido aplicada de acuerdo a lo establecido en la LIR y el RLIR.
- Que se habían cometido errores procesales (notificación incorrecta o plazos insuficientes, etc.) durante la tramitación de la auditoría que limitaron su derecho de defensa.

Luego de la evaluación de los expedientes, el Tribunal Fiscal resolvió las apelaciones con el resultado que se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. | Pronunciamientos del Tribunal Fiscal en las resoluciones del Tribunal Fiscal sobre incremento patrimonial no justificado

Pronunciamiento	Frecuencia	%
Confirmar	47	80
Confirmar en parte	8	14
Revocar	2	3
Nulo	2	3
Total	59	100

Tal cual se aprecia en la tabla, de los 59 expedientes resueltos por el Tribunal Fiscal, 47 han sido confirmados totalmente (80 %) y 8 confirmados en parte (14 %). En total, el 94 % de los casos ha sido favorable a las pretensiones del fisco, aun en el caso de los confirmado en parte.

Los datos muestran que el Tribunal Fiscal ha considerado correcto el proceso de determinación realizado por la Administración Tributaria y ha considerado que los argumentos de hecho y de derecho de los contribuyentes no eran suficientes para desvirtuar la determinación realizada.

A pesar del alto grado de confirmación que tienen los expedientes presentados por la Administración Tributaria, el resultado no es total. A fin de establecer los errores es necesario analizar los expedientes en los cuales el Tribunal Fiscal consideró como pronunciamientos “nulo” o “revocar”, y analizar con más detalle los “confirmar en parte”.

De la tabla 1 se aprecia que existen 12 casos que tienen los pronunciamientos que podrían considerarse contrarios a las pretensiones de la Administración Tributaria. En estos casos el tribunal ha considerado, en contra del criterio de la SUNAT, que algunos ingresos o depósitos sí habían sido adecuadamente acreditados y ordena reliquidar la deuda en consecuencia; este supuesto constituye el 50 % de los casos. Hay que recordar que el contribuyente en algunos casos puede presentar documentación adicional posterior al cierre de la fiscalización que evaluada en el Tribunal puede generar este efecto.

En un caso la Administración identificó equivocadamente la causal, en 4 casos el procedimiento de tramitación de la auditoría tributaria tuvo algún vicio que se ordena subsanar a la SUNAT, y en un caso el incremento se pudo relacionar con una investigación de delito de peculado. (Véase tabla 2).

Tabla 2. | Errores en la aplicación de la presunción

Errores incurridos	Frecuencia	%
Ingreso justificado por depósitos y/o pagos	6	50
Causal configurada incorrectamente	1	8
No se siguió el debido proceso	4	34
Delito de peculado	1	8
Total	12	100

Durante el trabajo se realizó adicionalmente el análisis de sentencias de tribunales jurisdiccionales en materia civil sobre temas de IPNJ iniciados en la Administración Tributaria⁸; de los 36 casos, en 33 los

8 De las 33 sentencias, confirman lo actuado en la instancia administrativa estos expedientes: 18861-2016, 5112-2017, 5511-2017, 15115-2017, 10748-2014, 11394-2014, 5850-2015-0, 3071-2014, 7759-2018-0, 6955-2019, 664-2018, 7359-2018, 3757-2019, 12951-2019, 7800-2021-0, 7187-2015, 9210-2016, 18861-2016, 5112-2017, 5511-2017, 15115-2017; y de casación: 9748-2017, 23910-2021, 1056-2020, 3951-2017, 12475-2019, 431-2016, 18100-2015, 2461-2017, 26863-2019, 18084-2016, 18968-2016, 19673-2019, 2461-2017. Ha habido tres casos en los que esto no ha sucedido, y han tenido los pronunciamientos de revocar: exp. 02192-2016-0-1801-JR-CA-18 y exp. 05181-2017-0-1801-JR-CA-22. Y uno con pronunciamiento de nulidad: sentencia de casación 9561-2014, Lima.

jueces confirmaron los actuados de la Administración, 2 casos fueron revocados y un caso fue declarado nulo. Lo importante de este análisis es que ha permitido establecer que el estándar de los jueces civiles se ha cumplido, y que el expediente ha permitido que estos puedan llegar a la certeza razonable de la existencia de un IPNJ.

Viabilidad de utilizar la metodología de determinación de IPNJ de la LIR para establecer desbalances patrimoniales en casos de lavado de activos

Los auditores tributarios consideran que la metodología seguida por ellos es robusta y esto se confirma por el alto grado de confirmación de sus expedientes tanto en el Tribunal Fiscal como en el Poder Judicial. Señalan también que durante los debates periciales no han tenido mayor problema en sustentar la metodología y en consecuencia defender y sustentar el expediente de las observaciones que pueden haber planteado los peritos contables, tanto de aquellos nombrados por el juzgado como de los peritos de parte.

En referencia a la metodología usada y los medios probatorios utilizados, los auditores tributarios señalan que normalmente no tienen problemas para establecer el patrimonio inicial de las personas o grupos de personas. En general, a los efectos de validar los ingresos, egresos y patrimonios, la autoridad tributaria realiza consultas en las diferentes bases de datos que posee, y requiere, cuando corresponde, acceso a información de registros públicos, notarios, jueces de paz, sistema financiero, información de clientes y proveedores, entre otras.

Adicionalmente señalan que la autoridad tributaria tiene importantes capacidades de obtención de información, las que incluyen sus recursos internos, y con ello la posibilidad de que las áreas de fiscalización desconcentradas requieran u obtengan directamente información en sus sedes a fin de aportar a la investigación realizada en otra sede; la posibilidad de solicitar el levantamiento del secreto bancario y bursátil; su capacidad de solicitar la asistencia administrativa internacional a otras administraciones tributarias a fin de obtener información del extranjero. Lo anterior, señalan, les permite validar tanto los saldos iniciales como los finales y establecer, por diferencia entre el incremento y los montos sustentados, el IPNJ.

La mayoría de los peritos contables y los representantes de la academia señalan la falta de una regulación propia aplicable a la determinación de desbalances patrimoniales y la falta de un procedimiento uniforme como las causas que generan que los jueces ordenen reprocesos ante

observaciones muchas veces insubsistentes de parte de la defensa del imputado. Garantistas, como corresponde, los jueces acogen estas observaciones y ordenan mayores actuaciones a fin de generar convencimiento de la existencia de los desbalances patrimoniales. Según señalan los entrevistados, la defensa de los imputados busca generar una duda razonable en el juez sobre el desbalance y la forma como este ha sido determinado, con el propósito de lograr que este ordene reprocesos; buscan dilatar el proceso o que el juez falle en contra y desestime las pretensiones del Ministerio Público.

Los peritos contables consideran que la metodología usada por la SUNAT a fin de establecer el IPNJ, en los casos que se ventilan a nivel jurisdiccional y en los que ellos han tenido la oportunidad de participar, suele ser mejor acogida por el magistrado; no significa que no sean discutidos, sino que el juez suele, después de las discusiones que se producen en los debates periciales, aceptar la existencia del desbalance.

Con respecto a los cuestionamientos que suelen hacerse a los expedientes tributarios, señalan que estos acostumbran a centrarse en la existencia de la causal habilitante, la aceptación y rechazado de los medios probatorios, el proceso de determinación del IPNJ y finalmente aspectos procesales que pueden representar vulneración al derecho de defensa de los contribuyentes.

En el ámbito de los expedientes producidos fuera de la Administración Tributaria los entrevistados coinciden en que los ítems anteriores son también los más controvertidos. Señalan que el alcance de la labor probatoria también es un problema importante; en este tema reconocen una mayor capacidad de la Administración Tributaria.

Refieren que, probablemente por la especialidad de la materia tributaria, las discusiones sobre la determinación del IPNJ establecido por la SUNAT suelen centrarse en la valoración de pruebas y que normalmente no se discute la metodología de determinación. En su experiencia, la discusión sobre la pertinencia de las pruebas se hace para dilatar el proceso, ya que normalmente, dado el proceso probatorio que realiza la SUNAT, facilitado por las facultades compulsivas que tiene esta entidad para recolectar evidencia y pruebas, permite generar mayor convencimiento.

Con respecto a la determinación monetaria del IPNJ, los auditores tributarios señalan que no toman en cuenta datos que no puedan ser validados. A pesar de que estamos en un país con altos niveles de informalidad, los auditores no consideran operaciones que no hayan sido declaradas a la SUNAT o cuyo origen haya sido validado por esta. Durante las auditorías

practicadas por esta entidad desde hace muchos años no se consideran gastos por costos de vida o gastos de viaje dentro del país o hacia el exterior “presuntos”. Solo se consideran todos aquellos que puedan ser identificados y debidamente cuantificados y valorados.

La explicación a lo anterior es simple: aun cuando una actividad legal (formal o informal) pueda explicar los fondos que justifican el incremento, al no haber sido declarados a la SUNAT y no haber tributado sobre ellos (cuando corresponda), se confirma que estos fondos deben estar sujetos a imposición, por lo cual no deben ser considerados para determinar el IPNJ y en sí mismas prueban la comisión del delito tributario.

Tal como señalan los peritos contables y los expertos de la academia, en los informes producidos fuera de la Administración Tributaria es normal que se usen metodologías de determinación económica y financiera que incluyen estimaciones de inversiones y rendimientos. Se incluyen en algunos casos estimaciones de costos de vida o gastos de viaje.

Este colectivo reconoce que esto es una “presunción”, pero la justifican señalando que es necesaria a fin de acercarse de la mejor manera a las disponibilidades y consumos de los imputados, sobre todo en los casos en los que estos no aportan medios probatorios o, cuando lo hacen, estos son dudosos. Se acepta también mayoritariamente que implícitamente esta práctica reconoce que hay disponibilidades de dinero correspondiente a actividades informales que, aunque no han sido declaradas a la Administración Tributaria, deben ser consideradas, ya que no necesariamente calificarán como de origen delictivo.

Los peritos contables y expertos de la academia en su mayoría reconocen que la metodología usada por la SUNAT es más robusta y consideran que su extensión a los casos de lavado de dinero es viable, pero se preocupan de que, al ser tan estructurada, pueda ser una limitación que les impida establecer los desbalances.

Ante la repregunta sobre esta limitación, mayoritariamente reconocen que esto es más una restricción teórica que real, habida cuenta de que en su experiencia el procedimiento tributario, si bien es estructurado, no representa una restricción insalvable y permite la adaptación a situaciones complejas, sin desnaturalizarse.

Por lo anterior, consideran que hay más beneficios que desventajas en la transferencia de la metodología utilizada por la SUNAT para establecer IPNJ, a efectos de que sea usada como metodología de referencia obligada en la determinación de los desbalances patrimoniales relacionados con lavado de dinero.

Consideran también que las debilidades identificadas en los casos resueltos por el Tribunal Fiscal con respecto a la actuación de la SUNAT pueden ser superadas con el propósito de establecer un procedimiento y una metodología más robusta a los efectos penales.

Discusión

Tal cual hemos señalado en el análisis de la presunción de IPNJ contenida en la LIR y en el RLIR, la metodología y el proceso de determinación del IPNJ en el ámbito administrativo tributario es garantista de los derechos de los contribuyentes y obliga a la Administración Tributaria a realizar una labor probatoria muy intensiva.

El legislador no le ha simplificado el trabajo al Fisco, como podría señalarse que es el caso de otras presunciones; para el caso de esta presunción, el legislador se ha limitado a recoger lo que puede considerarse evidente al aplicar de manera técnica, objetiva e imparcial las reglas de la contabilidad, las finanzas, la economía, la auditoría y la legislación general, a fin de desarrollar, con base en estos elementos, un procedimiento de determinación que permite establecer el incremento de manera objetiva.

Durante el trabajo también hemos hecho un estudio de los casos de IPNJ resueltos en sede administrativa y jurisdiccional durante los últimos años. Este análisis nos muestra que el marco legal que da soporte a la presunción es robusto y que, si bien persisten algunos problemas en la aplicación, en su mayoría estos son empirismos de aplicación que deben superarse con el objetivo de reducir la litigiosidad, hacer más expedito el proceso contencioso y otorgar mayor seguridad jurídica.

Los casos de desbalances patrimoniales en general son complejos, y ninguna metodología está libre de controversias, pero se ha encontrado que la metodología y el procedimiento usados por la Administración Tributaria muestran ventajas cualitativas que los hacen válidos para ser aplicados de manera general como marco de referencia en la investigación de desbalances patrimoniales que se originan fuera de la Administración Tributaria.

Consideramos que es factible que mediante un acuerdo plenario se podría orientar a los jueces y al Ministerio Público en el uso de las prácticas seguidas por la Administración Tributaria, a fin de superar las debilidades detectadas en los expedientes tramitados por el Ministerio Público. Consideramos que un acuerdo de este tipo podría orientar al juez, sin encasillarlo, y de esta forma se logrará mejorar la administración de justicia penal en los casos de lavado de dinero.

La presente investigación abre el camino para otras más específicas que permitan mejorar la comprensión del tema; entre los temas que para el caso peruano deben ser estudiados está, por ejemplo, cuál sería la forma de lograr este uso generalizado, esto es, mediante la adopción de un acuerdo de sala plena o mediante su inserción en el ordenamiento legal con el rango de ley adecuado.

Conflicto de interés

No se presentó conflicto de interés entre los autores de la presente investigación académica. Declaramos que no tenemos ninguna relación financiera o personal que pudiera influir en la interpretación y publicación de los resultados obtenidos. Asimismo, aseguramos cumplir con las normas éticas y de integridad científica en todo momento, de acuerdo con las directrices establecidas por la comunidad académica y las dictaminadas por la presente revista.

Referencias

- Aladino, G. V. (2014). *El delito de lavado de activos, criterios sustantivos y procesales. Análisis del Decreto Legislativo n.º 1106*. Instituto Pacífico – Actualidad Penal.
- Comisión Presidencial de Integridad. (2016). *Informe de la Comisión Presidencial de Integridad. Detener la corrupción, la gran batalla de este tiempo*. <https://shre.ink/9zIe>
- Corte Suprema. (2018). Resolución de Nulidad n.º 1287-2018, Sala Penal Permanente Nacional de la Corte Suprema. <https://shorturl.at/qySU9>
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ILANUD. (1988). *Tesaurus de Política Criminal Latinoamericana*.
- Lopo Martínez, A. (2021). *Prueba contable en el derecho tributario*. <https://shre.ink/9zaJ>
- OCDE. (2019). *Lavado de activos y financiación del terrorismo: manual para inspectores y auditores fiscales*. OCDE.
- Paucar Chappa, M. E. (2013). *La Investigación del delito de Lavado de Activos. Tipologías y Jurisprudencia*. Ara Editores, Lima.

Saldaña, R. (2013). *La autonomía del lavado de activos*.
Gaceta Jurídica.

Zevallos, T. y Galdós, M. (2003). Elementos para el análisis de las capacidades de control del lavado de activos. En *VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública* (pp. 28-31).

Acercas de la Revista Criminalidad

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia que se que se presentan en el territorio colombiano.

Perfil

La Revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con su área temática. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia, su periodicidad es cuatrimestral (abril, agosto y diciembre).

Se creó en 1958 y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 paso a ser cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN, en el 2012 el ISSN virtual y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones, los comportamientos contrarios a la convivencia reportados en Colombia.

Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia–, las víctimas, los victimarios y los mecanismos de control social formal e informal del Estado son la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la *Revista*, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva, con soporte en conductas éticas y mejores prácticas. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones, comportamientos contrarios a la convivencia, reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial/Científico y los pares evaluadores. La *Revista* está dirigida a los interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y sus disciplinas conexas.

Comité Editorial/ Científico

Está conformado por reconocidos académicos, expertos en las áreas temáticas de la *Revista*. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, así como garantizar el cumplimiento de la política editorial, la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación.

También son funciones del comité orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la *Revista*, apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos, el nombramiento de pares evaluadores y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la *Revista*, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración es anónimo en doble vía.

About Revista Criminalidad

Revista Criminalidad (Rev. Crim.) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

Profile

This *journal* is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is a publication of the Criminal Investigation Directorate and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released three times a year: in April, August, and December.

It was created in 1958 as an annual publication until 2007 when it became bi-annual. In 2013, it began to be published three times a year. It was assigned code ISSN in 2004 and the virtual ISSN in 2012, after which it was included in indexation and information systems.

Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported in Colombia.

Editorial philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements–, victims and perpetrators and state formal and informal control mechanisms are essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in this *journal*, while welcoming diversity of thought and constructive discussion, with ethical conduct and best practices support. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-a-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial/ Scientific Committee, and the evaluating peers. This *journal* addresses who are interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

Editorial/ Scientific Board

The Editorial and Scientific Board comprises wellknown scholars, who are experts in the *journal* thematic areas. The function of this Board is to watch over the editorial and scientific quality and to ensure the compliance with editorial policies, scientific soundness, pertinence and relevance of the publication contents.

The Editorial and Scientific Board duties also include providing an orientation to the academic policies and establishing the scientific quality parameters of the *journal*, providing support to the editor in the selection and publication of contents, revision of papers, peer reviewers election and resolution of conflicts of interest generated by the articles approaches, resulting in debates regarding their eventual publication.

The evaluating peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the *journal*, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof are an anonymous two-way process.

Sobre a Revista Criminalidad

Perfil

A *Revista Criminalidad* (Rev. Crim.) é uma publicação que visa divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É uma publicação da Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN- da Polícia Nacional da Colômbia e sua periodicidade é cada quatro meses, em abril, agosto e dezembro.

Foi criada em 1958 e foi publicada anualmente até o ano 2007, quando mudou a periodicidade para semestral, e em 2013 mudou para cada quatro meses. Em 2004, o código ISSN foi atribuído e em 2012 foi atribuído o código ISSN virtual e depois começou a ser incluída nos sistemas de indexação e informação.

Missão

A *Revista Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas na Colômbia.

Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais –tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado- é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva com suporte em condutas éticas e boas práticas. É uma constante que a informação estatística sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Polícia Nacional da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial/Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

Comitê Editorial/ Científico

É composto por renomados acadêmicos, expertos nas áreas temáticas da revista. Tem como função velar pela qualidade editorial e científica, assim como garantir o cumprimento da política editorial, a solidez científica, a pertinência e a relevância do conteúdo da publicação. Também é função do Comitê orientar as políticas acadêmicas e estabelecer as diretrizes de qualidade científica da revista, apoiar ao editor na seleção e publicação de conteúdos, na revisão dos artigos, na nomeação de pares avaliadores e na resolução de conflitos de interesses gerados pelas abordagens dos artigos e que conduza a um debate sobre a sua eventual publicação.

Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

Políticas éticas

La *Revista Criminalidad* es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, D. C., Colombia), institución encargada de su soporte financiero. Está conformada por un Comité Directivo, Editor, asistente editorial, encargado de soporte técnico, corrector de estilo y traductores, Comité Editorial/Científico, los cuales garantizan la calidad y pertinencia de los contenidos de la publicación. Los miembros del Comité Editorial/Científico son elegidos de acuerdo con su prestigio y producción académica.

I. Publicación y autoría

Los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* han de ser originales e inéditos, y se debe garantizar que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, han sido copiados o plagiados. Además, no deben estar simultáneamente en proceso de evaluación en otra publicación.

Todo artículo remitido a la *Revista Criminalidad* debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el (los) autor(es) en el formato elaborado para ello, que se puede descargar de <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>

El (los) autor(es) de los artículos aceptados debe(n) autorizar a la *Revista Criminalidad* a usar los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). Esta autorización se cimenta con la firma de la Declaración de originalidad. En este documento el (los) autor(es) confirma(n) que el texto es de su autoría y que respeta(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando es elaborado en compañía, todos los autores deben haber contribuido de manera significativa a la investigación y elaboración del artículo. Si el (los) autor(es) de un artículo publicado en la *Revista Criminalidad* quiere(n) incluirlo después en otra publicación, la revista, compilación o libro donde se publique deberá hacer referencia claramente a los datos de la fuente (*Revista Criminalidad*), previa autorización del Editor de la revista.

Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para ser publicadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.

2. Responsabilidades del autor

Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. En todo caso, los lectores deben ser informados acerca del sujeto (natural o jurídico) que haya financiado el artículo y el papel de los proveedores de fondos en él. Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el (los) autor(es) deberá(n) abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Aunque el Comité Directivo es responsable de aprobar los artículos, con base en criterios de calidad y rigurosidad investigativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por pares anónimos, el (los) autor(es) es (son) el (los) responsable(s) de las ideas expresadas en el artículo, así como de su idoneidad ética; además, da(n) fe de que los datos en él incluidos son reales y auténticos.

Todos los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* estarán sujetos a evaluación; aquellos aprobados por el Comité Directivo serán sometidos a revisión por pares evaluadores. El proceso de valoración será anónimo en doble vía, o sistema doble ciego, es decir, el evaluador desconocerá el nombre y procedencia del (los) autor(es), y el (los) autor(es) recibirá(n) las críticas anónimas.

El (los) autor(es) acepta(n) someter los textos a la evaluación de pares externos y se compromete(n) a tener en cuenta sus observaciones. Las modificaciones solicitadas deberán ser realizadas en el plazo que señale el Editor de la revista. Después de recibido el artículo modificado, se le(s) informará al (los) autor(es) acerca de su aprobación definitiva.

Cuando los textos presentados a la *Revista Criminalidad* no son aceptados para publicación, el Editor enviará una notificación escrita al (los) autor(es) en la que explicará los motivos de esta decisión. Durante el proceso de edición se puede consultar al (los) autor(es) para resolver inquietudes. En el proceso de evaluación y edición, el correo electrónico es el medio de comunicación preferido.

El Comité Directivo se reserva la última palabra sobre la publicación de un artículo y el número en el cual aparecerá. La *Revista* se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo al documento antes de la publicación.

Todos los autores están obligados a proporcionar retracciones o correcciones de errores.

3. Revisión por pares/ responsabilidades de los evaluadores

Cuando se recibe un artículo, el Comité Directivo evalúa si cumple con los requisitos básicos exigidos por la *Revista*. El Comité Editorial/Científico establece el primer filtro; para este proceso se tienen en cuenta aspectos sobre el formato, la calidad y la pertinencia del documento. Después de esta primera revisión, y a partir de los comentarios y sugerencias de los miembros del Comité Editorial/Científico, se seleccionan los artículos sobre los cuales se iniciará el proceso de arbitraje. En esta instancia, los textos son sometidos a la evaluación de pares académicos anónimos y al concepto del Comité Directivo. El resultado será comunicado al (los) autor(es) en un periodo de hasta cuatro meses a partir de la recepción del artículo.

Todos los artículos que pasen la primera revisión serán sometidos a un proceso de arbitraje, a cargo de evaluadores anónimos, quienes podrán hacer sugerencias/comentarios al (los) autor(es) y señalar referencias significativas que no hayan sido incluidas en el trabajo. Estos evaluadores son, en su mayoría, externos a la institución, y en su elección se busca que no tengan conflictos de interés con los temas sobre los que se les pide arbitrar. Ante cualquier duda, se procederá a buscar otro evaluador.

La *Revista Criminalidad* tiene un formato de evaluación que incluye preguntas con criterios cuidadosamente definidos.

Los evaluadores tienen la responsabilidad de sugerir la aceptación, aprobación con modificación o rechazo del artículo arbitrado.

4. Responsabilidades editoriales

El Comité Directivo, junto con el Comité Editorial/ Científico, es responsable de definir las políticas editoriales para que la *Revista* cumpla con los estándares que permitan su posicionamiento como una reconocida publicación académica.

El Editor, como responsable de lo publicado en la *Revista Criminalidad*, se compromete a esforzarse en satisfacer las necesidades de lectores y autores, mejorar de manera constante la publicación, garantizar tanto la calidad del material que se publica como la libertad de expresión y mantener la integridad académica de la *Revista*.

Dado que la *Revista Criminalidad* es pública y de acceso abierto, se compromete a publicar correcciones, aclaraciones, rectificaciones y a dar justificaciones cuando la situación lo amerite.

El Comité Directivo es responsable de seleccionar los mejores artículos para la publicación. Esta selección se hace con base en las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y revisión editorial del artículo, en el que se tienen en cuenta criterios de calidad, relevancia, originalidad y contribución a la disciplina. En este mismo sentido, cuando un artículo es rechazado, la justificación que se le(s) da al (los) autor(es) debe orientarse hacia estos aspectos.

El Comité Directivo es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se postulan para su publicación en la *Revista Criminalidad* y hace todo lo posible para desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares hasta su publicación o rechazo.

Cuando la *Revista Criminalidad* reciba quejas de cualquier tipo, el Comité Directivo responderá de manera oportuna, de acuerdo con las normas establecidas por la publicación; en caso de que el reclamo lo amerite, el comité debe asegurarse de que se lleve a cabo la adecuada investigación, tendiente a su rápida resolución. Cuando se reconozca una falta de exactitud o un error en un contenido publicado, se consultará al Comité Editorial/Científico, y se harán las correcciones y/o aclaraciones en la página web de la *Revista*.

Tan pronto como un número de la *Revista Criminalidad* sea publicado, el Comité Directivo es responsable de la difusión y distribución entre los colaboradores, evaluadores y las entidades con las que se hayan establecido acuerdos de intercambio, así como entre los depósitos legales y sistemas de indexación nacionales e internacionales. Igualmente, es el encargado de hacer los envíos de la *revista* a los suscriptores nacionales e internacionales.

En caso de detectarse una mala práctica, los Comités Editorial/Científico y Directivo de la *Revista Criminalidad* tendrán presentes el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), consultado en:

- http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf
- http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.

5. Responsabilidades éticas

La *Revista Criminalidad* siempre estará dispuesta a enmendar errores, dar aclaraciones, retractarse y presentar disculpas cuando sea necesario.

De ninguna manera la *Revista Criminalidad* permitirá que se comprometan sus estándares éticos e intelectuales por presiones internas o externas a la institución.

La *Revista Criminalidad* tiene un manual de buenas prácticas, que se puede consultar con más detalles en <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>

Como forma de evitar el plagio y datos fraudulentos, la *Revista Criminalidad* no tendrá presentes traducciones de documentos o transcripciones de otros artículos, trabajos cortos o que todavía estén en proceso de investigación.

Ethical policies

I. Publication and authorship

Revista Criminalidad is a Journal published and financially supported by the DIJIN, the National Police of Colombia's Directorate of Criminal Investigation and Interpol at Bogotá, Colombia. It is composed by a Directive Committee consisting of a number of directors, an editor, an editorial assistant, a proofreader/copyeditor, translators, and technical support staff, an Editorial/Scientific Committee in charge of ensuring the quality and relevance of the publication's contents. The members of the Editorial/Scientific Committee are elected according to their own prestige and academic production.

Articles submitted to *Revista Criminalidad* must be original, unpublished, and guaranteed as not having been copied or plagiarized in full or in part. Besides, none shall simultaneously be undergoing an Evaluation process in any other publication.

Every article sent to *Revista Criminalidad* must be accompanied by the originally statement signed by the author(s) in the format prepared for this purpose that can be unloaded from <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>

The author or authors of articles having been accepted shall authorize *Revista Criminalidad* to use their economic copyrights (reproduction, public communication, transformation, and distribution). This authorization is underpinned with the signature of the Statement or Declaration of Originality. In that document, authors will be confirming that the text belongs to their own authorship and that the intellectual property rights of third parties have been respected. All authors having written a joint article must have substantially contributed to both research and preparation thereof.

Authors of articles published in *Revista Criminalidad* subsequently wishing to include them in other publications may do so, but provided that the relevant magazines, newspapers, books or compilations make clear reference to the source data (in this case *Revista Criminalidad*), with prior authorization of its publisher. Contributions sent for potential publication in *Revista Criminalidad* shall not be undergoing evaluations aiming at being simultaneously published in another national or foreign magazine, newspaper and/or book.

It will be necessary to note if the proposed article is likely to pose any potential conflict of interest or any other matter of ethical responsibility. In all cases, readers have to be advised with respect to the person (whether corporate or natural) having financed the article, and the role of suppliers of funds therefor.

Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author shall abstain from sending it to another magazine for the same purpose.

Although the Directive Committee is both responsible for approving the articles as based on certain quality and research-rigor criteria, and taking into account evaluations made by anonymous peers, all authors are wholly responsible of any ideas expressed as well as for its ethical suitability. In addition, they must attest that all data included in their articles are true, actual and genuine.

All articles submitted to *Revista Criminalidad* will be subject to evaluation, and those having been approved by the Directive Committee will be passed on to peer reviewers for their assessment. Evaluation will be an anonymous double-way process or double-blind peer review, which means that evaluators ignore the author's name and origin, and their critical comments and suggestions will be received anonymously by the author. Authors shall accept submitting their texts to external peers for evaluation and they agree to take their observations into account. Amendments shall be made within the period of time indicated by the *journal* editor. Upon having received an article back as modified, its final approval will be communicated to the author.

If texts submitted to *Revista Criminalidad* are not accepted for publication, the editor shall send a written notice to the author whereby the reasons for that decision will be duly explained. During the Evaluation and edition process, authors may be consulted in order to resolve doubts and concerns, and electronic mail is the preferred mean of communication.

2. Responsibilities of the author

The Directive Committee will have the last say with regard to the publication of any article and the issue in which it will appear. The *journal* reserves the right to make form and style corrections to the paper prior to its publication.

All authors are obliged to retract their views and correct errors if requested to do so.

3. Review and revision by peers / Responsibilities of evaluators

At the time of receiving an article, the Directive Committee checks if it complies with the base conditions required by the *journal*. The Editorial/ Scientific Committee establishes the first filter and, for this process, aspects such as form, quality and relevance of the paper are taken into consideration. After this first review, and from comments and suggestions expressed by the members of the Editorial/Scientific Committee, articles selected to undergo peer review will be selected and this process, known as the arbitration system, will be initiated. In this case, texts are submitted to both the evaluation of anonymous academic peers and the opinion of the Directive Committee. The outcome shall be communicated to the author within a period of up to four months from reception of the article.

All articles having passed their first review will be subject to an arbitration process in charge of anonymous evaluators who are entitled to make suggestions/comments to the author and point out to significant references not having been included in the work. Most of these evaluators are external and it is sought that they have no conflicts of interest in regard with the subjects they have been requested to arbitrate. Should any doubt arise in this respect, it will be necessary to find another evaluator.

Revista Criminalidad has an evaluation form including questions with carefully defined criteria.

Evaluators are responsible for suggesting acceptance, rejection or approval with amendments of articles arbitrated by them.

4. Editorial responsibilities

The Directive Committee, together with the Editorial/ Scientific Committee, is responsible for defining the editorial policies aiming at compliance by *Revista Criminalidad* of all standards required to achieve its positioning as a well-recognized academic publication. The Editor, as the person responsible for the material published in *Revista Criminalidad*, is committed to make the best efforts to meet readers' needs and continuously improve the magazine's publications by ensuring and maintaining not only the quality of its contents but also freedom of expression and its academic integrity.

Taking into account that *Revista Criminalidad* is a public and open-access magazine, it is committed to publish amendments, corrections, explanations and rectifications, and to give any justifications when circumstances deserve it.

The Directive Committee is responsible for the selection of the best articles destined for publication. This selection is based on the recommendations deriving from the evaluation process and the editorial review of the article, where quality, relevance, originality and contribution to its discipline. In the same sense, if an article is rejected, the justification given to the author must be oriented towards all of the aforementioned aspects.

The Directive Committee is responsible for monitoring the editorial process of all articles applying for publication in *Revista Criminalidad*, and undertakes everything possible to develop confidentiality mechanisms during the peer evaluation process until actual publication or rejection.

5. Ethical responsibilities

In the event of complaints of any nature whatsoever being received by *Revista Criminalidad*, its Directive Committee will reply in a timely manner according to the standards established by the *journal*. Should any claim deserve a prompt resolution, it shall first ensure that proper investigation leading to it is carried out. If any accuracy or error is detected in already published contents, the Editorial/Scientific Committee shall be consulted and the amendments and/or explanations will be made on the *journal* web page.

As soon as an issue of *Revista Criminalidad* is published, the Directive Committee is responsible for its dissemination and distribution among its contributors, evaluators and entities having entered exchange agreements with it, as well as among the legal deposits and indexation both national and international. Likewise, the Directive Committee is in charge of mailing the magazine to its domestic and foreign subscribers.

In the event of having detected bad practice, *Revista Criminalidad*'s Editorial/Scientific and Directive Committees will take into account the code of conduct and the best practice guidelines for magazine editors prepared by the *Committee on Publication Ethics* (COPE), consulted at:

- http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf
- http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.

Revista Criminalidad will always be willing to amend mistakes, give explanations, retract, and offer apologies whenever necessary.

In no way whatsoever will *Revista Criminalidad* let its ethical and intellectual standards be compromised by either internal or external pressures alien to the institution.

Revista Criminalidad has a good practices manual that can be consulted in detail at: <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>

As a way to prevent plagiarism and fraudulent data, *Revista Criminalidad* will not take into account neither translations of documents or transcriptions of other articles, short texts or works still undergoing research processes.

Políticas éticas

I. Publicação e autoria

A *Revista Criminalidade* é uma publicação da Direção da Investigação Criminosa e a Interpol (DIJIN) da Polícia Nacional de Colômbia (Bogotá, D. C., Colômbia), instituição encarregada do seu suporte financeiro. É conformada por uma Comitê Diretivo – diretores, editor, assistente editorial, responsável do suporte técnico, revisor e tradutores – Comitê Editorial/ Científico, que garantem a qualidade e a pertinência dos conteúdos da publicação. Os membros do Comitê Editorial/Científico são escolhidos de acordo com seu prestígio e produção acadêmica.

Os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* devem ser originais e inéditos, e deve se garantir que não tem sido copiados ou plagiados de nenhum outro trabalho, total ou parcialmente. Além, não devem estar simultaneamente no processo da avaliação em uma outra publicação.

Todo artigo encaminhado à *Revista Criminalidade* deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (pelos autores) no formato elaborado para esse fim, e é possível fazer o download em <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>

O autor (autores) de artigos aceitados deve autorizar à *Revista Criminalidade* para usar os direitos patrimoniais do autor (reprodução, comunicação pública, transformação e distribuição). Esta autorização cimenta-se com a assinatura da “Declaração de originalidade”. Neste documento os autores confirmam que o texto é da sua autoria e que respeitam os direitos da propriedade intelectual de terceiros. Quando são escritos por duas ou mais pessoas, todos os autores devem ter contribuído da maneira significativa à investigação e a elaboração do artigo.

Se o autor (autores) de um artigo publicado na *Revista Criminalidade* quiser incluí-lo mais tarde em uma outra publicação, a revista, a compilação ou o livro onde se publica terão de fazer claramente a referência aos dados da fonte (*Revista Criminalidade*), prévia autorização do editor da revista.

As contribuições encaminhadas para a possível publicação na *Revista Criminalidade* não podem ser avaliadas para ser publicadas ao mesmo tempo em uma outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.

Se for necessário, terá que especificar-se que no artigo proposto existem possíveis conflitos de interesse ou qualquer responsabilidade ética. Em todo caso, os leitores devem ser informados sobre o assunto (natural ou legal) que financiou o artigo e o papel dos fornecedores dos fundos.

Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidade*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.

Embora o Comitê Diretivo é responsável de aprovar os artigos, com base nos critérios da qualidade e da rigorosidade investigativa, e considerando que as avaliações feitas por pares anônimos, o autor (autores) é responsável das ideias expressadas no artigo, assim como da sua idoneidade ética; além, dá a fé de que os dados nele incluídos são reais e autênticos.

Todos os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* serão sujeitos à avaliação, e aqueles aprovados pelo Comitê Diretivo serão submetidos à revisão por pares dos avaliadores. O processo de valoração será anônimo e bidirecional, ou sistema em dupla ocultação, ou seja, o avaliador não conhecerá o nome e a origem do autor, e o autor receberá as críticas anônimas.

Os autores aceitam submeter os textos à avaliação de pares externos e comprometem-se a considerar suas observações. Estas modificações deverão ser feitas no termo que indica o Editor da revista. Assim que o artigo modificado for recebido, o autor será informado sobre sua aprovação definitiva.

2. Responsabilidades do autor

Quando os textos apresentados à *Revista Criminalidade* não são aceitados para a publicação, o Editor encaminhará uma notificação escrita para o autor, onde explicará as razões para esta decisão.

Durante o processo da edição, é possível consultar os autores para resolver perguntas. No processo da avaliação e da edição o e-mail é o meio de comunicação preferido.

A Comitê Diretivo reserva-se a última palavra na publicação de um artigo e o número em que aparecerá. A revista se reserva o direito de corrigir o estilo do documento antes da publicação.

Todos os autores têm a obrigação de fornecer retrações ou correções dos erros.

3. Revisão por pares/ responsabilidades dos avaliadores

Quando um artigo é recebido, a Comitê Diretivo avalia se cumprir as exigências básicas da revista. O Comitê Editorial/Científico estabelece o primeiro filtro; para este processo os aspectos sobre o formato, a qualidade e a pertinência do documento são considerados.

Após esta primeira revisão, e a partir dos comentários e sugestões dos membros do Comitê Editorial/Científico, os artigos sobre os quais começará o processo de arbitragem são selecionados. Nesta instância, os textos são submetidos a avaliação de pares acadêmicos anônimos e ao conceito da Comitê Diretivo. O resultado será comunicado ao autor em um período de até quatro meses da recepção do artigo.

Todos os artigos que passam a primeira revisão serão submetidos a um processo de arbitragem, a cargo de avaliadores anônimos, que fazem sugestões/ comentários ao autor e indicam referências significativas que não têm sido incluídas no trabalho. Esses avaliadores são, em sua maioria, externos à instituição, e em sua eleição procura-se que não tenham conflitos de interesse com os assuntos sobre os quais se pede a eles a arbitragem. Se houver dúvidas, a revista procurará um outro avaliador.

A *Revista Criminalidade* tem um formato da avaliação que inclui perguntas com critérios cuidadosamente definidos.

Os avaliadores têm a responsabilidade de sugerir a aceitação, a rejeição ou a aprovação, com modificação, do artigo arbitrado.

4. Responsabilidades editoriais

A Comitê Diretivo, junto com o Comitê Editorial/ Científico, é responsável de definir as políticas editoriais, de modo que a revista cumpra os padrões que permitem seu posicionamento como uma reconhecida publicação acadêmica.

O editor, como responsável das informações publicadas na *Revista Criminalidade* compromete-se a se esforçar em satisfazer às necessidades dos leitores e os autores, melhorar constantemente a publicação, garantir a qualidade do material que é publicado e a liberdade da expressão, e manter a integridade acadêmica da revista.

Dado que a *Revista Criminalidade* é pública e de acesso aberto, compromete-se a publicar correções, esclarecimentos e retificações, e dar justificativas quando for necessário.

A Comitê Diretivo é responsável de selecionar os melhores artigos para a publicação. Esta seleção é feita baseada nas recomendações derivadas do processo da avaliação e da revisão editorial do artigo, em que os critérios da qualidade, relevância, originalidade e contribuição à disciplina são considerados. Neste mesmo sentido, quando um artigo é rejeitado, a justificativa fornecida ao autor deve ser orientada para estes aspectos.

A Comitê Diretivo é responsável de monitorar o processo editorial de todos os artigos que postularem para sua publicação na *Revista Criminalidade*, e faz o possível para desenvolver mecanismos de confidencialidade durante o processo da avaliação por pares, até sua publicação ou rejeição.

Quando a *Revista Criminalidade* recebe queixas de qualquer tipo, a Comitê Diretivo responderá oportunamente, de acordo com as normas estabelecidas pela publicação; caso seja necessário, deve se garantir que uma investigação apropriada seja realizada, que vise à definição rápida do problema. Quando uma falta de exatidão ou um erro em um conteúdo publicado é reconhecido, o Comitê Editorial/Científico será consultado, e as correções e/ ou as esclarecimentos no Website serão feitas.

Logo que um número da *Revista Criminalidade* seja publicado, a Comitê Diretivo é responsável da difusão e a distribuição entre os colaboradores, os avaliadores e as organizações com que os acordos do intercâmbio têm sido estabelecidos, assim como entre os depósitos legais e os sistemas de indexação nacionais e internacionais. Também, é responsável de fazer os envios da revista aos assinantes nacionais e internacionais.

Em caso de detectar uma má prática, os Comitês Editorial/Científico e Diretivo da *Revista Criminalidade* terão presente o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores de revistas, elaborados pelo *Committee on Publication Ethics* (COPE), pesquisado em:

- http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf
- http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf.

5. Responsabilidades éticas

A *Revista Criminalidade* estará sempre disposta a corrigir erros, dar as esclarecimentos e as retratações, e pedir desculpas quando for necessário.

De jeito nenhum a *Revista Criminalidade* permitirá que seus padrões éticos e intelectuais sejam comprometidos por pressões internas ou externas à instituição.

A *Revista Criminalidade* tem um manual de boas práticas, que pode se pesquisar com mais detalhe em: <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>

Para evitar o plagio e os dados fraudulentos, a *Revista Criminalidade* não considerará traduções de documentos ou transcrições de outros artigos, trabalhos curtos ou que ainda estão no processo de investigação.

Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

1. **Remisión del manuscrito:** el texto se debe presentar en formato Word para Windows, letra Times New Roman, tamaño 12 puntos, doble espacio. El archivo deberá enviarse a través de la plataforma OJS de la publicación, siguiendo las instrucciones que allí aparecen y adjuntando los documentos requeridos, con la información solicitada. Adicionalmente, se debe enviar una copia del documento al siguiente correo electrónico: dijin.rev-crim@policia.gov.co.
2. **Código de conducta y mejores prácticas:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor (o autores), en el formato disponible en la plataforma electrónica de la Revista Criminalidad, el cual se debe descargar desde la dirección: <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos> en el enlace Formatos para Autores. El autor (o autores) aplicará el código de conducta y mejores prácticas que se indican:
 - a) El artículo que se enviará para su posible publicación en la Revista Criminalidad debe ser original e inédito, y de acuerdo con los estándares éticos de nuestra publicación, de ninguna manera se aceptará el artículo o una parte de él haya sido publicado anteriormente, como tampoco se permitirá que haya sido copiado total o parcialmente de alguna otra obra.
 - b) Las contribuciones enviadas para posible publicación en la Revista Criminalidad no pueden estar siendo evaluadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o internacional.
 - c) Los autores deberán expresar si respecto al artículo propuesto existen posibles conflictos de interés o cualquier responsabilidad ética.
 - d) Una vez publicado el artículo en la Revista Criminalidad, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.
 - e) En caso de malas prácticas, el Comité Editorial de la Revista Criminalidad pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el *Committee on Publication Ethics* (COPE).
3. Si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.
4. **Proceso de selección y evaluación de artículos:**
 - a) Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos.
 - b) La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
 - c) El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Equipo Editorial, del cumplimiento de las normas para presentación de trabajos científicos establecidos por la *American Psychological Association* (APA 7° Edición) y de acuerdo con la pertinencia del manuscrito para la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.
 - d) Si la contribución cumple con las condiciones formales para los artículos científicos y es acorde con las temáticas de la revista, será enviado a evaluación por parte de pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del artículo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.

- e) Si los resultados de los dictámenes de los dos pares son contrarios, el artículo será sometido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial se reserva la decisión final sobre la aceptación de los escritos.
 - f) El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial.
 - g) Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial.
 - h) La duración de este proceso es de aproximadamente 12 semanas.
5. **Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000. Es importante indicar que en la cantidad antes descrita, no se tienen en cuenta las referencias y traducciones de los resúmenes.
6. **Organización del manuscrito:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y en lo posible, utilizar la siguiente estructura:
- a) **Título:** debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de acrónimos y abreviaciones. La extensión máxima será de 20 palabras.
 - b) **Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional, ciudad, país, correo electrónico y ORCID. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.
 - c) **Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 250 palabras.
 - d) **Palabras clave:** incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del Tesoro de Naciones Unidas para investigaciones sobre delincuencia y justicia, *Criminological Thesaurus–United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)* disponible en (http://unicri.eu/services/library_documentation/catalogue_thesaurus/thesaurus.php). O de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO disponible en <https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>
 - e) **Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
 - f) **Método:** describe el método empleado para el estudio (participantes y muestreo, tipo de estudio y diseño, instrumentos o aparatos, procedimiento, aspectos éticos y análisis de datos. Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.
 - g) **Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, figuras, diagramas e ilustraciones. Debe emplearse la metodología APA 7° Edición para el diseño de las tablas y para las notaciones estadísticas en los resultados.
 - h) **Discusión:** se debe presentar una interpretación relevante del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, empleando una contrastación de los modelos teóricos, hallazgos empíricos y líneas de investigación descritos en la introducción, analizando las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, las limitaciones del trabajo y las líneas de investigación futuras.
 - i) **Las conclusiones** deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio precisando los descubrimientos, o nuevos conceptos aportados con relación al interrogante de investigación u objetivo estudio.
 - j) **Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA 7° Edición.

- k) **Apéndices:** se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.
7. **Citas y referencias:** deben estar descritas según lo dispuesto en la norma *American Psychological Association (APA)* 7° Edición o la que se encuentre vigente al momento de presentar el artículo. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.
8. **Notas al pie de página:** son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas. La utilización de notas al pie de página puede distraer al lector, por lo que se recomienda no utilizarlas.
9. **Tablas, figuras, cuadros, ilustraciones, etc.:** es necesario que la resolución mínima de estas sea de 600 dpi, su propósito será aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, se recomienda no utilizar un elevado número de figuras. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título. De igual forma, deben especificar la fuente y dar créditos a la autoría de esta de ser necesario.
10. **Clasificación de contribuciones:** la Revista Criminalidad publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex – Minciencias. También publica reportes de caso, bibliometrías, revisiones sistemáticas, trabajos de analítica de datos y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología jurídica y forense, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.
11. **Clasificación de artículos de investigación:** según Publindex, que aplican para la Revista Criminalidad:
- a) **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro secciones importantes: introducción, método, resultados y discusión.
 - b) **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
 - c) **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias. Estos artículos pueden corresponder con bibliometrías y revisiones sistemáticas (cualitativas o metaanálisis).
 - d) **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

Authors' guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

1. **Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows*, Arial 12-point font, and sent to the following e-mail address: dijin.rev-crim@policia.gov.co. Submit a declaration of originality with all your data filled out and duly signed.
2. **Codes of conducts and best practices:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author (or authors) in the order they are likely to be quoted, in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>. In the case that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors. The author (or authors) shall apply the code of conduct and the best practices established:
 - a) The article sent for potential publication in *Revista Criminalidad* must be original and unpublished, and no information or fragment shall be copied or plagiarized in any way from another work in whole or in part.
 - b) In no way whatsoever any parts or the whole contents of the article submitted for publication in *Revista Criminalidad* will be accepted if they have been already published.
 - c) No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at the same time be under evaluation for the same purpose by any another journal, magazine and/or book, either national or foreign.
 - d) Where necessary, it shall be specified if there are any potential conflicts of interest or any other ethical responsibility in the article proposed. The article financing source has to be mentioned.
 - e) Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.
 - f) In the event of malpractice, *Revista Criminalidad's* Editorial/Scientific Committee will put into practice both the code of conduct and the best practices guidelines for magazine editors as prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted on
 - https://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf
 - <https://www.popcouncil.org/research>
3. Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if a work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
4. *Revista Criminalidad* does not charge the authors for any item, neither for submission of their articles for neither evaluation nor publication thereof. Publishing resources come from the budget assigned to the "Dirección de Investigación Criminal" (Criminal Investigation Authority) and INTERPOL. Article selection and evaluation process
 - a) With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
 - b) Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
 - c) The selection process for those contributions including the statement of originality begins, with verification, by the Editorial/Scientific Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
 - d) After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment

will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author.

- e) If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial/Scientific Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
- f) Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial/Scientific Board.
- g) Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial/Scientific Board can be published.
- h) The duration of this process is about twelve (12) weeks.

5. Length of works: should be no less than 5,000 words and no more than 10,000. It is important to note that references and translations of abstracts are not taken into account in the above amount.

6. Manuscript layout: Each article must include, on the first page, the author's information record (author's identification file or card), preferably using the structure described below:

- a) **Title:** it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.
- b) **Name of author or authors:** Works shall be accompanied by an author's identification record/ card or file [*"ficha de identificación"*] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, city or town and country and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
- c) **Abstract:** A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 250 words.
- d) **Key words:** A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI) or of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization UNESCO available at <https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>.
- e) **Introduction:** It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
- f) **Method:** The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
- g) **Results:** This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.
- h) **Discussion:** the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.
- i) **References:** it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (*American Psychological Association*) (7th edition).
- j) **Appendixes:** they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.

7. Quotes and references: At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.

- a) **Quotes:** they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:

Textual quotation

- Douglas (2005) asserted that “the off enders’ behavior...” (p. 153)
 - “The off enders’ behavior...” (Douglas, 2005, p. 153)
 - **Texts with multiple authors**
 - *Two authors*: each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
 - *Three to five authors*: All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression et al., and the publication year.
 - *Six authors*: only the last name of the first autor is mentioned, followed by the expression et al. and the year. However, all the authors must be included in the references list (et al. is used after the sixth author).
 - Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted comas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
 - If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.:
 - According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...
- b) **References**: the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors’ first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:

Articles from a scientific magazine

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1): 19-28.

Books

- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). Zap the gaps (2nd Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.

Encyclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501- 508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Internet article based on a printed source

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2): 441-459. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650229>

- c) Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.

8. **Footnotes**: They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.
9. **Tables, figures, etc.**: Although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

10. Contribution classification: *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the “*Indice Bibliográfico Nacional Pubindex-Colciencias*” (Pubindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others.

11. Classification of investigative articles, according to Pubindex, applicable to Revista Criminalidad

- a) **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- b) **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author’s analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
- c) **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
- d) **Case-study Report:** A document showing the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases

Instruções para autores

De modo que os artigos sejam avaliados por pares, é necessário adotar as seguintes diretrizes:

1. **Apresentação do manuscrito:** o texto deve ser apresentado em formato *Word for Windows*, Arial, tamanho 12. Enviá-lo para o seguinte e-mail: dijin.rev-crim@policia.gov.co. Envie a declaração de originalidade com todos os seus dados preenchidos e devidamente assinados.
2. **Código de conduta e boas práticas:** o artigo deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (o autores), na ordem da sua possível citação, no formato elaborado pela *Revista Criminalidad*, que se deve solicitar pelo e-mail o fazer download desde o endereço <https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/formatos>. No caso de enviar uma cópia impressa do manuscrito original, deve se anexar a declaração de originalidade impressa, com as assinaturas do autor ou autores. O autor (ou autores) aplicarão o código de conduta e melhores práticas indicados em baixo:
 - a) O artigo a ser enviado para sua possível publicação na *Revista Criminalidad* deve ser original e inédito, e de jeito nenhum, tenha sido copiada ou plagiada, total ou parcialmente.
 - b) De jeito nenhum, se o artigo foi publicado anteriormente total ou parcialmente, vai ser aceitado para ser publicado na *Revista Criminalidad*.
 - c) As contribuições submetidas para possível publicação na *Revista Criminalidad* não podem ser objeto de avaliação para sua publicação ao mesmo tempo em outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.
 - d) Se necessário, deve se especificar se o artigo proposto têm possíveis conflitos de interesses ou qualquer responsabilidade ética. Deve-se referir ao financiamento do artigo.
 - e) Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidad*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.
 - f) No caso de más práticas, o Comitê Editorial/ Científico da *Revista Criminalidad* vai pôr em prática o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores das revistas, elaborados pelo Committee on Publication Ethics (COPE), consultado em
 - https://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf
 - <https://www.popcouncil.org/research>
3. Os manuscritos recebidos não serão devolvidos. No entanto, se o trabalho não for aceito para publicação, o autor pode enviá-lo para outras revistas com o mesmo propósito.
4. A *Revista Criminalidade* não cobra por nenhum ítem, nem pela submissão do artigo para sua avaliação, nem pela sua publicação. Os recursos da publicação provêm do orçamento assinado à Direção da Investigação Criminal e INTERPOL.
5. **Processo de avaliação e seleção dos artigos:**
 - a) Os artigos recebidos serão submetidos, sem exceção, para um processo de avaliação externa por pares acadêmicos.
 - b) A recepção e avaliação dos artigos não implica necessariamente publicação.
 - c) O processo de seleção começa, para as colaborações que tenham a declaração de originalidade incluída, com uma revisão pelo Conselho Editorial/Científico, o cumprimento destas regras e da relevância do manuscrito com a política editorial. O autor será informado sobre os comentários que surgem durante este processo.
 - d) Depois, o artigo será enviado a dois pares acadêmicos, que emitiram uma opinião sobre a qualidade científica e acadêmica do mesmo. O processo de avaliação será anônima, nos dois sentidos. Os revisores podem fazer sugestões para o autor.
 - e) Se os resultados são opiniões contrárias, o item será enviado a um terceiro par acadêmico. No entanto, o Conselho Editorial/Científico reserva-se a palavra final sobre a aceitação dos escritos.

- f) O autor fará ajustes sugeridos pelos colegas acadêmicos e o Conselho Editorial/Científico.
- g) Os artigos para publicar são aqueles que têm uma opinião favorável de seus pares acadêmicos e do Conselho Editorial/Científico.
- h) A duração deste processo é de aproximadamente doze semanas.

6. Extensão dos trabalhos: não deve ser inferior a 5.000 palavras ou exceder as 10.000. É importante observar que as referências e as traduções do resumo não são consideradas na quantidade de palavras indicada anteriormente.

7. Organização do manuscrito: cada artigo deve incluir, na primeira página, informações sobre o autor (cartão de identificação), e sempre que possível, use a seguinte estrutura:

- a) **Título:** deve ser claro, preciso e conciso, refletindo o tema do artigo. Evitar o uso de siglas, acrônimos e abreviações.
- b) **Nome do autor ou autores:** os trabalhos devem estar acompanhados de um cartão de identificação do autor, contendo as seguintes informações: nome, título profissional do mais alto grau, a atividade, afiliação institucional, cidade, país e e-mail. Se vários autores, definir a ordem de publicação, e designar o autor que irá enviar e receber correio.
- c) **Resumo:** apresenta, resumidamente, o conteúdo do artigo. Também mencionar os objetivos do estudo, metodologia, resultados e conclusões, sem dar detalhes. Sua extensão não deve exceder 200 palavras.
- d) **Palavras chave:** Incluir uma lista de cinco Palavras chave que indicam os principais aspectos do artigo. Você deve selecionar as palavras do *Criminological Thesaurus–United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)* Ou a Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura UNESCO disponível em <https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/>.
- e) **Introdução:** contextualiza o leitor. Descreve o problema e inclui uma breve revisão da literatura relevante. Também menciona o fim do artigo e seus principais objetivos.
- f) **Método:** descreve o método utilizado para o estudo (desenho, seleção da amostra, técnicas de coleta e análise de dados, etc.). Também devem-se mencionar os materiais e equipamentos utilizados na sua realização.
- g) **Resultados:** esta seção apresenta os principais resultados e conclusões da pesquisa. Omitir os detalhes periféricos e evitar a repetição no texto dos resultados apresentados em tabelas, gráficos e ilustrações.
- h) **Discussão:** deve apresentar-se as conclusões relevantes do estudo e dar ao leitor uma explicação, destacando as implicações dos novos resultados, suas aplicações práticas, etc. As conclusões devem estar bem relacionadas com os objetivos do estudo.
- i) **Referências:** é uma lista, no final do artigo, que inclui obras ou fontes originais citadas no texto. Todas as referências e fontes citadas devem seguir estritamente as regras APA (American Psychological Association) (7th edição).
- j) **Apêndices:** são utilizados para esclarecer ou complementar a informação no artigo.

8. Citações e referências: incluir no final do artigo, uma lista de referências e fontes citadas no texto, de acordo com as regras APA. Aqui estão algumas especificações pegadas da norma de referência.

- a) **Citações:** os parênteses são usados dentro do texto, em vez de notas de rodapé. Geralmente indica-se o nome do autor, ano de publicação e número de página. E. g.:

Citação textual:

- Douglas (2005) afirmou que “o comportamento dos criminosos...” (p. 153)
- “O comportamento dos criminosos...” (Douglas, 2005, p. 153)

Textos de vários autores

- *Dois autores:* sempre que a referência é citada no texto deve mencionar-se os dois nomes.

- *Três a cinco autores*: citar todos os autores a primeira vez que a referência ocorre. Em citações sucessivas colocar apenas o nome do primeiro autor, seguido de et al. e o ano.
- *Seis autores*: citar apenas o sobrenome do primeiro, seguido por et al. e o ano. No entanto, na lista das referências devem-se incluir todos os autores (use et al. depois do sexto autor).
- Se for uma citação textual curta, menos de 40 palavras, deve-se incorporar no texto e fechar entre aspas duplas. Se for uma citação maior do que 40 palavras, essa é inserida como um bloco ou um parágrafo separado, com recuo de margem, sem aspas (como um novo parágrafo), utilizando um tamanho de letra menor ou fonte itálica.
- Quando uma ideia é fornecida por diversos autores (dois ou mais), as citações são organizadas em ordem alfabética, com seus respectivos anos de publicação, separadas por um ponto-e-vírgula. E. g.: De acordo com esta última teoria (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), foi determinado que...

b) **Referências**: A lista de referências devem ser dispostas em ordem alfabética pelo sobrenome do autor, seguido pelas iniciais do nome. Se estiver usando vários trabalhos do mesmo autor, devem-se classificar em ordem cronológica do mais antigo ao mais recente. Se o ano de publicação também é o mesmo, adicionar uma letra: a, b, c, etc., depois do ano. E. g.:

Artigo de uma revista científica

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Livros

- Blanchard, K., & K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.^a ed.). New York, NY, U.S.A. HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopédias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. Em *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artigo acedido na Internet com fonte impressa

- Orellana, M. A. (2002). Direito penal ambiental comparado: Common Law [versão eletrônica]. *Revista Chilena de Direito*, 29 (2), 441-459.
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650229>

c) As informações sobre autores e obras citadas no texto devem coincidir com as entradas correspondentes na lista de referências.

9. Notas de rodapé: são esclarecimentos, e as suas chamadas devem ser identificadas com um sobrescrito consecutivamente na parte inferior das páginas.

10. Tabelas, quadros, etc.: Servem para esclarecer, ilustrar, complementar, ou sintetizar as informações, mas é recomendado não usar um grande número de gráficos. Este material gráfico deve explicar-se só, para evitar repetir informações no texto. Cada um destes elementos deve ser citado no artigo e ser numerado consecutivamente e seu respectivo título.

11. Classificação de contribuições: a *Revista Criminalidad* publica trabalhos originais de pesquisas, que estejam em conformidade com a classificação de artigos do Índice Bibliográfico Nacional Publindex-Colciencias. Publica também traduções, relatos de casos, resenhas de livros, de início recente e tópicos relacionados análise estatística em criminologia, crime, psicologia, vitimologia, ciência forense, ciências sociais e direito penal, entre outros.

12. Classificação dos artigos de pesquisa, que aplicam para a *Revista Criminalidad*, de acordo com Publindex:

- a) **Artigo de pesquisa científica e tecnológica:** um documento que apresenta, em detalhes, os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções principais: introdução, metodologia, resultados e conclusões.
- b) **Artigo de reflexão:** documento que apresenta resultados de uma pesquisa concluída, a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.
- c) **Artigo de revisão:** documento resultado de uma pesquisa concluída, na qual são analisados, sistematizados e integrados os resultados das pesquisas, publicadas ou não, sobre um campo da ciência ou tecnologia, a fim de explicar as tendências de progresso e desenvolvimento. É caracterizado por uma revisão cuidadosa da literatura de pelo menos 50 referências.
- d) **Relatório de caso:** Um documento que apresenta os resultados de um estudo sobre uma situação particular a fim de apresentar as experiências técnicas e metodológicas consideradas num caso específico. Inclui uma revisão sistemática comentada da literatura sobre casos semelhantes.

Revista Criminalidad

Estudios Criminológicos:

La porosidad de la relación barrio-cárcel: un estudio de caso en dos prisiones chilenas
Francisca Brander, Guillermo Sanhueza

Relación entre la salud mental y la personalidad en personas privadas de la libertad
Ana del Rocío Martínez Yacelga, Varna Hernández-Junco, Katherin Vanessa Paredes Miranda, Marjorie Lizbeth Pallo Ávila

Derecho a la defensa de funcionarios policiales inmersos en procesos penales por actos de servicio en Venezuela
Gilberto José Paredes Vielma, Sonia Mercedes Zerpa Bonillo, Ana Julia Romero González

Análisis de un taller sobre intervención policial en situaciones de emergencia: debate constructivo y dialógico sobre la violencia en las relaciones de pareja heterosexual
Carmen Mañas Viejo, Vanessa Mendoza Cortés

Impacto del proceso electoral 2021 en los homicidios dolosos en México: un análisis a través de series de tiempo interrumpidas
José Andrés Sumano Rodríguez, Fernando Jiménez Sánchez

Factores dinámicos asociados a la reincidencia de menores infractores en España y Portugal: revisión sistemática y metaanálisis
Kenia Melissa Munera-Luque, Jennifer Buitrago-Ordóñez, Johan Eduardo Muñoz-De la Rosa, Kelly Obispo-Salazar, Richard Larrota Castillo

El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica
Fernando Murillo Orrego, Jimmy Javier Bedoya Ramírez, Liliana López Muñoz

Covid-19: algunos efectos delictuales con impacto en la convivencia y seguridad en Colombia
Juan Sebastián Pacheco Jiménez, Carlos Andrés Velasco Cardozo

La contradictoria relación entre seguridad y derechos humanos
Luis Carlos Arbeláez Villegas

Las reglas tributarias sobre desbalances patrimoniales y la investigación del lavado de activos: el caso peruano
Fredy Richard Llaque Sánchez, Catya Vásquez Tarazona, Jeri Ramón Ruffner, Alex Henry Llaque Sánchez

